

Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero Revisión de tercer ciclo (2022-2027)

ANEJO 10 PARTICIPACIÓN PÚBLICA

APÉNDICE IV. INFORME DE CAMBIOS LLEVADOS A CABO EN FASE DE CONSULTA PÚBLICA

MARZO 2022

Confederación Hidrográfica del Duero O.A.



Índice de tablas

Tabla 1. Resumen de cambios realizados en el Plan Hidrológico por las POS recibidas durante la consulta pública del mismo.....	7
Tabla 2. Resumen de cambios realizados en el Plan Hidrológico no relacionados directamente con las POS recibidas.....	11
Tabla 3. Concordancia entre la normativa sometida a consulta pública y el texto consolidado	84
Tabla 4. Listado de documentación de cuestiones planteadas en cada POS y su aceptación o no en el proceso de consolidación del Plan hidrológico	85

TIPO DE CAMBIO	OBJETO DEL CAMBIO	PARTES PLAN MODIFICADAS
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Anejo 1, mejora justificación de la priorización de las medidas morfológicas y como se han identificado las medidas	Anejo 1
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Anejo 14, Ampliado el contenido del inventario de patrimonio en Galicia	Anejo 14
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Anejo 14, coherencia entre IDE-Duero y elementos patrimoniales	Anejo 14
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Anejo 14, sobre inventario de presas y ampliación de contenido, indicando su CCAA	Anejo 14
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Anejo 2, mejora descripción escenarios RCP e información UPV sobre Cambio Climático	Anejo 2
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Anejo 3. Se incluye referencia de los servicios ecosistémicos de los humedales	Anejo 3
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Anejo 5. Se incluye en apartado 3.2.2.4. los desafíos que supone el PINEC	Anejo 5, apartado 3.2.2.4.
AMPLIACIÓN CONTENIDO	En Apéndice 1 del Anejo 12 Se incluirán alusiones a IDE-Duero , que sistematiza los datos y relaciones entre las masas de agua, su situación hidromorfológica, las presiones a las que se ven sometidas, el resultado de la evaluación de impactos y estado, los objetivos ambientales y las medidas para la consecución de dichos objetivos.	Apéndice 1 del Anejo 12
AMPLIACIÓN CONTENIDO	En Apéndice 1 del Anejo 5, se mejora la descripción de la revisión realizada de la tabla de dotaciones objetivo.	Apéndice 1 del Anejo 5
AMPLIACIÓN CONTENIDO	EsAE. Se incluye referencia sobre la necesaria minimización de daños en Patrimonio.	EsAE
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Memoria, se recoge la referencia al PNIEC en planes relacionados.	Memoria
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Memoria. Incorporación de nuevos planes relacionados.	Memoria.
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Memoria. Incluido en Planes relacionados referencias a las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura (en tramitación) y el Plan Territorial de la Sierra de Gata, aprobado por Decreto 62/2021 de 16 de junio, por el que se modifica el Decreto 63/2017, de 16 de mayo.	Memoria.
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Memoria. Se incluye referencia sobre los humedales ligados al Canal de Castilla.	Memoria.
AMPLIACIÓN CONTENIDO	IDE-Duero. Se proporciona información para caracterizar el canal de Regadera de La Villa	IDE-Duero.
ASIGNACIONES Y RESERVAS; MODELO EXPLOTACIÓN	Aumentada las reservas de las masas de agua subterránea Moncayo, y Cabrejas-Soria para usos agrarios, ganaderos e industriales en cuantía 4%	Anejo 6, Normativa y modelo explotación
ASIGNACIONES Y RESERVAS; MODELO EXPLOTACIÓN	Se considera que la reserva a 2027 para la masa Valle del Amblés es de 1,96 Hm3 para regadío y 0,03 Hm3 para abastecimiento, frente a 1,96 hm3/año y para regadío y 0,00 Hm3 para abastecimiento del documento en consulta	Anejo 6, Normativa y modelo explotación
ASIGNACIONES Y RESERVAS; MODELO EXPLOTACIÓN	Se considera reserva de 3,25 hm3/año en UDA 2000152 Bombeo Araviana	Anejo 6, Normativa y modelo explotación
ASIGNACIONES Y RESERVAS; MODELO EXPLOTACIÓN	Se han retocado los textos de Anejo 6 relativo a Lastras de Cuéllar para que quede claro que se descarta. En modelo explotación se mantiene en el grafo el embalse Lastras de Cuéllar pero con volumen cero y regla de explotación como si no estuviera.	Anejo 6 y modelo explotación

TIPO DE CAMBIO	OBJETO DEL CAMBIO	PARTES PLAN MODIFICADAS
ASIGNACIONES Y RESERVAS; MODELO EXPLOTACIÓN	Se incluye en el modelo de explotación el Qecol aguas abajo de la toma de los RP Boedo	Modelo explotación
ASIGNACIONES Y RESERVAS; MODELO EXPLOTACIÓN	Se actualiza el apartado 19.3 del Anejo 6 a la Memoria con los nuevos balances, mostrando los caudales aportados a Portugal	Apartado 19.3 del Anejo 6
ASIGNACIONES Y RESERVAS; MODELO EXPLOTACIÓN	Se incluye la UDA RP 2000187 RÍO TORMES ENTRE EL BARCO Y SANTA TERESA en el Anejo 6	Anejo 6, Normativa y modelo explotación
ANÁLISIS RECUPERACIÓN DE COSTES	Revisión análisis recuperación de costes para el uso hidroeléctrico a raíz de las sentencias sobre el canon hidroeléctrico del art 112bis del TRLA	Se elimina la estimación de volumen concesional de la UDA RP 2000140 del apéndice II del Anejo 6
CAMBIOS MENORES	Se incorpora al listado de CR la CR de Ribera Nueva en Apéndice Anejo 9	Apéndice 1 del Anejo 9
CAMBIOS MENORES	Se establecen unas zonas para gestión de infraestructuras del Estado en el mapa 2.16 del Anejo 13. Se eliminan las referencias a zonas en anejo 2 y Memoria.	Anejo 2, Memoria y mapa 2,16 del Anejo 13
REVISIÓN CAUDALES ECOLÓGICOS	En anejo 4 se mejora la descripción del caudal generador en Linares del Arroyo (36 m3/s o bien la alternativa de 11 m3/s 3 veces en 4 meses)	Anejo 4
REVISIÓN CAUDALES ECOLÓGICOS	Se han incluido en apartado 5.2. los caudales máximos	Apartado 5.2. del Anejo 4
REVISIÓN CAUDALES ECOLÓGICOS	Para los embalses en los que se ha definido el régimen de caudales de crecida, las tasas de cambio medias (ver Tabla 11. Régimen de crecidas para la situación 1) serán valores recomendables en situaciones de operación normal de dichas infraestructuras.	Anejo 4 y Memoria
REVISIÓN CAUDALES ECOLÓGICOS	Se eliminan los caudales máximos de los embalses de Ntra. Sra Argavanzal y Santa Teresa por ser elementos clave de garantía para la REE	Anejo 4
REVISIÓN CAUDALES ECOLÓGICOS	Se incluye referencia a la metodología propuesta por partes interesadas en epígrafe 5.1 del Anejo 4 del Plan, para hacer un seguimiento del régimen de caudales ecológicos y como herramienta de apoyo para la valoración de su integridad.	Apartado 5.1. del Anejo 4
REVISIÓN CAUDALES ECOLÓGICOS	Se incluye en la Tabla 3 la CH de Barrios de Luna como elemento clave de garantía para la REE	Tabla 3 del Anejo 4
REVISIÓN CAUDALES ECOLÓGICOS	Se modifica en estiaje el caudal mínimo ecológico del Río Torío	Anejo 4
DEMANDAS	Revisión de la superficie de la demanda UDA-2000186-RP RÍO ARAVALLE (UEL 2100098 - Comunidad de regantes de Umbrías)	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Revisión de la superficie UDA 2000165 CR Rio Adaja	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Revisión de la superficie UDA 2000185 - RP RÍO TORMES ALTO	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación

TIPO DE CAMBIO	OBJETO DEL CAMBIO	PARTES PLAN MODIFICADAS
DEMANDAS	Revisión de la superficie UEL 2100296 Presa Matueca	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Revisión de la superficie UDA-2000185-RP RÍO TORMES ALTO (UEL 2100088 - Regadera de la Villa)	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Incluir la Medida modernización del Canal de Inés (6401125) para 2027	Anejo 5, Anejo 6, Anejo 12, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	La CR de las Regaderas Concejo y Rollar se incluye como unidad elemental y se vincula a la UDA 2000185 (72,4 ha +232 ha). Cambiada también la UEL 2100070, dentro de la UDA 2000185, con 54,06 ha, a valores: 157,14 ha y volumen máximo anual: 1,257 hm ³ /año	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	La superficie de la ZR del Canal de San José pasa a ser 4.194 ha y la del Canal de Toro Zamora 7.345.	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	La superficie de la ZR del Canal del Esla pasa a ser 11.194 ha, pero no 12.040 ha como solicita la alegación.	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Modifica la UDA-2000197-RP RÍO BECEDILLAS (UEL 2100091 - Comunidad de regantes de Becedas)	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Modificación superficies de la UDA 2000596 BOMBEO RECARGA ARTIFICIAL CUBETA DE SANTIUSTE)	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Modificada la UEL 2100096	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Modificada la UEL 2100265 Presa los Álamos	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	La superficie de la ZR del Canal del Esla pasa a ser 11.194 ha, pero no 12.040 ha como solicita la alegación	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Se incluye como potencia de Linares del Arroyo 2,72 MW de potencia para los dos grupos	Anejo 5
DEMANDAS	Revisión de parcelario de la UDA-2000187 - RP RÍO TORMES ENTRE EL BARCO Y SANTA TERESA (UEL 2100078 - Comunidad de regantes de La Horcajada)	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Se considera como UDA 2000019 ZR Paramo Bajo 24.356 has	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Se modifica UEL2100079 COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS GARGANTAS DE LOS MOLINOS, BERROCOSA, CANALIZOS, GARGANTILLA, GUIJO Y CABALLEROS DE NAVALONGUILLA, inscrita con los números 21635 a	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación

TIPO DE CAMBIO	OBJETO DEL CAMBIO	PARTES PLAN MODIFICADAS
	21687: concesión de 383,6 l/s de caudal máximo para el riego de 479,72 ha desde 53 tomas de la Garganta de los Caballeros	
DEMANDAS	Se modifica la delimitación geográfica del canal de la regadera de la Madrigala	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Se considera la ZR de Hinojosa del Campo de la CR de La Asomadilla a 2027, 500 has a transformar con bombeos de Araviana. Se creará medida al efecto.	Anejo 5, Anejo 6, Anejo 12, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Se modifica la UDA 2000034 ZR MI Porma 2ª fase para que incluya al Sector XII (HAY que incorporar una UEL a la UDA 20000034 que sería llamada Sector XII (Valderas-Gordoncillo) con misma pauta de demanda del resto de UDA) y se cumplan los criterios de garantía en la UDA.	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Se modifica la UDA 2000034 ZR MI Porma 2ª fase para que incluya al Sector XII y se cumplan los criterios de garantía en la UDA.	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Superficie UEL 2100090 - Regaderas de Navamediana (UDA-2000185-RP RÍO TORMES ALTO)	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	UDA 2000009 Páramo Medio, superficie de 24.356 ha	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	UDA 2000015 Canal del Páramo, superficie de 21.742,35 ha	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	UDA-2000010 - ZR CANAL DEL ESLA, superficie igual al elenco 11.169 has	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Revisión de superficies en UDA-2000094.	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
ERRATAS	Caudal medio y concesional del Canal del Duero que se consideran incorrectos	Anejo 1
ERRATAS	Corrección errata en Anejo 15 e incluir el Real Decreto 264/2021	Anejo 15
ERRATAS	Erratas detectadas en POS 5	Memoria y normativa
ERRATAS	Material del Canal del Duero, tierra en lugar de hormigón. Designación AW	Anejo 1
ERRATAS	Modificación del representante de la Autoridad Competente del Gobierno de Cantabria	Memoria
MEDIDAS	Incluida nueva medida de estudios de análisis de capacidad de regulación	Anejo 12
MEDIDAS	Homogeneizado el subtipo IPH de todas las medidas de tipo morfológico recogidas en el plan. Hay medidas que todavía no se han caracterizado y hay inconsistencias en los subtipos IPH de medidas de la misma naturaleza	Anejo 12
MEDIDAS	Recoger las últimas modificaciones del PdM y en particular la vinculación con la PAC (condicionalidad reforzada/eco-esquemas), así como las medidas de tipo normativo para la protección de las masas de agua	Anejo 12

TIPO DE CAMBIO	OBJETO DEL CAMBIO	PARTES PLAN MODIFICADAS
MEDIDAS	Se ha incluido la medida La medida 6405615 Medida de restauración: Gestión de centrales hidroeléctricas se ha creado para dar respuesta a la alegación de la Xunta de Galicia y a otras similares, y se extenderá a todas las centrales hidroeléctricas de la cuenca.	Anejo 12
MEDIDAS	Se han incrementado anualidades 2021-2027 medidas 6403244 y 6403243 de las presas Las Cuezas	Anejo 12
MEDIDAS	Se han subido anualidades 2021-2027 medidas 6403244 y 6403243 de las presas Las Cuezas. Modificar la medida 6405530 por convenio con los Ayts de Magaz de Pisuerga y Torquemada	Anejo 12
MEDIDAS	Se incluye medida de "Análisis conjunto de la cuenca del Tamega. Proyecto piloto de planificación entre España y Portugal"	Anejo 12
MEDIDAS	Se incluye un nuevo epígrafe en el Anejo 12 con dos subepígrafes: uno con listado de las medidas del Plan vigente para el periodo 2016/21 y que se hayan reprogramado para el periodo 2022/27 o posteriores, indicando que se han reprogramado por las disponibilidades presupuestarias de cada Autoridad Competente; un listado con las medidas del Plan vigente para el periodo 2016/21 y que se hayan descartado, indicando como causa que la Autoridad Competente no la considera necesaria.	Anejo 12
MEDIDAS	Se revisa el PdM en lo referente a actuaciones de depuración en Castilla y León.	Anejo 12
MEDIDAS	Se revisa el PdM en lo referente a actuaciones del PGRI en Castilla y León.	Anejo 12
MEDIDAS	Se revisa Anejo 12 y IDE-Duero para asegurar coherencia de las medias del grupo de Restauración de ríos y zonas húmedas	Anejo 12 e IDE-Duero
MEDIDAS	Se revisa Anejo 12 y IDE-Duero para que no haya medidas del subtipo IPH 19.xx.xx que se clasifiquen como medidas del grupo de Restauración de ríos y zonas húmedas	Anejo 12 e IDE-Duero
MEDIDAS	Incluida nueva medida de modernización de la CR La Madrigala, de 426 has	Anejo 12, Anejo 5, Anejo 6, modelo
NATURALEZA MASAS	Se consideran las masas 383, 385 y 392 como naturales	Anejo 1, Anejo 8.2, Anejo 8.3., Normativa, Memoria
PGRI	Cambios en PGRI a raíz de las POS recibidas	Anejo 15
REDACCIÓN MEMORIA	se matiza el texto de las páginas 78 y 169 de Memoria sobre la revisión de concesiones	Memoria
REDACCIÓN NORMATIVA	Cambio artículo choperas	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA	Cambio artículo motores	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA (*)	Cambios en el art 30,5 sobre los requerimientos de nueva concesión y para concesionarios preexistentes	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA (*)	Eliminado art 24, siendo aplicable el artículo 126 bis del RDPH	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA	Eliminar de la Normativa el concepto de Armin	Normativa

TIPO DE CAMBIO	OBJETO DEL CAMBIO	PARTES PLAN MODIFICADAS
REDACCIÓN NORMATIVA	En la Normativa del Plan se identifican los aprovechamientos hidroeléctricos nuevos o cuyo plazo de concesión se ha extinguido ya o se extinguirá en el ciclo 2022-2027, que pueden ser objeto de explotación y cuáles no, señalando específicamente las centrales que van a contar con reservas de caudales	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA (*)	Art 18, se elimina el epígrafe 18.2.b), , se da una nueva redacción a los epígrafes c, d y e, y el epígrafe a) se mantiene como está toda vez que los espacios protegidos vinculados al agua se concentran en los ríos de clase 1 y 2.	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA	Incluida la excepción de los caudales máximos en un contexto de gestión de avenidas, avería o maniobras en los órganos de desagüe, seguridad de la presa o salubridad pública.	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA (*)	Modificado Art 30.5. sobre extinción concesiones hidroeléctricas	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA	Se acepta que para tanque de tormenta el valor de retención de 25 m3/ha impermeable sea de entre 14 y 16	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA	Se añade en normativa, en el artículo de la normativa relativo a las dotaciones, una disposición relativa a las dotaciones orientativas máximas en los sistemas de explotación regulados que refuerza las propuestas que se hacen en las Juntas de explotación a la Comisión de Desembalse	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA (*)	Se elimina artículo 39 por la modificación en dic del RPH	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA (*)	Se elimina artículo 40 de sequías por la modificación en dic del RPH	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA (*)	Se elimina artículo 41 por la modificación en dic del RPH	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA	Se elimina de normativa los peajes para modificación de características	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA (*)	Se elimina el art 11 por modificación RPH de diciembre	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA (*)	Se modifica artículo reservas (apartado 3 art 15) para que ampare los usos recreativos que sean relevantes para el mantenimiento de BIC	Normativa
ZONAS PROTEGIDAS	Incluir los paisajes gallegos protegidos	Anejo 2
ZONAS PROTEGIDAS	Nuevas zona de baño	Anejo 2
MEDIDAS	Se incorpora a las medidas 6400719 y 6400721 la información relativa a la financiación por el Instituto para la Transición Justa plasmada en el mencionado Convenio y se crea una nueva medida para la depuración del EN de San Emiliano Respecto a la depuración de Lancia de Sobarriba se mantiene en el PdM pero no para el ciclo 2022/27.	Anejo 12
DEMANDAS	Se revisa la distribución mensual de la demanda 2100296 CR Presa de la Matueca	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
DEMANDAS	Se revisa la superficie de la UEL demanda 2100218 Presa Vieja de León	Anejo 5, Anejo 6, Normativa y modelo de explotación
REDACCIÓN NORMATIVA	Se modifica el art 4 para matizar que la red hidrográfica no es solo las masas de IDE-Duero	Normativa

TIPO DE CAMBIO	OBJETO DEL CAMBIO	PARTES PLAN MODIFICADAS
REDACCIÓN NORMATIVA	Art 19, se da una nueva redacción a ese artículo para ajustarlo a la modificación del RPH.	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA	Modificado artículo 36.1. para recoger obligación de disponer de taques de tormenta o sistemas similares	Normativa
ASIGNACIONES Y RESERVAS; MODELO EXPLOTACIÓN	Se elimina la estimación de volumen concesional de la UDA RP 2000140 del apéndice II del Anejo 6	Anejo 6 y Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA	Modificado artículo 33 para recoger plazos concesionales de hasta 75 años para aprovechamientos estratégicos de hidrógeno	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA	Se modifica el epígrafe 3.b) del artículo 36, manteniendo sin embargo la necesidad de que el titular se haga responsable de retirar del cauce los residuos que puedan salir junto con los desbordamientos.	Normativa
REDACCIÓN NORMATIVA	Se modifica el epígrafe 3.c) del artículo 36	Normativa
CAMBIOS MENORES	Eliminados los embalses de Playa, Puente Porto y Cárdena de la lista de autorizados para navegación	Anejo 5
CAMBIOS MENORES	Actualizado el balance de Araviana (MSBT 34)	Anejo 2 y Anejo 8.2.
MEDIDAS	Se establece una zona con limitaciones específicas que ocupa los términos municipales de Noviercas, Torrubia de Soria, Ciria, Reznos y Soria (en su enclave afectado). En esta zona con limitaciones específicas cualquier nueva actividad que se pretenda realizar y que afecte al estado de las masas de agua deberá contar con la correspondiente autorización para la que se solicitará informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro.	Anejo 12
ASIGNACIONES Y RESERVAS; MODELO EXPLOTACIÓN	Se establece una reserva de 3,25 hm ³ /año para la MSBT de Araviana	Anejo 6 y Normativa
MEDIDAS	Se ha revisado las medidas del Plan para que incluya las del PGRI final	Anejo 12
ASIGNACIONES Y RESERVAS; MODELO EXPLOTACIÓN	Se establece una reserva de 0,2 hm ³ /año para la UDU 3000080- Mancomunidad de Municipios Río Eresma	Anejo 6 y Normativa

(*) Nota: Las referencias a artículos de la normativa lo son a la versión publicada y sometida a consulta pública

Tabla 1. Resumen de cambios realizados en el Plan Hidrológico por las POS recibidas durante la consulta pública del mismo

TIPO DE CAMBIO	OBJETO DEL CAMBIO	PARTES PLAN MODIFICADAS
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Modificación del apartado unidades para adecuarlo al Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida	Todos los documentos del Plan Hidrológico
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Incorporación de nuevos valores de los vértices del protocolo de caracterización hidro morfológica obtenidos por muestreos realizados por Comisaría de Aguas	Anejo 1
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Revisión general de la caracterización hidro morfológica de las masas de agua durante el periodo de consulta pública del borrador del PHD, para tener en cuenta los nuevos valores de los vértices del protocolo de HM	Anejo 1
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Actualización de las fichas de los apéndices II, III y IV como resultados de la revisión de la caracterización hidro morfológica de las masas de agua	Anejo 1
MEJORA DOCUMENTACIÓN	Ajuste del nombre del apéndice III a su contenido	Anejo 2
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Zonas de baño. Se actualizan por la actualización del Censo 2021	Anejo 3
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Zonas de baño. Se actualizan zonas de calidad "no aptas" para el baño, según última información reportada del año 2021.	Anejo 3
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Se actualiza la información de masas no permanentes (MNP) a raíz de la finalización de los estudios de temporalidad en noviembre de 2021. Apartados 3.8 y 5.3.2	Anejo 4
MEJORA DOCUMENTACIÓN	Se incluye apéndice IV con la documentación técnica entregada a los asistentes al proceso de concertación de caudales ecológicos.	Anejo 4
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Actualización de la demanda ganadera a los datos recogidos en la Encuesta de Estadísticas Agrarias de la JCyL del año 2019	Anejo 5
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Actualización de los Programas de Seguimiento Superficial con la última información disponible de Comisaría de Aguas (Enero 2022)	Anejo 8.1.
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Actualización de inventario de vertidos, facilitado por Comisaría de Aguas en diciembre de 2020	Anejo 7
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Actualización de la clasificación de obstáculos transversales en: grandes presas, pequeñas presas y obstáculos al río	Anejo 7
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Actualización de las presiones hidromorfológicas como resultados de la revisión de la designación de masas de agua artificiales y muy modificadas llevada a cabo en el Anejo 1	Anejo 7
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Resultados de la valoración del estado de las masas de agua superficial. Se actualiza por completo debido a la actualización del estado llevada a cabo tras la consulta pública.	Anejo 8.2.
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Actualización naturaleza masas por los cambios y actualizaciones realizadas durante la consulta pública, conforme al anejo 1. Revisión de los valores de los vértices del protocolo de hidromorfología, conforme al anejo 1. Revisión de los valores de estado de las masas de agua conforme a las modificaciones del anejo 8.2. Actualización de OMA conforme a los cambios en naturaleza y estado.	Anejo 8.3.
NUEVOS REQUERIMIENTOS LEGISLATIVOS	Incorporar apartado de "Progresos en la consecución de los objetivos ambientales" para dar cumplimiento al art. 4.2.a del RPH	Anejo 8.3.
NUEVOS REQUERIMIENTOS LEGISLATIVOS	Corrección ingresos uso hidroeléctrico. Consideración de la Sentencia de 29 de abril de 2021, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 787/2015 contra	Anejo 9

TIPO DE CAMBIO	OBJETO DEL CAMBIO	PARTES PLAN MODIFICADAS
	el Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 112 bis del TRLA.	
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Revisión de los costes ambientales tras la actualización del PdM.	Anejo 9
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Revisión de volúmenes tras la revisión del Anejo 5 de demandas de agua.	Anejo 9
NUEVOS REQUERIMIENTOS LEGISLATIVOS	Modificado Apéndice 2 para recoger los cambios de carácter de las medidas conforme la última versión de PH Web que considera el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.	Anejo 12
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN	Modificado apartado 4.3.2. Gestión riesgo de inundaciones para recoger las medidas finales del PGRI.	Anejo 12
NUEVOS REQUERIMIENTOS LEGISLATIVOS	Incorporación de apartados 5 Medidas del Plan vigente y no ejecutadas, 6 Medidas adicionales, 7 Medidas para evitar la contaminación por sustancias prioritarias, 8 Medidas de control de extracciones y 9 Medidas para control de vertido para recoger el contenido solicitado por los artículos 4.2.b, 4.2.c, 4.2.d, 48.2 y 49.2. del RPH	Anejo 12
MEJORA DOCUMENTACIÓN	Apartado 4.3.7. para mejorar la caracterización de las medidas de modernización, mejorando la caracterización de la reducción demanda y presión por contaminación difusa. Se estiman los objetivos potenciales de las actuaciones de modernización de regadío en la demarcación del Duero	Anejo 12
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Incorporación como Anejo del Informe de respuesta a las POS del PHD	Anejo 10
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Incorporación como Anejo del listado de cambios al PHD derivados del proceso de consulta pública	Anejo 10
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Incorporación como Anejo del listado de acciones de participación activa del PHD	Anejo 10
AMPLIACIÓN CONTENIDO	Incorporación como Anejo del listado de las sesiones de concertación de caudales ecológicos	Anejo 10
NUEVOS REQUERIMIENTOS LEGISLATIVOS	Se ha reestructurado los artículos de la normativa para adecuarlos a la estructura del artículo 81 del RPH, modificado por el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.	Normativa
MEJORA DOCUMENTACIÓN	Se ha mejorado el contenido del apartado 7.1.1. Efectos ambientales del proceso de planificación hidrológica del EsAE a petición del Órgano ambiental	EsAE
AJUSTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	Se ha corregido la financiación de las medidas 6400002 "Ampliación E.D.A.R. Tratamiento terciario. Río Támega. Monterrei, Verín" y 6404814 "Presa de El Tejo. Río Moros. Suministro a El Espinar" con la información aportada en el CAC del 31 de marzo de 2022	Anejo 12
AJUSTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	Se han eliminado varias medidas por diversos motivos: la medida 6405568 por encontrarse ya finalizada; la medida 6405582 por rescindirse el contrato vinculado; la medida 6405918 por encontrarse duplicada. Información aportada en el CAC del 31 de marzo de 2022.	Anejo 12
AJUSTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	Se han creado las medidas 6405947 "ETAP Puebla de Sanabria" y 6405948 "Mejora E.T.A.P. Alba de Tormes" con la Información aportada en el CAC del 31 de marzo de 2022.	Anejo 12
AJUSTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	Se ha ajustado el valor de la inversión de las medidas 6405569 "Sondeo en Antímio de Arriba" y 6403602 "Conducción en Peñaranda de Bracamonte", considerándose ambas como en ejecución, con la Información aportada en el CAC del 31 de marzo de 2022.	Anejo 12

TIPO DE CAMBIO	OBJETO DEL CAMBIO	PARTES PLAN MODIFICADAS
AJUSTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	Se ha ajustado el valor de la inversión de las medidas 6403562 <i>"Nueva E.T.A.P. Alar del Rey"</i> y 6405570 <i>"Abastecimiento. Depósito. Méizara"</i> , con la Información aportada en el CAC del 31 de marzo de 2022.	Anejo 12
AJUSTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	Se crea la medida 6405946 Abastecimiento. Alfoz de Burgos para el periodo 2022/27 e importe de cerca de 7,62 M€, con la Información aportada en el CAC del 31 de marzo de 2022.	Anejo 12
AJUSTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	Se modifica la financiación de la medida 6405899 <i>"Explotación y mantenimiento E.D.A.R. Poblaciones entre 500 y 2000 habitantes equivalentes. Instrumento de colaboración entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos para el tratamiento de las aguas residuales de las poblaciones comprendidas entre 500 y 2000 habitantes equivalentes"</i> , con la Información aportada en el CAC del 31 de marzo de 2022, de forma que sea sufragada por los Ayuntamientos integralmente.	Anejo 12
AJUSTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	Las medidas de <i>"Bandas de protección en la masa XX"</i> y de <i>"Reducción de aportes de nitrógeno en la masa XX"</i> no son asumidas por la Autoridad Competente (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León), conforme escritos aportados en CAC del 31 de marzo de 2022. Se recoge en el PdM del Plan hidrológico que estas medidas no son asumidas por la Autoridad Competente y se redacta nuevo apéndice IX <i>"Justificación de las medidas necesarias para reducir la contaminación difusa"</i> al Anejo 12, donde se justifican las medidas identificadas y no asumidas. En el citado Apéndice IX se indica que la Autoridad Competente, dentro de su ámbito competencial, podrá identificar y diseñar otras medidas que pudieran sustituir a las previamente consideradas en el Programa de Medidas del Plan hidrológico, siempre y cuando presenten una eficacia similar en términos de reducción de las presiones e impactos derivados de la contaminación difusa y se alcanzasen los objetivos ambientales de las masas de agua establecidos en el plan hidrológico.	Anejo 12
AJUSTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	Las medidas de <i>"Medida adicional por zona de protección de hábitat o especie en la masa XX"</i> no son asumidas por la Autoridad Competente (Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal. Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León), conforme escritos aportados en CAC del 31 de marzo de 2022. Se recoge en el PdM del Plan hidrológico que estas medidas no son asumidas por la Autoridad Competente.,	Anejo 12
AJUSTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS	Las medidas de modernización y transformación de regadío con financiación tanto de la AGE (MAPA y SEIASA) como de la Junta de Castilla y León se han desagregado en dos medidas diferentes, una con el importe de inversión de la AGE (a estas medidas se les ha dado un código nuevo) y otra con el importe de la Junta de Castilla y León (estas medidas han conservado el código previo a su desagregación). Para el caso del Canal de Payuelos, se han creado medidas nuevas con financiación de la AGE de forma individualizada para cada uno de sectores que considera el MAPA y se han mantenido las medidas existentes como financiadas por la Junta de Castilla y León.	Anejo 12
SÍNTESIS DE CAMBIOS ANTERIORES	Los cambios anteriores se han recogido en la actualización del Anejo 0	Anejo 0
SÍNTESIS DE CAMBIOS ANTERIORES	Los cambios anteriores se han recogido en la actualización de la Memoria	Memoria

TIPO DE CAMBIO	OBJETO DEL CAMBIO	PARTES PLAN MODIFICADAS
SÍNTESIS DE CAMBIOS ANTERIORES	Los cambios anteriores se han recogido en la actualización de la Normativa	Normativa
SÍNTESIS DE CAMBIOS ANTERIORES	Los cambios anteriores se han recogido en la actualización del EsAE	EsAE

Tabla 2. Resumen de cambios realizados en el Plan Hidrológico no relacionados directamente con las POS recibidas

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Orden que establece el artículo 81 del RPH	<u>Capítulo preliminar</u> Artículo 1. <i>Ámbito territorial del Plan Hidrológico</i> El artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que el ámbito territorial del Plan Hidrológico será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. El ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Duero es el definido por el artículo 3.3 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. Artículo 2. <i>Definición de los sistemas de explotación de recursos</i> 1. El territorio de la demarcación se divide funcionalmente en los sistemas de explotación que se relacionan en el apéndice 1, cuya descripción figura en el apartado 4.4 de la Memoria. Son los siguientes: a) Sistema Támega-Manzanas b) Sistema Tera c) Sistema Órbigo d) Sistema Esla e) Sistema Carrión f) Sistema Pisuerga g) Sistema Arlanza h) Sistema Alto Duero i) Sistema Riaza-Duración j) Sistema Cega-Eresma-Adaja	<u>Capítulo preliminar</u> Artículo 1. <i>Ámbito territorial del Plan Hidrológico</i> El artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que el ámbito territorial del Plan Hidrológico será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. El ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Duero es el definido por el artículo 3.3 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. Artículo 2. <i>Definición de los sistemas de explotación de recursos</i> 1. El territorio de la demarcación se divide funcionalmente en los sistemas de explotación que se relacionan en el apéndice 1, cuya descripción figura en el apartado 4.4 de la Memoria. Son los siguientes: a) Sistema Támega-Manzanas b) Sistema Tera c) Sistema Órbigo d) Sistema Esla e) Sistema Carrión f) Sistema Pisuerga g) Sistema Arlanza h) Sistema Alto Duero i) Sistema Riaza-Duración j) Sistema Cega-Eresma-Adaja

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
En el artículo 3 de la Normativa consolidada se matiza en lo relacionado con el ámbito territorial	k) Sistema Bajo Duero l) Sistema Tormes m) Sistema Águeda 2. Los recursos hídricos naturales medios, cuya gestión es objeto del presente Plan, en el ámbito territorial de la demarcación se han evaluado en 12.957 hm³/año, no superando la mitad de los años los 11.708 hm³/año. Los valores por subzonas aparecen en el Anejo 2 de la Memoria del Plan. Estos valores y sus actualizaciones podrán consultarse en la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero (http://www.mirame.chduero.es). En los estudios sobre recursos hídricos de la demarcación, a fin de asegurar una homogeneidad, será obligada su referencia. 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, se adopta como sistema único de explotación la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Artículo 3. Adaptación al cambio climático. En consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a lo largo de este ciclo de planificación se deberá elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración en la revisión de este plan hidrológico que, al menos, analice los siguientes aspectos: a) Escenarios climáticos e hidrológicos que recomiende la Oficina Española de Cambio Climático, incorporando la variabilidad espacial y la distribución temporal.	k) Sistema Bajo Duero l) Sistema Tormes m) Sistema Águeda 2. Los recursos hídricos naturales medios, cuya gestión es objeto del presente Plan, en el ámbito territorial de la demarcación se han evaluado en 12.957 hm³/año, no superando la mitad de los años los 11.708 hm³/año. Los valores por subzonas aparecen en el Anejo 2 de la Memoria del Plan. Estos valores y sus actualizaciones podrán consultarse en la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero (http://www.mirame.chduero.es). En los estudios sobre recursos hídricos de la demarcación, a fin de asegurar una homogeneidad, será obligada su referencia. 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, se adopta como sistema único de explotación la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Artículo 3. Delimitación de la demarcación, de los sistemas de explotación y de las masas de agua El ámbito territorial de la demarcación, que incluye todo el dominio público hidráulico, la delimitación y descripción de los sistemas de explotación de recursos, y la caracterización de las masas de agua de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, se realiza conforme a la información alfanumérica y geoespacial digital almacenada en el sistema de información Mirame-IDEDuero, administrado por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Duero y accesible al público en la dirección electrónica: http://www.mirame.chduero.es.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	b) Identificación y análisis de impactos, nivel de exposición y vulnerabilidad de los ecosistemas terrestres y acuáticos y de las actividades socioeconómicas en la demarcación. c) Medidas de adaptación que disminuyan la exposición y la vulnerabilidad, así como su potencial para adaptarse a nuevas situaciones, en el marco de una evaluación de riesgo. Artículo 4. Delimitación de la demarcación, de los sistemas de explotación y de las masas de agua El ámbito territorial de la demarcación, su red hidrográfica, la delimitación y descripción de los sistemas de explotación de recursos, y la delimitación y caracterización de las masas de agua de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, se realiza conforme a la información alfanumérica y geoespacial digital almacenada en el sistema de información Mirame-IDEDuero, administrado por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Duero y accesible al público en la dirección electrónica: http://www.mirame.chduero.es.	Artículo 4. Adaptación al cambio climático. En consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a lo largo de este ciclo de planificación se deberá elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración en la revisión de este plan hidrológico que, al menos, analice los siguientes aspectos: a) Escenarios climáticos e hidrológicos que recomiende la Oficina Española de Cambio Climático, incorporando la variabilidad espacial y la distribución temporal. b) Identificación y análisis de impactos, nivel de exposición y vulnerabilidad de los ecosistemas terrestres y acuáticos y de las actividades socioeconómicas en la demarcación. c) Medidas de adaptación que disminuyan la exposición y la vulnerabilidad, así como su potencial para adaptarse a nuevas situaciones, en el marco de una evaluación de riesgo.
Se incluyen matizaciones en artículos 5.2, 6.2 y 7.2 del Borrador de Normativa en coherencia con RPH	<u>Capítulo I: Definición de las masas de agua</u> Sección I. Masas de agua superficial Artículo 5. Identificación de masas de agua superficial De acuerdo con el artículo 5 del RPH, este Plan Hidrológico identifica 708 masas de agua superficial que aparecen relacionadas y caracterizadas en el apéndice 2. Las masas de agua superficial se clasifican en:	<u>Capítulo I: Definición de las masas de agua</u> Sección I. Masas de agua superficial Artículo 5. Identificación y delimitación de masas de agua superficial 1. De acuerdo con el artículo 5 del RPH, este Plan Hidrológico identifica 708 masas de agua superficial que aparecen relacionadas y caracterizadas en el apéndice 2. Las masas de agua superficial se clasifican en:

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	a) categoría río: 646 masas de agua, de las cuales 459 corresponden a ríos naturales, 184 a masas de agua muy modificadas y 3 a masas de agua artificiales. b) categoría lago: 62 masas de agua, de las cuales 9 corresponden a lagos naturales, 50 a masas de agua muy modificadas (5 lagos muy modificados y 45 lagos, embalses, muy modificados) y 3 a masas de agua artificiales. Artículo 6. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase 1. Los indicadores que deben utilizarse para la valoración del estado en que se encuentren las masas de agua superficial son los que figuran en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Adicionalmente, en el apéndice 3 se establecen los valores de referencia, límites de cambio de clase y nuevas Normas de Calidad Ambiental (NCA) para determinados indicadores y parámetros que serán también de aplicación en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Asimismo se tendrá en cuenta la “Guía para la evaluación de del estado de las aguas superficiales y subterráneas”, aprobada por Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente con fecha 14 de octubre de 2020, por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de planificación hidrológica. 2. En el caso de las masas de agua lago, en el marco de lo establecido en el apartado B.1 del anexo II del RD 817/2015, por el que se habilita a los Organismos de cuenca a disponer de un índice propio respecto a la fauna bentónica invertibrada, para la evaluación del estado ecológico en lagos de la demarcación hidrográfica del Duero se utilizará el indicador de calidad biológica QAELS_Duero2016.	a) categoría río: 646 masas de agua, de las cuales 457 corresponden a ríos naturales, 186 a masas de agua muy modificadas y 3 a masas de agua artificiales. b) categoría lago: 62 masas de agua, de las cuales 9 corresponden a lagos naturales, 50 a masas de agua muy modificadas (5 lagos muy modificados y 45 lagos, embalses, muy modificados) y 3 a masas de agua artificiales. 2. La delimitación de las masas de agua superficial se encuentra en el sistema de información al que se refiere el artículo 3. Artículo 6. Condiciones de referencia, límites de cambio de clase y normas de calidad ambiental 1. Los indicadores que deben utilizarse para la valoración del estado en que se encuentren las masas de agua superficial son los que figuran en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Adicionalmente, en el apéndice 3 se establecen los valores de referencia, límites de cambio de clase y nuevas Normas de Calidad Ambiental (NCA) para determinados indicadores y parámetros que serán también de aplicación en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Asimismo se tendrá en cuenta la “Guía para la evaluación de del estado de las aguas superficiales y subterráneas”, aprobada por Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente con fecha 14 de octubre de 2020, por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de planificación hidrológica. 2. En el caso de las masas de agua lago, y teniendo en cuenta el pie de Tabla del apartado B.1 del anexo II del RD 817/2015, para la evaluación del estado ecológico en lagos, en la demarcación hidrográfica del Duero se utilizará el indicador de calidad biológica QAELS_Duero2016.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	3. En relación a los contaminantes específicos de cuenca, se han determinado como tales el glifosato y su metabolito, el ácido aminometilfosfonico (más conocido como AMPA), al haberse constatado su presencia de forma masiva en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero durante los últimos años. Las NCA establecidas para estos contaminantes en el apéndice 3 tienen su base en las recomendaciones del anexo 5 de la Guía citada en el epígrafe 1 de este artículo. Sección II. Masas de agua subterránea Artículo 7. Identificación de las masas de agua subterránea Para dar cumplimiento al artículo 9 del RPH, el presente Plan Hidrológico identifica 64 masas de agua subterránea en su cuenca, que figuran relacionadas en el apéndice 4.1. Dichas masas se clasifican en 2 grupos de horizontes o niveles acuíferos superpuestos; un Horizonte superior, con 12 masas, y otro Horizonte general o inferior, con 52 masas. Artículo 8. Valores umbral en masas de agua subterránea. Los valores umbral adoptados en el Plan Hidrológico respecto a los contaminantes a utilizar para la valoración del estado químico de las masas de agua subterránea de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero, han sido calculados atendiendo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Son los que se indican en el apéndice 4.2.	3. En relación a los contaminantes específicos de cuenca, se han determinado como tales el glifosato y su metabolito, el ácido aminometilfosfonico (más conocido como AMPA), al haberse constatado su presencia de forma masiva en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero durante los últimos años. Las NCA establecidas para estos contaminantes en el apéndice 3 tienen su base en las recomendaciones del anexo 5 de la Guía citada en el epígrafe 1 de este artículo. Sección II. Masas de agua subterránea Artículo 7. Identificación y delimitación de masas de agua subterránea 1. De acuerdo con el artículo 9 del RPH, este Plan Hidrológico identifica 64 masas de agua subterránea en su cuenca, que figuran relacionadas en el apéndice 4.1. Dichas masas se clasifican en 2 grupos de horizontes o niveles acuíferos superpuestos; un Horizonte superior, con 12 masas, y otro Horizonte general o inferior, con 52 masas. 2. La delimitación de las masas de agua subterránea se encuentra en el sistema de información al que se refiere el artículo 3. Artículo 8. Valores umbral para las masas de agua subterránea. Los valores umbral adoptados en el Plan Hidrológico respecto a los contaminantes a utilizar para la valoración del estado químico de las masas de agua subterránea de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero, han sido calculados atendiendo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Son los que se indican en el apéndice 4.2.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se renumera el Capítulo de acuerdo con el RPH	<u>Capítulo III. Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales</u> Artículo 10. Régimen de caudales ecológicos 1. Conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo se fija el régimen de caudales ecológicos que aparece en el apéndice 5 y que incluye los siguientes componentes: caudales mínimos, caudales máximos, caudales de crecida (o generadores), y tasa de cambio. Para los caudales mínimos se establece el régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias y en condiciones de sequía prolongada, entendiendo como tal la definida en el Plan Especial de Sequías de la cuenca del Duero vigente. 2. Caudales mínimos: Los caudales mínimos establecidos en el presente Plan se aplican a dos situaciones distintas: en desembalse y en el resto de masas de agua de la categoría río. a) Los caudales para situaciones de desembalse se fijan en el apéndice 5.1. b) Los caudales mínimos en el resto de las masas de agua de la categoría río se fijan en el apéndice 5.2. c) Para las dos situaciones que se reflejan en los apéndices 5.1 y 5.2 en condiciones de sequía prolongada, el caudal exigible podrá reducirse al 50% del ordinario, siempre que en el embalse o masa de agua no se incluya específicamente un régimen de caudal ecológico para dicha situación. Estos caudales deberán circular por el extremo de aguas abajo de la masa de agua superficial considerada. 3. Caudales ecológicos máximos: el régimen de caudales ecológicos máximos se fijan en apéndice 5.3	<u>Capítulo II. Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales</u> Artículo 9. Régimen de caudales ecológicos 1. Conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo se fija el régimen de caudales ecológicos que aparece en el apéndice 5 y que incluye los siguientes componentes: caudales mínimos, caudales máximos, caudales de crecida (o generadores), y tasa de cambio. Para los caudales mínimos se establece el régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias y en condiciones de sequía prolongada, entendiendo como tal la definida en el Plan Especial de Sequías de la cuenca del Duero vigente. 2. Caudales ecológicos mínimos: Los caudales mínimos establecidos en el presente Plan se aplican a dos situaciones distintas: en desembalse y en el resto de masas de agua de la categoría río. a) Los caudales en desembalse se fijan en el apéndice 5.1. b) Los caudales mínimos en el resto de las masas de agua de la categoría río se fijan en el apéndice 5.2. c) Para las dos situaciones que se reflejan en los apéndices 5.1 y 5.2 en condiciones de sequía prolongada, el caudal exigible podrá reducirse al 50% del ordinario, siempre que en el embalse o masa de agua no se incluya específicamente un régimen de caudal ecológico para dicha situación. Estos caudales deberán circular por el extremo de aguas abajo de la masa de agua superficial considerada. 3. Caudales ecológicos máximos: el régimen de caudales ecológicos máximos se fija en apéndice 5.3. Los caudales máximos no serán de aplicación en casos

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se completa el epígrafe 3 en el artículo 9 del Borrador de Normativa para evitar la posible colisión entre el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos y las normas de explotación de determinadas infraestructuras	4. Caudales ecológicos de crecida: a) El régimen de caudales ecológicos de crecida se fija en el apéndice 5.4. b) El régimen establecido tiene carácter orientativo y se realizará, siempre que sea posible, dentro del ciclo de planificación correspondiente, mediante las avenidas naturales que transcurran a través de las infraestructuras hidráulicas existentes, o en su caso, mediante la realización de una crecida artificial de acuerdo con las características fijadas en el apéndice 5.4. c) La realización de una maniobra de crecida artificial se llevará a cabo verificando todos los protocolos de seguridad en situaciones de avenida. Para llevar a cabo la operación, los titulares de las infraestructuras pondrán en conocimiento del Organismo de cuenca la fecha en la que procederá a efectuarla y las condiciones de la misma. d) La maniobra de generación de un caudal de crecida será documentada y el titular de la infraestructura remitirá al Organismo de cuenca la información precisa para que éste elabore un informe específico sobre el desarrollo de la misma y los valores alcanzados durante la maniobra, así como sobre los efectos de la crecida sobre las condiciones del cauce, lecho y hábitats ligados al tramo afectado.	de gestión de avenidas, comprendiendo este período tanto los desembalses preventivos para minimizar sus efectos, los propios de gestión del episodio de las crecidas, así como los realizados para volver a las condiciones de resguardo correspondientes; así como también en un contexto de avería o maniobras en los órganos de desagüe, cuando lo aconseje la seguridad de la presa o cuando lo exijan motivos de salubridad pública. En estos casos el explotador de la presa presentará un informe que justifique esta excepción con posterioridad a la maniobra. 4. Caudales ecológicos de crecida: e) El régimen de caudales ecológicos de crecida se fija en el apéndice 5.4. f) El régimen establecido tiene carácter orientativo y se realizará, siempre que sea posible, dentro del ciclo de planificación correspondiente, mediante las avenidas naturales que transcurran a través de las infraestructuras hidráulicas existentes, o en su caso, mediante la realización de una crecida artificial de acuerdo con las características fijadas en el apéndice 5.4. g) La realización de una maniobra de crecida artificial se llevará a cabo verificando todos los protocolos de seguridad en situaciones de avenida. Para llevar a cabo la operación, los titulares de las infraestructuras pondrán en conocimiento del Organismo de cuenca la fecha en la que procederá a efectuarla y las condiciones de la misma. h) La maniobra de generación de un caudal de crecida será documentada y el titular de la infraestructura remitirá al Organismo de cuenca la información precisa para que éste elabore un informe específico sobre el desarrollo de la misma y los valores alcanzados durante la maniobra, así como sobre los efectos de la crecida sobre las condiciones del cauce, lecho y hábitats ligados al tramo afectado.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se incluye nuevo artículo 10 con los requerimientos hídricos de lagos y humedales Se elimina el artículo 11 del Borrador de Normativa por estar regulado en RDPH	5. Tasas de cambio: La tasa de cambio se exigirá asociada al régimen de crecidas y al de caudales máximos conforme a los valores del apéndice 5.4. Para el resto de situaciones será un valor recomendable. Artículo 11. Incorporación del régimen de caudales ecológicos a las concesiones. El cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua de la categoría río será incorporado como una condición en todas las concesiones que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente revisión del Plan Hidrológico, sin menoscabo de lo señalado en el artículo 49 quater 2 del RDPH.	5. Tasas de cambio: La tasa de cambio se exigirá asociada al régimen de crecidas y al de caudales máximos conforme a los valores del apéndice 5.4. Para el resto de situaciones será un valor recomendable. Artículo 10. Necesidades hídricas de lagos y zonas húmedas. Las necesidades hídricas de lagos y zonas húmedas se fijan en el Apéndice 5.5. Se trata de valores orientativos para realizar un seguimiento adaptativo de los mismos.
Se renumera el Capítulo y se matiza el nombre de acuerdo con el RPH. En este Capítulo se incluyen las disposiciones del Capítulo IV del Borrador de Normativa, de acuerdo con RPH	<u>Capítulo II. Criterios de prioridad y compatibilidad de usos</u> Artículo 9. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos. 1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y respetando el carácter prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua contemplados en el artículo 60.3 del TRLA, para los diferentes sistemas de explotación de recursos, es el siguiente: 1º. Abastecimiento de población. 2º. Usos industriales siempre que el consumo neto para usos industriales en el área en que se encuentre el aprovechamiento no supere el 5% de	<u>Capítulo III. Prioridad de usos y asignación de recursos</u> Artículo 11. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos. 1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y respetando el carácter prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua contemplados en el artículo 60.3 del TRLA, para los diferentes sistemas de explotación de recursos, es el siguiente: 1º. Abastecimiento de población. 2º. Usos industriales siempre que el consumo neto para usos industriales en el área en que se encuentre el aprovechamiento no supere el 5% de la demanda total para regadíos en dicha área. En

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	la demanda total para regadíos en dicha área. En caso contrario, dichos usos industriales se situarán en el puesto nº 5. 3º. Regadíos y usos ganaderos. 4º. Usos industriales para producción de energía eléctrica. 5º. Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores. 6º. Acuicultura. 7º. Usos recreativos. 8º. Navegación y transporte acuático. 9º. Otros aprovechamientos. 2. En los abastecimientos a población tendrán preferencia los que estén referidos a mancomunidades, consorcios o sistemas integrados de municipios sobre los sistemas individuales o aislados. 3. Los usos incluidos como “Otros aprovechamientos” que sean aplicables en virtud de la legislación de incendios forestales, protección civil, especies protegidas o conservación de humedales, tendrán carácter prioritario respecto del resto de usos, con excepción del abastecimiento de poblaciones. 4. Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública o aquellos que introduzcan mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad. Conforme a este criterio, los aprovechamientos preferentes son aquellos que se orienten a: a) Una política de ahorro del agua, de mejora del estado de la masa de agua y de alcance de los objetivos ambientales. b) La conservación del estado de los acuíferos y la explotación racional de sus recursos. c) La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo la reutilización y las posibilidades de recarga artificial. d) Proyectos de carácter estratégico, comunitario o cooperativo, frente a iniciativas individuales.	caso contrario, dichos usos industriales se situarán en el puesto nº 5. 3º. Regadíos y usos ganaderos. 4º. Usos industriales para producción de energía eléctrica. 5º. Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores. 6º. Acuicultura. 7º. Usos recreativos. 8º. Navegación y transporte acuático. 9º. Otros aprovechamientos. 2. En los abastecimientos a población tendrán preferencia los que estén referidos a mancomunidades, consorcios o sistemas integrados de municipios sobre los sistemas individuales o aislados. 3. Los usos incluidos como “Otros aprovechamientos” que sean aplicables en virtud de la legislación de incendios forestales, protección civil, especies protegidas o conservación de humedales, tendrán carácter prioritario respecto del resto de usos, con excepción del abastecimiento de poblaciones. 4. Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública o aquellos que introduzcan mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad. Conforme a este criterio, los aprovechamientos preferentes son aquellos que se orienten a: a) Una política de ahorro del agua, de mejora del estado de la masa de agua y de alcance de los objetivos ambientales. b) La conservación del estado de los acuíferos y la explotación racional de sus recursos. c) La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo la reutilización y las posibilidades de recarga artificial. d) Proyectos de carácter estratégico, comunitario o cooperativo, frente a iniciativas individuales. e) Aprovechar el recurso en el propio sistema de explotación generador frente a aquellas otras opciones que supongan el paso a otros sistemas de explotación.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	e) Aprovechar el recurso en el propio sistema de explotación generador frente a aquellas otras opciones que supongan el paso a otros sistemas de explotación.	
Para mayor claridad y transparencia solicitada por algunas POS, se incluye un nuevo epígrafe en el artículo 13 de la Normativa consolidada señalando qué aprovechamientos hidroeléctricos se reservan, algunos que se extinguen en ciclo 2022-2027, otros ya extinguidos y otros nuevos que ya están en marcha.	Artículo 12. Asignación de recursos para usos y demandas actuales y futuros En aplicación del artículo 42.1.b c' del TRLA y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se determina la asignación de recursos que se adscriben a los aprovechamientos actuales y futuros, que figuran relacionados en el apéndice 6. Las asignaciones para usos hidroeléctricos que no aparecen en el apéndice 6, en razón de su naturaleza, se corresponden con las concesiones en vigor. Artículo 14. Reserva de recursos 1. De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA, el artículo 92.1 del RDPH y el artículo 20 del RPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se reservan, a favor de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., y por un plazo máximo coincidente con el plazo de vigencia de este Plan, los recursos para cada sistema de explotación, que se relacionan en el apéndice 8 especificándose el volumen máximo anual, y los usos actuales o futuros a los que se adscriben dichos volúmenes. 2. Las reservas de recursos reflejados en el apéndice 8 no garantizan la disponibilidad del recurso y están condicionadas al cumplimiento de los caudales	Artículo 12. Asignación de recursos para usos y demandas actuales y futuros En aplicación del artículo 42.1.b c' del TRLA y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se determina la asignación de recursos que se adscriben a los aprovechamientos actuales y futuros, que figuran relacionados en el apéndice 6. Las asignaciones para usos hidroeléctricos que no aparecen en el apéndice 6, en razón de su naturaleza, se corresponden con las concesiones en vigor. Artículo 13. Reserva de recursos 1. De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA, el artículo 92.1 del RDPH y el artículo 20 del RPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se reservan, a favor de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., y por un plazo máximo coincidente con el plazo de vigencia de este Plan, los recursos para cada sistema de explotación que se relacionan en el apéndice 8 especificándose el volumen máximo anual, y los usos actuales o futuros a los que se adscriben dichos volúmenes. 2. Se reservan igualmente los recursos para las centrales hidroeléctricas asociadas a las presas de Selga de Ordás, Villameca y Villacampo, cuyos aprovechamientos se extinguen en el plazo de vigencia de este Plan Hidrológico, y los aprovechamientos de Lánacara e Irueña. 3. Las reservas de recursos reflejados en el apéndice 8 no garantizan la disponibilidad del recurso y están condicionadas al cumplimiento de los caudales ecológicos, con la única excepción del abastecimiento a poblaciones

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Además se incluye un epígrafe 4 al artículo 13 de la Normativa consolidada con el fin de atender las reservas de varias POS relacionadas con la anulación de reservas por unos pocos expedientes	ecológicos, con la única excepción del abastecimiento a poblaciones cuando no exista una alternativa razonable que pueda dar satisfacción a esta necesidad. Artículo 15. Otras reservas 1. Las solicitudes de concesión para uso consuntivo que no cuenten con reservas asignadas, recogidas expresamente en el apéndice 8, o si éstas ya han sido superadas, deberán ser estudiadas caso a caso con el propósito de valorar su viabilidad conforme a las previsiones establecidas en este Plan Hidrológico. En todo caso, las concesiones máximas otorgables, adicionales a las reservas establecidas, no podrán superar, individual o conjuntamente, los volúmenes anuales que para cada sistema de explotación se indican a continuación: a) Támega – Manzanas: 5 hm³/año b) Tera: 20 hm³/año c) Órbigo: 0 hm³/año d) Esla: 15 hm³/año e) Carrión: 0 hm³/año f) Pisuerga: 5 hm³/año g) Arlanza: 5 hm³/año h) Alto Duero: 4 hm³/año i) Riaza-Duración: 3 hm³/año j) Cega-Eresma-Adaja: 3 hm³/año (exclusivamente para suministro de agua subterránea y reutilización) k) Bajo Duero: 5 hm³/año (exclusivamente para suministro de agua subterránea y reutilización) l) Tormes: 5 hm³/año m) Águeda: 10 hm³/año	cuando no exista una alternativa razonable que pueda dar satisfacción a esta necesidad. 4. La distribución de las reservas se hará con el criterio de beneficiar al mayor número de usuarios posibles, no admitiendo que a ningún usuario singular se le asigne más del 50% de la reserva disponible por unidad de demanda. Artículo 14. Otras reservas 1. Las solicitudes de concesión para uso consuntivo que no cuenten con reservas asignadas, recogidas expresamente en el apéndice 8, o si éstas ya han sido superadas, deberán ser estudiadas caso a caso con el propósito de valorar su viabilidad conforme a las previsiones establecidas en este Plan Hidrológico. En todo caso, las concesiones máximas otorgables, adicionales a las reservas establecidas, no podrán superar, individual o conjuntamente, los volúmenes anuales que para cada sistema de explotación se indican a continuación: a) Támega – Manzanas: 5 hm³/año b) Tera: 20 hm³/año c) Órbigo: 0 hm³/año d) Esla: 15 hm³/año e) Carrión: 0 hm³/año f) Pisuerga: 5 hm³/año g) Arlanza: 5 hm³/año h) Alto Duero: 4 hm³/año i) Riaza-Duración: 3 hm³/año j) Cega-Eresma-Adaja: 3 hm³/año (exclusivamente para suministro de agua subterránea y reutilización) k) Bajo Duero: 5 hm³/año (exclusivamente para suministro de agua subterránea y reutilización) l) Tormes: 5 hm³/año m) Águeda: 10 hm³/año

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
En relación con las reservas generales establecidas consolidada para los usos de protección civil y conservación de la naturaleza definidos en el artículo 11, así como aquellos otros que la autoridad ambiental correspondiente solicite para la conservación o mejora de las zonas protegidas incluidas en Red Natura 2000, en el artículo 14.3 de la Normativa consolidada se añade las posibles necesidades de elementos patrimoniales cuya preservación requiera disponer de recursos hídricos por ser este la base de su declaración y ser de titularidad indeterminada Se modifica el título del artículo 13 del Borrador de Normativa que pasa a ser artículo 15	2. No se otorgarán nuevas demandas consuntivas con cargo a las reservas señaladas en el epígrafe anterior en aquellos tramos de río en los que se hayan identificado en el Anejo 6 de la Memoria del Plan Hidrológico al menos una unidad de demanda cuya garantía de suministro no alcance el 100% en los términos fijados por el artículo 3.1.2 de la IPH. 3. Además de las reservas anteriores se establece una reserva de 10 hm³/año para toda la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero para los usos de protección civil y conservación de la naturaleza definidos en el artículo 9, así como aquellos otros que la autoridad ambiental correspondiente solicite para la conservación o mejora de las zonas protegidas incluidas en Red Natura 2000. 4. La superación de los volúmenes anuales indicados en los apartados anteriores requerirá la revisión del Plan Hidrológico, con el consiguiente reajuste de los balances y de las asignaciones establecidas. Ello se deberá llevar a cabo mediante la actualización de los modelos de simulación que se encuentran a disposición pública en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Duero, que podrán ser usados por el solicitante de la nueva concesión para justificar la viabilidad de su solicitud. Artículo 13. Dotaciones 1. Las dotaciones de agua que este Plan Hidrológico determina para cada uno de los usos figuran relacionadas en el apéndice 7. 2. Con carácter excepcional, las solicitudes de concesión podrán superar las dotaciones máximas indicadas siempre y cuando se aporte una justificación técnica específica de las necesidades hídricas para el caso singular que se estudie. Dicha justificación evidenciará el uso eficiente del agua, debiendo aplicar como mínimo unos porcentajes de eficiencia que se cifran en el 85% para el uso urbano, industrial o ganadero y en el 75% para el caso del regadío, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos que más adelante se establecen para cada tipo de uso.	2. No se otorgarán derechos para nuevas demandas consuntivas con cargo a las reservas señaladas en el epígrafe anterior en aquellos tramos de río en los que se hayan identificado en el Anejo 6 de la Memoria del Plan Hidrológico al menos una unidad de demanda cuya garantía de suministro no alcance el 100% en los términos fijados por el artículo 3.1.2 de la IPH. 3. Además de las reservas anteriores se establece una reserva de 10 hm³/año para toda la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero para los usos de protección civil y conservación de la naturaleza definidos en el artículo 11, así como aquellos otros que la autoridad ambiental correspondiente solicite para la conservación o mejora de las zonas protegidas incluidas en Red Natura 2000 o la autoridad en materia de patrimonio cultural solicite en el marco de sus competencias para la preservación de bienes de interés cultural que cuenten con declaración en los que el agua sea la base de su declaración tales como fuentes ornamentales, paisajes pintorescos, etc. 4. La superación de los volúmenes anuales indicados en los apartados anteriores requerirá la revisión del Plan Hidrológico, con el consiguiente reajuste de los balances y de las asignaciones establecidas. Ello se deberá llevar a cabo mediante la actualización de los modelos de simulación que se encuentran a disposición pública en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., que podrán ser usados por el solicitante de la nueva concesión para justificar la viabilidad de su solicitud. Artículo 15. Dotaciones objetivo para los distintos usos del agua 1. Las dotaciones objetivo que este Plan Hidrológico determina para cada uno de los usos del agua figuran relacionadas en el apéndice 7. 2. Con carácter excepcional, las solicitudes de concesión podrán superar las dotaciones máximas indicadas en el epígrafe 1 siempre y cuando se aporte una justificación técnica específica de las necesidades hídricas para el caso singular que se estudie. Dicha justificación evidenciará el uso eficiente del agua, debiendo aplicar como mínimo unos porcentajes de eficiencia que se cifran en el 85% para el uso urbano, industrial o ganadero y en el 75% para el caso del

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	regadío, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos que más adelante se establecen para cada tipo de uso. 3. Dotaciones unitarias máximas brutas para abastecimiento de poblaciones: a) Las dotaciones unitarias máximas brutas de agua para abastecimiento de población se fijan en el apéndice 7.1. Se entiende por dotación unitaria bruta el cociente entre el volumen suministrado a la red en alta y el número de habitantes inscritos en el padrón municipal en la zona de suministro o justificados, por la administración local o autonómica correspondiente, de acuerdo a sus planes de desarrollo urbano incluyendo en ello la estimación de la presencia de población estacional durante determinados periodos. Dado que la dotación incluye la atención de los servicios prestados para ganadería e industria por la red municipal dentro del núcleo urbano se diferencian tres categorías de núcleos según el peso de estos sectores en el suministro global del núcleo urbano. b) Para el caso de urbanizaciones aisladas de viviendas unifamiliares tipo chalé, o para chalés individuales se considera una dotación unitaria máxima bruta destinada a cubrir todas sus necesidades hídricas (jardines, piscina...) de 200 l/hab/día. c) Para la atención de otros abastecimientos de la población se establecen las dotaciones unitarias brutas máximas que aparecen en el apéndice 7.2. Se entiende por dotación unitaria bruta el cociente entre el volumen suministrado a la red en alta desde las captaciones y el número de plazas autorizadas en la instalación que se atiende. d) La incorporación de nuevos aprovechamientos con estos fines en el seno de la zona atendida por los servicios municipales o locales requerirá el informe del ayuntamiento, consorcio o mancomunidad de municipios responsable de los citados servicios. e) En los casos excepcionales de abastecimiento a poblaciones referidos en el apartado 2, las dotaciones señaladas en el apartado 1 podrán incrementarse previa justificación técnica de las mismas. 4. Dotaciones unitarias máximas brutas para industrias productoras de bienes de consumo: a) Se establece la dotación unitaria máxima bruta para la atención de polígonos industriales de 4.000 m³/ha y año. Este valor incluye todas las necesidades complementarias del polígono industrial, tales como	regadío, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos que más adelante se establecen para cada tipo de uso. 3. Dotaciones unitarias máximas brutas para abastecimiento de poblaciones: a) Las dotaciones unitarias máximas brutas de agua para abastecimiento de población se fijan en el apéndice 7.1. Se entiende por dotación unitaria bruta el cociente entre el volumen suministrado a la red en alta y el número de habitantes inscritos en el padrón municipal en la zona de suministro o justificados, por la administración local o autonómica correspondiente, de acuerdo a sus planes de desarrollo urbano incluyendo en ello la estimación de la presencia de población estacional durante determinados periodos. Dado que la dotación incluye la atención de los servicios prestados para ganadería e industria por la red municipal dentro del núcleo urbano, se diferencian tres categorías de núcleos según el peso de estos sectores en el suministro global del núcleo urbano. b) Para el caso de urbanizaciones aisladas de viviendas unifamiliares tipo chalé, o para chalés individuales se considera una dotación unitaria máxima bruta destinada a cubrir todas sus necesidades hídricas (jardines, piscina...) de 200 l/hab/día. c) Para la atención de otros abastecimientos de la población se establecen las dotaciones unitarias brutas máximas que aparecen en el apéndice 7.2. Se entiende por dotación unitaria bruta el cociente entre el volumen suministrado a la red en alta desde las captaciones y el número de plazas autorizadas en la instalación que se atiende. d) La incorporación de nuevos aprovechamientos con estos fines en el seno de la zona atendida por los servicios municipales o locales requerirá el informe del ayuntamiento, consorcio o mancomunidad de municipios responsable de los citados servicios. e) En los casos excepcionales de abastecimiento a poblaciones referidos en el apartado 2, las dotaciones señaladas en el apartado 1 podrán incrementarse previa justificación técnica de las mismas. 4. Dotaciones unitarias máximas brutas para industrias productoras de bienes de consumo: a) Se establece la dotación unitaria máxima bruta para la atención de polígonos industriales de 4.000 m³/ha y año. Este valor incluye todas

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	parque de bomberos, zonas ajardinadas, servicios de limpieza y otras de semejante funcionalidad. b) Para el caso de instalaciones individuales se tendrán en cuenta, con carácter orientativo, las dotaciones que se indican en el apéndice 7.3. 5. Dotaciones unitarias máximas brutas para ganadería: a) Se establecen como dotaciones unitarias máximas brutas para la atención de la cabaña ganadera estabulada las que aparecen en el apéndice 7.4. Se entiende como dotación unitaria bruta el cociente entre el volumen suministrado a la red en alta desde las captaciones y el número de cabezas de cada tipo de ganado atendidas en la zona de suministro. Las dotaciones incluyen todos los usos específicos (limpieza, refrigeración, servicios...) que requiera la instalación agropecuaria. La superación de las dotaciones señaladas deberá acreditarse con informe específico que en todo caso tendrá en cuenta las mejores técnicas disponibles avaladas por la administración competente. b) En el caso de la ganadería no estabulada se aplicarán como máximo las dotaciones del Apéndice 7.4 y en todo caso requerirán justificación específica. c) Para el caso de otros núcleos zoológicos, tales como parques zoológicos, picaderos, guarderías caninas u otras instalaciones asimilables, se tomarán como referencia las dotaciones indicadas en el apéndice 7.4, siempre y cuando no se disponga de una justificación específica para el caso de que se trate. 6. Dotaciones unitarias máximas brutas para riego: a) Para el otorgamiento de nuevas concesiones que tengan por objeto el regadío serán de aplicación las dotaciones unitarias máximas brutas por comarca agraria que se indican en el apéndice 7.5. Estos valores se establecen a partir de las dotaciones netas máximas establecidas en el capítulo 5 de la Memoria del Plan a las que se las aplica la eficiencia mínima indicada en el apartado 2. En estas dotaciones se incluyen todas las necesidades hídricas de las parcelas a regar, incluyendo el agua que se requiera para tratamientos fitosanitarios, riegos antihelada, lavado de terrenos y otros fines ligados a la actividad.	las necesidades complementarias del polígono industrial, tales como parque de bomberos, zonas ajardinadas, servicios de limpieza y otras de semejante funcionalidad. b) Para el caso de instalaciones individuales se tendrán en cuenta, con carácter orientativo, las dotaciones que se indican en el apéndice 7.3. 5. Dotaciones unitarias máximas brutas para ganadería: a) Se establecen como dotaciones unitarias máximas brutas para la atención de la cabaña ganadera estabulada las que aparecen en el apéndice 7.4. Se entiende como dotación unitaria bruta el cociente entre el volumen suministrado a la red en alta desde las captaciones y el número de cabezas de cada tipo de ganado atendidas en la zona de suministro. Las dotaciones incluyen todos los usos específicos (limpieza, refrigeración, servicios...) que requiera la instalación agropecuaria. La superación de las dotaciones señaladas deberá acreditarse con informe específico que en todo caso tendrá en cuenta las mejores técnicas disponibles avaladas por la administración competente. b) En el caso de la ganadería no estabulada se aplicarán como máximo las dotaciones del Apéndice 7.4 y, en todo caso, requerirán justificación específica. c) Para el caso de otros núcleos zoológicos, tales como parques zoológicos, picaderos, guarderías caninas u otras instalaciones asimilables, se tomarán como referencia las dotaciones indicadas en el apéndice 7.4, siempre y cuando no se disponga de una justificación específica para el caso de que se trate. 6. Dotaciones unitarias máximas brutas para riego: a) Para el otorgamiento de nuevas concesiones que tengan por objeto el regadío serán de aplicación las dotaciones unitarias máximas brutas por comarca agraria que se indican en el apéndice 7.5. Estos valores se establecen a partir de las dotaciones netas máximas establecidas en el capítulo 5 de la Memoria del Plan a las que se las aplica la eficiencia mínima indicada en el apartado 2 de este artículo. En estas dotaciones se incluyen todas las necesidades hídricas de las parcelas a regar, incluyendo el agua que se requiera para

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se modifica el artículo 13.6.b) del Borrador de Normativa en relación con las dotaciones para cultivos leñosos tradicionales, distinguiéndolos de los cultivos leñosos intensivos. SE elimina la referencia los cultivos de freatofitas que tiene su regulación específica cuando se ubican en zona de policía, tratándose el resto como cultivos tradicionales. Se añade un epígrafe 8 como consecuencia de diversas POS presentadas, tratando de aclarar la aplicación del artículo 55 del TRLA en tramos de ríos regulados	b) A los cultivos leñosos, se aplicará como dotación máxima bruta el 50% de la dotación máxima bruta comarcal indicada en el apéndice 7.5. En el caso de los cultivos tradicionales de freatofitas (chopos y asimilables) las dotaciones máximas se regulan específicamente en el artículo 34.2. Para el resto de cultivos, no clasificables en los grupos anteriores, se aplicarán las mismas dotaciones máximas brutas comarcales que aparecen en el apéndice 7.5. c) Cuando un regadío se extienda por más de una comarca agraria se adoptarán como máximas, para toda la unidad de demanda agraria implicada, las dotaciones unitarias de la comarca que ofrezca los valores más altos. d) Se podrá acreditar la necesidad de aplicar dotaciones unitarias netas superiores a las indicadas en este artículo siempre que se justifique técnicamente dicha necesidad mediante el correspondiente estudio agronómico, que evalúe la evapotranspiración del cultivo en la zona de implantación para un periodo de años no inferior a 10 consecutivos, incorporando al menos algún año del trienio anterior a la fecha de solicitud de la concesión, de forma que con el riego se cubra el déficit hídrico del suelo en un máximo del 80% de los años. Las fuentes de información que se utilicen para realizar los estudios agronómicos deberán ser las emitidas por las administraciones competentes en materia de regadío. 7. Dotaciones objeto de los contratos de cesión de derechos de uso de agua: El caudal anual susceptible de cesión contractual, de acuerdo con el artículo 69.1 del TRLA, será el correspondiente al valor medio del caudal realmente utilizado en los últimos cinco años. A falta de datos sobre el caudal realmente utilizado no se autorizará la cesión.	tratamientos fitosanitarios, riegos antihelada, lavado de terrenos y otros fines ligados a la actividad. b) A los cultivos leñosos tradicionales se aplicará como dotación máxima bruta el 15% de la dotación máxima bruta comarcal indicada en el apéndice 7.5. c) Cuando un regadío se extienda por más de una comarca agraria se adoptarán como máximas, para toda la unidad de demanda agraria implicada, las dotaciones unitarias de la comarca que ofrezca los valores más altos. d) Se podrá acreditar la necesidad de aplicar dotaciones unitarias netas superiores a las indicadas en este artículo siempre que se justifique técnicamente dicha necesidad mediante el correspondiente estudio agronómico, que evalúe la evapotranspiración del cultivo en la zona de implantación para un periodo de años no inferior a 10 consecutivos, incorporando al menos algún año del trienio anterior a la fecha de solicitud de la concesión, de forma que con el riego se cubra el déficit hídrico del suelo en un máximo del 80% de los años. Las fuentes de información que se utilicen para realizar los estudios agronómicos deberán ser las emitidas por las administraciones competentes en materia de regadío. 7. Dotaciones objeto de los contratos de cesión de derechos de uso de agua: El caudal anual susceptible de cesión contractual, de acuerdo con el artículo 69.1 del TRLA, será el correspondiente al valor medio del caudal realmente utilizado en los últimos cinco años. A falta de datos sobre el caudal realmente utilizado no se autorizará la cesión. 8. Dotaciones orientativas máximas en los sistemas de explotación regulados. En aplicación del artículo 55 del TRLA, el Organismo de cuenca para los sistemas que cuenten con regulación, una vez consultadas las correspondientes Juntas de Explotación, fijará anualmente dotaciones orientativas máximas de agua en función de las reservas existentes y en coherencia con las propuestas sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses de la Comisión de Desembalse, a las que deberá adaptarse la utilización coordinada de los

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
		aprovechamientos existentes. Estas dotaciones podrán ir modificándose anualmente en función de las reservas realmente existentes.
Se reenumera el capítulo de zonas protegidas, de acuerdo con lo dispuesto en RPH	<u>Capítulo V: Zonas protegidas. Régimen de protección</u> Artículo 19. Registro de Zonas Protegidas 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 bis del TRLA y 24 del RPH, se incluye en el Anejo 3 de la Memoria (Zonas Protegidas), el inventario de zonas protegidas en la Demarcación que figura en el correspondiente registro, junto con su caracterización y representación cartográfica. 2. El registro de zonas protegidas de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero se encuentra integrado en el sistema de información Mírame-IDEDuero. En él se recogen las diversas figuras de protección, las geometrías definidas por las entidades geoespaciales correspondientes, la legislación en virtud de la que se protegen y el estado de conservación, en su caso. 3. A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del RDPH, se considera zona de influencia: a) En el caso de captaciones para abastecimiento en aguas superficiales y zonas declaradas de aguas de baño, la zona de influencia de la zona protegida estará constituida por la propia zona protegida, el tramo aguas arriba de la masa de agua en la que esté ubicado el abastecimiento y las cuencas vertientes de todos los cauces sin consideración propia de masa de agua que fluyan directamente a los tramos anteriormente indicados, así como parte o la totalidad de la subcuenca de la masa de agua ubicada	<u>Capítulo IV: Registro de Zonas protegidas.</u> Artículo 16. Definición del Registro de Zonas Protegidas 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 bis del TRLA y 24 del RPH, se incluye en el Anejo 3 de la Memoria (Zonas Protegidas), el inventario de zonas protegidas en la Demarcación que figura en el correspondiente registro, junto con su caracterización y representación cartográfica. 2. El registro de zonas protegidas de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra integrado en el sistema de información Mírame-IDEDuero. En él se recogen las diversas figuras de protección, las geometrías definidas por las entidades geoespaciales correspondientes, la legislación en virtud de la que se protegen y el estado de conservación, en su caso. 3. Para las zonas protegidas de captaciones para abastecimiento en aguas superficiales, zonas declaradas de aguas de baño y zonas sensibles, a los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del RDPH, se considera zona de influencia: a) En el caso de captaciones para abastecimiento en aguas superficiales y zonas declaradas de aguas de baño, la zona de influencia de la zona protegida estará constituida por la propia zona protegida, el tramo aguas arriba de la masa de agua en la que esté ubicado el abastecimiento y las cuencas vertientes de todos los cauces sin consideración propia de masa de agua que fluyan directamente a los tramos anteriormente indicados, así como parte o la totalidad de

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	aguas arriba con posible afección a la zona protegida. En los casos en que la zona protegida esté ubicada fuera de una masa de agua, la zona de influencia estará constituida por su cuenca vertiente. b) En el caso de las zonas sensibles, se considerarán como zonas de influencia de las mismas las zonas de captación de la zona sensible. c) La delimitación cartográfica de las zonas de influencia se mantendrá actualizada en el visor del sistema de información Mírame-IDEDuero. Artículo 20. Zonas de protección de hábitats y especies - Se incluyen en el apéndice 14 las zonas de protección de hábitats y especies vinculadas al agua de la demarcación hidrográfica del Duero. - En estas zonas, de acuerdo con lo que se indique en sus planes de gestión, no se podrán llevar a cabo actividades que puedan afectar gravemente a las condiciones naturales de las masas de agua a ellas vinculadas, ya sea modificando el flujo de las aguas o la morfología de los cauces o zonas húmedas contenidas en dichos espacios. No se admitirán, en ningún caso, acciones que pongan en riesgo el objetivo general de buen estado o supongan el deterioro adicional del estado de las masas de agua. - En aquellas masas de agua donde existan valores Red Natura 2000 prioritarios cuyo estado de conservación fuese “malo”, en el otorgamiento de concesiones o autorizaciones en dominio público o zona de policía se tendrán en cuenta los requisitos para la mejora del estado de conservación de los valores que figuran en los planes básicos de gestión. Específicamente se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:	la subcuenca de la masa de agua ubicada aguas arriba con posible afección a la zona protegida. En los casos en que la zona protegida esté ubicada fuera de una masa de agua, la zona de influencia estará constituida por su cuenca vertiente. b) En el caso de las zonas sensibles, se considerarán como zonas de influencia de las mismas las zonas de captación de la zona sensible. c) La delimitación cartográfica de las zonas de influencia se mantendrá actualizada en el visor del sistema de información Mírame-IDEDuero. Artículo 17. Zonas de protección de hábitats y especies - Se incluyen en el apéndice 15 las zonas de protección de hábitats y especies vinculadas al agua de la demarcación hidrográfica del Duero. - En estas zonas, de acuerdo con lo que se indique en sus planes de gestión, no se podrán llevar a cabo actividades que puedan afectar gravemente a las condiciones naturales de las masas de agua a ellas vinculadas, ya sea modificando el flujo de las aguas o la morfología de los cauces o zonas húmedas contenidas en dichos espacios. No se admitirán, en ningún caso, acciones que pongan en riesgo el objetivo general de buen estado o supongan el deterioro adicional del estado de las masas de agua. - En aquellas masas de agua donde existan valores Red Natura 2000 prioritarios cuyo estado de conservación fuese “malo”, en el otorgamiento de concesiones o autorizaciones en dominio público o zona de policía se tendrán en cuenta los requisitos para la mejora del estado de conservación de los valores que figuran en los planes básicos

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se elimina el artículo 16.2 del Borrador de Normativa al ser redundante con el RDPH	a) No se autorizará ninguna actuación sobre el dominio público hidráulico que suponga el dragado, la profundización, la canalización o cualquier modificación de los cauces y humedales donde se encuentran los valores protegidos b) Todas las actuaciones de concentración parcelaria que se desarrollen en la zona de influencia de estos espacios protegidos deberán preservar la condiciones hidrológicas óptimas para la protección de los valores existentes, con especial atención al diseño de caminos de concentración, desagües, modificación de cauces, etc., y deberán contar con medidas preventivas específicas orientadas a la conservación de dicho régimen hidrológico. c) Las nuevas solicitudes o modificaciones de concesión de aguas para regadío sobre masas de agua vinculadas a estos espacios protegidos deberán justificar, en la instrucción del expediente concesional, que no conllevará el incremento de excedentes de nitrógeno derivados de la fertilización y productos fitosanitarios con potencial afección a los valores protegidos. d) Toda actuación silvícola sobre la vegetación de ribera, leñosa y herbácea, asociada a las masas de agua y a las zonas húmedas donde existe el valor protegido prioritario, deberá contar con medidas preventivas específicas orientadas a la conservación de dicho valor. Artículo 16. Reservas hidrológicas 1. En el apéndice 9.1 se incluye un listado con las reservas hidrológicas declaradas en este ámbito de planificación mediante sendos Acuerdos de Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015 y de 10 de febrero de 2017	de gestión. Específicamente se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a) No se autorizará ninguna actuación sobre el dominio público hidráulico que suponga el dragado, la profundización, la canalización o cualquier modificación de los cauces y humedales donde se encuentran los valores protegidos b) Todas las actuaciones de concentración parcelaria que se desarrollen en la zona de influencia de estos espacios protegidos deberán preservar la condiciones hidrológicas óptimas para la protección de los valores existentes, con especial atención al diseño de caminos de concentración, desagües, modificación de cauces, etc., y deberán contar con medidas preventivas específicas orientadas a la conservación de dicho régimen hidrológico. c) Las nuevas solicitudes o modificaciones de concesión de aguas para regadío sobre masas de agua vinculadas a estos espacios protegidos deberán justificar, en la instrucción del expediente concesional, que no conllevará el incremento de excedentes de nitrógeno derivados de la fertilización y productos fitosanitarios con potencial afección a los valores protegidos. d) Toda actuación silvícola sobre la vegetación de ribera, leñosa y herbácea, asociada a las masas de agua y a las zonas húmedas donde existe el valor protegido prioritario, deberá contar con medidas preventivas específicas orientadas a la conservación de dicho valor. Artículo 18. Reservas hidrológicas 1. En el apéndice 9.1 se incluye un listado con las reservas hidrológicas declaradas en este ámbito de planificación mediante sendos Acuerdos de Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015 y de 10 de febrero de 2017

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se elimina el artículo 17 del Borrador de Normativa, (zonas de protección especial) y se incluye un nuevo artículo 19 (Otras zonas protegidas) para adaptar el contenido al RPH	2. De acuerdo con el artículo 244 bis del RDPH, las reservas se limitan a los bienes de dominio público hidráulico correspondientes a los segmentos fluviales asociados a cada reserva, y su régimen de protección es el que se indica en el artículo 244 quáter del mismo Reglamento. 3. En los apéndices 9.2 y 9.3 se incluye un listado con las reservas hidrológicas lacustres y subterráneas que este Plan Hidrológico propone para su declaración como tales por el Gobierno. Artículo 17. Zonas de protección especial 1. Se recogen en el apéndice 9.4 las zonas de protección especial. 2. En estas zonas no se podrán llevar a cabo actividades que puedan afectar gravemente a las condiciones naturales de las zonas de protección especial, ya sea modificando el flujo de las aguas o la morfología de los cauces. No se admitirán, en ningún caso, acciones que pongan en riesgo el objetivo general de buen estado o supongan el deterioro adicional del estado de estos segmentos fluviales. Artículo 18. Perímetros y bandas de protección A los efectos previstos en el artículo 57 del RPH, se establecen los siguientes perímetros de protección en el ámbito del Plan Hidrológico del Duero: 1. Perímetros de protección de captaciones de abastecimientos de agua destinados a consumo humano:	2. En los apéndices 9.2 y 9.3 se incluye un listado con las reservas hidrológicas lacustres y subterráneas que este Plan Hidrológico propone para su declaración como tales por el Gobierno. Artículo 19. Otras zonas protegidas 1. Se recogen en el apéndice 9.4 las zonas de protección especial. En estas zonas no se podrán llevar a cabo actividades que puedan afectar gravemente a las condiciones naturales de las zonas de protección especial, ya sea modificando el flujo de las aguas o la morfología de los cauces. No se admitirán, en ningún caso, acciones que pongan en riesgo el objetivo general de buen estado o supongan el deterioro adicional del estado del mismo. 2. Las zonas húmedas se recogen en el apéndice 9.5. En estas zonas no se podrán llevar a cabo actividades que puedan afectar gravemente a sus condiciones naturales modificando el flujo de las aguas o la morfología de las zonas húmedas. Artículo 20. Perímetros y bandas de protección A los efectos previstos en el artículo 57 del RPH, se establecen los siguientes perímetros de protección en el ámbito del Plan Hidrológico del Duero: 1. Perímetros de protección de agua destinada a consumo humano: a) Las zonas de protección de captaciones de agua destinada a consumo humano incluidas en el Registro de zonas protegidas se recogen en el

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se modifica la definición de las bandas de protección del artículo 18.2 del Borrador de Normativa en atención a diversas POS de los sectores afectados, en atención a la armonización con los planes hidrológicos de Ebro y Miño-Sil y en atención a mejorar el estado ecológico de las masas de agua	a) Las zonas de protección de captaciones de abastecimientos de agua destinados a consumo humano incluidas en el Registro de zonas protegidas, que se recogen en el apartado 5.2 de la Memoria del Plan Hidrológico y se encuentran caracterizadas y definidas geométricamente en el sistema Mírame-IDEDuero. b) Estas zonas contarán con un seguimiento específico de su estado al objeto de garantizar su protección e identificar las posibles presiones que dificulten el logro de los objetivos específicos fijados para estas zonas. c) Al objeto de acomodar las condiciones de los vertidos a las exigencias de calidad fijadas para estas zonas protegidas, la Confederación Hidrográfica del Duero podrá revisar las autorizaciones de vertido otorgadas sobre las mencionadas zonas protegidas para la captación de aguas destinadas al consumo humano. d) Cualquier autorización o concesión de aguas que suponga la transformación en regadío, o la ubicación de instalaciones ganaderas o industriales sobre estas zonas requerirá que se evidencie la inocuidad de la actuación sobre las aguas de abastecimiento urbano captadas dentro de la zona de salvaguarda, para lo que se pedirá informe a la Administración local o autonómica implicada. e) No se admitirá la autorización o concesión de aguas que suponga la transformación en regadío, o la ubicación de instalaciones ganaderas o industriales sobre zonas de protección de captaciones de abastecimientos de agua subterránea destinados a consumo humano incluidas en el Registro de zonas protegidas en masas de agua subterránea en mal estado químico. 2. Bandas de protección de la morfología fluvial de los cauces: a) Con la doble finalidad de proteger el régimen de las corrientes en avenidas, la prevención de inundaciones y la de mejorar la protección de la morfología fluvial ante la incidencia ecológica desfavorable de los aprovechamientos de áridos, de pastos y de vegetación arbórea o arbustiva, el establecimiento de puentes o pasarelas, embarcaderos e	apartado 6.2 de la Memoria del Plan Hidrológico y se encuentran caracterizadas y definidas geométricamente en el sistema Mírame-IDEDuero. b) Estas zonas contarán con un seguimiento específico de su estado al objeto de garantizar su protección e identificar las posibles presiones que dificulten el logro de los objetivos específicos fijados para estas zonas. c) Al objeto de acomodar las condiciones de los vertidos a las exigencias de calidad fijadas para estas zonas protegidas, el Organismo de cuenca podrá revisar las autorizaciones de vertido otorgadas sobre las mencionadas zonas protegidas para la captación de aguas destinadas al consumo humano. d) Cualquier autorización, concesión o aprovechamiento por disposición legal de aguas que suponga la transformación en regadío, o la ubicación de instalaciones ganaderas o industriales sobre estas zonas requerirá que se evidencie la inocuidad de la actuación sobre las aguas de abastecimiento urbano captadas dentro de la zona de salvaguarda, para lo que se pedirá informe a la Administración local o autonómica implicada. e) No se admitirá la autorización, concesión o aprovechamiento por disposición legal de aguas que suponga la transformación en regadío, o la ubicación de instalaciones ganaderas o industriales sobre zonas de protección de captaciones de abastecimientos de agua subterránea destinada a consumo humano incluidas en el Registro de zonas protegidas en masas de agua subterránea. 2. Bandas de protección de la morfología fluvial de los cauces: a) Con la doble finalidad de proteger el régimen de las corrientes en avenidas, la prevención de inundaciones y la de mejorar la protección de la morfología fluvial ante la incidencia ecológica desfavorable de los aprovechamientos de áridos, de pastos y de vegetación arbórea o arbustiva, el establecimiento de puentes o pasarelas, embarcaderos e instalaciones para baños públicos, y en particular, a los efectos de su

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	instalaciones para baños públicos, y en particular, a los efectos de su autorización o concesión en función de su importancia y magnitud, los ríos de la cuenca del Duero se clasifican en: - Clase 1: Ríos principales de la cuenca, con largos recorridos, importantes caudales y extensas formaciones de ribera. La banda de protección para estos ríos se fija en 15 m en cada margen. - Clase 2: Ríos medios, de caudal y longitud importante y, en su caso, con buenas formaciones de ribera en parte de su trazado. La banda de protección para estos ríos se fija en 10 m en cada margen. - Clase 3: Resto de los ríos, arroyos y otros cauces de la cuenca, de menor dimensión y en ocasiones rectificadas, encauzados y sin vegetación de ribera natural. La banda de protección para estos casos se fija en 5 m en cada margen, coincidiendo con la anchura de la zona de servidumbre. Los tramos fluviales asignados a las clases 1 y 2 se relacionan en el apéndice 10.1. El resto de los ríos se incluyen en la clase 3. b) A los efectos de este artículo se define el cauce o cauces activos como aquellos por los que circula o puede circular el agua habitualmente y que en su entorno se genera y mantiene, o se pueda generar y mantener, un espacio ribereño ecológicamente funcional. La Confederación Hidrográfica del Duero mantendrá en el sistema de información Mírame-IDEDuero la delimitación del cauce activo en aquellos ríos donde se haya establecido, para lo cual realizará estudios específicos. c) En los casos en los que exista un deslinde cartográfico en el SNCZI y el río tenga delimitado sus cauces activos, se establecerá una franja de protección a partir del límite de los cauces activos, denominándose Anchura mínima de espacio ribereño (ARmin). d) La delimitación de las ARmin será competencia de la Confederación Hidrográfica del Duero. e) En las bandas de protección del cauce y en las ARmin podrán realizarse plantaciones con vegetación autóctona de ribera, en marcos irregulares,	autorización o concesión en función de su importancia y magnitud, los ríos de la cuenca del Duero se clasifican en: - Clase 1: Ríos principales de la cuenca, con largos recorridos, importantes caudales y extensas formaciones de ribera. La banda de protección para estos ríos se fija en 15 m en cada margen. - Clase 2: Ríos medios, de caudal y longitud importante y, en su caso, con buenas formaciones de ribera en parte de su trazado. La banda de protección para estos ríos se fija en 10 m en cada margen. - Clase 3: Resto de los ríos, arroyos y otros cauces de la cuenca, de menor dimensión y en ocasiones rectificadas, encauzados y sin vegetación de ribera natural. La banda de protección para estos casos se fija en 5 m en cada margen, coincidiendo con la anchura de la zona de servidumbre. Las bandas de protección se deberán respetar tanto en el cauce principal como en brazos secundarios, si existieran. Los tramos fluviales asignados a las clases 1 y 2 se relacionan en el apéndice 10. El resto de los ríos se incluyen en la clase 3.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	estructurados en distintas clases de edad y con diversas especies arbóreas y arbustivas que no comprometan la riqueza genética de las especies y poblaciones propias de la cuenca del Duero. f) En todo caso se deberá garantizar que la zona de servidumbre para uso público cumple los fines señalados en el artículo 7 del RDPH. 3. Banda de protección de la morfología de zonas húmedas: De conformidad con lo previsto en el artículo 243 del RDPH, sin perjuicio de la zona de servidumbre y policía establecidas en el artículo 96 del TRLA, los márgenes de los lagos, embalses y lagunas que constituyen el inventario de zonas húmedas de la cuenca española del Duero, recogidas en el apéndice 10.2, gozan de una banda de protección de 15 m en torno a su mayor nivel ordinario, con análogos efectos a los de las bandas de protección fluvial establecidas en el apartado 2. 4. Bandas de protección de la calidad del agua: a) Con la finalidad de mejorar la protección de la calidad del agua ante la incidencia ecológica desfavorable de la contaminación difusa, la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios no podrá realizarse a menos de 5 m de los cauces de corrientes naturales, así como de los lechos de los lagos y lagunas y los embalses superficiales, sin perjuicio de que pudiera ser necesario mantener una distancia superior, cuando una norma así lo indique o la protección del dominio público hidráulico lo requiera.	b) Las bandas de protección de la morfología fluvial de los cauces no serán de aplicación en aquellos tramos del río en los que existan o puedan realizarse cultivos arbóreos. En este caso estarán sujetos al condicionado del artículo 30.2 c) En los ríos o tramos de ríos en los que sean de aplicación las bandas de protección se podrán plantar especies de ribera, siempre y cuando se garantice que la servidumbre para uso público cumple los fines señalados en el artículo 7 RDPH. 3. Banda de protección de la morfología de zonas húmedas: De conformidad con lo previsto en el artículo 243 del RDPH, sin perjuicio de la zona de servidumbre y policía establecidas en el artículo 96 del TRLA, los márgenes de los lagos, embalses y lagunas que constituyen el inventario de zonas húmedas de la cuenca española del Duero, recogidas en el apéndice 10.2, gozan de una banda de protección de 15 m en torno a su mayor nivel ordinario, con análogos efectos a los de las bandas de protección fluvial establecidas en el apartado 2 de este artículo. 4. Bandas de protección de la calidad del agua: a) Con la finalidad de mejorar la protección de la calidad del agua ante la incidencia ecológica desfavorable de la contaminación difusa, la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios no podrá realizarse a menos de 5 m de los cauces de corrientes naturales, así como de los lechos de los lagos y lagunas y los embalses superficiales, sin perjuicio de que pudiera ser necesario mantener una distancia superior, cuando una norma así lo indique o la protección del dominio público hidráulico lo requiera. b) Los sistemas de almacenamiento de residuos ganaderos se ubicarán, con carácter general, a una distancia mínima de 100 metros de cauces, lagos, lagunas, embalses o humedales, ampliándose a 200 metros en

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	b) Los sistemas de almacenamiento de residuos ganaderos se ubicarán, con carácter general, a una distancia mínima de 100 metros de cauces, lagos, lagunas, embalses o humedales, ampliándose a 200 metros en el caso de cauces, pozos, manantiales y embalses con captaciones de agua destinada al consumo humano, así como de zonas de baño declaradas por la Comunidad Autónoma. 5. Zona de protección de la red de piezometría: Con el objeto de no comprometer la representatividad de las mediciones obtenidas en los puntos de la red oficial de control del nivel de las aguas subterráneas del Organismo de cuenca, con carácter general, y salvo justificación técnica, en la tramitación de nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas las captaciones deberán encontrarse a una distancia mínima de 400 m de los puntos de control de la red oficial, para aquellos puntos que se localicen en terrenos de titularidad pública, y de 100 m para los puntos de control que se localicen en terrenos de titularidad privada.	el caso de cauces, pozos, manantiales y embalses con captaciones de agua destinada al consumo humano, así como de zonas de baño declaradas por la Comunidad Autónoma. 5. Zona de protección de la red de piezometría: Con el objeto de no comprometer la representatividad de las mediciones obtenidas en los puntos de la red oficial de control del nivel de las aguas subterráneas del Organismo de cuenca, con carácter general, y salvo justificación técnica, en la tramitación de nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas las captaciones deberán encontrarse a una distancia mínima de 400 m de los puntos de control de la red oficial, para aquellos puntos que se localicen en terrenos de titularidad pública, y de 100 m para los puntos de control que se localicen en terrenos de titularidad privada.
Se renumera el Capítulo y se reorganiza el artículo 21 del Borrador de Normativa acuerdo con el RPH	<u>Capítulo VI: Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua</u> Artículo 21. <i>Objetivos medioambientales de las masas de agua</i> 1. Se definen como objetivos medioambientales de cada una de las masas de agua de la Demarcación hidrográfica del Duero y los plazos previstos para su consecución los que se relacionan en el apéndice 11. 2. Cada una de las excepciones al cumplimiento de los objetivos generales, bien sea por plazo o por la fijación de objetivos menos rigurosos, se justifica en las fichas sistemáticas que se incluyen en el Anejo 8.3 a la Memoria.	<u>Capítulo V: Objetivos medioambientales</u> Artículo 21. <i>Objetivos medioambientales de las masas de agua</i> 1. Masas de agua para las que se prorroga el logro de los objetivos. a) Las masas de agua superficial naturales para las que se prorroga el logro de los objetivos ambientales y los plazos previstos para su consecución son los que se relacionan en los apéndices 11.1.1, para la categoría río, y 11.1.2 para la categoría lago. b) Las masas de agua superficial muy modificadas para las que se prorroga el logro de los objetivos ambientales y los plazos previstos para su consecución

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	Artículo 22. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua	son los que se relacionan en los apéndices 11.2.1, para la categoría río, y 11.2.2, para la categoría lago. c) Las masas de agua subterránea para las que se prorroga el logro de los objetivos ambientales y los plazos previstos para su consecución los que se relacionan en los apéndices 11.3.1 2. Masas de agua para las que se establecen objetivos menos rigurosos. a) Las masas de agua superficial naturales para las que se establecen objetivos ambientales menos rigurosos son las que se relacionan en el apéndice 11.1.3. b) Las masas de agua superficial muy modificadas para las que se establecen objetivos ambientales menos rigurosos son las que se relacionan en los apéndices 11.2.3. b) Las masas de agua subterránea para las que se establecen objetivos ambientales menos rigurosos son las que se relacionan en los apéndices 11.3.2. 3. Masas de agua para las que se plantean nuevas modificaciones. Las masas de agua sobre las que se plantean nuevas modificaciones de características físicas son las que se relacionan en el apéndice 11.4.1. 4. Masas de agua que han sufrido deterioro temporal durante el anterior ciclo de planificación Las masas de agua que han sufrido deterioro temporal durante el anterior ciclo de planificación son las que se relacionan en el apéndice 11.4.2. 5. Cada una de las excepciones al cumplimiento de los objetivos generales, bien sea por plazo, por la fijación de objetivos menos rigurosos, por nuevas modificaciones o por deterioro temporal se justifica en las fichas sistemáticas que se incluyen en el Anejo 8.3 a la Memoria del Plan Hidrológico. Artículo 22. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se matiza el contenido del artículo 22.3 del Borrador de Normativa, eliminando la referencia a la plantilla pero manteniendo el contenido de la información a aportar para justificar el deterioro temporal.	1. Conforme al artículo 38.1 del RPH, las condiciones debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente en las que puede admitirse el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua son graves inundaciones, sequía prolongada y accidentes no previstos. a) Se entenderá como grave inundación para este propósito exclusivo aquella que supere la zona de flujo preferente, de acuerdo con la definición que para la misma establece el artículo 3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. b) Se entenderá como sequía prolongada la definida en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la cuenca española del Duero vigente en cada momento. c) Se consideran accidentes no previstos razonablemente los vertidos accidentales ocasionales, los fallos en los sistemas de almacenamiento de residuos, los incendios en industrias o los accidentes en el transporte. También se considerarán como accidentes las circunstancias derivadas de los incendios forestales y los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, en las condiciones señaladas en el artículo 259 ter.4 del RDPH. 2. En los casos señalados en la letra c) del apartado anterior, el causante del accidente o el titular de la instalación informará inmediatamente al Organismo de cuenca, especificando las causas, potenciales daños y medidas adoptadas para minimizar los efectos. 3. Los causantes del deterioro temporal o cualquier persona o entidad responsable de la gestión de las masas de agua afectadas estarán obligados a cumplimentar la ficha denominada “Plantilla para la justificación del deterioro temporal del estado de una masa de agua”. En esta plantilla se recogerá, al menos, la siguiente información: código y nombre de las masas afectadas, período durante el que se producirá el deterioro temporal, motivos del deterioro, valores que alcanzarán los indicadores de estado durante el deterioro, desviación entre los indicadores de estado actuales y los esperados con el deterioro, medidas para controlar y paliar	1. Conforme al artículo 38.1 del RPH, las condiciones debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente en las que puede admitirse el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua son: graves inundaciones, sequía prolongada y accidentes no previstos. a) Se entenderá como grave inundación para este propósito exclusivo aquella que supere la zona de flujo preferente, de acuerdo con la definición que para la misma establece el artículo 3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. b) Se entenderá como sequía prolongada la definida en el Plan Especial de Sequía en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero vigente. c) Se consideran accidentes no previstos razonablemente los vertidos accidentales ocasionales, los fallos en los sistemas de almacenamiento de residuos, los incendios en industrias o los accidentes en el transporte. También se considerarán como accidentes las circunstancias derivadas de los incendios forestales y los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, en las condiciones señaladas en el artículo 259 ter.4 del RDPH. 2. En los casos señalados en la letra c) del apartado anterior, el causante del accidente o el titular de la instalación informará inmediatamente al Organismo de cuenca, especificando las causas, potenciales daños y medidas adoptadas para minimizar los efectos. 3. Los causantes del deterioro temporal o cualquier persona o entidad responsable de la gestión de las masas de agua afectadas estarán obligados a cumplimentar un documento justificativo del deterioro temporal del estado de una masa de agua. En ese documento se recogerá, al menos, la siguiente información: código y nombre de las masas afectadas, período durante el que se producirá el deterioro temporal, motivos del deterioro, valores que alcanzarán los indicadores de estado durante el deterioro, desviación entre los

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se elimina el artículo 23 del Borrador de Normativa al ser redundante con el contenido del RPH	los efectos del deterioro, así como las medidas tomadas tanto para su reparación como para prevenir que dicho deterioro pueda volver a producirse en el futuro. 4. En el caso de que se prevea un deterioro temporal como consecuencias de actuaciones de fuerza mayor o de la implantación del Programa de medidas, previamente a la autorización correspondiente se cumplimentará la “Plantilla para la justificación del deterioro temporal del estado de una masa de agua”. 5. La Confederación Hidrográfica del Duero llevará un registro de los deterioros temporales que tengan lugar durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico. Dicho registro estará formado por las plantillas citadas y será accesible al público a través del sistema de información Mírame-IDEDuero. 6. Ante situaciones que puedan causar un deterioro temporal de las masas de agua se aplicará el Protocolo del Organismo de cuenca vigente para incidencias y episodios de contaminación de la calidad del agua. Artículo 23. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones 1. Los casos en que se prevé la ejecución de actuaciones que supongan la materialización de nuevas modificaciones o alteraciones que conlleven el deterioro de una o varias masas de agua como consecuencia de una modificación o alteración de sus características físicas, que resultan justificables cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 39.2 del RPH aunque impidan el logro de los objetivos ambientales conforme al artículo 92 bis del TRLA, son los que se identifican en el apéndice 11 como “artículo DMA exención”: 4(7), y quedan documentados en el anejo 8.3 de la Memoria del Plan Hidrológico. 2. En el resto de casos, esto es, para las nuevas modificaciones o alteraciones no previstas, se deberá hacer un análisis justificativo que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 39.2 del RPH. Dicho análisis deberá ser aportado por el promotor de las actuaciones y deberá contener, al menos, la siguiente información: código y nombre de las masas afectadas, descripción de la actuación, descripción de la nueva modificación, objetivos ambientales de las masas de agua en el Plan Hidrológico vigente, desviación de los objetivos	indicadores de estado actuales y los esperados con el deterioro, medidas para controlar y paliar los efectos del deterioro, así como las medidas tomadas tanto para su reparación como para prevenir que dicho deterioro pueda volver a producirse en el futuro. 4. En el caso de que se prevea un deterioro temporal como consecuencias de actuaciones de fuerza mayor o de la implantación del Programa de medidas de este Plan Hidrológico, previamente a la autorización correspondiente se cumplimentará el documento justificativo del deterioro temporal del estado de una masa de agua. 5. La Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. llevará un registro de los deterioros temporales que tengan lugar durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico. Dicho registro estará formado por las plantillas citadas y será accesible al público a través del sistema de información Mírame-IDEDuero. 6. Ante situaciones que puedan causar un deterioro temporal de las masas de agua se aplicará el Protocolo del Organismo de cuenca vigente para incidencias y episodios de contaminación de la calidad del agua.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	ambientales de las masas con respecto a la nueva modificación, medidas adoptadas para paliar los efectos adversos, motivos de la nueva modificación, evaluación de los beneficios de la nueva modificación y comparación con los beneficios asociados al cumplimiento de los objetivos ambientales, análisis de alternativas para alcanzar los objetivos que suponen la nueva modificación. 3. La Confederación Hidrográfica del Duero evaluará el análisis justificativo, mencionado en el apartado anterior, con el fin de comprobar si se cumplen los requisitos para admitir la modificación de las masas de agua, emitirá el informe previo de valoración y llevará un registro de las nuevas modificaciones o alteraciones.	
Se renumera el capítulo de Programa de medidas que se divide en varias secciones para dar cumplimiento al RPH. Se reestructura la Normativa de acuerdo con la disposición que establece el RPH	<u>Capítulo VIII. Programa de Medidas</u> Sección I. Resumen de las inversiones previstas en el ciclo de planificación Artículo 42. Definición del Programa de medidas El Programa de medidas de este Plan Hidrológico viene constituido por las medidas que se describen en el Anejo 12 de la Memoria. Las inversiones previstas a los distintos horizontes temporales son las que se indican en el cuadro que se incluye como apéndice 13, cuyo desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda incorporada en la parte dispositiva de este Real Decreto. Las distintas medidas quedan agrupadas en las siguientes tipologías: a) Medidas de reducción de la contaminación puntual (tipo 1). b) Medidas de reducción de la contaminación difusa (tipo 2). c) Medidas de reducción de la presión por extracción de agua (tipo 3). d) Medidas de reducción de presiones morfológicas (tipo 4). e) Medidas de reducción de presiones hidrológicas (tipo 5). f) Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos (tipo 6).	<u>Capítulo VI. Programa de Medidas</u> Sección I. Resumen de las inversiones previstas en el ciclo de planificación Artículo 23. Definición del Programa de medidas El Programa de medidas de este Plan Hidrológico viene constituido por las medidas que se describen en el Anejo 12 de la Memoria. Las inversiones previstas a los distintos horizontes temporales son las que se indican en el cuadro que se incluye como apéndice 12.1, cuyo desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda incorporada en la parte dispositiva de este Real Decreto. Las distintas medidas quedan agrupadas en las siguientes tipologías: a) Medidas de reducción de la contaminación puntual (tipo 1). b) Medidas de reducción de la contaminación difusa (tipo 2). c) Medidas de reducción de la presión por extracción de agua (tipo 3). d) Medidas de reducción de presiones morfológicas (tipo 4). e) Medidas de reducción de presiones hidrológicas (tipo 5). f) Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos (tipo 6).

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se añade un artículo y su apéndice (agentes vinculados al Programa de medidas) a la	g) Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero si sobre un impacto identificado (tipo 7). h) Medidas generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes (tipo 8). i) Medidas específicas de protección de agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 9). j) Medidas específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 10). k) Medidas relacionadas con la mejora de la gobernanza (tipo 11). l) Medidas relacionadas con el incremento de recursos disponibles (tipo 12). m) Medidas de prevención de inundaciones (tipo 13). n) Medidas de protección frente a inundaciones (tipo 14). o) Medidas de preparación frente a inundaciones (tipo 15). p) Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones (tipos 16 a 18). q) Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua (tipo 19). Las medidas de los tipos 1 a 10 corresponden directamente con medidas de implantación de la Directiva Marco del Agua, afrontan los problemas de logro de los objetivos ambientales; de la misma forma, las medidas de los tipos 13 a 18 corresponden con la implantación de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, afrontando problemas de avenidas e inundaciones (fenómenos extremos). Adicionalmente, los problemas de gobernanza se afrontan con las medidas del tipo 11. El objetivo de satisfacción de demandas, que también asume este Plan Hidrológico, se afronta con las inversiones que se agrupan en el tipo 12. Por otra parte, se incluyen en el tipo 19 otras inversiones paralelas que, aun no siendo medidas propias del Plan, afectan a la evolución de los usos del agua y determinan la necesidad de otros tipos de medidas de entre los anteriormente señalados.	g) Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero si sobre un impacto identificado (tipo 7). h) Medidas generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes (tipo 8). i) Medidas específicas de protección de agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 9). j) Medidas específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 10). k) Medidas relacionadas con la mejora de la gobernanza (tipo 11). l) Medidas relacionadas con el incremento de recursos disponibles (tipo 12). m) Medidas de prevención de inundaciones (tipo 13). n) Medidas de protección frente a inundaciones (tipo 14). o) Medidas de preparación frente a inundaciones (tipo 15). p) Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones (tipos 16 a 18). q) Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua (tipo 19). Las medidas de los tipos 1 a 10 corresponden directamente con medidas de implantación de la Directiva Marco del Agua, afrontan los problemas de logro de los objetivos ambientales; de la misma forma, las medidas de los tipos 13 a 18 corresponden con la implantación de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, afrontando problemas de avenidas e inundaciones (fenómenos extremos). Adicionalmente, los problemas de gobernanza se afrontan con las medidas del tipo 11. El objetivo de satisfacción de demandas, que también asume este Plan Hidrológico, se afronta con las inversiones que se agrupan en el tipo 12. Por otra parte, se incluyen en el tipo 19 otras inversiones paralelas que, aun no siendo medidas propias del Plan, afectan a la evolución de los usos del agua y determinan la necesidad de otros tipos de medidas de entre los anteriormente señalados. Artículo 24. Administraciones competentes vinculadas al Programa de medidas

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Normativa consolidada para dar cumplimiento al RPH		El Programa de medidas de este Plan Hidrológico distribuido por administraciones competentes y agentes responsables se indica en el cuadro que se incluye como apéndice 12.2.
Se incluye una Sección dentro del Capítulo V que agrupa las medidas normativas generales de protección de las masas de agua para dar cumplimiento al RPH	Sección III. Medidas para la protección del estado de las masas de agua Artículo 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial 1. Vertidos procedentes de zonas urbanas: a) Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, en el diseño de las redes de saneamiento de zonas urbanas de la cuenca del Duero se tendrán en cuenta, además de los establecidos en el artículo 259 ter.1 del RDPH, los siguientes criterios: I. Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán establecer preferentemente redes de saneamiento separativas para aguas residuales y aguas pluviales de escorrentía. Excepcionalmente podrán aceptarse redes unitarias, cuya conveniencia deberá quedar claramente justificada al solicitar la autorización de vertido ante el Organismo de cuenca. II. En el supuesto de plantearse una agregación o comunidad de vertidos, el titular del vertido integrado deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, acompañando a la solicitud de autorización, un estudio específico que permita al Organismo de cuenca la valoración de los efectos que, en términos de caudal circulante y calidad del agua, producirá dicha agregación sobre los cauces. III. Con carácter general, a falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente una solución diferente, la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de alivio de los sistemas unitarios de saneamiento será, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes, correspondientes a la carga media diaria a lo largo del año. Asimismo, la capacidad del pretratamiento en las instalaciones de	Sección II. Instrumentos normativos generales de protección de las masas de agua Artículo 25. Normas singulares sobre autorizaciones de vertido 1. Vertidos procedentes de zonas urbanas: a) Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, en el diseño de las redes de saneamiento de zonas urbanas de la cuenca del Duero se tendrán en cuenta, además de los establecidos en el artículo 259 ter.1 del RDPH, los siguientes criterios: I. Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán establecer preferentemente redes de saneamiento separativas para aguas residuales y aguas pluviales de escorrentía. Excepcionalmente podrán aceptarse redes unitarias, cuya conveniencia deberá quedar claramente justificada al solicitar la autorización de vertido ante el Organismo de cuenca. II. En el supuesto de plantearse una agregación o comunidad de vertidos, el titular del vertido integrado deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acompañando a la solicitud de autorización, un estudio específico que permita al Organismo de cuenca la valoración de los efectos que, en términos de caudal circulante y calidad del agua, producirá dicha agregación sobre los cauces. III. Con carácter general, a falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente una solución diferente, la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de alivio de los sistemas unitarios de saneamiento será, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes, correspondientes a la carga media diaria a lo

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se aclara en inciso IV del Borrador de Normativa qué actuaciones urbanísticas se exigirán SUDs, a petición de algunas POS	depuración deberá ser, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes, correspondientes a la carga media diaria a lo largo del año. En función de la naturaleza y/o características del vertido y del estado del medio receptor, la Confederación Hidrográfica del Duero podrá exigir un tratamiento primario para la gestión de las aguas que exceden de la capacidad de tratamiento secundario de la EDAR. IV. En las actuaciones urbanísticas se emplearán Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDs), con objeto de reducir el volumen de las aguas de escorrentía y, en consecuencia, el volumen aliviado por los colectores. b) Los entes gestores de los sistemas públicos de saneamiento o los titulares de las comunidades de vertidos dispondrán de un censo, conforme al artículo 246.3 del RDPH, actualizado y a disposición del Organismo de cuenca, de los vertidos susceptibles de contener sustancias peligrosas y de aquellos cuyo volumen anual sea superior a 30.000 metros cúbicos. c) De conformidad con los artículos 245.5.b) y 251.1 b) 3º del RDPH, queda prohibida la utilización de recursos hídricos como técnicas de dilución de vertidos al objeto de alcanzar los valores límite de emisión en las aguas receptoras del mismo. No obstante, el Presidente del Organismo de cuenca, oída la Comisión de Desembalse, podrá ordenar desembalses extraordinarios y urgentes para la dilución de vertidos accidentales, o como medida coyuntural en situaciones de sequía. d) El tratamiento previo de los vertidos industriales con sustancias peligrosas que se incorporen directa o indirectamente a un sistema general de saneamiento deberá ser tal que la carga másica que llegue finalmente al medio receptor a través de la EDAR no sea mayor que la que llegaría en el caso de que la industria realizara el vertido depurado directo al dominio público hidráulico utilizando las mejores técnicas disponibles. e) No se autorizarán vertidos aislados en núcleos de población, debiendo recogerse todas las aguas residuales generadas en un único sistema de saneamiento para el posterior tratamiento conjunto de dichas aguas, salvo en casos debidamente justificados en los que existan	largo del año. Asimismo, la capacidad del pretratamiento en las instalaciones de depuración deberá ser, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes, correspondientes a la carga media diaria a lo largo del año. En función de la naturaleza y/o características del vertido y del estado del medio receptor, la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. podrá exigir un tratamiento primario para la gestión de las aguas que exceden de la capacidad de tratamiento secundario de la EDAR. IV. En las nuevas actuaciones urbanísticas y en las modificaciones de las existentes se emplearán Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDs), con objeto de reducir el volumen de las aguas de escorrentía y, en consecuencia, el volumen aliviado por los colectores. b) Los entes gestores de los sistemas públicos de saneamiento o los titulares de las comunidades de vertidos dispondrán de un censo, conforme al artículo 246.3 del RDPH, actualizado y a disposición del Organismo de cuenca, de los vertidos susceptibles de contener sustancias peligrosas y de aquellos cuyo volumen anual sea superior a 30.000 metros cúbicos. c) De conformidad con los artículos 245.5.b) y 251.1 b) 3º del RDPH, queda prohibida la utilización de recursos hídricos como técnicas de dilución de vertidos al objeto de alcanzar los valores límite de emisión en las aguas receptoras del mismo. No obstante, el Presidente o la Presidenta del Organismo de cuenca, oída la Comisión de Desembalse, podrá ordenar desembalses extraordinarios y urgentes para la dilución de vertidos accidentales en el medio receptor, o como medida coyuntural en situaciones de sequía. d) El tratamiento previo de los vertidos industriales con sustancias peligrosas que se incorporen directa o indirectamente a un sistema general de saneamiento deberá ser tal que la carga másica que llegue finalmente al medio receptor a través de la EDAR no sea mayor que la que llegaría en el caso de que la industria realizara el vertido depurado directamente al dominio público hidráulico utilizando las mejores técnicas disponibles. e) No se autorizarán vertidos aislados en núcleos de población, debiendo recogerse todas las aguas residuales generadas en un único sistema de saneamiento para el posterior tratamiento

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	condicionantes de tipo geográfico o ambiental que hagan inviable la conexión con dicho sistema de saneamiento. 2. Vertidos procedentes de zonas industriales. Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, a la hora de autorizar el vertido de aguas residuales procedentes de zonas industriales, se tendrán en cuenta, además de los criterios establecidos en el artículo 259 ter.2 del RDPH, los siguientes: a) Los solicitantes de cualquier autorización de vertidos industriales, además de atender cuando corresponda el procedimiento general descrito en el artículo 246 del RDPH, presentarán una memoria sobre las características del proceso industrial, indicando claramente aquellas fases del mismo que originen vertidos. Se presentará un esquema de las líneas de recogida de los mismos, con el punto de vertido final o de conexión a la red de colectores generales. b) Las industrias que incluyan procesos químicos, biológicos o radioactivos, que puedan provocar vertidos accidentales de sustancias tóxicas de medición no habitual, deberán habilitar obstáculos físicos que impidan eventuales vertidos al sistema fluvial, al terreno o a los acuíferos. Con tal propósito, las estaciones depuradoras dispondrán de depósitos que permitan el almacenamiento del agua sin tratar que pudiera acumularse por paradas súbitas o programadas. Estos dispositivos de almacenamiento deberán dimensionarse de manera que se disponga de un tiempo de preaviso, ante eventuales situaciones de emergencia que puedan impedir el pleno rendimiento de la planta de tratamiento. Dicho tiempo se calculará en función de las características del vertido, de las del medio receptor y de los medios adicionales que puedan habilitarse. 3. Vertidos de aguas pluviales.	conjunto de dichas aguas, salvo en casos debidamente justificados en los que existan condicionantes de tipo geográfico o ambiental que hagan inviable la conexión con dicho sistema de saneamiento. 2. Vertidos procedentes de zonas industriales. Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, a la hora de autorizar el vertido de aguas residuales procedentes de zonas industriales, se tendrán en cuenta, además de los criterios establecidos en el artículo 259 ter.2 del RDPH, los siguientes: a) Los solicitantes de cualquier autorización de vertidos industriales, además de atender cuando corresponda el procedimiento general descrito en el artículo 246 del RDPH, presentarán una memoria sobre las características del proceso industrial, indicando claramente aquellas fases del mismo que originen vertidos. Se presentará un esquema de las líneas de recogida de los mismos, con el punto de vertido final o de conexión a la red de colectores generales. b) Las industrias que incluyan procesos químicos, biológicos o radioactivos, que puedan provocar vertidos accidentales de sustancias tóxicas de medición no habitual, deberán habilitar obstáculos físicos que impidan eventuales vertidos al sistema fluvial, al terreno o a los acuíferos. Con tal propósito, las estaciones depuradoras dispondrán de depósitos que permitan el almacenamiento del agua sin tratar que pudiera acumularse por paradas súbitas o programadas. Estos dispositivos de almacenamiento deberán dimensionarse de manera que se disponga de un tiempo de preaviso, ante eventuales situaciones de emergencia que puedan impedir el pleno rendimiento de la planta de tratamiento. Dicho tiempo se calculará en función de las características del vertido, de las del medio receptor y de los medios adicionales que puedan habilitarse. 3. Vertidos de aguas pluviales.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
En el apartado 3.a) del artículo 36 del Borrador de Normativa se amplía el criterio de la sensibilidad del medio receptor a los objetivos ambientales de la masa de agua, por recomendación del servicio responsable de la calidad de las aguas Se matiza el apartado 3.b) del artículo 36 del Borrador de Normativa eliminando la parte de hidrocarburos y ajustando la redacción en línea con las POS recibidas del sector de la depuración de aguas urbanas. Además se incluye la obligación de limpieza del cauce por el titular del vertido por un punto de desbordamiento.	Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Todo vertido de aguas pluviales integrado con otros procedentes de zonas urbanas o industriales deberá contar con un sistema laminador que trate de evitar el rebose de los vertidos urbanos o industriales a los que puede acompañar. En todo caso, el mencionado alivio podrá incorporar como máximo aguas residuales urbanas o industriales no tratadas en concentraciones no superiores a 1:6, respecto a concentraciones medias anuales en tiempo seco, pudiendo llegar a exigir su reducción hasta 1:10 en función de la sensibilidad del medio receptor valorada por el Organismo de cuenca. b) El vertido directo de aguas pluviales deberá contar con un sistema que limite la salida de sólidos, así como de las grasas, hidrocarburos y demás flotantes, que deberán ser retirados y trasladados para su tratamiento y recogida según corresponda. En caso de que se prevea que las aguas de escorrentía pluvial puedan presentar niveles de contaminación significativos, se podrá exigir la instalación de sistemas de tratamiento adecuados en los sistemas de saneamiento separativo. c) Cualquier nuevo sistema de drenaje de superficies impermeabilizadas, como consecuencia de la transformación del suelo urbano, industrial o de servicios, y aquellos sistemas saneamiento existentes en los que se efectúen alivios recurrentes, deberán contar con una capacidad mínima de retención del vertido ocasional de aguas pluviales que no será inferior a 25 m³/ha de área impermeabilizada, pudiendo resultar	Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Todo vertido de aguas pluviales integrado con otros procedentes de zonas urbanas o industriales deberá contar con un sistema laminador que trate de evitar el rebose de los vertidos urbanos o industriales a los que puede acompañar. En todo caso, el mencionado alivio podrá incorporar como máximo aguas residuales urbanas o industriales no tratadas en concentraciones no superiores a 1:6, respecto a concentraciones medias anuales en tiempo seco, pudiendo llegar a exigir su reducción hasta 1:10 en función de la sensibilidad del medio receptor valorada por el Organismo de cuenca, o cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera. b) El vertido directo de aguas pluviales deberá contar con un sistema que limite la salida de sólidos y flotantes, que deberán ser retirados y trasladados para su tratamiento y recogida según corresponda. El vertido de las aguas de escorrentía pluvial conducidas mediante redes separativas deberá autorizarse por el Organismo de cuenca. Así mismo, se podrán exigir medidas preventivas de reducción en origen del volumen y/o carga contaminante del agua recogida. En caso de que se prevea que las aguas de escorrentía pluvial puedan presentar niveles de contaminación significativos, se podrá exigir la instalación de sistemas de tratamiento adecuados en los sistemas de saneamiento separativo. En caso de que se produzca la acumulación de residuos en el tramo de cauce situado aguas abajo de un punto de desbordamiento, el titular de las infraestructuras de saneamiento será responsable de su retirada. En este sentido, tendrá la obligación de inspeccionar estos tramos en los días siguientes a producirse un alivio c) Cualquier nuevo sistema de drenaje de superficies impermeabilizadas, como consecuencia de la transformación del suelo urbano, industrial o de servicios, y aquellos sistemas de saneamiento existentes en los que se efectúen alivios recurrentes y/o significativos, deberán contar con una capacidad mínima para retener y tratar las primeras aguas de escorrentía generadas por

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	justificable una menor capacidad de retención por la utilización de pavimentos filtrantes, o cuando se justifique un volumen menor correspondiente al de la precipitación máxima para un periodo de retorno de cinco años y duración igual al tiempo de concentración de la red. El rebose de este sistema de laminación deberá atender a los requisitos fijados en el apartado anterior. d) En las actuaciones a efectuar en zonas ya urbanizadas y zonas por urbanizar se emplearán Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles. 4. Vertidos en cauces naturales con régimen intermitente de caudal. a) Con objeto de aplicar lo dispuesto en el artículo 259 bis del RDPH, se consideran cauces con régimen intermitente de caudal los correspondientes a todas las masas de agua de categoría río señaladas como no permanentes en el apéndice 5.2. y todos aquellos cauces que son tributarios de las citadas masas de agua. b) Se podrán considerar cauces en régimen intermitente de caudal todos aquellos que el Organismo de cuenca designe como tales a partir de estudios hidrológicos, que se pondrán a disposición de los solicitantes de autorizaciones de vertido, o aquellos que queden reflejados en la cartografía oficial existente. 5. Vertidos indirectos a las aguas subterráneas. Con carácter excepcional se podrá autorizar el vertido indirecto a las aguas subterráneas de aguas residuales procedentes de industrias agroalimentarias de temporada, aisladas, cuya actividad industrial sea inferior a dos meses al año y cuya carga contaminante sea básicamente orgánica, siempre que se disponga de una superficie de terreno agrícola de aplicación adecuada y suficiente a juzgar por el Organismo de cuenca, atendiendo en todo caso a las condiciones del artículo 259 y 259 bis del RDPH.	una precipitación de 30 minutos de acuerdo a las intensidades definidas en el apéndice 13, considerando la totalidad de la cuenca de aportación y un coeficiente de escorrentía de valor la unidad, pudiendo justificarse una menor capacidad de retención por la utilización de pavimentos filtrantes. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán exigir medidas adicionales para la retención de aguas pluviales con objeto de reducir el riesgo de inundación y el impacto hidromorfológico sobre el medio receptor. El rebose de este sistema de laminación deberá atender a los requisitos fijados en el apartado b) de este epígrafe. d) En las actuaciones a efectuar en zonas ya urbanizadas y zonas por urbanizar se fomentarán, emplearán y desarrollarán Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles. 4. Vertidos en cauces naturales con régimen intermitente de caudal. a) Con objeto de aplicar lo dispuesto en el artículo 259 bis del RDPH, se consideran cauces con régimen intermitente de caudal los correspondientes a todas las masas de agua de categoría río señaladas como no permanentes en el apéndice 5.2. y todos aquellos cauces que son tributarios de las citadas masas de agua. b) Se podrán considerar cauces en régimen intermitente de caudal todos aquellos que el Organismo de cuenca designe como tales a partir de estudios hidrológicos, que se pondrán a disposición de los solicitantes de autorizaciones de vertido, o aquellos que queden reflejados en la cartografía oficial existente. 5. Vertidos indirectos a las aguas subterráneas. Con carácter excepcional se podrá autorizar el vertido indirecto a las aguas subterráneas de aguas residuales procedentes de industrias agroalimentarias de temporada, aisladas, cuya actividad industrial sea inferior a dos meses al año y cuya carga contaminante sea básicamente orgánica, siempre que se disponga de una superficie de terreno agrícola de aplicación adecuada y suficiente a juzgar por el Organismo de cuenca, atendiendo en todo caso a las condiciones del artículo 259 y 259 bis del RDPH.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	6. Recirculación de retornos de riego: a) Las aguas circulantes por los azarbes y colectores dentro de los límites de la zona regable correspondiente a la superficie con derecho a riego a la que se vincula la concesión de aguas, en tanto no se produzca la reintegración al río, tienen la consideración de aguas ya concedidas, por lo que su recirculación para el riego de dicha zona regable no se considerará nuevo uso. b) El uso de los retornos de riego procedentes de una zona regable con concesión, cuando no se vaya a llevar a cabo dentro de la misma zona regable de la que proceden, podrá ser objeto de concesión, de manera que el caudal concedido se tendrá en cuenta en el control de los retornos de riego a los efectos previstos en el artículo 6 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas de control de los volúmenes de agua utilizados. c) Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y la normativa asociada al medio receptor. En todo caso, estos retornos no tendrán la consideración de vertidos. 7. Reutilización de aguas de achique de minas. a) El aprovechamiento de las aguas de achique de una explotación minera, entre las que se incluyen a los efectos de este precepto las operaciones de aprovechamiento de áridos, es considerado como un uso de agua subterránea para la atención de industrias extractivas, que requiere la correspondiente concesión, que será otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero de acuerdo con el artículo 174 del RDPH, sin perjuicio de la necesidad de tramitar una autorización de vertido en los términos previsto en el artículo 246.4 del RDPH. b) Si existieran aguas sobrantes, de conformidad con los artículos 57.2 del TRLA y 175 del RDPH que lo desarrolla, el titular del aprovechamiento minero las pondrá a disposición del Organismo de cuenca, que determinará el destino de las mismas o las condiciones en que deba realizarse el desagüe en la correspondiente autorización de vertido.	6. Recirculación de retornos de riego: a) Las aguas circulantes por los azarbes y colectores dentro de los límites de la zona regable correspondiente a la superficie con derecho a riego a la que se vincula la concesión de aguas, en tanto no se produzca la reintegración al río, tienen la consideración de aguas ya concedidas, por lo que su recirculación para el riego de dicha zona regable no se considerará nuevo uso. b) El uso de los retornos de riego procedentes de una zona regable con concesión, cuando no se vaya a llevar a cabo dentro de la misma zona regable de la que proceden, podrá ser objeto de concesión, de manera que el caudal concedido se tendrá en cuenta en el control de los retornos de riego a los efectos previstos en el artículo 6 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas de control de los volúmenes de agua utilizados. c) Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y la normativa asociada al medio receptor. En todo caso, estos retornos no tendrán la consideración de vertidos. 7. Reutilización de aguas de achique de minas. a) El aprovechamiento de las aguas de achique de una explotación minera, entre las que se incluyen a los efectos de este precepto las operaciones de aprovechamiento de áridos, es considerado como un uso de agua subterránea para la atención de industrias extractivas, que requiere la correspondiente concesión, que será otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. de acuerdo con el artículo 174 del RDPH, sin perjuicio de la necesidad de tramitar una autorización de vertido en los términos previsto en el artículo 246.4 del RDPH. b) Si existieran aguas sobrantes, de conformidad con los artículos 57.2 del TRLA y 175 del RDPH que lo desarrolla, el titular del aprovechamiento minero las pondrá a disposición del Organismo de cuenca, que determinará el destino de las mismas o las condiciones

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se reestructura el epígrafe 8 del artículo 36 del Borrador de Normativa de manera que quede más claro y sintetizado su contenido a petición del servicio responsable del organismo de cuenca. Se elimina el inciso I. que queda cubierto por lo dispuesto en inciso III.	8. Vertidos urbanos al terreno. a) En las solicitudes de autorización de vertido de aguas residuales urbanas de menos de 250 hab-eq. al terreno, que son tramitadas por la vía simplificada, el Organismo de cuenca podrá exceptuar la presentación del informe hidrogeológico a que se refiere el artículo 257.4 del RDPH. Dicho estudio hidrogeológico podrá ser sustituido por la exigencia de evacuación a través de zanjas filtrantes correctamente dimensionadas y la aportación de información hidrogeológica básica para el expediente. b) Para poder aplicar la excepción a que se refiere el epígrafe anterior se deberán cumplir las siguientes condiciones: I) No deberá existir afección a aprovechamientos de aguas subterráneas preexistentes en un radio de 400 metros desde el punto de vertido, que deberá en cualquier caso ubicarse fuera de los perímetros de protección de captaciones para abastecimiento de agua destinada a consumo humano. II) La evacuación del vertido se realizará a través de zanjas filtrantes o dispositivos análogos dimensionados según los criterios que el Organismo de cuenca fijará en la tramitación de la correspondiente autorización de vertido. III) El titular deberá presentar un estudio simplificado de afección a las aguas subterráneas, cuyo contenido específico será definido por el Organismo de cuenca en la tramitación de la autorización de vertido, y que al menos deberá contener un estudio de infiltración y un inventario de los puntos de agua en un radio de 500 metros del punto de vertido. c) En caso de que alguna de las condiciones señaladas en el epígrafe b) no se cumpla, se deberá presentar el estudio hidrogeológico al que se refiere el artículo 257.2 del RDPH. 9. Ubicación de instalaciones de acumulación de residuos ganaderos.	en que deba realizarse el desagüe en la correspondiente autorización de vertido. 8. Vertidos urbanos al terreno. a) En las solicitudes de autorización de vertido de aguas residuales urbanas de menos de 250 habitantes equivalentes al terreno, que son tramitadas por la vía simplificada, el Organismo de cuenca podrá exceptuar la presentación del informe hidrogeológico a que se refiere el artículo 257.4 del RDPH. b) Para poder aplicar la excepción a que se refiere el epígrafe anterior se deberán cumplir las siguientes condiciones: I) La evacuación del vertido se realizará a través de zanjas filtrantes o dispositivos análogos de acuerdo a los criterios que el Organismo de cuenca fijará en la tramitación de la correspondiente autorización de vertido. II) No deberá existir afección al dominio público hidráulico o a terceros. III) El titular deberá presentar un estudio simplificado de afección a las aguas subterráneas, cuyo contenido específico será definido por el Organismo de cuenca en la tramitación de la autorización de vertido, y que al menos deberá contener un estudio de infiltración y un inventario de los puntos de agua en un radio de 500 metros del punto de vertido.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se añade el epígrafe 10 en la Normativa consolidada a sugerencia de determinadas POS y a petición del servicio responsable del organismo de cuenca con el fin de poder reducir los tiempos de respuesta en caso de incidencia.	No se autorizará la ubicación de nuevas instalaciones ganaderas o de acumulación de residuos ganaderos en la zona de policía de cauces, con el fin de evitar vertidos accidentales que puedan poner en riesgo el estado de las aguas.	c) En caso de que alguna de las condiciones señaladas en el epígrafe b) no se cumpla, se deberá presentar el estudio hidrogeológico al que se refiere el artículo 257.2 del RDPH. 9. Ubicación de instalaciones de acumulación de residuos ganaderos. No se autorizará la ubicación de nuevas instalaciones ganaderas o de acumulación de residuos ganaderos en la zona de policía de cauces, con el fin de evitar vertidos accidentales que puedan poner en riesgo el estado de las aguas. 10. Control en continuo para vertidos significativos Los vertidos con especial incidencia para la calidad del medio receptor deberán disponer de equipos de control en continuo que permitan la transmisión en tiempo real al Organismo de cuenca de la información sobre sus características cualitativas y cuantitativas antes de su incorporación al dominio público hidráulico. Con carácter general se considerarán vertidos con especial incidencia aquellos vertidos cuya carga contaminante sea superior a 100.000 habitantes equivalentes y aquellos vertidos de naturaleza industrial sujetos a autorización ambiental integrada, sin perjuicio de que, en función del estado de la masa de agua receptora y sus objetivos de protección, se requiera dicho control para otros vertidos que puedan suponer un impacto significativo en el medio receptor.
Se elimina el artículo 24 del Borrador de Normativa al no ser contenido normativo según el RPH y no haber norma habilitante para ello.	Artículo 24. Ruptura de la continuidad del cauce 1. La continuidad longitudinal y la conectividad lateral de los cauces es un valor que debe ser protegido. En particular, no podrá ser limitada cuando ello suponga	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	el deterioro del estado de la masa de agua implicada; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23, en relación a nuevas modificaciones o alteraciones. 2. De conformidad con el artículo 126 bis del RDPH, cualquier aprovechamiento que se realice sobre el cauce, independientemente de cuál sea su finalidad, bien se trate de azudes, captaciones, derivaciones, instalaciones de medida o cualquier otra actuación, deberá llevarse a cabo garantizando su franqueabilidad, tanto en ascenso como en descenso, por la ictiofauna autóctona presente en el tramo afectado o por la que potencialmente corresponde que pueble el mismo. A tal efecto, las citadas obras e instalaciones contarán con los correspondientes pasos por los que deberá circular un caudal de agua y sedimentos adecuado al propósito perseguido, y que figurarán en los condicionados de las nuevas concesiones, o en las que sean revisadas o modificadas. 3. La franqueabilidad de las nuevas infraestructuras se incorporará en los condicionados de las nuevas concesiones así como en las que sean revisadas o modificadas. 4. La Confederación Hidrográfica del Duero, de conformidad con el artículo 28 del Plan Hidrológico Nacional y el artículo 126 bis.4 del RDPH, valorando el efecto ambiental y económico de cada caso, impulsará la demolición de las infraestructuras que no cumplan ninguna función ligada al aprovechamiento de las aguas contando con la correspondiente autorización o concesión y, por tanto, se encuentren abandonadas, previa tramitación del expediente de extinción o modificación de características iniciado de oficio. 5. La evaluación de la franqueabilidad se llevará a cabo conforme a los indicadores hidromorfológicos de continuidad para la valoración del estado de las masas de agua de la categoría río que se han utilizado en el Plan Hidrológico y que figuran en el Anejo 8.2 de la Memoria del Plan. 6. La conectividad lateral entre el cauce y la zona de inundación, fuera de tramos urbanos, deberá ser respetada. En particular, no podrán desarrollarse defensas sobre elevadas (motas) que aislen el cauce de su llanura de inundación sin la previa	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	evaluación de su incidencia hidráulica y ambiental. La Confederación Hidrográfica del Duero estudiará con las debidas garantías de seguridad para personas y bienes, la viabilidad de eliminar, retranquear o suavizar las motas y demás defensas sobre elevadas existentes que limiten la movilidad natural del cauce.	
Se modifica el epígrafe 2 del artículo 25 del Borrador de Normativa (26 en la Normativa consolidada) para incluir el estudio de aportación de caudal sólido en las maniobras de caudales ecológicos generadores, en atención a sugerencias de determinadas POS que contribuyen a la mejora hidromorfológica de las masas de agua	Artículo 25. Caudal sólido 1. El transporte natural de material sedimentario sólido, mediante suspensión, saltación o rodamiento, se reconoce como parte integrante del caudal natural de los ríos, esencial para su evolución y desarrollo morfológico. 2. La evaluación del impacto de las obras transversales al cauce, prevista en el artículo 126 bis.5 del RDPH, garantizará que las mismas no suponen un obstáculo del paso del caudal. Artículo 26. Condicionado particular para extracción de áridos 1. Las extracciones de áridos deberán respetar las condiciones morfológicas naturales del cauce y su hidrodinámica, no debiendo inducir modificaciones en las mismas. La distancia mínima de la explotación al cauce se determinará en cada caso atendiendo a las características del cauce y del propio terreno, para lo cual se tendrán en cuenta las bandas de protección señaladas en el artículo 18. 2. La profundidad de la excavación se deberá definir con un margen de seguridad de, al menos, medio metro por encima del nivel freático o piezométrico (o del nivel de la lámina de agua del cauce en el caso de extracciones realizadas en zona de policía de cauces públicos). El margen de seguridad podrá ser superior, con el fin de no afectar a la hidrología subterránea, a las conexiones entre aguas subterráneas y aguas superficiales y a los derechos de terceros. En el caso de	Artículo 26. Caudal sólido 1. El transporte natural de material sedimentario sólido, mediante suspensión, saltación o rodamiento, se reconoce como parte integrante del caudal natural de los ríos, esencial para su evolución y desarrollo morfológico. 2. En las operaciones que se lleven a cabo de sueltas extraordinarias desde embalse programadas se estudiará la viabilidad de realizar aportes aguas abajo de la presa de los sedimentos correspondientes en cantidad y naturaleza a los que transportaría dicho caudal en condiciones naturales. Si aguas abajo de la presa existe otro embalse cuya curva de remanso llega a la presa desde la que se va a hacer la operación o está próxima a la misma, no existiendo un tramo de cauce que pueda verse alterado, no se considera necesaria dicha actuación. Artículo 27. Condicionado particular para extracción de áridos 1. Las extracciones de áridos deberán respetar las condiciones morfológicas naturales del cauce y su hidrodinámica, no debiendo inducir modificaciones en las mismas. La distancia mínima de la explotación al cauce se determinará en cada caso atendiendo a las características del cauce y del propio terreno, para lo cual se tendrán en cuenta las bandas de protección señaladas en el artículo 20. 2. La profundidad de la excavación se deberá definir con un margen de seguridad de, al menos, medio metro por encima del nivel freático o piezométrico (o del nivel de la lámina de agua del cauce en el caso de extracciones realizadas en zona de policía de cauces públicos). El margen de seguridad podrá ser superior, con el fin de no afectar a la hidrología subterránea, a las conexiones entre aguas subterráneas y aguas superficiales y a los derechos de terceros. Además en el caso de explotaciones en la zona de
De acuerdo con la indicación del servicio técnico responsable en el organismo de cuenca, en el artículo 26.2 del Borrador de Normativa se matiza el número de		

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
piezómetros a instalar, ampliando a más de uno si fuera necesario	explotaciones en la zona de policía de cauces públicos, la cota inferior de la extracción de áridos no podrá estar por debajo de la cota inferior del cauce del río. Con el fin de posibilitar un seguimiento de la hidrología subterránea, el concesionario deberá disponer de un piezómetro en la zona próxima a la explotación. 3. Las extracciones de áridos se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes requisitos: a) No se producirán vertidos que incrementen la turbidez de las aguas. b) Se deberán establecer medidas que prevengan los vertidos accidentales de fuel, aceites o cualquier otra sustancia que pueda deteriorar el estado de las aguas superficiales o subterráneas en la zona de la explotación. Para ello se deberán instalar cubetas estancas que faciliten el almacenamiento temporal de estos potenciales contaminantes hasta su traslado a un centro de recogida autorizado. c) Se deberán implantar mecanismos de recirculación del agua al objeto de disminuir los consumos y reducir los vertidos. d) Se deberán construir cunetas perimetrales a la explotación con el objeto de evitar la circulación de aguas pluviales que puedan ocasionar arrastres y vertidos indeseados. e) Durante el periodo de explotación se deberán tomar las medidas precisas para no alterar la morfología del cauce natural. Una vez finalizada la explotación deberá regularizarse la morfología de la llanura de inundación afectada por la extracción. f) Se adoptarán medidas que minimicen las emisiones de polvo y ruidos. 4. Cuando la Confederación Hidrográfica del Duero valore, a partir de estudios propios o de documentación facilitada por cualquier otra autoridad competente, que por motivos de seguridad frente al riesgo coyuntural de inundación o por mejora de la morfología fluvial artificialmente deteriorada se requiere la retirada de áridos de un determinado tramo de cauce, la actuación podrá ser desarrollada conforme al proyecto y las prescripciones técnicas que se establezcan para cada	policía de cauces públicos, la cota inferior de la extracción de áridos no podrá estar por debajo de la cota inferior del cauce del río. Con el fin de posibilitar un seguimiento de la hidrología subterránea, el concesionario deberá disponer como mínimo de un piezómetro en la zona próxima a la explotación. 3. Las extracciones de áridos se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes requisitos: a) No se producirán vertidos que incrementen la turbidez de las aguas. b) Se deberán establecer medidas que prevengan los vertidos accidentales de fuel, aceites o cualquier otra sustancia que pueda deteriorar el estado de las aguas superficiales o subterráneas en la zona de la explotación. Para ello se deberán instalar cubetas estancas que faciliten el almacenamiento temporal de estos potenciales contaminantes hasta su traslado a un centro de recogida autorizado. c) Se deberán implantar mecanismos de recirculación del agua al objeto de disminuir los consumos y reducir los vertidos. d) Se deberán construir cunetas perimetrales a la explotación con el objeto de evitar la circulación de aguas pluviales que puedan ocasionar arrastres y vertidos indeseados. e) Durante el periodo de explotación se deberán tomar las medidas precisas para no alterar la morfología del cauce natural. Una vez finalizada la explotación deberá regularizarse la morfología de la llanura de inundación afectada por la extracción. f) Se adoptarán medidas que minimicen las emisiones de polvo y ruidos. 4. Cuando el Organismo de cuenca valore, a partir de estudios propios o de documentación facilitada por cualquier otra autoridad competente, que por motivos de seguridad frente al riesgo coyuntural de inundación o por mejora de la morfología fluvial artificialmente deteriorada se requiere la retirada de áridos de un determinado tramo de cauce, la actuación podrá ser desarrollada conforme al proyecto y las prescripciones técnicas que se establezcan para cada caso particular, pudiendo en su caso ofertar públicamente el

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se incluye un epígrafe 5 a la Normativa consolidada que aclara las competencias en materia de acciones de mantenimiento de infraestructuras en relación con lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, entre otras	caso particular, pudiendo en su caso ofertar públicamente el aprovechamiento de los áridos, conforme a lo previsto en el artículo 137 del RDPH. 5. No serán aprovechables como áridos los materiales acumulados de forma natural en el paramento de aguas arriba de las presas, azudes o traviesas. Para su movilización se requerirá autorización expresa del Organismo de cuenca, en la que se establecerán las condiciones técnicas para su realización y que, en general y salvo justificación técnica que lo desaconseje, conducirán al depósito de los sedimentos aguas abajo del obstáculo al objeto de no alterar el caudal sólido, conforme a lo previsto en el artículo 25.	aprovechamiento de los áridos, conforme a lo previsto en el artículo 137 del RDPH. 5. En el caso de puentes y demás obras de paso, la retirada de áridos que los obstruyan, así como cualquier elemento que impida el correcto desagüe, será por cuenta del titular de la vía o infraestructura de la que forma parte, debiendo tramitarse la correspondiente autorización de acuerdo con el artículo 53 y siguientes del RDPH que resulten de aplicación. 6. No serán aprovechables como áridos los materiales acumulados de forma natural en el paramento de aguas arriba de las presas, azudes o traviesas. Para su movilización se requerirá autorización expresa del Organismo de cuenca, en la que se establecerán las condiciones técnicas para su realización y que, en general y salvo justificación técnica que lo desaconseje, conducirán al depósito de los sedimentos aguas abajo del obstáculo al objeto de no alterar el caudal sólido, conforme a lo previsto en el artículo 26.
Se elimina la Sección II del Capítulo y el artículo 27 del Borrador de Normativa por no ser contenido previsto según el RPH	Sección II. Medidas para la utilización del dominio público hidráulico Artículo 27. Medidas relativas a las masas de agua superficial 2. En ríos no regulados, la detracción de caudales en tomas directas de ríos o arroyos, o en pozos situados en su zona de policía, no podrá superar el 50% del caudal circulante por el cauce en el punto de toma, ni tampoco el régimen de caudales ecológicos mínimos establecido. 3. Las extracciones desde acuíferos aluviales ligados a una corriente fluvial activa, identificada como masa de agua superficial, deberán respetar el régimen de caudales ecológicos establecidos para la citada masa de agua superficial relacionada, y satisfacer la parte del canon de	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	regulación que le corresponda como usuarios de la masa de agua superficial relacionada.	
Se elimina la práctica totalidad del artículo 29 del Borrador de Normativa al no ser contenido previsto por el RPH. Únicamente se mantiene el epígrafe 7 (que pasa a ser el epígrafe 1) y el epígrafe 8 (que pasa a ser el 3) y se incluye un nuevo epígrafes: aclaran cómo tratar determinadas actuaciones con incidencias en la Ley 33/2003 y con un requisito adicional sobre la reducción de contaminación difusa que establece el RPH	Artículo 29. Medidas relativas a concesiones para riego. 1. No podrán obtenerse concesiones para riego que rebasen las reservas previas establecidas en el Plan y, en concreto, en el caso de concesiones no contempladas en las reservas establecidas, los volúmenes máximos que se establecen para cada sistema de explotación. 2. Cualquier nueva solicitud de concesión, que pretenda captar más de 10.714 m³ en un mes o 4 l/s de caudal instantáneo, deberá ir acompañada de la información suficiente que permita a la Confederación Hidrográfica del Duero valorar, a partir de la simulación de la gestión en el sistema de explotación correspondiente, qué cantidades de agua pueden ser objeto de aprovechamiento para riego sin causar perjuicio al medio hídrico, respetando los regímenes de caudales ecológicos señalados en este Plan Hidrológico y sin reducir la disponibilidad para atender otras concesiones preexistentes. Se considera información suficiente la demanda de agua anual, distribuida por meses y para cada una de las tomas de agua previstas, así como los caudales instantáneos máximos demandados cada mes. 3. Además deberá detallar, sin perjuicio de lo previsto en el RDPH, las medidas a adoptar tendentes a minimizar la afección ambiental del aprovechamiento sobre las aguas superficiales y subterráneas. Entre ellas, se incluirán las siguientes: a) Instalación de dispositivos de medida y registro del caudal y sus variaciones. b) Instalación de dispositivos de paso en las infraestructuras que, de acuerdo con la ictiofauna afectada o que potencialmente debiera habitar en el tramo, no impidan su circulación en remonte y en descenso, de conformidad con el artículo 126 bis del RDPH. c) En canales de más de 2.500 m de longitud total se deberán habilitar los pasos necesarios para que las personas, el ganado y la fauna silvestre,	Artículo 28. Medidas relativas a la modernización de regadíos. 1. La modernización de regadíos llevada a cabo con fondos públicos conllevará la modificación de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua producida. En todo caso los ahorros producidos como consecuencia de una modernización no podrán suponer incremento de superficie de riego. 2. De conformidad con los artículos 10.4 b) y 10.6 b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los proyectos de modernización de regadíos que afecten a zonas regables del Estado, se deberá contemplar una solución para las infraestructuras que fueron financiadas total o parcialmente con fondos del Estado, de forma que se garantice su correcto uso, conservación y mantenimiento. Si la solución fuera su puesta fuera de servicio, por ser sustituidas por otras más modernas y eficientes, los proyectos de la modernización, en coordinación con las actuaciones de concentración parcelaria, contemplarán las actuaciones necesarias para que la eliminación de las infraestructuras hidráulicas en desuso se produzca garantizando su integración ambiental para reducir el impacto que estas obras producen en su entorno. 3. Igualmente los proyectos de modernización de regadíos deberán incluir un sistema de redes de control que permita hacer un seguimiento de la reducción de la contaminación difusa sobre aguas superficiales y subterráneas que la modernización de regadíos conlleva.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	en particular los grandes vertebrados, puedan cruzarlos y acceder a la orilla natural del río, pudiendo cumplirse esta premisa con los cruces ordinarios de caminos y otras vías de comunicación. Igualmente se dispondrán dispositivos que permitan la salida de los grandes vertebrados en caso de caída. Además se garantizará la continuidad de la zona de servidumbre de uso público establecida en la margen. d) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la vegetación de ribera afectada. e) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la morfología fluvial afectada. f) Análisis y una propuesta de buenas prácticas para limitar la contaminación difusa y exportación de sales especialmente en zonas declaradas vulnerables. g) Dispositivos para asegurar el paso del caudal sólido. 4. En las zonas que ya cuenten con derechos de riego con agua superficial solo se otorgarán concesiones o autorizaciones para el uso de agua subterránea para riego previa modificación de las características del derecho original, consistente en la incorporación de la nueva toma en su concesión. 5. En los supuestos en que la Confederación Hidrográfica del Duero, en el ejercicio de sus funciones o por iniciativa de otra Administración competente, procediera al otorgamiento de una nueva concesión de agua superficial, al objeto de que en una zona determinada se sustituyan los derechos preexistentes al uso de agua por un único derecho al uso de las aguas superficiales, se establece que con carácter previo a dicho otorgamiento los titulares de los derechos de agua subterránea (ya sean concesionales, por disposición legal o privados) existentes en el perímetro indicado renuncien voluntariamente a sus derechos individuales y procedan a la clausura de los aprovechamientos subterráneos correspondientes. 6. Con carácter excepcional, en años de sequía prolongada, la Confederación podrá autorizar aprovechamientos temporales de aguas subterráneas con el fin de paliar el déficit de riego que pudiera producirse en una zona con derechos de aguas superficiales, estando obligado el concesionario a clausurar el aprovechamiento	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	una vez que la situación de sequía se haya superado. Igual tratamiento se dará a los usos de abrevadero de ganado en régimen extensivo en situaciones de sequía prolongada. 7. La modernización de regadíos llevada a cabo con fondos públicos conllevará la modificación de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua producida. En todo caso los ahorros producidos como consecuencia de una modernización no podrán suponer incremento de superficie de riego. 8. En los proyectos de modernización de regadíos que afecten a grandes zonas regables del estado se deberá contemplar una solución para las infraestructuras que fueron financiadas total o parcialmente con fondos del Estado que en ningún caso deberán quedar en desuso. Si la solución fuera su eliminación, por ser sustituidas por otras más modernas y eficientes, los proyectos de la modernización contemplarán su integración ambiental para reducir el impacto que estas obras producen en su entorno. Igualmente los proyectos de modernización deberán incluir un sistema de redes que permita hacer un seguimiento de la reducción de la contaminación difusa sobre aguas superficiales y subterráneas que la modernización de regadíos conlleva.	
Se elimina el artículo 30 del Borrador de Normativa al no ser contenido previsto en el RPH. El epígrafe 3 pasa a incluirse en un nuevo artículo que establece el RPH.	Artículo 30. <i>Medidas relativas a concesiones para aprovechamientos hidroeléctricos</i> 1. Las nuevas solicitudes de concesión con la finalidad de captar agua para la obtención de energía, ya sea mediante el aprovechamiento hidroeléctrico o mediante centrales térmicas o de cualquier otra tecnología, deberán incorporar la información suficiente que permita a la Confederación Hidrográfica del Duero valorar, a partir de la simulación de la gestión en el sistema de explotación correspondiente, qué cantidades de agua pueden ser objeto de aprovechamiento para la obtención de energía sin causar perjuicio al medio hídrico, respetando los regímenes de caudales ecológicos señalados en el Plan Hidrológico y sin reducir la	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	disponibilidad para atender otras concesiones preexistentes; en particular, aquellas que le preceden en el orden de prioridad fijado en el artículo 9. 2. El proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de nueva concesión que se presente en el trámite de competencia de proyectos deberá incorporar un apéndice en el que se describirá y se justificará técnicamente lo siguiente: a) El sistema de control de caudales automatizado que permitan una medición y registro en continuo, así como la integración de los datos en el Sistema de Información Hidrológica del Organismo. El control registrará los parámetros imprescindibles para conocer con detalle y precisión en tiempo real los caudales derivados, y en su caso retornados, así como el correcto mantenimiento de los caudales ecológicos vigentes en cada momento en el punto de toma, de conformidad con la Resolución de 2 de julio de 2020 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero. b) El dispositivo de paso en los obstáculos que, de acuerdo con la ictiofauna afectada o que potencialmente debiera habitar en el tramo, no impidan su circulación en remonte y en descenso, de conformidad con el artículo 126 bis del RDPH y el artículo 41 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León, o la que resulte de aplicación en el resto de ámbitos autonómicos. c) Los dispositivos que eviten la entrada de peces en las tomas de los canales y el remonte hacia la salida de las turbinas de conformidad con el artículo 42 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León. d) Incorporación de elementos que permitan el rescate de la ictiofauna en caso de vaciado de las infraestructuras. e) El vallado de los canales, cámaras de carga y otras infraestructuras de modo que se eviten riesgos para las personas y la fauna terrestre, en particular sobre los grandes mamíferos tales como corzos, jabalíes, ciervos y otros. f) En canales de más de 500 m de longitud se habilitarán pasos para que la fauna silvestre, en particular los grandes vertebrados, puedan	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	cruzarlos y acceder a la orilla natural del río así como dispositivos que permitan la salida de los grandes vertebrados en caso de caída, salvo que se justifique su no necesidad. g) Los pasos necesarios para garantizar la continuidad de la zona de servidumbre de uso público establecida en la margen. h) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la vegetación de ribera afectada en el vaso del embalse y en el tramo entre el azud y el punto de restitución al río. i) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la geomorfología fluvial afectada. j) Dispositivos para asegurar el paso del caudal sólido. 3. Podrán aprovecharse con fines hidroeléctricos los tipos de infraestructuras que se citan a continuación: a) Presas existentes en dominio público hidráulico, con uso distinto al hidroeléctrico, adscritas a concesiones en explotación, previa instrucción del preceptivo expediente de modificación de características de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 y siguientes del RDPH. b) Presas existentes en dominio público hidráulico que han revertido al Estado por extinción de las concesiones a las que figuraban adscritas y en las que no se haya exigido su demolición. c) Aprovechamientos hidroeléctricos extinguidos y en los que, en aplicación del artículo 165bis del RDPH, se ha optado por la continuidad de la explotación. d) Presas o canales mencionados en este Plan Hidrológico que sean compatibles con sus objetivos y que sean susceptibles de explotación hidroeléctrica, con independencia de la fase en la que se encuentren: construcción o explotación. La compatibilidad mencionada comprende a las infraestructuras construidas total o parcialmente con fondos del Estado o propios del Organismo de cuenca. e) Tendrán consideración de infraestructuras susceptibles de incluirse en el apartado d) todas las esclusas, derrames y otras obras de fábrica del	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se elimina el artículo 31 del Borrador de Normativa al no ser contenido previsto en el RPH.	Canal de Castilla susceptibles de aprovechamiento hidroeléctrico, así como las presas de Castrovido, Iruña y Úzquiza. 4. En los supuestos b), c) d) y e) del epígrafe anterior, si se opta por el concurso público, las bases de la convocatoria garantizarán la subordinación de los aprovechamientos hidroeléctricos concedidos a las necesidades de la explotación principal de las obras hidráulicas, al régimen de caudales de los ríos y a la consecución de los objetivos ambientales que se establezcan en este Plan o los que fijen los órganos competentes. Dichas bases determinarán también la sujeción de estos aprovechamientos a las exacciones que le sean de aplicación. 5. La reversión de instalaciones derivadas de procedimientos de extinción de una concesión en los que se acuerde la continuidad de la explotación deberá tener en consideración su compatibilidad con los objetivos medioambientales del plan hidrológico y deberá adaptarse a las mismas condiciones que le serían exigibles a un nuevo aprovechamiento, que son las que aparecen relacionadas en el punto segundo de este artículo. Si un análisis coste/beneficio concluye con la recomendación de eliminación del aprovechamiento, la demolición se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Artículo 31. Medidas relativas a concesiones para uso industrial Las industrias individuales deberán justificar que el caudal y el volumen anual solicitados, en cada caso, se ajustan al principio de la eficiencia en el uso del agua mediante el correspondiente estudio de necesidades hídricas, incorporando, cuando ello sea posible, los mecanismos de recirculación oportunos. El valor global se podrá calcular, en función de la distinta actividad industrial de que se trate, según la cantidad de producción prevista. Esta dotación incluirá las necesidades complementarias de la instalación, en particular el riego de las zonas ajardinadas periféricas que puedan existir, los servicios de limpieza y otros; todo ello sin menoscabo de que puedan existir redes separadas para cada propósito.	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se elimina el artículo 32 del Borrador de Normativa al no ser contenido previsto en el RPH.	Artículo 32. <i>Medidas relativas a concesiones de agua para canales artificiales para navegación</i> 1. Las nuevas solicitudes de concesión con la finalidad de captar agua para alimentar canales artificiales de navegación deportiva, recreativa o comercial, deberán incorporar la información suficiente para permitir a la Confederación Hidrográfica del Duero valorar qué cantidades de agua pueden ser derivadas sin causar perjuicio al medio hídrico. 2. El proyecto deberá incorporar, en un epígrafe claramente diferenciado, medidas tendentes a minimizar la afección ambiental. Entre las citadas medidas, además del respeto al régimen de caudales ecológicos en el tramo de toma y de restitución, se incluirán las siguientes: a) Instalación de dispositivos de medida y registro del caudal y sus variaciones. b) Instalación de dispositivos de paso en las infraestructuras que, de acuerdo con la ictiofauna afectada o que potencialmente debiera habitar en el tramo, no impidan su circulación en remonte y en descenso, de conformidad con el artículo 126 bis del RDPH. c) Incorporación de elementos que permitan el rescate de la ictiofauna en caso de vaciado de los canales y depósitos artificiales. d) Vallado de los canales, cámaras de carga y otras infraestructuras de modo que se eviten riesgos para las personas y la fauna terrestre, en particular sobre los grandes mamíferos tales como corzos, jabalíes, ciervos y otros. e) En canales de más de 500 m de longitud se deberán habilitar pasos para que las personas, el ganado y la fauna silvestre, en particular los grandes vertebrados, puedan cruzarlos y acceder a la orilla natural del río, así como dispositivos que permitan la salida de los grandes vertebrados en caso de caída. Además se garantizará la continuidad de la zona de servidumbre de uso público establecida en la margen. f) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la vegetación de ribera afectada.	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	g) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la geomorfología fluvial afectada.	
Se modifican los epígrafes a) y b) del artículo 33 del Borrador de Normativa (artículo 29 en la Normativa consolidada) incluyendo posibles plazos más largos para determinados usos industriales de carácter estratégico, e igualando el plazo máximo para ambos usos, atendiendo a algunas POS.	Artículo 33. Plazos concesionales Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59 del TRLA y 97 del RDPH, se establecen los plazos concesionales máximos que se indican a continuación en relación a los distintos usos del agua: a) Usos industriales, que comprenden la producción de bienes y servicios de consumo, de ocio y turismo, extractiva y producción de fuerza motriz: el plazo será de entre 10 y 25 años, y se determinará en función del balance económico del aprovechamiento. b) Usos industriales para producción de energía, tanto en el caso de aprovechamientos para refrigeración como en el caso de aprovechamientos hidroeléctricos, serán establecidos, teniendo en cuenta el balance económico del aprovechamiento, estando limitados con carácter general a plazos de entre 15 y 30 años. Excepcionalmente, podrán extenderse hasta 75 años, cuando el Ministerio competente manifieste el interés estratégico del aprovechamiento concreto que se valore al objeto de asegurar la garantía del suministro eléctrico. c) Usos para regadío: el plazo será de entre 15 y 30 años, para lo que se tendrá en cuenta el balance económico del aprovechamiento. d) El plazo de las concesiones para alimentar canales artificiales de navegación serán de entre 10 y 30 años, teniendo en cuenta el balance económico del aprovechamiento.	Artículo 29. Plazos concesionales Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59 del TRLA y 97 del RDPH, se establecen los plazos concesionales máximos que se indican a continuación en relación a los distintos usos del agua: a) Usos industriales, que comprenden la producción de bienes y servicios de consumo, de ocio y turismo, extractiva, producción de combustibles renovables y producción de fuerza motriz: el plazo será de entre 10 y 25 años, y se determinará en función del balance económico del aprovechamiento. Excepcionalmente, podrá extenderse hasta 75 años, cuando el Ministerio competente manifieste el interés estratégico del aprovechamiento concreto que se valore al objeto de la adecuada penetración en el mercado de los combustibles renovables. b) Usos industriales para producción de energía, tanto en el caso de aprovechamientos para refrigeración como en el caso de aprovechamientos hidroeléctricos, serán establecidos, teniendo en cuenta el balance económico del aprovechamiento, estando limitados con carácter general a plazos de entre 15 y 25 años. Excepcionalmente, podrán extenderse hasta 75 años, cuando el Ministerio competente manifieste el interés estratégico del aprovechamiento concreto que se valore al objeto de asegurar la garantía del suministro eléctrico. c) Usos para regadío: el plazo será de entre 15 y 30 años, para lo que se tendrá en cuenta el balance económico del aprovechamiento. d) El plazo de las concesiones para alimentar canales artificiales de navegación serán de entre 10 y 30 años, teniendo en cuenta el balance económico del aprovechamiento. e) En el caso de concesiones a otorgar en tramos de ríos afectados por la construcción de nuevas infraestructuras previstas en este Plan, cuya

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	e) En el caso de concesiones a otorgar en tramos de ríos afectados por la construcción de nuevas infraestructuras previstas en este Plan, cuya puesta en servicio impida la realización del aprovechamiento objeto de la concesión en las condiciones en que pueda ser inicialmente otorgada, el plazo no superará la fecha prevista para la puesta en funcionamiento de la mencionada infraestructura. f) El plazo de las concesiones y autorizaciones para recarga será establecido por el Organismo de cuenca a propuesta del peticionario y será de entre 10 y 30 años, teniendo en cuenta el balance económico del aprovechamiento. En el resto de concesiones, el plazo podrá alcanzar los 75 años previstos como máximo en el artículo 59.4 del TRLA.	puesta en servicio impida la realización del aprovechamiento objeto de la concesión en las condiciones en que pueda ser inicialmente otorgada, el plazo no superará la fecha prevista para la puesta en funcionamiento de la mencionada infraestructura. f) El plazo de las concesiones y autorizaciones para recarga de acuíferos será establecido por el Organismo de cuenca a propuesta del peticionario y será de entre 10 y 30 años, teniendo en cuenta el balance económico del aprovechamiento. En el resto de concesiones, el plazo podrá alcanzar los 75 años previstos como máximo en el artículo 59.4 del TRLA.
	Artículo 34. Normas generales sobre las autorizaciones de obras y otros usos del dominio público hidráulico 1. Condicionado particular para obras en cauce, zona de servidumbre y zona de policía. Las obras que se ejecuten en el cauce, en la zona de servidumbre y en la zona de policía, así como las autorizaciones que en cada caso correspondan, tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Encauzamientos en suelo rústico: Como norma general, no se admitirán las actuaciones de rectificación en planta, pendiente y reducción de la sección de cauces y de sobreelevación mediante motas o muros que, puedan alterar las condiciones de inundabilidad. Las excepciones a esta norma se estudiarán singularmente, conforme al artículo 126 del RDPH. b) Entubado o cobertura de cauces en suelo rústico: No se admitirá, con carácter general, el entubado o la cobertura de un cauce en suelo	Artículo 30. Normas generales sobre las autorizaciones de obras y otros usos del dominio público hidráulico 1. Condicionado particular para obras en cauce, zona de servidumbre y zona de policía. Las obras que se ejecuten en el cauce, en la zona de servidumbre y en la zona de policía, así como las autorizaciones que en cada caso correspondan, tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Encauzamientos en suelo rústico: Como norma general, no se admitirán las actuaciones de rectificación en planta, pendiente y reducción de la sección de cauces y de sobreelevación mediante motas o muros que, puedan alterar las condiciones de inundabilidad. Las excepciones a esta norma se estudiarán singularmente, conforme al artículo 126 del RDPH. b) Entubado o cobertura de cauces en suelo rústico: No se admitirá, con carácter general, el entubado o la cobertura de un cauce en suelo

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se modifica el artículo 34.2 del Borrador de Normativa completamente en atención a diversas POS y a la armonización de criterios con las confederaciones hidrográficas vecinas	rústico, salvo que la alternativa resultase económicamente desproporcionada, en cuyo caso se acompañará a la solicitud un estudio que justifique la nueva modificación cumplimentando los distintos extremos que se incluyen en la “Plantilla para la justificación de nuevas modificaciones o alteraciones” señalada en el artículo 23. c) Badenes rebosables: Para la construcción de badenes que faciliten el cruce de vías de comunicación por el cauce se exigirá que la sección ocupada del cauce no se cubra con materiales que supongan su reducción o limiten su franqueabilidad por las especies de fauna autóctona, en particular peces, presentes en el tramo afectado o que potencialmente pudieran poblarlo. d) Puentes, pasarelas: La construcción de puentes o pasarelas no deberá mermar la capacidad de desagüe del propio cauce ni suponer una limitación para su franqueabilidad por las especies autóctonas presentes en el tramo afectado o que potencialmente pudieran poblarlo. e) Sondeos profundos: la construcción de sondeos profundos en zona de policía se llevará a cabo cementando los primeros metros a los que se extiende el acuífero aluvial del río con el fin de garantizar la toma de agua del horizonte profundo. 2. Condicionado particular para cultivos arbóreos. a) Con carácter general, no se permitirán las plantaciones de cultivos arbóreos (plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares) en el cauce de los ríos. No obstante, cuando el río disponga de deslinde cartográfico en el SNCZI y se hayan delimitado sus cauces activos, se podrán autorizar las plantaciones comerciales en el dominio público hidráulico, respetando la anchura mínima de espacio ribereño (ARmin) a que se refiere el artículo 18 de esta Normativa, en la que en ningún caso se permitirán estas plantaciones comerciales.	rústico, salvo que la alternativa resultase económicamente desproporcionada, en cuyo caso se acompañará a la solicitud un estudio que justifique la nueva modificación cumplimentando los distintos extremos que se incluyen en el artículo 39 del RPH. c) Badenes rebosables: Para la construcción de badenes que faciliten el cruce de vías de comunicación por el cauce se exigirá que la sección ocupada del cauce no se cubra con materiales que supongan su reducción o limiten su franqueabilidad por las especies de fauna autóctona, en particular peces, presentes en el tramo afectado o que potencialmente pudieran poblarlo. d) Puentes, pasarelas: La construcción de puentes o pasarelas no deberá mermar la capacidad de desagüe del propio cauce ni suponer una limitación para su franqueabilidad por las especies autóctonas presentes en el tramo afectado o que potencialmente pudieran poblarlo. e) Sondeos profundos: la construcción de sondeos profundos en zona de policía se llevará a cabo cementando los primeros metros a los que se extiende el acuífero aluvial del río con el fin de garantizar la toma de agua del horizonte profundo. 2. Condicionado particular para cultivos arbóreos. a) Se deberá respetar el dominio público hidráulico y la franja de vegetación de ribera autóctona preexistente de la zona de servidumbre y policía, y al menos una franja de cinco metros de anchura en su extensión longitudinal en su parte más próxima al cauce, de forma que las plantaciones que se vayan a realizar en esta última franja, se lleven a cabo con especies autóctonas, conforme al artículo 3.11) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con el objetivo de preservar el estado del dominio público hidráulico y sus zonas de protección adyacentes, y prevenir el deterioro del ecosistema fluvial y de las masas de agua, contribuyendo a su mejora.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	b) Se podrán autorizar las defensas de fincas para evitar erosiones y desprendimientos de propiedades privadas consistentes en malecones, siempre que no supongan una sobreelevación del terreno, salvo que protejan poblaciones e infraestructuras públicas existentes, y que las citadas obras no tengan efectos negativos sobre las masas de agua ni sobre la capacidad de evacuación del cauce, conforme al artículo 126 bis del RDPH. c) Las autorizaciones de corta de árboles establecerán la obligación del titular de restituir el terreno a su condición anterior, lo que podrá incluir el destocoado, la plantación de vegetación de ribera y la eliminación de las obras de defensa que hubieran sido establecidas para proteger la plantación, salvo que se obtenga una nueva autorización para seguir con el cultivo durante el siguiente periodo vegetativo. d) La corta “a hecho total” o matarrasa se limitará a las plantaciones de producción, debiendo evitarse en el caso de cortas de vegetación natural que, preferentemente, deberán realizarse por el método de la entresaca, extrayendo un máximo del 50% de los pies.	b) Se autorizarán las plantaciones de cultivos arbóreos en el dominio público hidráulico respetándose el cauce de aguas bajas, las zonas de gran actividad hidráulica (depósitos de sedimentos desnudos e inertes) y las ocupadas por vegetación natural de ribera. Para ello, se debe salvaguardar un espacio de 5 metros medido desde la vegetación de ribera si existiera o desde el cauce de aguas bajas si no fuera así. Esto también será de aplicación para los brazos secundarios existentes. c) No serán autorizables las explanaciones, regularizaciones, extracciones de áridos o cualquier tipo de actuación que perjudique a la dinámica fluvial o provoque la modificación de la estructura morfológica existente. d) Solo serán autorizables las plantaciones de cultivos arbóreos en zonas en las que exista una plantación previa, salvo que se produzca un cambio de cultivo o uso a una situación más favorable para el dominio público hidráulico (cambio de cultivo agrícola a arbóreo). e) En ningún caso se permitirá roturar terrenos de dominio público hidráulico ya sea deslindado o cartográfico, que previamente no estuvieran cultivados para su uso agrícola. f) Se podrán autorizar las defensas de fincas para evitar erosiones y desprendimientos de propiedades privadas, así como obras de defensa exclusiva de choperas y de otros cultivos asimilables, consistentes en malecones, siempre que no supongan una sobreelevación del terreno, salvo que protejan poblaciones e infraestructuras públicas existentes, y que las citadas obras no tengan efectos negativos sobre las masas de agua ni sobre la capacidad de evacuación del cauce, conforme al artículo 126 bis del RDPH. g) Las autorizaciones de corta de árboles establecerán la obligación al titular de restituir el terreno a su condición anterior, lo que podrá incluir el destocoado, la plantación de vegetación de ribera y la eliminación de las obras de defensa que hubieran sido establecidas para proteger la plantación, salvo que se obtenga una nueva autorización para seguir con el cultivo durante el siguiente periodo vegetativo. h) La corta “a hecho total” o matarrasa se limitará a las plantaciones de producción, debiendo evitarse en el caso de cortas de vegetación natural que, preferentemente, deberán realizarse por el método de la entresaca, extrayendo un máximo del 50% de los pies.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	e) No se autorizarán nuevas concesiones para el riego de choperas tradicionales situadas en la zona de policía de los cauces cuando el aporte de agua se pueda lograr mediante plantaciones a raíz profunda. No obstante, si existe disponibilidad de recurso, se podrán autorizar derivaciones temporales de caudal. Las necesidades hídricas brutas para el riego de dichas plantaciones arbóreas tradicionales de freatofitas queda limitada a una dotación máxima de 800 m³/ha/año, aplicables exclusivamente durante los dos primeros años de plantación. 3. Actuaciones menores de conservación en el dominio público hidráulico y zona de policía. a) Se consideran actuaciones menores de mantenimiento y conservación del Dominio Público Hidráulico y zona de policía, siempre que se realicen fuera de espacios protegidos y no fueran objeto de autorización en los términos previstos en el artículo 53 del RDPH, las siguientes: I. Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que impidan accesos al cauce o su servidumbre de paso, siempre que no impliquen pérdida del sustrato arbóreo de la ribera. II. Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce. III. Retirada de elementos arrastrados por la corriente que obstruyan el cauce y en especial en las obras de paso sobre el mismo, o que constituyan un elemento de degradación o contaminación del dominio público hidráulico. IV. Retirada de sedimentos y vegetación existente en el lecho del cauce, situados 50 metros aguas arriba y aguas abajo de las obras de fábrica y puentes con el fin de conservar su capacidad de drenaje. V. Pequeñas actuaciones de mantenimiento de puentes e infraestructuras situadas sobre el cauce, siempre y cuando	i) No se autorizarán nuevas concesiones para el riego de choperas tradicionales situadas en la zona de policía de los cauces cuando el aporte de agua se pueda lograr mediante plantaciones a raíz profunda. No obstante, si existe disponibilidad de recurso, se podrán autorizar derivaciones temporales de caudal. Las necesidades hídricas brutas para el riego de dichas plantaciones arbóreas tradicionales de freatofitas queda limitada a una dotación máxima de 800 m³ /ha/año, aplicables exclusivamente durante los dos primeros años de plantación. 3. Actuaciones menores de conservación en el dominio público hidráulico y zona de policía. a) Se consideran actuaciones menores de mantenimiento y conservación del Dominio Público Hidráulico y zona de policía, siempre que se realicen fuera de espacios protegidos y no fueran objeto de autorización en los términos previstos en el artículo 53 del RDPH, las siguientes: I. Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que impidan accesos al cauce o su servidumbre de paso, siempre que no impliquen pérdida del sustrato arbóreo de la ribera. II. Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce. III. Retirada de elementos arrastrados por la corriente que obstruyan el cauce y en especial en las obras de paso sobre el mismo, o que constituyan un elemento de degradación o contaminación del dominio público hidráulico. IV. Retirada de sedimentos y vegetación existente en el lecho del cauce, situados 50 metros aguas arriba y aguas abajo de las obras de fábrica y puentes con el fin de conservar su capacidad de drenaje. V. Pequeñas actuaciones de mantenimiento de puentes e infraestructuras situadas sobre el cauce, siempre y

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se incluye un nuevo epígrafe 5 en la Normativa consolidada que tiene en cuenta la STS 3338/2021 de 27 de julio y aclara un punto que genera dudas en las autorizaciones de este tipo y que ha dejado.	durante la ejecución de las mismas no haya ocupación del dominio público hidráulico ni quede afectada su capacidad de desagüe. VI. Mantenimiento de las secciones de estaciones de aforo VII. Retirada de escombros y residuos sólidos urbanos VIII. Cortas de arbolado bajo líneas eléctricas b) La ejecución de estas actuaciones podrá realizarse mediante declaración responsable presentada por el promotor, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 51 bis y 52 del RDPH. En todo caso, estas actuaciones deberán respetar los fines e integridad del dominio público hidráulico, y en particular la calidad y cantidad de las aguas y la morfología y la dinámica fluvial. A estos efectos, la Confederación Hidrográfica del Duero deberá establecer las condiciones y demás requisitos que deberán observarse en el ejercicio de estas actuaciones y conforme a los cuales se valorará la compatibilidad de la actuación con la protección del dominio público hidráulico. Dichas condiciones y requisitos, así como el modelo de declaración responsable, serán aprobados por la Confederación y estarán actualizados y a disposición del público en su página web. c) La declaración se presentará ante el Organismo de cuenca, con al menos veinte días de antelación al inicio de la actividad. La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad y exactitud de los datos consignados en la declaración, disponiendo a tal fin de las labores de inspección del personal dependiente jerárquicamente de la Comisaría de Aguas 4. Para todos los casos regulados en este artículo se tendrá como base, para tramitar las autorizaciones y otros usos, la cartografía generada por el Sistema Nacional de cartografía de Zonas Inundables sobre las distintas categorías de ámbito inundable.	cuando durante la ejecución de las mismas no haya ocupación del dominio público hidráulico ni quede afectada su capacidad de desagüe. VI. Mantenimiento de las secciones de estaciones de aforo VII. Retirada de escombros y residuos sólidos urbanos VIII. Cortas de arbolado bajo líneas eléctricas b) La ejecución de estas actuaciones podrá realizarse mediante declaración responsable presentada por el promotor, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 51 bis y 52 del RDPH. En todo caso, estas actuaciones deberán respetar los fines e integridad del dominio público hidráulico, y en particular la calidad y cantidad de las aguas y la morfología y la dinámica fluvial. A estos efectos, la Confederación Hidrográfica del Duero deberá establecer las condiciones y demás requisitos que deberán observarse en el ejercicio de estas actuaciones y conforme a los cuales se valorará la compatibilidad de la actuación con la protección del dominio público hidráulico. Dichas condiciones y requisitos, así como el modelo de declaración responsable, serán aprobados por la Confederación y estarán actualizados y a disposición del público en su página web. c) La declaración se presentará ante el Organismo de cuenca, con al menos veinte días de antelación al inicio de la actividad. La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad y exactitud de los datos consignados en la declaración, disponiendo a tal fin de las labores de inspección del personal dependiente jerárquicamente de la Comisaría de Aguas. 4. Para todos los casos regulados en este artículo se tendrá como base, para tramitar las autorizaciones y otros usos, la cartografía generada por el Sistema Nacional de cartografía de Zonas Inundables sobre las distintas categorías de ámbito inundable. 5. El titular de cualquier obra de paso sobre el dominio público hidráulico asume la obligación de conservar despejada la sección transversal, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia que,

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
		de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas abajo de la obra de paso.
Se elimina el epígrafe 4 del artículo 35 del Borrador de Normativa (artículo 31 en la Normativa consolidada) en atención a diversas POS	Artículo 35. Normas generales sobre las autorizaciones de navegación - De acuerdo con el artículo 51 del RDPH la práctica de la navegación en la parte española de la cuenca del Duero está sujeta a declaración responsable. - Para el gobierno de las embarcaciones será preciso estar en posesión del correspondiente título expedido por el Organismo competente, en aquellos casos en que sea preceptivo de acuerdo con el tipo de embarcación. - De manera general no se permite la navegación nocturna, salvo excepciones que valorará el Organismo de cuenca y que, en todo caso, requerirá autorización específica. - En ríos, salvo casos debidamente justificados, no se permite la navegación con embarcaciones a motor de combustión. - La navegación con motos náuticas solo se permite en aquellos embalses en los que esté expresamente autorizada. - La potencia real máxima permitida será 240 CV, limitándose asimismo la velocidad a 16 nudos. Se permitirán potencias superiores en casos justificados, como son el esquí acuático, la vigilancia, el salvamento y estudios técnicos o militares. - Autorización Especial para la Navegación. - En caso de actividades de navegación en las que se proyecte un uso exclusivo o que dificulte la coexistencia con otros usos será necesaria la tramitación de una Autorización Especial para la Navegación. - En todo caso se emitirá una Autorización Especial para la Navegación para descensos, pruebas deportivas y eventos puntuales en ríos cuyo período de desarrollo sea inferior o igual a 3 días naturales; actividades	Artículo 31. Normas generales sobre las autorizaciones de navegación - De acuerdo con el artículo 51.2 del RDPH la práctica de la navegación en la parte española de la cuenca del Duero está sujeta a declaración responsable y a las condiciones, cupos y requisitos que se indican en los epígrafes siguientes. - Para el gobierno de las embarcaciones será preciso estar en posesión del correspondiente título expedido por el Organismo competente, en aquellos casos en que sea preceptivo de acuerdo con el tipo de embarcación. - De manera general no se permite la navegación nocturna, salvo excepciones que valorará el Organismo de cuenca y que, en todo caso, requerirá autorización específica. - La navegación con motos náuticas solo se permite en aquellos embalses en los que esté expresamente autorizada. - La potencia real máxima permitida será 240 CV, limitándose asimismo la velocidad a 16 nudos. Se permitirán potencias superiores en casos justificados, como son el esquí acuático, la vigilancia, el salvamento y estudios técnicos o militares. - Autorización Especial para la Navegación: - En caso de actividades de navegación en las que se proyecte un uso exclusivo o que dificulte la coexistencia con otros usos será necesaria la tramitación de una Autorización Especial para la Navegación. - En todo caso se emitirá una Autorización Especial para la Navegación para descensos, pruebas deportivas y eventos puntuales en ríos cuyo período de desarrollo sea inferior o igual a 3

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se elimina el epígrafe 8 del artículo 35 del Borrador de Normativa (artículo 31 en la Normativa consolidada) en atención a diversas POS.	militares, de vigilancia, de salvamento y para estudios científicos; transporte de pasajeros. 8. Con el fin de favorecer el desarrollo de una actividad de navegación sostenible y compatible con la seguridad de las personas así como con los objetivos ambientales establecidos en este Plan Hidrológico, se prohibirá la navegación con motores de combustión a partir de la entrada en vigor del presente Plan Hidrológico. Se exceptúan de esta limitación los embalses que figuran en el apéndice 12 en los que la prohibición surtirá efecto a partir de la fecha señalada en el mismo. Quedan exceptuados de esta prohibición las actividades de salvamento o vigilancia, militares, estudios técnicos o científicos. 9. La actividad de navegación en aguas internacionales de embarcaciones con punto de atraque en la parte española se llevará a cabo conforme a la presente normativa, que actúa como supletoria ante la falta de regulación general aplicable.	días naturales; actividades militares, de vigilancia, de salvamento y para estudios científicos; transporte de pasajeros. 7. La actividad de navegación en aguas internacionales de embarcaciones con punto de atraque en la parte española se llevará a cabo conforme a la presente normativa, que actúa como supletoria ante la falta de regulación general aplicable.
Se crea una nueva Sección de acuerdo con lo dispuesto en RPH Se elimina el epígrafe 28.1 del Borrador de Normativa al considerarse inconsistente con el procedimiento de tramitación regulado por el RDPH	Artículo 28. Medidas relativas a las masas de agua subterránea. 1. Las solicitudes de concesiones o autorizaciones para los aprovechamientos de aguas subterráneas que requieran la construcción de obras e instalaciones relativas a pozos, sondeos u otra obra que alcance el nivel saturado por el agua subterránea acompañarán, junto al resto de documentación requerida en el RDPH, una descripción de las características de la misma que incluya, al menos, la siguiente información adicional: a) Perfil vertical de la perforación, detallando diámetros y profundidades previstas. b) Potencia nominal del equipo de bombeo, tipo de bomba y profundidad a que se prevé situar la boca de aspiración o de entrada de agua al equipo de bombeo. 2. Una vez realizada la perforación y antes de la visita de confrontación se aportará la siguiente documentación:	Artículo 32. Medidas relativas a las captaciones de masas de agua subterránea 1. En las concesiones o autorizaciones para los aprovechamientos de aguas subterráneas que requieran la construcción de obras e instalaciones relativas a pozos, sondeos u otra obra que alcance el nivel saturado por el agua

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se matiza el epígrafe 28. 2 del Borrador de Normativa para aclararlo más	a) la columna litológica atravesada por la perforación detallando la profundidad a la que se alcanza cada uno de los litosomas diferenciados; b) la posición del nivel piezométrico (nivel del agua) en el interior de la perforación y fecha de la lectura; c) el perfil vertical de la entubación con que se equipa la captación, detallando diámetros y profundidades a los que se producen cambios en el tipo de entubación, señalando la ubicación y tipo de los tramos filtrantes por los que tiene lugar la entrada de agua al interior de la captación, y los tramos de inicio y final de las cementaciones o impermeabilizaciones realizadas. d) se adjuntarán los datos hidrodinámicos obtenidos de las pruebas de producción, o bombeos de ensayo que se efectúen, así como datos analíticos de calidad del agua captada: caudales de bombeo, niveles de estabilización, duración de cada bombeo, caudal previsto de explotación, conductividad del agua.	subterránea, una vez realizada la perforación se aportará la siguiente documentación: a) la columna litológica atravesada por la perforación detallando la profundidad a la que se alcanza cada uno de los litosomas diferenciados; b) la posición del nivel piezométrico (nivel del agua) en el interior de la perforación y fecha de la lectura; c) el perfil vertical de la entubación con que se equipa la captación, detallando diámetros y profundidades a los que se producen cambios en el tipo de entubación, señalando la ubicación y tipo de los tramos filtrantes por los que tiene lugar la entrada de agua al interior de la captación, y los tramos de inicio y final de las cementaciones o impermeabilizaciones realizadas. d) se adjuntarán los datos hidrodinámicos obtenidos de las pruebas de producción, o bombeos de ensayo que se efectúen, así como datos analíticos de calidad del agua captada: caudales de bombeo, niveles de estabilización, duración de cada bombeo, caudal previsto de explotación, conductividad del agua. - e)
Se elimina el epígrafe 28.3 del Borrador de Normativa al no ser contenido exigido por el RDPH y estar regulado por la normativa minera	3. Cualquier captación de agua subterránea deberá contar con las instalaciones de seguridad pertinentes conforme a lo previsto en la normativa de seguridad minera. Con el mismo propósito, los pozos y sondeos deberán contar con señalización específica de peligrosidad y un cerramiento adecuado a sus características que impida también la caída de piedras o desechos en su interior, sin menoscabo de permitir la medida del nivel piezométrico conforme se detalla en los apartados siguientes. Igual criterio será de aplicación a los pozos y sondeos fuera de uso y a aquellos ejecutados y finalmente no utilizados. 4. Toda captación directa de agua subterránea deberá permitir medir la profundidad del agua en su interior, tanto en reposo como durante el bombeo. Para ello todas las perforaciones deberán quedar equipadas con tubería auxiliar de al menos 30 mm de diámetro interior, para permitir la lectura del nivel piezométrico con una sonda o hidronivel eléctrico. 5. Para los pozos o sondeos que se encuentren en situación de surgencia se deberán tomar las medidas técnicas que impidan la salida libre del agua, así como	2. Toda captación directa de agua subterránea deberá permitir medir la profundidad del agua en su interior, tanto en reposo como durante el bombeo. Para ello todas las perforaciones deberán quedar equipadas con tubería

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se matiza la redacción del epígrafe 28.8 del Borrador de Normativa ampliando el precepto a captaciones de menor profundidad que afecten al nivel freático	disponer de un manómetro que facilite la lectura del nivel piezométrico con precisión centimétrica. Siempre que las condiciones de la surgencia lo permitan, se podrá admitir la sobreelevación del brocal hasta un máximo de 1,5 metros al objeto de equilibrar la presión. Si se adopta esta solución se deberá instalar una tubería piezométrica. 6. Cuando la captación se sitúe en la vertical de varias masas de agua subterránea se deberán cementar los tramos que no sean objeto de explotación, que se indicarán en el condicionado de la autorización. Así como cuando se trate de masas de acuíferos multicapa con distinta presión hidrostática o composición química entre los distintos niveles. 7. Los pozos y sondeos que se autoricen a partir de la entrada en vigor de este Plan, así como los afectados por modificaciones de concesiones existentes, deberán llevar en una parte visible el identificador del pozo, que consistirá en el número con el que el pozo o sondeo está inscrito en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca, y unas características mínimas a fijar por la Confederación Hidrográfica del Duero. 8. Aprovechamientos geotérmicos de climatización: a) Los aprovechamientos geotérmicos que se pretendan instalar para la producción de calor o frío, mediante sistemas cerrados que requieran una perforación vertical mayor de 20 m requerirán, sin menoscabo del cumplimiento del resto de trámites administrativos que sean exigibles, autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Duero donde se acrediten las condiciones de las instalaciones y su seguimiento para garantizar la protección de los acuíferos. b) Los aprovechamientos geotérmicos mediante sistemas abiertos requerirán concesión administrativa por parte del Organismo de cuenca, procedimiento en el que podrán integrarse el resto de trámites administrativos que sean exigibles. Para este tipo de aprovechamientos, además de las normas específicas de construcción de pozos señaladas en este artículo y del cumplimiento de los requerimientos relativos a la protección de la calidad del agua, se establecen los siguientes criterios	auxiliar de al menos 30 mm de diámetro interior, para permitir la lectura del nivel piezométrico con una sonda o hidronivel eléctrico. 3. Para los pozos o sondeos que se encuentren en situación de surgencia se deberán tomar las medidas técnicas que impidan la salida libre del agua, así como disponer de un manómetro que facilite la lectura del nivel piezométrico con precisión centimétrica. Siempre que las condiciones de la surgencia lo permitan, se podrá admitir la sobreelevación del brocal hasta un máximo de 1,5 metros al objeto de equilibrar la presión. Si se adopta esta solución se deberá instalar una tubería piezométrica. 4. Cuando la captación se sitúe en la vertical de varias masas de agua subterránea se deberán cementar los tramos que no sean objeto de explotación, así como cuando se trate de masas de acuíferos multicapa con distinta presión hidrostática o composición química entre los distintos niveles. 5. Los pozos y sondeos que se autoricen a partir de la entrada en vigor de este Plan, así como los afectados por modificaciones de concesiones existentes, deberán llevar en una parte visible el identificador del pozo, que consistirá en el número con el que el pozo o sondeo está inscrito en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca, y unas características mínimas a fijar por la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. 6. Aprovechamientos geotérmicos de climatización: a) Los aprovechamientos geotérmicos que se pretendan instalar para la producción de calor o frío, mediante sistemas cerrados que requieran una perforación que alcance al nivel freático o en aquellos casos que sin llegar al nivel freático alcancen una profundidad de 20 m requerirán, sin menoscabo del cumplimiento del resto de trámites administrativos que sean exigibles, autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Duero donde se acrediten las condiciones de las instalaciones y su seguimiento para garantizar la protección de los acuíferos. b) Los aprovechamientos geotérmicos mediante sistemas abiertos requerirán concesión administrativa por parte del Organismo de

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se elimina el epígrafe 28.9 del Borrador de Normativa al ser un precepto general habilitado por el TRLA.	generales, sin menoscabo de que la adopción de otras soluciones requerirá su justificación adicional: - El agua utilizada deberá ser inyectada en el mismo acuífero del que se haya extraído. - En caso de que la instalación se realice donde existan acuíferos superpuestos, se aprovechará únicamente el superior. - El gradiente térmico quedará limitado a 6º Celsius. - Este tipo de aprovechamientos queda prohibido en el interior de las zonas de salvaguarda para abastecimiento urbano, en perímetros de protección establecidos con el mismo fin y en acuíferos con mal estado químico. - Cuando la potencia instalada sea superior a 50 kW el titular del aprovechamiento deberá efectuar un seguimiento de la evolución del acuífero que valore su respuesta hidráulica, bioquímica y térmica. 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Plan Hidrológico Nacional, la Confederación Hidrográfica del Duero fomentará la constitución de comunidades de usuarios de agua subterránea, prestando en su caso la asistencia técnica necesaria para la elaboración del plan de explotación de la masa de agua subterránea de forma que se posibilite su aprovechamiento ordenado y sostenible.	cuenca, procedimiento en el que podrán integrarse el resto de trámites administrativos que sean exigibles. Para este tipo de aprovechamientos, además de las normas específicas de construcción de pozos señaladas en este artículo y del cumplimiento de los requerimientos relativos a la protección de la calidad del agua, se establecen los siguientes criterios generales, sin menoscabo de que la adopción de otras soluciones requerirá su justificación adicional: - El agua utilizada deberá ser inyectada en el mismo acuífero del que se haya extraído. - En caso de que la instalación se realice donde existan acuíferos superpuestos, se aprovechará únicamente el superior. - El gradiente térmico quedará limitado a 6º Celsius. - Este tipo de aprovechamientos queda prohibido en el interior de las zonas de salvaguarda para abastecimiento urbano, en perímetros de protección establecidos con el mismo fin y en acuíferos con mal estado químico. - Cuando la potencia instalada sea superior a 50 kW el titular del aprovechamiento deberá efectuar un seguimiento de la evolución del acuífero que valore su respuesta hidráulica, bioquímica y térmica.
	Artículo 37. <i>Medidas para la protección del estado de las masas de agua subterránea.</i> 1. En aplicación de lo previsto en el artículo 54.4 del RPH, y con el propósito de graduar la aplicación de las presentes disposiciones en materia de autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas, las masas de agua subterránea de demarcación hidrográfica del Duero podrán ser divididas geográficamente en las cinco clases de zonas que se definen seguidamente y que quedarán establecidas en el sistema de información Mírame-IDEDuero de la Confederación Hidrográfica del Duero:	Artículo 33. <i>Medidas para la protección del estado de las masas de agua subterránea</i> 1. En aplicación de lo previsto en el artículo 54.4 del RPH, y con el propósito de graduar la aplicación de las presentes disposiciones en materia de autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas, las masas de agua subterránea de la demarcación hidrográfica del Duero podrán ser divididas geográficamente en las cinco clases de zonas que se definen seguidamente y que quedarán establecidas en el sistema de información Mírame-IDEDuero de la Confederación Hidrográfica del Duero:

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	a) Zona sin restricciones: ámbito territorial de la masa de agua en el que no se considera preciso adoptar restricciones adicionales a las que, con carácter general, impone la normativa aplicable en materia de autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas, y a los condicionantes de carácter general que se establecen en este artículo. b) Zona condicionada: ámbito territorial de la masa de agua en el que la construcción, puesta en servicio y aprovechamiento de nuevas captaciones de agua subterránea quedará condicionado a la adopción de especiales precauciones, tales como: la prohibición de conexión de niveles acuíferos superpuestos, la fijación de profundidades máximas de las obras y el establecimiento de condicionados específicos para abandono y sellado de captaciones, volumen máximo anual por captación y distancias mínimas entre captaciones. c) Zona con limitaciones específicas: ámbito territorial de la masa de agua en el que la construcción y explotación de obras relativas a aprovechamientos concesionales de agua subterránea deberá atender a limitaciones específicas relativas a piezometría, grado de explotación, mantenimiento de caudales en ríos asociados, densidades de explotación y otras condiciones hidrodinámicas. d) Zona de especial protección: ámbito territorial de la masa de agua en el que la construcción y explotación de obras relativas a nuevas captaciones de agua subterránea estará especialmente limitada a su reserva y protección para abastecimientos urbanos o por su especial interés ambiental. e) Zona no autorizada: ámbito geográfico de la masa de agua donde se limitarán las extracciones de aguas subterráneas en función del grado de explotación de la zona de la masa de agua. 2. La declaración de las zonas no autorizadas y de las zonas con limitaciones específicas en masas de agua subterránea, se establecerán mediante el balance a nivel municipal y la tendencia de los niveles piezométricos, para lo que se tendrán en cuenta el análisis y evolución de todos los datos registrados por las redes de control. Se define el balance a nivel municipal como el cociente entre el volumen	a) Zona sin restricciones: ámbito territorial de la masa de agua en el que no se considera preciso adoptar restricciones adicionales a las que, con carácter general, impone la normativa aplicable en materia de autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas, y a los condicionantes de carácter general que se establecen en este artículo. b) Zona condicionada: ámbito territorial de la masa de agua en el que la construcción, puesta en servicio y aprovechamiento de nuevas captaciones de agua subterránea quedará condicionado a la adopción de especiales precauciones, tales como: la prohibición de conexión de niveles acuíferos superpuestos, la fijación de profundidades máximas de las obras y el establecimiento de condicionados específicos para abandono y sellado de captaciones, volumen máximo anual por captación y distancias mínimas entre captaciones. c) Zona con limitaciones específicas: ámbito territorial de la masa de agua en el que la construcción y explotación de obras relativas a aprovechamientos concesionales de agua subterránea deberá atender a limitaciones específicas relativas a piezometría, grado de explotación, mantenimiento de caudales en ríos o manantiales asociados, densidades de explotación y otras condiciones hidrodinámicas. d) Zona de especial protección: ámbito territorial de la masa de agua en el que la construcción y explotación de obras relativas a nuevas captaciones de agua subterránea estará especialmente limitada a su reserva y protección para abastecimientos urbanos o por su especial interés ambiental. e) Zona no autorizada: ámbito geográfico de la masa de agua donde se limitarán las extracciones de aguas subterráneas en función del grado de explotación de la zona de la masa de agua. 2. La declaración de las zonas no autorizadas y de las zonas con limitaciones específicas en masas de agua subterránea, se establecerán mediante el balance a nivel municipal y la tendencia de los niveles piezométricos, para lo que se tendrán en cuenta el análisis y evolución de todos los datos registrados por las redes de control. Se define el balance a nivel municipal como el cociente entre el volumen extraído más el que está en trámite de inscripción, y el volumen

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se modifica el epígrafe 37.2. b) del Borrador de Normativa para mantener la coherencia con lo que figura en el epígrafe a)	extraído más el que está en trámite de inscripción, y el volumen asignado a ese municipio, repartiendo el recurso disponible calculado para la masa de agua ponderadamente con la superficie de cada municipio dentro de la masa de agua. a) Se declaran como zonas no autorizadas, la parte de los términos municipales situada dentro de una masa de agua subterránea en la que se cumplan al menos uno de los dos requisitos siguientes: que el balance a nivel municipal supere el valor de 0,75 o que exista una tendencia local descendente relevante de los niveles piezométricos. Con independencia de lo anterior, se considera zona no autorizada toda la superficie de una masa de agua en mal estado cuantitativo. b) Se declaran como zonas con limitaciones específicas, la parte de los términos municipales situada dentro de una masa de agua subterránea, en la que se cumplan a la vez dos requisitos: que el balance a nivel municipal esté entre los valores 0,75 y 0,50 y que no se detecte una tendencia descendente relevante de los niveles piezométricos. 3. Seguimiento de extracciones en masas de agua subterráneas. a) El Organismo de cuenca llevará a cabo un seguimiento de las extracciones de agua subterránea en estas masas de agua de manera continua. El resultado de ese seguimiento se incluirá específicamente en el Informe de seguimiento del Plan Hidrológico a que se refiere el artículo 88 del RPH. No obstante lo anterior, del seguimiento constante de las extracciones podrían derivarse modificaciones en la zonificación de las masas de agua cuyas condiciones específicas serían aplicables desde el momento en que se detectara el cambio. b) En función del balance, de la evolución de la piezometría y de los indicadores de escasez de aguas subterráneas incluidos en el Plan Especial de Sequías vigente, el Organismo de cuenca propondrá anualmente a la Junta de Gobierno un plan de extracciones anual en las masas de agua afectadas. La Junta de Gobierno aprobará ese Plan que	asignado a ese municipio, repartiendo el recurso disponible calculado para la masa de agua ponderadamente con la superficie de cada municipio dentro de la masa de agua. a) Se declaran como zonas no autorizadas, la parte de los términos municipales situada dentro de una masa de agua subterránea en la que se cumplan al menos uno de los dos requisitos siguientes: que el balance a nivel municipal supere el valor de 0,75 o que exista una tendencia local descendente relevante de los niveles piezométricos. Con independencia de lo anterior, se considera zona no autorizada toda la superficie de una masa de agua en mal estado cuantitativo. b) Se declaran como zonas con limitaciones específicas, la parte de los términos municipales situada dentro de una masa de agua subterránea en buen estado cuantitativo, en la que se cumplan a la vez dos requisitos: que el balance a nivel municipal esté entre los valores 0,50 y 0,75 y que no se detecte una tendencia descendente relevante de los niveles piezométricos. 3. Seguimiento de extracciones en masas de agua subterráneas. a) El Organismo de cuenca llevará a cabo un seguimiento de las extracciones de agua subterránea en estas masas de agua de manera continua. El resultado de ese seguimiento se incluirá específicamente en el Informe anual de seguimiento del Plan Hidrológico a que se refiere el artículo 87 del RPH. No obstante lo anterior, del seguimiento constante de las extracciones podrían derivarse modificaciones en la zonificación de las masas de agua cuyas condiciones específicas serían aplicables desde el momento en que se detectara el cambio. b) En función del balance, de la evolución de la piezometría y de los indicadores de escasez de aguas subterráneas incluidos en el Plan Especial de Sequías vigente, el Organismo de cuenca propondrá anualmente a la Junta de Gobierno un plan de extracciones anual en las masas de agua implicadas. La Junta de Gobierno aprobará ese Plan que será aplicado con carácter temporal hasta la nueva revisión de las extracciones.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	será aplicado con carácter temporal hasta la nueva revisión de las extracciones. c) El cálculo del balance, así como la tendencia piezométrica, se actualizarán anualmente y con cada revisión del Plan Hidrológico. La delimitación de las zonas no autorizadas y con limitaciones específicas a que dé lugar la citada actualización se pondrá a disposición del público a través del sistema de información Mirame-IDEDuero, sin menoscabo de que se aplicarán las restricciones señaladas en el epígrafe 1 de este artículo desde el momento en que se produzca el cambio en la zonificación.	c) El cálculo del balance, así como la tendencia piezométrica, se actualizarán anualmente y con cada revisión del Plan Hidrológico. La delimitación de las zonas no autorizadas y con limitaciones específicas a que dé lugar la citada actualización se pondrá a disposición del público a través del sistema de información Mirame-IDEDuero, sin menoscabo de que se aplicarán las restricciones señaladas en el epígrafe 1 de este artículo desde el momento en que se produzca el cambio en la zonificación.
	Artículo 38. Condiciones específicas para el aprovechamiento, explotación y nuevas concesiones en masas de agua subterránea 1. Masas de agua subterránea en buen estado. Condiciones específicas. a) En zonas con limitaciones específicas la autorización de construcción y explotación de obras relativas a nuevos aprovechamientos concesionales de agua subterránea o modificaciones de los derechos existentes deberá atender a las siguientes limitaciones específicas: mantenimiento de una tendencia piezométrica estable o ascendente en la masa de agua; no superar el valor máximo del balance calculado conforme al epígrafe 2 del artículo anterior; mantener ciertos caudales en los ríos, manantiales o zonas húmedas; mantener unas densidades de explotación máximas u otras consideraciones hidrodinámicas sobre los acuíferos que resulten limitantes de la explotación. b) En zonas no autorizadas no se admitirán incrementos de extracción de agua en los aprovechamientos derivados de un título concesional, excepto cuando se trate de la regularización de aprovechamientos para	Artículo 34. Condiciones específicas para el aprovechamiento, explotación y nuevas concesiones en masas de agua subterránea 1. Masas de agua subterránea en buen estado. Condiciones específicas en aplicación del artículo 54 del RPH. a) En zonas con limitaciones específicas la autorización de construcción y explotación de obras relativas a nuevos aprovechamientos concesionales de agua subterránea o modificaciones de los derechos existentes deberá atender a las siguientes limitaciones específicas: mantenimiento de una tendencia piezométrica estable o ascendente en la masa de agua; no superar el valor máximo del balance calculado conforme al epígrafe 2 del artículo anterior; mantener ciertos caudales en los ríos, manantiales o zonas húmedas; mantener unas densidades de explotación máximas u otras consideraciones hidrodinámicas sobre los acuíferos que resulten limitantes de la explotación. b) En zonas no autorizadas no se admitirán incrementos de extracción de agua en los aprovechamientos derivados de un título concesional, excepto cuando se trate de la regularización de

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se redacta con más claridad la disposición del epígrafe 38.1.d) del Borrador de Normativa relativo a los aumentos de superficie	abastecimiento urbano consolidados sin otra fuente alternativa de suministro. c) En zona no autorizada la inclusión en un título concesional de volúmenes correspondientes a aprovechamientos inscritos en la Sección B del Registro de Aguas por disposición legal, se consideran nuevas extracciones de agua. d) En zona no autorizada, cuando se pretenda una modificación de una concesión existente para regadío dirigida a aumentar superficie de riego o bien ampliar el riego a otras parcelas en rotación sobre un perímetro mayor, sin incremento de volumen total anual concedido, este aumento de superficie se limitará al que permitan las dotaciones señaladas en el artículo 13.6.a) y el volumen anual concedido. 2. Masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo. Condiciones específicas. a) En estas masas de agua no se admitirán incrementos de extracción en los aprovechamientos derivados de un título concesional, excepto cuando se trate de la regularización de aprovechamientos para abastecimiento urbano consolidados sin otra fuente alternativa de suministro o usos industriales de pequeño volumen que por su ubicación o exigencias normativas no puedan conectarse a redes municipales. b) La utilización y el aprovechamiento privativo de las aguas subterráneas reconocidos en el artículo 54.2 del TRLA en masas de agua en mal estado cuantitativo requerirá la estricta observancia de las condiciones reglamentariamente establecidas en los artículos 84 y siguientes del RDPH. c) La inclusión en un título concesional de volúmenes correspondientes a aprovechamientos inscritos en la Sección B del Registro de Aguas por disposición legal, se consideran nuevas extracciones de agua.	aprovechamientos para abastecimiento urbano consolidados sin otra fuente alternativa de suministro. c) En zona no autorizada la inclusión en un título concesional de volúmenes correspondientes a aprovechamientos inscritos en la Sección B del Registro de Aguas por disposición legal, se consideran nuevas extracciones de agua. d) En zona no autorizada, cuando se pretenda una modificación de un derecho de extracción vigente para regadío dirigido a aumentar superficie de riego o bien ampliar el riego a otras parcelas en rotación sobre un perímetro mayor, sin incremento de volumen total anual concedido, este aumento de superficie se limitará al valor resultante de dividir el volumen anual concedido, por las dotaciones señaladas en el artículo 15.6.a). 2. Masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo. Condiciones específicas. a) En estas masas de agua no se admitirán incrementos de extracción en los aprovechamientos derivados de un título concesional, excepto cuando se trate de la regularización de aprovechamientos para abastecimiento urbano consolidados sin otra fuente alternativa de suministro o usos industriales de pequeño volumen que por su ubicación o exigencias normativas no puedan conectarse a redes municipales. b) La utilización y el aprovechamiento privativo de las aguas subterráneas reconocidos en el artículo 54.2 del TRLA en masas de agua en mal estado cuantitativo requerirá la estricta observancia de las condiciones reglamentariamente establecidas en los artículos 84 y siguientes del RDPH. c) La inclusión en un título concesional de volúmenes correspondientes a aprovechamientos inscritos en la Sección B del Registro de Aguas por disposición legal, se consideran nuevas extracciones de agua.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se elimina el epígrafe 38.2.d) del Borrador de Normativa en atención a diversas POS y para armonizar las disposiciones con cuencas vecinas Se elimina el epígrafe 38.2. f) del Borrador de Normativa en coherencia con los cambios del epígrafe d) del Borrador de Normativa Se incluyen nuevos epígrafes 38.2.f) y g) en la Normativa consolidada para atender a diversas POS y dar forma a lo que se viene haciendo en la instrucción de los expedientes de concesiones y MC; también se aclara el concepto de zona no autorizada por diversas	d) Las modificaciones de los derechos de extracción de agua subterránea vigentes en masas de agua en mal estado cuantitativo para regadío podrán tramitarse siempre que no estén prohibidas por el programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua o, en su defecto, por las medidas cautelares adoptadas por la Junta de Gobierno y, además en cualquier caso conllevarán una reducción del volumen máximo anual concedido conforme a los siguientes coeficientes de reducción: Volumen anual total concedido mayor de 300.000 m³: 25%. Volumen anual total concedido mayor de 200.000 y 300.000 m³: 20%. Volumen anual total concedido entre 200.000 y 100.000 m³: 15%. Volumen anual total concedido menor de 100.000 m³: 10%. e) Cuando se pretenda una modificación de una concesión existente para regadío dirigida a aumentar superficie de riego o bien ampliar el riego a otras parcelas en rotación sobre un perímetro mayor, sin incremento de volumen total anual concedido, este aumento de superficie se limitará al valor resultante de dividir el volumen anual concedido, una vez aplicado el coeficiente de reducción correspondiente, por las dotaciones señaladas en el artículo 13.6.a). f) Los titulares de derechos inscritos en el Catálogo de Aguas Privadas o en la Sección C del Registro de Aguas que pretendan transformar su derecho en concesión, verán reducido su volumen máximo anual inscrito conforme a los siguientes coeficientes de reducción señalados en el epígrafe d) anterior. g) No se admitirá la novación de concesiones en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en tanto se mantenga esa situación.	d) Cuando se pretenda una modificación de derechos de extracción de aguas subterráneas vigentes para regadío dirigida a aumentar superficie de riego o bien ampliar el riego a otras parcelas en rotación sobre un perímetro mayor, sin incremento de volumen total anual concedido, este aumento de superficie se limitará al valor resultante de dividir el volumen anual concedido, por las dotaciones señaladas en el artículo 15.6.a). e) No se admitirá la novación de concesiones en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en tanto se mantenga esa situación. f) Las modificaciones de características cuyo objeto sea la sustitución de captaciones existentes por otras nuevas no supondrán cambios en las dimensiones de la profundidad ni el diámetro de las existentes.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
sentencias que se han emitido durante la vigencia del PHD 2016-2021. Se eliminan los epígrafe 3, 4 y 5 del artículo 38 del Borrador de Normativa por venir regulado específicamente en el RPH y ser objeto de otro artículo	3. Los incumplimientos de las condiciones de los títulos legales o del plan a que se refiere el epígrafe 1 y 2 de este artículo que sean objeto de expediente sancionador, conllevarán en la valoración de daños un coste unitario del agua de 0,25 € por metro cúbico extraído irregularmente según los criterios establecidos en la Instrucción de valoración de daños vigente en el ámbito de la demarcación hidrográfica del Duero, manteniéndose el resto de criterios establecidos en estas instrucciones para la valoración de daños. 4. Masas de agua subterránea en mal estado químico. Condiciones específicas. a) Los titulares de aprovechamientos de agua subterránea destinados al riego o a la atención de la ganadería que se pretendan llevar a cabo sobre masas de agua subterránea en mal estado químico, afectadas por contaminación difusa, deberán aplicar el Código de Buenas Prácticas Agrarias establecido por la Comunidad Autónoma competente, sin menoscabo del resto de obligaciones que deban aplicarse en las zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitrato. En su cuaderno de explotación deberá figurar que la aplicación de fertilización nitrogenada ha tenido en cuenta los aportes de nitrógeno del agua de riego, para lo cual deberán disponer de analítica de agua de riego así como el resto de exigencias que disponga la normativa general en esta materia. b) Los titulares de aprovechamientos de agua subterránea destinados al abastecimiento humano que se pretendan llevar a cabo sobre masas de agua subterránea en mal estado químico, deberán establecer el tratamiento mínimo preciso para la potabilización de las aguas, mediante un informe analítico sellado por la Administración competente en lo relativo a la idoneidad de la captación respecto a su calificación sanitaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 d) del RDPH.	g) No se admitirán modificaciones de características que conlleven intercambios de extracciones entre captaciones ubicadas en distintos términos municipales de la masa de agua con excepción de los casos en que se constituyan CUAs al amparo del artículo 201 del RDPH.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	c) No se otorgarán nuevos derechos concesionales en una masa de agua subterránea en mal estado químico o en riesgo de no alcanzar el buen estado químico (todas las que aparecen en apéndice 11.3.4) para usos ganaderos en explotaciones intensivas de porcino o vacuno cuando la gestión prevista de los residuos sea la aplicación en terreno. e) Las nuevas solicitudes de concesión de aguas para regadío sobre masas de agua subterránea en mal estado químico, afectadas por contaminación difusa, deberán justificar en la instrucción del expediente concesional, que la transformación de secano a regadío no conllevará el incremento de excedentes de nitrógeno derivados de la fertilización. Igual criterio se aplicará a los nuevos aprovechamientos por disposición legal. f) No se otorgarán nuevos derechos concesionales para uso de regadío y ganadero en explotaciones intensivas de porcino o vacuno cuando se ubiquen en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de fuentes agrarias incluidas en el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación. 5. Cantidades aconsejadas para la aplicación de sustancias nitrogenadas al suelo: En el apéndice 11.3.3 se incluye una tabla con los valores máximos de excedentes de nitrógeno que pueden recibir las masas de agua afectadas por contaminación difusa procedente de las actividades agrarias para alcanzar los objetivos ambientales previstos en este plan hidrológico. 6. Códigos de buenas prácticas y programas de actuación. En el anejo 3 a la Memoria de este plan hidrológico se incluyen tablas que identifican los códigos de buenas prácticas agrarias y los programas de actuación de obligado cumplimiento en las zonas vulnerables designadas que han sido aprobados por las Comunidades Autónomas y deben aplicarse en el territorio de la demarcación. A lo largo de este ciclo de planificación deberán actualizarse las mencionadas normas autonómicas en atención a lo previsto en la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola y en el Real Decreto	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se elimina el epígrafe 7 del artículo 38 del Borrador de Normativa al no ser contenido previsto por el RPH y estar regulado en las disposiciones generales de RDPH en la tramitación de expedientes singulares	xxxx/2021, de xx de xxxx, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. 7. Autorizaciones para recarga artificial con aguas superficiales en masas de agua en mal estado cuantitativo: a) De conformidad con el artículo 257.5 del RDPH las actuaciones de recarga artificial de acuíferos requerirán autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Duero que, entre otras cuestiones, valorará la compatibilidad de la actuación con los objetivos de la planificación hidrológica y que la recarga tenga por objetivo la mejora del estado cuantitativo de la masa subterránea receptora. b) Cualquier autorización de recarga requerirá, al amparo del artículo 88 del TRLA, la constitución de la comunidad de usuarios de los beneficiados por esta actuación de incremento de regulación, siendo de aplicación el régimen económico financiero que proceda en los términos previstos en los artículos 299 y siguientes del RDPH. c) Para tramitar la autorización, el promotor de la recarga deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, junto al resto de documentación que acompaña a la solicitud, un estudio hidrogeológico y de regulación que justifique la alternativa seleccionada frente a la no actuación o al uso directo de agua superficial, y aborde, además de los recogidos en el artículo 258 del RDPH, los siguientes extremos: I. Características de las obras de derivación, incluyendo la instalación de dispositivos de paso que, de acuerdo con la ictiofauna afectada o que potencialmente debiera habitar en el tramo, no impidan su circulación y remonte. II. Vallado de canales abiertos y de otras infraestructuras que lo puedan requerir de modo que se eviten riesgos para las personas y la fauna terrestre. III. En canales de más de 500 m de longitud se deberán habilitar pasos para el ganado y la fauna terrestre, en particular para que grandes vertebrados puedan cruzarlos y acceder a la orilla natural del río. IV. Valoración y medidas de mitigación de los efectos sobre la vegetación de ribera y la hidromorfología fluvial que pueda resultar afectada.	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	V. Estudio de regulación que valore y describa el régimen mensual que se solicita derivar y se espera recargar, evidenciando el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan Hidrológico. VI. Estudio que evidencie y justifique la transformación piezométrica que se espera producir en el acuífero, valorando los riesgos de encharcamiento o inundación, en particular sobre bienes materiales y zonas húmedas incluidas o no en el registro de zonas protegidas, y cuantificando el incremento de regulación que se produciría. VII. Estudio que demuestre la inocuidad de la recarga sobre el estado químico del acuífero a recargar, analizando la evolución química de la mezcla de aguas. VIII. Localización del punto de retorno del agua derivada y no recargada, con valoración y medidas de mitigación de los posibles efectos indeseados que puedan producirse. IX. Características de las obras de recarga, incluyendo su precisa localización y la descripción del mecanismo de recarga seleccionado. X. Instalación de dispositivos de medida que permitan conocer y registrar el caudal derivado, el recargado y el retornado, así como la evolución piezométrica en la zona afectada. XI. Identificación de los usuarios que se benefician de la recarga y que deberán soportar, en la medida en que corresponda, los gastos de inversión, funcionamiento y mantenimiento de estas instalaciones. XII. Estudio de viabilidad económica y grado de recuperación del coste de la actuación propuesta. XIII. Elenco de captaciones que van a ser beneficiarias de las obras de recarga, y elenco de parcelas potencialmente regables a partir de la recarga. Todo nuevo aprovechamiento de agua para recarga quedará incorporado al sistema de explotación que le corresponda en el momento de obtener la concesión que le posibilita el uso del agua.	

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se añaden dos nuevos artículos en la Normativa consolidada (35 y 36) de acuerdo con RPH que recogen parte de los contenidos del artículo 38 del Borrador de Normativa sobre contaminación difusa y valoración del daño al DPH		Artículo 35. Medidas normativas para hacer frente a la contaminación difusa 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, no se otorgarán concesiones de agua para actividades que no puedan demostrar la inocuidad de la actividad sobre el dominio público hidráulico y que la misma no supone un incremento de presión de contaminación difusa. Igual criterio se aplicará a los nuevos aprovechamientos por disposición legal. Este requisito se aplicará en todo caso a los aprovechamientos situados sobre las masas de agua subterránea que aparecen en apéndice 14.1. La delimitación de cada uno de los sectores que aparecen en el apéndice 14.1 se encuentran disponibles en el sistema de información Mírame-IDEDuero al que se refiere el artículo 3 2. No se otorgarán nuevos derechos concesionales para uso de regadío y ganadero en explotaciones intensivas cuando se ubiquen en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de fuentes agrarias incluidas en el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación. 3. Cantidades aconsejadas para la aplicación de sustancias nitrogenadas al suelo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 47/2002, de 18 de enero, el apéndice 14.2 incluye una tabla con los valores máximos de excedentes de nitrógeno que pueden recibir las masas de agua afectadas por contaminación difusa procedente de las actividades agrarias para alcanzar los objetivos ambientales previstos en este plan hidrológico. Artículo 36. Costes unitarios del agua a los efectos de la valoración de daños al dominio público hidráulico en los supuestos en que no se vea afectada la calidad 1. A los efectos de lo establecido en los artículos 28 j) del TRLA, del 326 bis. 1 c) del RDPH y del análisis de recuperación de costes de los servicios del agua que se incluye en el Anejo 9 del Plan Hidrológico, el coste unitario del agua al objeto

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se incluye nuevo artículo 37 en la Normativa consolidada previsto en RPH, con parte del contenido del artículo 30 del Borrador de Normativa		de valoración de los daños al dominio público hidráulico, en los supuestos en que no se vea afectada la calidad, será el siguiente: a) Para el uso urbano el coste unitario del agua será de 1,308 € por cada metro cúbico. b) Para el uso agrario el coste unitario del agua será de 0,156 € por cada metro cúbico. c) Para el uso industrial el coste unitario del agua será de 1,282 € por cada metro cúbico. 2. En el caso de la valoración de daños al DPH por extracciones de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, con el fin de alcanzar los objetivos ambientales, el coste unitario del agua al objeto de valoración de los daños al dominio público hidráulico, en los supuestos en que no se vea afectada la calidad, será para cada uso el señalado en el epígrafe anterior multiplicado por el factor 1,6. Artículo 37. Identificación de presas y canales con posibilidad de utilización con fines hidroeléctricos 1. Podrán aprovecharse con fines hidroeléctricos los tipos de infraestructuras que se citan a continuación: a) Presas existentes en dominio público hidráulico, con uso distinto al hidroeléctrico, adscritas a concesiones en explotación, previa instrucción del preceptivo expediente de modificación de características de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 y siguientes del RDPH. b) Presas existentes en dominio público hidráulico que han revertido al Estado por extinción de las concesiones a las que figuraban adscritas y en las que no se haya exigido su demolición. c) Aprovechamientos hidroeléctricos extinguidos y en los que, en aplicación del artículo 165bis del RDPH, se ha optado por la continuidad de la explotación.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
Se matiza el epígrafe 3 del artículo respecto a lo señalado en artículo 30 del Borrador de Normativa para recoger determinadas POS		d) Presas o canales mencionados en este Plan Hidrológico que sean compatibles con sus objetivos y que sean susceptibles de explotación hidroeléctrica, con independencia de la fase en la que se encuentren: construcción o explotación. La compatibilidad mencionada comprende a las infraestructuras construidas total o parcialmente con fondos del Estado o propios del Organismo de cuenca. e) Tendrán consideración de infraestructuras susceptibles de incluirse en el apartado d) todas las esclusas, derrames y otras obras de fábrica del Canal de Castilla susceptibles de aprovechamiento hidroeléctrico, así como las presas de Castrovido, Irueña y Úzquiza y las señaladas en el artículo 13.2. 2. En los supuestos b), c) d) y e) del epígrafe anterior, si se opta por el concurso público, las bases de la convocatoria garantizarán la subordinación de los aprovechamientos hidroeléctricos concedidos a las necesidades de la explotación principal de las obras hidráulicas, al régimen de caudales de los ríos y a la consecución de los objetivos ambientales que se establezcan en este Plan o los que fijen los órganos competentes. Dichas bases determinarán también la sujeción de estos aprovechamientos a las exacciones que le sean de aplicación. 3. Una vez revertido al Estado un aprovechamiento hidroeléctrico en el que se acuerde la continuidad de la explotación, en el pliego de condiciones del concurso público que pudiera celebrarse para la explotación de dicho aprovechamiento, se deberán tener en consideración los objetivos medioambientales del plan hidrológico, así como las condiciones que serían exigibles a un nuevo aprovechamiento, que son las que aparecen relacionadas en el epígrafe 2 de este artículo. Si un análisis coste/beneficio concluye con la recomendación de eliminación del aprovechamiento, la demolición se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	<u>Capítulo IX: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública</u> Artículo 43. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública 1. El Organismo de cuenca establecerá el sistema organizativo y cronograma marco asociados al desarrollo de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa para el seguimiento y revisión de este Plan Hidrológico. Igualmente será el Organismo de cuenca quien coordinará los procesos de información pública, consulta pública y participación activa, así como el correspondiente al de evaluación ambiental estratégica para la revisión del Plan Hidrológico. 2. Los puntos de contacto para la consulta y obtención de documentación e información relacionada con el Plan durante los procesos de información pública del Plan Hidrológico serán, en tanto no se disponga otra cosa: a) La sede del Organismo de cuenca en Valladolid y sus delegaciones de Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora. b) La página Web del Organismo de cuenca. c) La página Web del Ministerio con competencias en materia de aguas. 3. La consulta pública de los documentos del proceso de planificación señalados en los artículos 72 y 77 a 80 del RPH, será desarrollada por la Confederación Hidrográfica del Duero en la forma y plazos establecidos reglamentariamente, mediante envío de los mencionados documentos a los agentes registrados como	<u>Capítulo VII: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública</u> Artículo 38. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública 1. El Organismo de cuenca establecerá el sistema organizativo y cronograma marco asociados al desarrollo de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa para el seguimiento y revisión de este Plan Hidrológico. Igualmente será el Organismo de cuenca quien coordinará los procesos de información pública, consulta pública y participación activa, así como el correspondiente al de evaluación ambiental estratégica para la revisión del Plan Hidrológico. 2. Los puntos de contacto para la consulta y obtención de documentación e información relacionada con el Plan durante los procesos de información pública del Plan Hidrológico serán, en tanto no se disponga otra cosa: a) La sede del Organismo de cuenca en Valladolid y sus delegaciones de Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora. b) La página Web del Organismo de cuenca. c) La página Web del Ministerio con competencias en materia de aguas. 3. La consulta pública de los documentos del proceso de planificación señalados en los artículos 72 y 77 a 80 del RPH, será desarrollada por la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. en la forma y plazos establecidos reglamentariamente, mediante envío de los mencionados documentos a los

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	interesados en la base de datos Participa, además de disponer la documentación en los lugares antes señalados. 4. La Confederación Hidrográfica del Duero fomentará la participación activa en el proceso de planificación mediante la celebración de sesiones públicas de libre acceso que tendrán lugar, al menos, al inicio de cada uno de los episodios de consulta pública correspondientes a los documentos iniciales, intermedios y finales del proceso de planificación. 5. La base de datos Participa, creada mediante la Orden ARM/1869/2011, de 27 de junio, forma parte del sistema de información Mírame-IDEDuero y tiene como finalidad mantener organizada y operativa la documentación de la actividad participativa desarrollada por los distintos agentes interesados en el proceso de planificación hidrológica de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero. 6. Atendiendo al carácter internacional de la Demarcación hidrográfica del Duero, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación realizará las oportunas consultas transfronterizas de conformidad con el artículo 49 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Adicionalmente, informará a la secretaría española de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira. 7. Condición de interesado: a) La condición de interesado en el proceso de planificación hidrológica se adquiere automáticamente por ser miembro de la Junta de Gobierno, del Comité de Autoridades Competentes o del Consejo del Agua de la Demarcación hidrográfica del Duero. En sentido inverso, la condición de interesado se pierde automáticamente cuando se deja de formar parte de los citados órganos. b) Igualmente, adquieren la condición de interesado quienes sean identificados con tal condición por la autoridad ambiental en el	agentes registrados como interesados en la base de datos Participa, además de disponer la documentación en los lugares antes señalados. 4. La Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. fomentará la participación activa en el proceso de planificación mediante la celebración de sesiones públicas de libre acceso que tendrán lugar, al menos, al inicio de cada uno de los episodios de consulta pública correspondientes a los documentos iniciales, intermedios y finales del proceso de planificación. 5. La base de datos Participa, creada mediante la Orden ARM/1869/2011, de 27 de junio, forma parte del sistema de información Mírame-IDEDuero y tiene como finalidad mantener organizada y operativa la documentación de la actividad participativa desarrollada por los distintos agentes interesados en el proceso de planificación hidrológica de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. 6. Atendiendo al carácter internacional de la demarcación hidrográfica del Duero, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación realizará las oportunas consultas transfronterizas de conformidad con el artículo 49 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Adicionalmente, informará a la secretaría española de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira. 7. Condición de interesado: a) La condición de interesado en el proceso de planificación hidrológica se adquiere automáticamente por ser miembro de la Junta de Gobierno, del Comité de Autoridades Competentes o del Consejo del Agua de la Demarcación hidrográfica del Duero. En sentido inverso, la condición de interesado se pierde automáticamente cuando se deja de formar parte de los citados órganos. b) Igualmente, adquieren la condición de interesado quienes sean identificados con tal condición por la autoridad ambiental en el

Origen de los cambios	Texto a Consulta pública	Texto consolidado
	Documento de Alcance del proceso de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico.	Documento de Alcance del proceso de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico.
	Artículo 44. Autoridades Competentes La actual composición del Comité de Autoridades Competentes se detalla en el Capítulo 15 de la Memoria del Plan Hidrológico. La Confederación Hidrográfica del Duero mantendrá actualizada y pondrá a disposición del público, a través de su página web (www.chduero.es) la composición del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación hidrográfica del Duero, a medida que, conforme a lo indicado en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, se pudieran ir produciendo cambios en la composición o designación de los miembros del citado Comité.	Artículo 39. Autoridades Competentes La actual composición del Comité de Autoridades Competentes se detalla en el Capítulo 15 de la Memoria del Plan Hidrológico. El Organismo de cuenca mantendrá actualizada y pondrá a disposición del público, a través de su página web (www.chduero.es) la composición del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación hidrográfica del Duero, a medida que, conforme a lo indicado en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, se pudieran ir produciendo cambios en la composición o designación de los miembros del citado Comité.

Tabla 3. Concordancia entre la normativa sometida a consulta pública y el texto consolidado

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N001	NO																				0		SI	NO	NO
N002	NO																				0		SI	NO	NO
N003	NO																				0		SI	NO	NO
N004	NO																				0		SI	NO	NO
N005	SI		4 erratas																1 errata		5		SI	NO	NO
N007	NO																				0		SI	NO	NO
N008	SI	1 a MIRAME sobre superficie regable							1 sobre superficie regable y reserva										1 sobre superficie regable y reserva		1	SI	NO	SI	NO
N009	SI																		1 sobre limitaciones choperas		1	SI	NO	SI	NO
N009	SI																		1 sobre delimitación cartográfica del DPH		1	SI	NO	NO	SI
N010	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L										Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L		1	SI	NO	SI	NO
N010	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N010	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N010	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		de planificación																							
N010	SI														La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados						1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N010	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N010	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N011	SI		2 sobre planes relacionados																		1	SI	SI	NO	NO
N011	SI					1 sobre zonas de baño															1	SI	NO	SI	NO
N011	SI					1 sobre áreas de interés paisajístico															1	SI	SI	NO	NO
N011	SI									1 sobre especies amenazadas											1	SI	NO	NO	SI
N011	SI														1 sobre medidas para especies alóctonas						1	SI	NO	NO	SI
N012	NO																				0		SI	NO	NO
N013	SI							1 sobre superficie regable y reserva	1 sobre superficie regable y reserva										1 sobre superficie regable y reserva		1	SI	NO	SI	NO
N014	SI	Solicita convenio																			1	SI	NO	NO	SI
N014	SI	Solita medidas limpieza en obras de cruce																			1	SI	NO	NO	SI
N015	SI		1 sobre Autoridades Competentes																		1	SI	SI	NO	NO
N016	SI	Superficie de la UDA 2000015 Canal del Páramo	1 sobre superficie regable					1 sobre superficie regable	1 sobre superficie regable										1 sobre superficie regable		1	SI	SI	NO	NO
N016	SI	Demonización regadío y documento farragoso																			1	SI	NO	NO	SI
N016	SI							1 sobre vol concesional													1	SI	NO	NO	SI
N016	SI							Mismas dotaciones para las													1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								UDAs del Órbigo																	
N017	SI	Son POS al PGRI																			17	SI	NO	SI	NO
N018	SI	Superficie de la UDA 2000019 ZR Canal Páramo Bajo	1 sobre superficie regable					1 sobre superficie regable	1 sobre superficie regable										1 sobre superficie regable		1	SI	SI	NO	NO
N018	SI	Demonización regadío y documento farragoso																			1	SI	NO	NO	SI
N018	SI							1 sobre vol concesional													1	SI	NO	NO	SI
N018	SI							Mismas dotaciones para las UDAs del Esla-Valderaduey													1	SI	NO	NO	SI
N019	SI																			Los efectos ambientales del plan serán fundamentalmente positivos	1	SI	SI, ya se recoge en el EsAE	NO	NO
N019	SI										Sobre las condiciones de las exenciones									Sobre las condiciones de las exenciones	1	SI, se explica lo riguroso de las condiciones	NO	NO	SI
N019	SI					Sobre las zonas de baño, su legislación aplicable y sus objetivos de conservación														Sobre las zonas de baño, su legislación aplicable y sus objetivos de conservación	1	SI	NO	NO	SI, lo solicitado ya está recogido en el EsAE y Plan
N019	SI																			Sobre los indicadores de seguimiento o ambiental	1	SI	NO	NO	SI, lo solicitado ya está recogido en el EsAE y Plan
N019	SI																			Sobre los impactos ambientales del plan, eminentemente positivos	1	SI	NO	NO	SI, lo solicitado ya está recogido en el EsAE y Plan
N019	SI																			Se propone como medida correctora el establecimiento de perímetros de protección para aguas de consumo humano	1	SI	NO	NO	SI, lo solicitado ya está recogido en el EsAE y Plan
N019	SI																			Sobre el análisis de alternativas, se solicita	1	SI	NO	NO	SI, lo solicitado ya está recogido en

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
																				que se puntúe positivamente la alternativa que minimice los riesgos para la salud humana					el EsAE y Plan
N020	NO																				0		SI	NO	NO
N021	SI	Son POS al PGRI																			11	SI	NO	SI	NO
N022	SI	Son POS al PGRI																			11	SI	NO	SI	NO
N023	SI	Son POS al PGRI																			15	SI	NO	NO	SI
N024	SI		1 sobre Planes y Programas Relacionados																		1	SI	SI	NO	NO
N026	SI	Son POS al PGRI																			3	SI	NO	NO	SI
N028	NO																				0		SI	NO	NO
N029	SI					Sobre los humedales del Canal de Castilla															1	SI	NO	SI, se incluye referencia en Memoria	NO
N029	SI	se insta además a incorporar “la caracterización de los servicios ecosistémicos” que proveen las masas de agua									Se insta además a incorporar “la caracterización de los servicios ecosistémicos” que proveen las masas de agua										1	SI	NO	SI, se incluye referencia en Anejo 3 de los servicios ecosistémicos de los humedales	NO
N029	SI	Solicita la consideración como masa de agua de la laguna de Pedraza																			1	SI	NO	NO	SI
N029	SI										Sobre el escaso tratamiento de la problemática de la laguna de Boada de Campos				Sobre el escaso tratamiento de la problemática de la laguna de Boada de Campos						1	SI	NO	NO	SI
N029	SI			Sobre el escaso tratamiento de la problemática de la laguna de Nava de Fuentes							Sobre el escaso tratamiento de la problemática de la laguna de Nava de Fuentes				Sobre el escaso tratamiento de la problemática de la laguna de Nava de Fuentes						1	SI	NO	NO	SI
N029	SI														Sobre la recuperación del antiguo humedal Mar de Campos						1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N029	SI										Sobre la incorporación en la evaluación del estado de las masas de agua, la mitigación del cambio climático y en particular la capacidad de sumidero de los humedales										1	SI	NO	NO	SI
N029	SI													Que se prioricen los estudios de adaptación al cambio climático para que se finalicen antes de 2025 y se puedan aplicar en los tres últimos años del Periodo de Programación							1	SI	NO	NO	SI
N029	SI	que la CHD inste al Gobierno de la Junta de Castilla y León la inclusión de la Laguna de Boada, Boada de Campos y de la Laguna de Pedraza, Pedraza de Campos en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León				Que la CHD inste al Gobierno de la Junta de Castilla y León la inclusión de la Laguna de Boada, Boada de Campos y de la Laguna de Pedraza, Pedraza de Campos en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León															1	SI	NO	NO	SI
N030	NO																				0		SI	NO	NO
N032	SI																		1 sobre limitaciones choperas		1	SI	NO	SI	NO
N032	SI																		1 sobre delimitación cartográfica del DPH		1	SI	NO	NO	SI
N033	NO																				0		SI	NO	NO
N034	SI																1 sobre inventario de presas y ampliación de contenido, indicando su CCAA				1	SI	SI	NO	NO
N034	SI																1 sobre la falta de coherencia entre el anejo 14 y				1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
																	MIRAM E								
N034	SI																1 sobre lo incompleto del inventario de patrimonio en Galicia				1	SI	SI	NO	NO
N034	SI																			1 sobre la necesaria minimización de daños en Patrimonio	1	SI	NO	SI	NO
N041	SI	Se hagan publico los datos de las embarcaciones a motor por embalse																			1	SI	SI, se dan en la respuesta los datos por embalse	NO	NO
N041	SI																		se elimine la prohibición navegación a motor, salvo los casos en los que sea el causante del mal estado de la masa		1	SI	NO	SI	NO
N041	SI																		Se sustituya la prohibición navegación motor por otras medidas, entre ellas planes de sustitución no inferiores a 15 años		1	SI	NO	SI	NO
N041	SI									Se realice estudio masa a masa del impacto de los vehículos a motor											1	si	NO	NO	SI
N041	SI																		Que las medidas normativas sobre la navegación se establezcan masa a masa en función de su estado		1	si	NO	NO	SI
N041	SI	se realicen inspecciones SEPRONA y Guardería para los vertidos no autorizados																			1	SI	NO	NO	SI
N042	SI																Incluir medidas de restauración y regeneración de la laguna de Conquezuela (Soria)				1	SI	SI, la medida ya se encontraba recogida en el PdM en CP	NO	NO
N043	SI	2 alegaciones (nº 1 y nº 2) sobre el volumen mínimo a mantener en embales hidroeléctricos, regulado por el RD Ley 17/2021																			2	SI	NO	SI, se indica que está regulado por RD Ley 17/2021 y no por el Plan Hidrológico	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N043	SI	4 alegaciones (nº 3, 4, 5 y 7) que exceden el ámbito competencia I del plan de cuenca																			4	SI	NO	NO	SI
N043	SI																		1 alegación (nº 6) sobre nuevas concesiones hidroeléctricas		1	SI	NO	NO	SI
N046	NO																				0		SI	NO	NO
N047	SI																		1 en contra de choperas, en favor de la veg. autóctona		1	SI	NO	SI	NO
N048	SI														Construir balsas en el Duerna que garantice el agua para el abastecimiento de la Valduerna						1	SI	NO	NO	SI
N048	SI			Designar la Zaya de Castrillo de la Valduerna como masa de agua artificial																	1	SI	NO	NO	SI
N049	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L										Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L		1	SI	NO	SI	NO
N049	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N049	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		reconocimiento																							
N049	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N049	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N049	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N049	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N051	SI																		Sobre art 35, solicitan permitir motores 4 tiempos y auxiliares para veleros		1	SI	NO	SI	NO
N051	SI	Solicita requerimientos a la explotación de los embalses hidroeléctricos																			1	SI, se expone que está regulado por RDL 10/2021	NO	NO	SI
N051	SI																		Eliminar la exigencia de matricular barcos para navegación en aguas del Duero que ya tengan matrícula en otra CH o en Capitanía marítima		1	SI	NO	NO	SI
N051	SI	Solicita audiencia y participación para fijar límites a la explotación de los embalses hidroeléctricos																			1	SI, se expone que está regulado por RDL 10/2021	NO	NO	SI
N051	SI																		Excepción concesión a canoas y kayak		1	si	NO	NO	SI
N051	SI	Plantean dudas sobre la concesión de Ricobayo																			1	si	NO	NO	SI
N052	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan										Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso		1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L										ganadero de Valle de Odieta S.C.L						
N052	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N052	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N052	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N052	SI														La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados						1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N052	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N052	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N053	SI								Incluir el Sector XII del Canal del Porma 2ª fase (UEL 2100466) como regadío de la UDA 2000034												1	SI	SI	NO	NO
N053	SI														Incluir la medida 6401114 (ahora descartada) como medida PHD 2022-2027 cuyo agente será la Consejería de Agricultura de la JCYL, Nuevo regadío. ZR MI Río Porma. Sector XII						1	SI	SI	NO	NO
N053	SI								Incluir nueva demanda en H 2027 que sea Sector XII (UEL 2100466) de UDA 2000034 Canal del Porma fase 2ª												1	SI	SI	NO	NO
N056	SI																	se elimine la prohibición navegación a motor del artículo 35			1	SI	NO	SI	NO
N057	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L									Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L			1	SI	NO	SI	NO
N057	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N057	SI	Se solicita autorización																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																							
N057	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N057	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N057	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N057	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N058	SI																		3 alegaciones (nº 2, 3 y 4) al art 35, sobre la inocuidad de la navegación a motor para justificar su no prohibición		1	SI	NO	SI	NO
N058	SI																		1 alegaciones (nº 2, 5) al art 35, sobre la falta de alternativas eléctricas al motor de combustión		1	SI	NO	SI	NO
N058	SI																		1 Alegación al art 35, sobre la seguridad de las personas y el título de Patrón de barcos		1	SI	NO	NO	SI
N060	SI	Permitir solicitar autorizaciones especiales de navegación para pruebas deportivas por los organizadores de las mismas																			1	SI	NO	SI	NO
N060	SI																		Se elimine la prohibición de navegar con motor de combustión del artículo 38 y Apéndice 12		1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N060	SI	No está de acuerdo con la propuesta de volumen mínimo de embalse fijados en aplicación del artículo 55.2 del TRLA por la CHD para E. de Ricobayo																			1	SI	NO	NO	SI
N060	SI																		Eliminar la exigencia de matricular barcos para navegación en aguas del Duero que ya tengan matrícula en otra CH o en Capitanía marítima		1	SI	NO	NO	SI
N060	SI																		Eximir de matricular canoas y kayaks		1	SI	NO	NO	SI
N060	SI																		En el orden de prioridad de usos del artículo 12 que el uso para actividades económicas ribereñas preceda al uso hidroeléctrico		1	SI	NO	NO	SI
N062	SI								Que NO se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 reserva alguna para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L en la masa de agua de Araviana										Que NO se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 reserva alguna para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L en la masa de agua de Araviana		1	SI	NO	NO	SI
N062	SI									Que se considere que existe una expectativa razonable que los vertidos de la macrovaquería de Noviercas se infiltren y contaminen las aguas subterráneas con nitratos y otras sustancias muy contaminantes									Que se considere que existe una expectativa razonable que los vertidos de la macrovaquería de Noviercas se infiltren y contaminen las aguas subterráneas con nitratos y otras sustancias muy contaminantes		1	SI	NO	SI	NO
N062	SI									Que se considere que la masa de agua de Noviercas está en riesgo de no cumplir con									Que se considere que la masa de agua de Noviercas está en riesgo de no cumplir con el buen estado si se instala la		1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
										el buen estado si se instala la macrovaquería de Noviercas					macrovaquería de Noviercas										
N062	SI	Que se considere que los vertidos de la macrovaquería de Noviercas van a afectar a ZZPP de abastecimiento																			1	SI	NO	SI	NO
N062	SI					Que se incluyan figuras de protección específicas para el conjunto de los humedales singulares de la divisoria entre los ríos Manubles del Ebro y río Araviana del Duero															1	SI	NO	NO	SI
N062	SI				Que se unifiquen los acuíferos compartidos entre el Duero y el Ebro y como tal se consideren las masas asociadas, Araviana (Duero), con Borobia-Aranda de Moncayo (Ebro).																1	SI	NO	NO	SI
N062	SI									Que se considere que en Araviana hay puntos de 28 mg/l de nitratos y el límite del BE de nitratos se ha bajado a 35 mg/l											1	SI	NO	SI, se ha revisado la posible contaminación por nitratos	NO
N062	SI	Solicitan estaciones de aforos oficiales integradas en la "ROC" (Red Oficial de Control), en la																			1	SI	NO	no	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		cabecera del río Araviana, antes y después de la zona conocida como "el estrecho", para poder cuantificar la escorrentía que se infiltra y va a parar hacia el Queiles en el Ebro y la escorrentía que se infiltra en los poljés de Noviercas																							
N062	SI	Que se considere que en breve se va a aprobar un RD sobre las granjas de bovino, en las que el máximo de cabezas de ganado autorizado va a ser de 775 vacas, cuando Valle de Odieta, solicita una granja de 23.520 cabezas																			1	SI	NO	no	SI
N062	SI	Que la macrovaquería de Noviercas va a afectar a derechos previos																			1	SI	NO	no	SI
N062	SI									los vertidos de digestatos (que no purines) sobre rocas permeables, dolinas, humedales son contaminantes por contener sustancias biocidas y cancerígenas incluidas en la Lista I del Anexo III RDPH y por ser vertidos directos en muchos casos al DPH.											1	SI	NO	no	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
										Procedimiento que de acuerdo con la ley está prohibido															
N062	SI	Que se considere que en la masa subterránea de Borobia-Aranda de Moncayo (Ebro), ya se ha reservado el 30% de los recursos (entre los que están las transferencias subterráneas procedentes de la masa Araviana de la demarcación del Duero) para abastecimiento urbano futuro en el nuevo plan de la Demarcación del Ebro. Toda el agua que se extraiga de la Masa de Araviana se estará sustrayendo a la reserva hecha en el Plan del Ebro																			1	SI	NO	no	SI
N062	SI	Exige que la macrovaquería de Noviercas cuente con una Evaluación Ambiental Estratégica, previo a la declaración de impacto ambiental y a la autorización ambiental integrada.																			1	SI	NO	no	SI
N062	SI									En resumen, que se considere que la reserva de agua o las concesiones a favor de											1	SI	NO	SI, se ha revisado la posible contaminación por nitratos	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
											Valle de Odieta van a impedir la consecución de los objetivos medioambientales fijados en los planes hidrológicos de cuenca (Ebro y Duero) en el período 2022-2027														
N082	SI																		se elimine la prohibición navegación a motor del artículo 35		1	SI	NO	SI	NO
N127	SI																		Solicita única matrícula para la embarcación, válida para mar y las CCHH. Solicita exención matrícula para kayaks o canoas		1	SI	NO	NO	SI
N127	SI																		Solicita incluir en el Plan la opción de autorizaciones especiales para campeonatos de pesca o navegación		1	SI	NO	NO	SI
N133	SI														Incorporar medidas para la recuperación del río Almucera						1	SI	NO	NO	SI, se explica que el Plan ya recoge las medidas necesarias para la recuperación HM de la masa
N133	SI							Sobre la cuantificación de la demanda y uso agrícola 30400034													1	SI	NO	NO	SI
N164	SI								Que se excluya de la planificación cualquier referencia futura al embalse de Lastras de Cuéllar en el río Cega y otros requerimientos sobre la no ejecución de este embalse												1	SI	NO	SI, las referencias al embalse de Lastras de Cuéllar en el Anejo 6 se matizarán tanto en el texto del Anejo 6 como en el modelo de gestión que lo sustenta para que quede claro que la medida se ha descartado.	NO
N187	SI						Se expone la dificultad de la gestión para cumplir caudales mínimos por falta información														1	SI	NO	SI, se modifica en estiaje el caudal mínimo ecológico	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							. Se critica el caudal mínimo en el río Torío																		
N187	SI						Solicita el acceso a los estudios de fijación de Qecol														1	SI	NO	NO	SI, se expone la metodología seguida, los resultados y los estudios en los que se basa
N187	SI						Solicitud de ser considerados como parte interesada en el proceso concertación														1	SI	NO	NO	SI, se expone las invitaciones cursadas al sector agrario en el proceso de PPA
N187	SI							No están de acuerdo con sus datos de demanda, considerándose insuficiente el volumen de demanda con que se ha caracterizado la CR Presa de El Salvador													1	SI	NO	NO	SI
N187	SI																		Indemnizaciones por Qeco		1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N187	SI																		No están de acuerdo con la prelación de usos: dicen que el Uso industrial debe estar debajo del agrario y ganadero y que ellos deberían estar en otros aprovechamientos (9) por su tipología de riego tradicional. Por otro lado, solicitan que las derivaciones de las presas sean consideradas como masas de agua permanente		1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N187	SI	Aquí se hace un alegato a favor de la conservación de los regadíos tradicionales y su valor etnográfico y paisajístico.																			1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N187	SI							Ponen en duda el dato de eficiencia													1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								que aparece en MIRAME y piden plan conservación y mejora de eficiencia y ahorro (con participación y financiación CHD)																	
N187	SI	Defensa del regadío como factor de fijación de población en el medio rural																			1	SI	NO	NO	SI
N188	SI							No se recoge en el texto la UDA 2000187 RP Río Tormes entre el Barco y Santa Teresa													1	SI	SI	NO	NO
N188	SI							Se solicita adecue al parcelario aportado la UEL 2100096-Tormellas													1	SI	NO	SI	NO
N188	SI	No se sienten representados en el Plan, sino abandonados																			1	SI	NO	NO	SI
N188	SI													No hay medidas contra el CC ni sobre inundaciones. Faltan medidas para mitigar las inundaciones, despoblamiento y mitigar la disminución recursos hídricos							1	SI	NO	NO	SI, se exponen las medidas del Plan y se explican
N188	SI						Queja de no ser invitados al proceso concertación														1	SI	NO	NO	SI, se expone las invitaciones cursadas al sector agrario en el proceso de PPA
N188	SI						Que se ejecuten más estaciones de medida de caudales														1	SI	NO	NO	SI
N188	SI							Sobre la superficie considerada de riego													1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								en el Alto Tormes																	
N188	SI						Se solicita reducir los caudales mínimo en el Barco de Ávila a la mitad														1	SI	NO	NO	SI
N190	SI								Considerar una reserva para desarrollo de nueva zona regable en Tajahuerce (UDA 52 Bombeo Araviana)										Considerar una reserva para desarrollo de nueva zona regable en Tajahuerce (UDA 52 Bombeo Araviana)		1	SI	SI	NO	NO
N190	SI							Modificación de la dotación comarcal de Campo de Gomarra													1	SI	NO	NO	SI
N191	SI																		Solicita que para tanque de tormenta el valor de retención de 25 m3/ha impermeable sea de entre 14 y 16		1	SI	SI	NO	NO
N193	SI								Insuficiencia de recursos del Esla para ser transferidos por el canal Cea-Carrión												1	SI	SI, se expone el análisis del Anejo 6 y los nuevos regadíos que no se consideran viables	NO	NO
N193	SI								Cese de las aportaciones de Riaño al canal Cea-Carrión												1	SI	NO	NO	SI
N194	SI																		Se prevea el caudal necesario para que pueda ser efectiva la concesión de la CR de la acequia de San Lorenzo, para protección del BIC asociado		1	SI	NO	SI	NO
N201	SI			Sobre la compatibilidad de los azudes y la continuidad longitudinal.															Art 24. Sobre la compatibilidad de los azudes y la continuidad longitudinal		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI																		Art 25. Sobre el caudal sólido y las limitaciones a graveras		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI									Sobre los condiciones de vertidos y el origen de los contaminantes									Sobre los condiciones de vertidos y el origen de los contaminantes		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI																		Art 27 sobre ríos no regulados y posibilidad regulación lateral		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N201	SI																		Sobre el ámbito territorial		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI																		Sobre la regularización de la situación concesional		1	SI	NO	SI	NO
N201	SI										Sobre el uso de indicadores con rango inferior a ley								sobre el uso de indicadores con rango inferior a ley		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI										Sobre Glifosato y AMPA								sobre Glifosato y AMPA		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI														Sobre la constitución de CUAS				Sobre la constitución de CUAS		1	SI	SI, pero no supone cambios	NO	NO
N201	SI									Sobre el origen de la contaminación difusa											1	SI	NO	NO	SI
N201	SI													proponen medidas de optimización de aplicación de nutrientes en lugar de limitaciones					proponen medidas de optimización de aplicación de nutrientes en lugar de limitaciones		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI																		Solicitan que se consolide y garantice el uso de aguas subterráneas		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI				Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT						Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT								Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI																		Sobre la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI							Se propone que las dotaciones elevadas por las Juntas de Explotación a la Comisión de Desembalses y aprobadas por esta última se apliquen por igual a todos los usuarios del sistema en cuestión, sean canales del Estado o regadíos concesionales											Se propone que las dotaciones elevadas por las Juntas de Explotación a la Comisión de Desembalses y aprobadas por esta última se apliquen por igual a todos los usuarios del sistema en cuestión, sean canales del Estado o regadíos concesionales		1	SI	NO	SI	NO
N201	SI														Sobre la sustitución de recursos subterráneos por superficiales						1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N201	SI						Sobre la prioridad de usos y el caudal ecológico												Sobre la prioridad de usos y el caudal ecológico		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI						Sobre el requisito legal en el que se basan los caudales ecológicos												Sobre el requisito legal en el que se basan los caudales ecológicos		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI						Muestran la oposición a que se suban los caudales mínimos												Muestran la oposición a que se suban los caudales mínimos		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI						Sobre la consideración de caudales máximos												Sobre la consideración de caudales máximos		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI	solicitan modificación Albufeira																			1	SI	NO	NO	SI
N201	SI																		Art 34. Sobre la limitación de choperas		1	SI	NO	SI	NO
N201	SI					Sobre un exceso de zonas protegidas y la indeterminación de la banda de protección del cauce													Sobre un exceso de zonas protegidas y la indeterminación de la banda de protección del cauce		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI								Sobre la indeterminación del concepto de reservas										Sobre la indeterminación del concepto de reservas		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI														Se solicita la consideración y finalización de medidas de nuevos regadíos						1	SI	NO	SI, gran parte de las medidas ya están incluidas en el documento en consulta	NO
N201	SI														Se solicita la consideración en el periodo 2022/27 de una serie de medidas de regulación						1	SI	NO	SI, gran parte de las medidas ya están incluidas en el documento en consulta	NO
N201	SI																		Sobre la anulación de derechos previos de aguas subterráneas cuando se constituye una Comunidad de Regantes		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI																		Sobre el no incremento de superficie regada en zonas modernizadas y la minoración de concesión en regadíos modernizados		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI																		Sobre las concesiones existentes hidroeléctricas y su uso para el sector agrario		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI														Se solicita se mantengan las infraestructuras hidráulicas que						1	SI	NO	SI, se explica que ya se recoge en el plan en consulta	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															dependen del Estado										
N201	SI																		Sobre un mayor plazo concesional		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI																		Sobre las limitaciones a la ocupación de suelo en DPH, zona de servidumbre y policía		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI														Se deben finalizar las medidas de modernizaciones de regadíos						1	SI	NO	NO	SI
N201	SI																				1	SI	NO	NO	SI
N201	SI											Se afirma que la recuperación de costes es total y se solicita el regadío sea objeto de excepción de costes							Se afirma que la recuperación de costes es total y se solicita el regadío sea objeto de excepción de costes		1	SI	NO	NO	SI
N201	SI	Se indica que el Plan no apoya las medidas de modernización ni al medio rural													Se indica que el Plan no apoya las medidas de modernización ni al medio rural						1	SI	NO	NO	SI
N201	SI												Se solicita participación real y efectiva								1	SI	NO	NO	SI
N223	NO																				0		SI	NO	NO
N245	SI	Se solicita que se haga un estudio de la conexión, funciones y vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos del interfluvio Ebro-Duero en el entorno del Moncayo para conocer y gestionar correctamente estas masas de agua																			1	SI	NO	SI, se ha revisado la posible contaminación por nitratos	NO
N246	SI										Sobre el mal estado de la masa de Los Arenales (40045) y los problemas que supone para el abastecimiento humano				Sobre el mal estado de la masa de Los Arenales (40045) y los problemas que supone para el abastecimiento humano						1	SI	NO	NO	SI
N246	SI														Solicita no se continúe con el proyecto de recarga del Carracillo y no se						1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															acometa su tercera fase										
N246	SI					Que se declare como zona de especial protección para abastecimiento la parte de la masa Los Arenales denominada almacén															1	SI	NO	NO	SI
N276	SI							Que se recoja como superficie de la CR Río Adaja 6466,90 has (UDA 2000165)	Que se recoja como superficie de la CR Río Adaja 6466,90 has (UDA 2000165)			Que se recoja como superficie de la CR Río Adaja 6466,90 has (UDA 2000165)						Que se recoja como superficie de la CR Río Adaja 6466,90 has (UDA 2000165)		1	SI	SI	NO	NO	
N276	SI							Que se considere como dotación de la CR Río Adaja 4923 m3/ha/año (UDA 2000165)													1	SI	NO	NO	SI
N276	SI						Sobre el punto de control de caudales ecológicos														1	SI	NO	NO	SI
N276	SI						Que no se consideren caudales máximos														1	SI	NO	NO	SI
N276	SI											Que el pago de cánones y tarifas se haga mediante fórmula binómica									1	SI	NO	NO	SI
N276	SI	sobre el recrecido del azud de Zorita de Los Molinos																			1	SI	NO	NO	SI
N287	SI																		Sobre art 35, La contaminación por navegación motor no es significativa y no hay alternativa eléctrica económicamente viable.		1	SI	NO	SI	NO
N343	SI			Material del Canal del Duero, tierra en lugar de hormigón. Designación AW																	1	SI	SI	NO	NO
N343	SI			Caudal medio y concesional del Canal del Duero que se																	1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
				consideran incorrectos																					
N347	SI								Aumentar las reservas de las masas de agua subterránea a Moncayo, Araviana y Cabrejas-Soria para usos agrarios, ganaderos e industriales												1	SI	NO	SI	NO
N347	SI														Incluir en el Programa de medidas la modernización del canal de Inés y Canal de Eza.						1	SI	SI	NO	NO
N347	SI														Incluir en el PdM dos nuevos regadíos: ampliación de Almazán y de Inés-Olmillos						1	SI	NO	NO	SI
N351	SI														Que se incluya en el PdM una medida de acondicionamiento del Canal General del Páramo						1	SI	NO	NO	SI
N353	SI																	Solicita eliminación prohibición navegación a motor art 35			1	SI	NO	SI	NO
N357	SI														Incluir infraestructuras de captación y distribución para aprovechamiento de aguas subterráneas en casos de sequía para poblaciones						1	SI	NO	SI, pero ninguno de los planes de emergencia lo ha incluido	NO
N357	SI														Aprovechar las infraestructuras existentes para recarga de acuíferos (balsas de ZR del Adaja en el caso del Zapardiel o el Carracillo)						1	SI	NO	SI, se explica que el plan recoge el Carracillo	NO
N357	SI																Corregir errata e incluir el Real Decreto 264/2021				1	SI	SI	NO	NO
N357	SI														Incluir más medidas dirigidas al incremento de la oferta, no basando la adaptación al CC en política de ajuste de demanda						1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N357	SI							Incluir nuevas regulaciones para dar posibilidad el desarrollo de actividades vinculadas al regadío y hacer frente al reto demográfico													1	SI	NO	NO	SI
N357	SI																	Incluir nuevas regulaciones para reducir riesgos de inundación			1	SI	NO	NO	SI
N364	SI							Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L										Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L			1	SI	NO	SI	NO
N364	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N364	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N364	SI	Se solicita que tanto la OPH del																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																							
N364	SI														La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados						1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N364	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N364	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N409	SI								Possible construcción de las Cuezas siempre que no se disminuya el volumen trasvasado												1	SI	SI	NO	NO
N409	SI								Mantener el trasvase Cea-Carrión con 100 hm3/año en todos los escenarios						Modificar el Apéndice 6.4 dejando el trasvase Cea-Carrión con 100 hm3/año						1	SI	NO	NO	SI
N432	SI																			Sobre la aplicación del artículo 6.b. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,	1	SI	NO	NO	SI
N440	SI			Sobre la compatibilidad de los azudes y la continuidad longitudinal.															Art 24. Sobre la compatibilidad de los azudes y la continuidad longitudinal		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI																		Art 25. Sobre el caudal sólido y las limitaciones a graveras		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI									Sobre los condiciones de vertidos y el origen de los									Sobre los condiciones de vertidos y el origen de los contaminantes		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
										contaminantes															
N440	SI																		Art 27 sobre ríos no regulados y posibilidad regulación lateral		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI																		Sobre el ámbito territorial		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI																		Sobre la regularización de la situación concesional		1	SI	NO	SI	NO
N440	SI										Sobre el uso de indicadores con rango inferior a ley								sobre el uso de indicadores con rango inferior a ley		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI										Sobre Glifosato y AMPA								sobre Glifosato y AMPA		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI														Sobre la constitución de CUAS				Sobre la constitución de CUAS		1	SI	SI, pero no supone cambios	NO	NO
N440	SI									Sobre el origen de la contaminación difusa											1	SI	NO	NO	SI
N440	SI														proponen medidas de optimización de aplicación de nutrientes en lugar de limitaciones				proponen medidas de optimización de aplicación de nutrientes en lugar de limitaciones		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI																		Solicitan que se consolide y garantice el uso de aguas subterráneas		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI				Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT						Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT								Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI																		Sobre la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI							Se propone que las dotaciones elevadas por las Juntas de Explotación a la Comisión de Desembalse y aprobadas por esta última se apliquen por igual a todos los usuarios del sistema en cuestión, sean canales del Estado o regadíos concesionales											Se propone que las dotaciones elevadas por las Juntas de Explotación a la Comisión de Desembalse y aprobadas por esta última se apliquen por igual a todos los usuarios del sistema en cuestión, sean canales del Estado o regadíos concesionales		1	SI	NO	SI	NO
N440	SI														Sobre la sustitución de						1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															recursos subterráneos por superficiales										
N440	SI						Sobre la prioridad de usos y el caudal ecológico												Sobre la prioridad de usos y el caudal ecológico		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI						Sobre el requisito legal en el que se basan los caudales ecológicos												Sobre el requisito legal en el que se basan los caudales ecológicos		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI						Muestran la oposición a que se suban los caudales mínimos												Muestran la oposición a que se suban los caudales mínimos		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI						Sobre la consideración de caudales máximos												Sobre la consideración de caudales máximos		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI	solicitan modificación Albufeira																			1	SI	NO	NO	SI
N440	SI																		Art 34. Sobre la limitación de choperas		1	SI	NO	SI	NO
N440	SI					Sobre un exceso de zonas protegidas y la indeterminación de la banda de protección del cauce													Sobre un exceso de zonas protegidas y la indeterminación de la banda de protección del cauce		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI								Sobre la indeterminación del concepto de reservas										Sobre la indeterminación del concepto de reservas		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI														Se solicita la consideración y finalización de medidas de nuevos regadíos						1	SI	NO	SI, gran parte de las medidas ya están incluidas en el documento en consulta	NO
N440	SI														Se solicita la consideración en el periodo 2022/27 de una serie de medidas de regulación						1	SI	NO	SI, gran parte de las medidas ya están incluidas en el documento en consulta	NO
N440	SI																		Sobre la anulación de derechos previos de aguas subterráneas cuando se constituye una Comunidad de Regantes		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI																		Sobre el no incremento de superficie regada en zonas modernizadas y la minoración de concesión en regadíos modernizados		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI																		Sobre las concesiones existentes hidroeléctricas y su uso para el sector agrario		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N440	SI														Se solicita se mantengan las infraestructuras hidráulicas que dependen del Estado						1	SI	NO	SI, se explica que ya se recoge en el plan en consulta	NO
N440	SI																		Sobre un mayor plazo concesional		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI																		Sobre las limitaciones a la ocupación de suelo en DPH, zona de servidumbre y policía		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI														Se deben finalizar las medidas de modernizaciones de regadíos						1	SI	NO	NO	SI
N440	SI																				1	SI	NO	NO	SI
N440	SI											Se afirma que la recuperación de costes es total y se solicita el regadío sea objeto de excepción de costes							Se afirma que la recuperación de costes es total y se solicita el regadío sea objeto de excepción de costes		1	SI	NO	NO	SI
N440	SI	Se indica que el Plan no apoya las medidas de modernización ni al medio rural													Se indica que el Plan no apoya las medidas de modernización ni al medio rural						1	SI	NO	NO	SI
N440	SI												Se solita participación real y efectiva								1	SI	NO	NO	SI
N440	SI											Sobre la dependencia del sistema Bajo Duero de la regulación del Alto Duero									1	SI	NO	NO	SI
N440	SI											Sobre la necesidad de incrementar la regulación en la cuenca del Duero									1	SI	NO	NO	SI
N471	SI											Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L							Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L		1	SI	NO	SI	NO
N471	SI	Se solicita formalmente todos cuantos																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																							
N471	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N471	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N471	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N471	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N471	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N522	SI																Revisar los mapas de inundabilidad que afectan al río Carrión a su paso por Palencia, entre los				1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
																		puentes Mayor y Sandoval : son mapas con datos incorrectos por la falta de depuración del estudio original.								
N522	SI														Incluir en el Programa de medidas las medidas correctoras que se derivan del Estudio Hidrológico-Hidráulico realizado AHUBAPA						1	SI	NO	NO	SI	
N522	SI												Reimpulsar los procesos de participación activa de ayuntamientos y particulares en relación con el riesgo de inundación: se ha reclamado por AHUBAPA sin recibir ninguna argumentación convincente de la CHD								1	SI	NO	NO	SI	
N522	SI																	Ausencia en la ortofotografía aérea del azud de la fábrica de mantas David Rodríguez				1	SI	NO	NO	SI
N522	SI																	Ausencia de datos de modelización del terreno en Palencia, que fue corregida en fase de consulta pública de				1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
																		mapas de peligrosidad y riesgo de inundación dibujando la línea de inundabilidad como una recta							
N522	SI																	Falta de depuración en el modelo digital del terreno de Palencia en el que no se corrigen huecos procedentes de excavaciones en la realización de obras y que actualmente no existirían			1	SI	NO	NO	SI
N560	SI								Aumentar las reservas de las masas de agua subterránea Moncayo, Araviana y Cabrejas-Soria para nuevos usos												1	SI	NO	SI	NO
N656	SI			Sobre la compatibilidad de los azudes y la continuidad longitudinal.														Art 24. Sobre la compatibilidad de los azudes y la continuidad longitudinal			1	SI	NO	NO	SI
N656	SI																	Art 25. Sobre el caudal sólido y las limitaciones a graveras			1	SI	NO	NO	SI
N656	SI																	Art 27 sobre ríos no regulados y posibilidad regulación lateral			1	SI	NO	NO	SI
N656	SI									Sobre los condiciones de vertidos y el origen de los contaminantes								Sobre los condiciones de vertidos y el origen de los contaminantes			1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N656	SI																		Sobre la regularización de la situación concesional		1	SI	NO	SI	NO
N656	SI																		Sobre el ámbito territorial		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI										Sobre el uso de indicadores con rango inferior a ley								sobre el uso de indicadores con rango inferior a ley		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI														Sobre la constitución de CUAS				Sobre la constitución de CUAS		1	SI	SI, pero no supone cambios	NO	NO
N656	SI									Sobre el origen de la contaminación difusa											1	SI	NO	NO	SI
N656	SI														proponen medidas de optimización de aplicación de nutrientes en lugar de limitaciones				proponen medidas de optimización de aplicación de nutrientes en lugar de limitaciones		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI							Se propone que las dotaciones elevadas por las Juntas de Explotación a la Comisión de Desembalse y aprobadas por esta última se apliquen por igual a todos los usuarios del sistema en cuestión, sean canales del Estado o regadíos concesionales											Se propone que las dotaciones elevadas por las Juntas de Explotación a la Comisión de Desembalse y aprobadas por esta última se apliquen por igual a todos los usuarios del sistema en cuestión, sean canales del Estado o regadíos concesionales		1	SI	NO	SI	NO
N656	SI																		Solicitan que se consolide y garantice el uso de aguas subterráneas		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI				Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT						Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT								Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI																		Sobre la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI														Sobre la sustitución de recursos subterráneos por superficiales						1	SI	NO	NO	SI
N656	SI						Sobre la prioridad de usos y el caudal ecológico												Sobre la prioridad de usos y el caudal ecológico		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N656	SI																		Art 34. Sobre la limitación de choperas		1	SI	NO	SI	NO
N656	SI						Sobre el requisito legal en el que se basan los caudales ecológicos												Sobre el requisito legal en el que se basan los caudales ecológicos		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI					Sobre un exceso de zonas protegidas													Sobre un exceso de zonas protegidas		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI													Se solicita la regulación del río Duerna							1	SI	NO	SI, gran parte de las medidas ya están incluidas en el documento en consulta	NO
N656	SI													Se solicita que se incluyan en el PH del 3er ciclo las medidas del PH del 2do ciclo							1	SI	NO	SI, gran parte de las medidas ya están incluidas en el documento en consulta	NO
N656	SI							Sobre la indeterminación del concepto de reservas											Sobre la indeterminación del concepto de reservas		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI													Se solicita se mantengan las infraestructuras hidráulicas que dependen del Estado							1	SI	NO	SI, se explica que ya se recoge en el plan en consulta	No
N656	SI																		Sobre la anulación de derechos previos de aguas subterráneas cuando se constituye una Comunidad de Regantes		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI																		Sobre las concesiones existentes hidroeléctricas y su uso para el sector agrario		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI																		Sobre un mayor plazo concesional		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI																		Sobre las limitaciones a la ocupación de suelo en DPH, zona de servidumbre y policía		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI													Se deben finalizar las medidas de modernizaciones de regadíos							1	SI	NO	NO	SI
N656	SI											Se afirma que la recuperación de costes es total							Se afirma que la recuperación de costes es total y se solicita el regadío sea objeto de excepción de costes		1	SI	NO	NO	SI
N656	SI												Se solita participación real y efectiva								1	SI	NO	NO	SI
N689	SI						Se incluya un refuerzo del abastecimiento urbano de la Mancomunidad de la comarca														1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
								de Verín desde la DH del Miño-Sil																		
N689	SI														Se incluyan la mejora de la depuración en la comarca de Verín						1	SI	NO	SI	NO	
N704	SI							Se reduzca la asignación de determinadas demandas agrarias que a su juicio se incrementan respecto al Plan vigente. Que se reduzca especialmente la asignación de la UDA DA 2000179 del Apéndice 6.10										Se reduzca la asignación de determinadas demandas agrarias que a su juicio se incrementan respecto al Plan vigente. Que se reduzca especialmente la asignación de la UDA DA 2000179 del Apéndice 6.10			1	SI	NO	NO	SI	
N704	SI							Que no se incrementen las asignaciones en la masa subterránea a Valle de Amblés										Que no se incrementen las asignaciones en la masa subterránea Valle de Amblés			1	SI	NO	NO	SI, pero hay que cambiar reservas	
N718	SI							Que se incluyan las parcelas de riego de la comunidad de Regantes "de las Regadera Concejo y Rollar" dentro de la demanda agraria													1	SI	SI	NO	NO	
N718	SI														Solicitan medidas para reducir despoblación, inundaciones y mitigar la reducción de recursos						1	SI	NO	NO	SI	
N718	SI						Se solicita que el caudal en agosto en el Barco de Ávila sea de 200 l/s															1	SI	NO	NO	SI
N718	SI						Se solicita que nunca															1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							se corte el caudal, quedando siempre un caudal para que beba el ganado																		
N718	SI														Sustitución de parte de las medidas por un plan de acción contra el CC						1	SI	NO	NO	SI
N718	SI	Modificación del Plan para que se adecue al PORN del Parque Regional de Gredos																			1	SI	NO	NO	SI
N735	SI							Que se incluyan las parcelas de riego de la comunidad de Regantes "de las Regadera Concejo y Rollar" dentro de la demanda agraria													1	SI	SI	NO	NO
N735	SI														Solicitan medidas para reducir despoblación, inundaciones y mitigar la reducción de recursos						1	SI	NO	NO	SI
N735	SI						Se solicita que el caudal en agosto en el Barco de Ávila sea de 200 l/s														1	SI	NO	NO	SI
N735	SI						Se solicita que nunca se corte el caudal, quedando siempre un caudal para que beba el ganado														1	SI	NO	NO	SI
N735	SI														Sustitución de parte de las medidas por un plan de acción contra el CC						1	SI	NO	NO	SI
N735	SI														Se solicita incluir como medida el mantenimiento de una balsa construida por la JCyl.						1	SI	NO	NO	SI
N735	SI	Modificación del Plan para que se adecue al																			1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		PORN del Parque Regional de Gredos																							
N739	SI																		No aplicar peajes en Masb en mal estado cuantitativo a modificaciones de características de aprovechamientos		1	SI	NO	SI	NO
N739	SI	Falta información sobre la revisión del Plan de segundo ciclo																			1	SI	NO	NO	SI
N739	SI													Incluir medidas de asesoramiento y compensación para reducir la contaminación difusa							1	SI	NO	SI	NO
N739	SI																		No aplicar peajes a cambios de titularidad y pozos de sustitución		1	SI	NO	SI	NO
N739	SI																		Mantener las zonas con limitaciones específicas en Masb en mal estado cuantitativo		1	SI	NO	NO	SI
N739	SI																		Regularizar los "pozos de Minas"		1	SI	NO	NO	SI
N739	SI	Impulsar la constitución de CUAs																			1	SI	SI	NO	NO
N739	SI																		No prohibir concesiones para usos que aumenten los excesos de nutrientes en Masb en mal estado químico		1	SI	NO	NO	SI
N739	SI													Incluir 16 nuevas presas y recrecido de 12 presas existentes							1	SI	NO	SI. El Plan incluye las presas de Rial, Morales, Cueva 1 y Cueva 2	NO
N739	SI																		Que los riegos concesionales de las zonas reguladas se les de la misma dotación que a las grandes zonas regables y que sean dotaciones variables en el año		1	SI	NO	SI	NO
N739	SI																		No limitar los incrementos de superficie en ZNA a la que permiten las dotaciones del Apéndice 7.5		1	SI	NO	NO	SI
N739	SI	Mayor agilidad en la emisión de autorizaciones y concesiones																			1	SI	NO	SI, el plan incluye medidas para ello en el marco normativo vigente	NO
N739	SI																		Admitir cualquier nuevo aprovechamiento para pasar de secano a regadío en Masb en mal estado químico sin justificar que no se incrementa el excedente		1	SI	NO	NO	SI
N739	SI									No se comparte el											1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
										diagnóstico sobre la contaminación difusa por datos erróneos de partida															
N739	SI				Aportar datos exactos sobre la situación real de recursos de las Masb																1	SI	NO	NO	SI
N739	SI														Impulsar sustitución de bombeos con nuevas regulaciones y desarrollo de nuevos regadíos						1	SI	NO	NO	SI
N739	SI							Eliminar el régimen de caudales ecológicos del Plan													1	SI	NO	NO	SI
N739	SI											Incluir un canon concesional por uso del agua									1	SI	NO	NO	SI
N739	SI										Que las mediciones de la red de monitorización las haga un organismo de control especializado										1	SI	NO	NO	SI
N762	SI	Sobre la situación general del río Duerna y la falta de regulación																			1	SI	NO	NO	SI
N762	SI																		Sobre la regularización de la situación concesional		1	SI	NO	SI	NO
N762	SI																		Art 27 sobre ríos no regulados y posibilidad regulación lateral		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI										Sobre el uso de indicadores con rango inferior a ley								sobre el uso de indicadores con rango inferior a ley		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI														Sobre la constitución de CUAS				Sobre la constitución de CUAS		1	SI	SI, pero no supone cambios	NO	NO
N762	SI									Sobre el origen de la contaminación difusa											1	SI	NO	NO	SI
N762	SI														proponen medidas de optimización de aplicación de nutrientes en lugar de limitaciones				proponen medidas de optimización de aplicación de nutrientes en lugar de limitaciones		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N762	SI							Se propone que las dotaciones elevadas por las Juntas de Explotación a la Comisión de Desembalse y aprobadas por esta última se apliquen por igual a todos los usuarios del sistema en cuestión, sean canales del Estado o regadíos concesionales											Se propone que las dotaciones elevadas por las Juntas de Explotación a la Comisión de Desembalse y aprobadas por esta última se apliquen por igual a todos los usuarios del sistema en cuestión, sean canales del Estado o regadíos concesionales		1	SI	NO	SI	NO
N762	SI																		Solicitan que se consolide y garantice el uso de aguas subterráneas		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI				Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT						Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT								Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI																		Sobre la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI													Sobre la sustitución de recursos subterráneos por superficiales							1	SI	NO	NO	SI
N762	SI						Sobre la prioridad de usos y el caudal ecológico												Sobre la prioridad de usos y el caudal ecológico		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI																		Art 34. Sobre la limitación de choperas		1	SI	NO	SI	NO
N762	SI						Sobre el requisito legal en el que se basan los caudales ecológicos												Sobre el requisito legal en el que se basan los caudales ecológicos		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI					Sobre un exceso de zonas protegidas													Sobre un exceso de zonas protegidas		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI								Sobre la indeterminación del concepto de reservas										Sobre la indeterminación del concepto de reservas		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI																		Sobre la anulación de derechos previos de aguas subterráneas cuando se constituye una Comunidad de Regantes		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N762	SI																		Sobre las concesiones existentes hidroeléctricas y su uso para el sector agrario		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI														Se solicita se mantengan las infraestructuras hidráulicas que dependen del Estado						1	SI	NO	SI, se explica que ya se recoge en el plan en consulta	NO
N762	SI																		Sobre un mayor plazo concesional		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI																		Sobre las limitaciones a la ocupación de suelo en DPH, zona de servidumbre y policía		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI														Se deben finalizar las medidas de modernizaciones de regadíos						1	SI	NO	NO	SI
N762	SI														Se solicita la regulación del río Duerna						1	SI	NO	NO	SI
N762	SI											Se afirma que la recuperación de costes es total y se solicita el regadío sea objeto de excepción de costes							Se afirma que la recuperación de costes es total y se solicita el regadío sea objeto de excepción de costes		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI	Se indica que el Plan no apoya las medidas de modernización ni al medio rural													Se solicita que el PH del 3er ciclo incluya todas las medidas del Plan del 2do ciclo						1	SI	NO	NO	SI
N762	SI												Se solicita participación real y efectiva								1	SI	NO	NO	SI
N762	SI			Sobre la compatibilidad de los azudes y la continuidad longitudinal.															Art 24. Sobre la compatibilidad de los azudes y la continuidad longitudinal		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI																		Art 25. Sobre el caudal sólido y las limitaciones a graveras		1	SI	NO	NO	SI
N762	SI										Sobre los condiciones de vertidos y el origen de los contaminantes								Sobre los condiciones de vertidos y el origen de los contaminantes		1	SI	NO	NO	SI
N772	SI	Proponen Creación registro usos recreativos asociados a embalses																			1	SI	NO	SI, mediante desarrollo de lo previsto en el RDDPH	NO
N772	SI							Retirar permiso navegación en Puente Porto,													1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								Playa y Cárdena																	
N772	SI	Cuestiones generales sobre Qeco y proceso de concertación																	Modificar art 10 para que indique que el concesionario tendrá derecho a indemnización por perjuicios derivados de los Qeco.		1	SI	NO	NO	SI
N772	SI	Proceso de concertación																			1	SI	NO	NO	SI
N772	SI	Proceso de concertación y propuesta de estudio Qeco en colaboración con Parque Natural Lago de Sanabria					Propone bajar Qeco del Plan en 2 masas														1	SI	NO	NO	SI
N772	SI																		Modificar art 24.2 Normativa		1	SI	NO	NO	SI
N772	SI																		Modificar art 31.2 Normativa		1	SI	NO	NO	SI
N772	SI																		Modificar art 9 Normativa y añadir otro		1	SI	NO	NO	SI
N772	SI	Cuestiones generales sobre Qeco y proceso de concertación																	Modificar art 10 para que indique que el concesionario tendrá derecho a indemnización por perjuicios derivados de los Qeco.		1	SI	NO	NO	SI
N772	SI	Proceso de concertación																			1	SI	NO	NO	SI
N772	SI																		Modificar art 24.2 Normativa		1	SI	NO	NO	SI
N772	SI																		Modificar art 31.2 Normativa		1	SI	NO	NO	SI
N772	SI																		Modificar art 9 Normativa y añadir otro		1	SI	NO	NO	SI
N776	SI							Se proporciona información para caracterizar el canal de Regadera de La Villa													1	SI	SI	NO	NO
N776	SI							Solicitan modificar datos concesionales de UDA-2000185-RP RÍO TORMES ALTO (UEL 2100088 - Regadera de la Villa)	Solicitan modificar datos concesionales de UDA-2000185-RP RÍO TORMES ALTO (UEL 2100088 - Regadera de la Villa)											1	SI	SI	NO	NO	
N776	SI						Qecol Barco de Ávila en agosto de 200 l/s (no aceptada)														1	SI	NO	NO	SI
N777	si																		Sobre peajes, limitaciones a nuevas concesiones en la masa de Salamanca y solicita		1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
																			la regulación de pozos de minas						
N777	si								Sobre el recrecimiento del Pantano de Santa Teresa												1	SI	NO	NO	SI
N777	si								Considerar el NR de Armuña con 16,000 has e inicio en 2023 Plantear estudios de viabilidad para el NR de Peñaranda Sur Peñaranda												1	SI	NO	NO	SI
N777	SI														Sobre la supuesta no incorporación de todas las medidas de modernización en el PH						1	SI	NO	NO	SI
N777	SI														Solicitan medidas no tan limitativas para reducir la contaminación difusa						1	SI	NO	NO	SI
N777	SI								Se insta a analizar nuevas posibilidades de regadío en Salamanca y a contar con usuarios y municipios en ello												1	SI	NO	NO	SI
N780	SI							Sobre la titularidad de presas o tomas en río Becedilla de la CR de la presa de Becedas. Modifica la UDA-2000197-RP RÍO BECEDILLAS (UEL 2100091 - Comunidad de regantes de Becedas)	Sobre la titularidad de presas o tomas en río Becedilla de la CR de la presa de Becedas. Modifica la UDA-2000197-RP RÍO BECEDILLAS (UEL 2100091 - Comunidad de regantes de Becedas)											1	SI	SI	NO	NO	
N781	SI																		Eliminar prohibición de navegar con motores de combustión en embalse de Barrios de Luna hasta 2050 o trasladarla la decisión al siguiente ciclo de e planificación hidrológica		1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N782	SI							Sobre la reducción de demanda por modernización del UEL 2100115 - Comunidad de regantes del Canal de la MD 1ª Elevación del río Águeda y su superficie	Sobre la reducción de demanda por modernización del UEL 2100115 - Comunidad de regantes del Canal de la MD 1ª Elevación del río Águeda y su superficie											1	SI	NO	NO	SI	
N782	SI							Sobre la asignación y dotaciones de la UEL 2100039 - Canal del Águeda (Margen izquierda del Águeda)	Sobre la asignación y dotaciones de la UEL 2100039 - Canal del Águeda (Margen izquierda del Águeda)											1	SI	NO	NO	SI	
N782	SI							Sobre la Unidad de Demanda Urbana (UDU) “Bombeo Ciudad Rodrigo”													1	SI	NO	NO	SI
N800	SI							Se incorpore como superficie de la ZR del canal de Pisuerga las 12.818 ha que están digitalizadas													1	SI	NO	NO	SI
N800	SI													Se asuma por el Organismo de cuenca la permeabilización del azud de San Andrés, que es una condición de DIA del proyecto de modernización							1	SI	NO	NO	SI
N801	SI							Modificar el parcelario de la UEL 2100090 - Regaderas de Navamediana (UDA-2000185-RP RÍO	Modificar el parcelario de la UEL 2100090 - Regaderas de Navamediana (UDA-2000185-RP RÍO												1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								TORMES ALTO)	TORMES ALTO)																
N801	SI														No hay medidas contra el CC ni sobre inundaciones. Faltan medidas para mitigar las inundaciones, despoblamiento y mitigar la disminución recursos hídricos						1	SI	NO	NO	SI
N801	SI						Qecol Barco de Ávila en verano de 200 l/s (no aceptada)														1	SI	NO	NO	SI
N801	SI						Que sea prioritario el abastecimiento al ganado frente al caudal ecológico														1	SI	NO	NO	SI
N801	SI														Sustituir las medidas del PGRI por un plan de prevención de inundaciones						1	SI	NO	NO	SI
N801	SI														Sustitución de parte de las medidas por un plan de acción contra el CC						1	SI	NO	NO	SI
N801	SI	Modificación del Plan para que se adecue al PORN del Parque Regional de Gredos																			1	SI	NO	NO	SI
N814	SI	Se adhieren a la POS de Ferduero (201)																			1	SI	POS N201	POS N201	POS N201
N814	SI	Que la concesión de CR de del Canal de Florida Liébana se adapte plenamente a la modernización de regadíos realizada por SEIASA del norte e ITACyL																			1	SI	NO	NO	SI
N817	SI										Que se considere el monte público n.º 26, DEHESA, de Pinilla del Campo como EDAS de la MSBT Araviana										1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N817	SI						Que se incluya en el cálculo de caudales mínimos del río Araviana el monte nº 26, DEHESA, de Pinilla del Campo														1	SI	NO	NO	SI
N817	SI	Que el PHC sea sensible a los valores del monte nº 26, DEHESA, de Pinilla del Campo																			1	SI	NO	NO	SI
N823	SI						Quieren acceder a los estudios de caudales ecológicos existentes. Se quejan de que no tienen datos para gestionar su demanda, del Qeco de la masa 34 (que les limita el riego) y piden ser partícipes del Plan de Concertación														1	SI, parcialmente	NO	SI, se modifica en estiaje el caudal mínimo ecológico	NO
N823	SI							No están de acuerdo con sus datos de demanda, considerán dose insuficient e el volumen de demanda con que se ha caracterizado la CR Presa de los Lavaderos													1	SI	NO	NO	SI
N823	SI																	Indemnizaciones por Qeco			1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N823	SI						Piden realizar un estudio socioeconómico de las consecuencias de la implantación del Qeco y cuantificar los perjuicios														1	SI, parcialmente	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							directos (regadío, ganadería, medioambiente y otros usos) e indirectos (sociales y demográficos).																		
N823	SI																		No están de acuerdo con la prelación de usos: dicen que el Uso industrial debe estar debajo del agrario y ganadero y que ellos deberían estar en otros aprovechamientos (9) por su tipología de riego tradicional. Por otro lado, solicitan que las derivaciones de las presas sean consideradas como masas de agua permanente		1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N823	SI						Se quejan de la imposición de los Qeco														1	SI	NO	NO	SI
N823	SI	Aquí se hace un alegato a favor de la conservación de los regadíos tradicionales y su valor etnográfico y paisajístico.																			1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N823	SI							Ponen en duda el dato de eficiencia que aparece en MIRAME y piden plan conservación y mejora de eficiencia y ahorro (con participación y financiación CHD)													1	SI	NO	NO	SI
N823	SI	Defensa del regadío como factor de fijación de población en el medio rural																			1	SI	NO	NO	SI
N833	SI	El alegante ofrece la colaboración de ANEFA en el proceso de planificación																			1	SI	SI, no supone cambios	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N833	SI	E Se propone establecer un procedimiento de actuación que incorpore mecanismos de comunicación entre Administración y empresa de áridos													Incluir como objetivo del Plan la gestión de los sedimentos fluviales, mejorando el conocimiento de caudal sólido sostenible y su posible uso como áridos						1	SI	NO	SI, aspecto que desarrollará el MITERD en el tercer ciclo	no
N833	SI														la industria extractiva puede jugar un papel fundamental colaborando en el plan de medidas de restauración del DPH en masas de aguas prioritizadas						1	SI	NO	SI, se traslada a la DGA	no
N833	SI																		Piden que no haya franja protección a la extracción por debajo del nivel freático (el Plan establece una franja de protección de metro y medio), sino que se estudie caso a caso		1	SI	NO	NO	SI
N833	SI	Debe garantizarse que no se vulneran los procedimientos y la legalidad y en particular que se respeta la jerarquía normativa																			1	SI	NO	NO	SI
N833	SI																		proponen contemplar específicamente una línea de trabajo con acciones concretas de simplificación administrativa y reducción de cargas, como puede ser una revisión de los procedimientos actuales		1	SI	NO	NO	SI
N833	SI	Proponen línea nueva dentro del Plan que analice el estado de implantación de normativas como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la																			1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		información pública y buen gobierno y que establezca una hoja de ruta con objetivos de mejora																							
N833	SI														Establecer un procedimiento para las extracciones de áridos y sedimentos en las colas de embalses y presas						1	SI	NO	NO	SI
N833	SI	SE plantean cuestiones generales que exceden el ámbito de los planes																			1	SI	NO	NO	SI
N840	SI																		Incluir regulación para modular CR y TUA que habilita el art 114 del TRLA		1	SI	NO	NO	SI
N840	SI															Modificar Mapa 2.16					1	SI	SI	NO	NO
N840	SI																		Incluir la excepción de los caudales máximos en un contexto de gestión de avenidas, avería o maniobras en los órganos de desagüe, seguridad de la presa o salubridad pública.		1	SI	SI	NO	NO
N840	SI							Modificar las dotaciones comarcales a dotaciones por sistema de explotación											Modificar las dotaciones comarcales a dotaciones por sistema de explotación		1	SI	NO	SI	NO
N840	SI							Modificar los sistemas de explotación para que se adaptan a las zonas de gestión													1	SI	NO	NO	SI
N840	SI																		Incluir en el artículo 10 de la Normativa que el régimen de caudales incluya Caudales ecológicos mínimos de desembalse, caudales ecológicos máximos y caudales ecológicos de crecida		1	SI	NO	NO	SI
N840	SI																		El control de cumplimiento de caudales ecológicos debe extender a todas las masas de agua		1	SI	NO	NO	SI
N840	SI																		Incluir en la Normativa del Plan lo dispuesto en		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
																			el artículo 49 quáter. 4 del RDPH, y su inclusión expresa en la aplicación de la tabla del apéndice 5.1.						
N840	SI																		Validar normativamente que la CD fije dotaciones comunes para todos los sistemas de explotación regulados		1	SI	NO	NO	SI
N842	SI							Revisión de parcelario de la UDA-2000187 - RP RÍO TORMES ENTRE EL BARCO Y SANTA TERESA (UEL 2100078 - Comunidad de regantes de La Horcajada)	Revisión de parcelario de la UDA-2000187 - RP RÍO TORMES ENTRE EL BARCO Y SANTA TERESA (UEL 2100078 - Comunidad de regantes de La Horcajada)											1	SI	SI	NO	NO	
N842	SI														No hay medidas contra el CC ni sobre inundaciones. Faltan medidas para mitigar las inundaciones, despoblamiento y mitigar la disminución recursos hídricos						1	SI	NO	NO	SI
N842	SI						Qecol Barco de Ávila en verano de 200 l/s (no aceptada)														1	SI	NO	NO	SI
N842	SI						Que sea prioritario el abastecimiento al ganado y riego frente al caudal ecológico														1	SI	NO	NO	SI
N842	SI														Sustituir las medidas del PGRI por un plan de prevención de inundaciones						1	SI	NO	NO	SI
N842	SI														Sustitución de parte de las medidas por un plan de acción contra el CC						1	si	NO	NO	SI
N846	SI											Que se incorpore al listado de CR la CR de Ribera Nueva									1	SI	SI	NO	NO
N846	SI						Que se considere la posibilidad del empleo del efluente de la EDAR del Barco de														1	SI	SI, se indica el procedimiento para instalar a su cuenta de	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							Ávila, tras su paso por DPH, para uso de riego																sistemas de control de caudales circulantes		
N846	SI	No se sienten representados en el Plan, sino abandonados																			1	SI	NO	NO	SI
N846	SI													No hay medidas contra el CC ni sobre inundaciones. Faltan medidas para mitigar las inundaciones, despoblamiento y mitigar la disminución recursos hídricos							1	SI	NO	NO	SI, se exponen las medidas del Plan y se explican
N846	SI										Se solicita al menos una estación de control por masa										1	SI	NO	NO	SI
N846	SI						Que se reduzca el caudal del Barco de Ávila de 300 a 200 l/s en agosto														1	SI	NO	NO	SI, se expone las invitaciones cursadas al sector agrario en el proceso de PPA
N849	SI													Aumentar la inversión de las medidas 6403244 y 6403243 en el ciclo 2022-2027							1	SI	SI	NO	NO
N849	SI							Mantener el trasvase Cea-Carrión operativo con el total de capacidad en tanto el sistema Carrión sea deficitario													1	SI	NO	SI, se expone el análisis realizado en Anejo 6 del trasvase	NO
N849	SI							Aumentar las dotaciones para el regadío en el Sistema Carrión													1	SI	NO	NO	SI
N849	SI								Aumentar las reservas y asignaciones de los regadíos del Sistema Carrión												1	SI	NO	NO	SI
N1004	SI																	Modificar artículo 34.2 de manera que se establezca una franja de entre 5 y 10 m de la línea de aguas bajas para la protección de la vegetación de ribera			1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1004	SI																		Modificar artículo 34.2 de manera que cuando exista ya vegetación de ribera se respetará esta más cinco metros sin plantaciones de choperas		1	SI	NO	SI	NO
N1004	SI																		Eliminar de la Normativa el concepto de Armin		1	SI	SI	NO	NO
N1004	SI	Retomar la alternativa del ETI que autoriza las plantaciones de choperas hasta la línea de aguas bajas																			1	SI	NO	NO	SI
N1006	SI							Modificación superficies y volúmenes de la CR de Canal de Rianza tras la modernización. Modificación características en trámite	Modificación superficies y volúmenes de la CR de Canal de Rianza tras la modernización. Modificación características en trámite										Modificación superficies y volúmenes de la CR de Canal de Rianza tras la modernización. Modificación características en trámite		1	SI, se expone que la modificación de características está en trámite y por ello no se considera	NO	NO	SI
N1018	SI														Aumentar la inversión de las medidas 6403244 y 6403243 (presas Cuezas) y las balsas del Órbigo en el ciclo 2022-2027						1	SI	SI	NO	NO
N1018	SI														Incluir nuevos regadíos de Valderas, Hinojosa, Aranzuelo						1	SI	SI	NO	NO
N1018	SI							La superficie de la ZR del Canal del Esla pasa a ser 11.194 ha, pero no 12.040 ha como solicita la alegación													1	SI	NO	SI	NO
N1018	SI																		No aplicar peajes en Masb en mal estado cuantitativo a modificaciones de características de aprovechamientos		1	SI	NO	SI	NO
N1018	SI														Incluir recargas artificiales para mejorar el estado cuantitativo de las Masb						1	SI	NO	SI. El plan incluye La Armuña	NO
N1018	SI	Impulsar la constitución de CUAS																			1	SI	SI, se comparte pero no	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
																							implica cambios		
N1018	SI														Incluir medidas de nuevas presas Lastras de Cuéllar, recrecido de santa Teresa y balsas laterales de Tordesillas						1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI																		Modificar artículo 34.2 de manera que las bandas afecten sólo a 5 m desde aguas bajas		1	SI	NO	SI	NO
N1018	SI																		Eliminar de la Normativa el concepto de Armin		1	SI	SI	NO	NO
N1018	SI								Incluir nuevos regadíos del Sector V de Carrión, Armuña III y Ampliación de Valdivia												1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI																		Permitir nuevas concesiones en la Masb en mal estado cuantitativo Tierra del Vino		1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI							La superficie de la ZR del Canal de San José pasa a ser 4.194 ha y la del Canal de Toro Zamora 7.345													1	SI	NO	SI	NO
N1018	SI																		No prohibir concesiones para usos que aumenten los excesos de nutrientes en Masb en mal estado químico		1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI														Eliminar la prohibición de los motores de combustión en embarcaciones (artículo 38 y Apéndice 12)						1	SI	SI	NO	NO
N1018	SI							Modificar las dotaciones comarcales por ser incorrectas											Modificar las dotaciones brutas comarcales del Apéndice 7.5 por ser incorrectas		1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI																		Eliminar el informe de inocuidad del ayuntamiento para concesiones que afecten a zonas protegidas para abastecimiento		1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI																		No exigir la limitación del abonado en Masb en mal estado químico		1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI														En el orden de prioridad de usos que el uso turístico preceda al uso industrial						1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI																		No exigir la multimatriculación ni la		2	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
																			autorización de navegación para eventos deportivos						
N1018	SI						No aplicar los caudales máximos ecológicos														1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI	Mantener el embalse de Ricobayo en verano en cota 674 y el resto del año el volumen embalsado no baje del 55%																			1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI	Agilizar los trámites de concesiones y autorizaciones																			1	SI	NO	SI, se expone que el Plan ya incluye medidas	NO
N1018	SI														Dar más peso en el PdM a las medidas dirigidas a la agricultura y la ganadería						1	SI	NO	SI, se expone el peso de las medidas para el sector primario	NO
N1018	SI							Modificar asignaciones y reservas para el uso agrario al laza													1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI																		Aumentar los plazos concesionales para el regadío del artículo 33		1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI	Revisión de las concesiones actuales para adecuarlas al Plan																			1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI	Incluir puntos de abastecimiento en verano para poblaciones																			1	SI	NO	NO	SI
N1018	SI														Eliminar las medidas dirigidas a demoler azudes						1	SI	NO	NO	SI
N1076	SI																		Modificar artículo 34.2 de manera que se establezca una franja de entre 5 y 10 m de la línea de aguas bajas para la protección de la vegetación de ribera		1	SI	NO	SI	NO
N1076	SI																		Modificar artículo 34.2 de manera que cuando exista ya vegetación de ribera se respetará esta más cinco metros sin plantaciones de choperas		1	SI	NO	SI	NO
N1076	SI																		Eliminar de la Normativa el concepto de Armin		1	SI	SI	NO	NO
N1076	SI														Aumentar la inversión de las medidas 6403244 y 6403243 en el						1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															ciclo 2022-2027, que se incluyan convenios con Torquemada y Magaz de Pisuerga										
N1076	SI														Que la AGE ejecute todas las obras la EDAR de Astudillo y Grijota declaradas de interés general						1	SI	SI	NO	NO
N1076	SI	Retomar la alternativa del ETI que autoriza las plantaciones de choperas hasta la línea de aguas bajas																			1	SI	NO	NO	SI
N1076	SI								Incluir nuevos regadíos del Sector V del Cea Carrión y de las Vegas del Valdivia												1	SI	NO	NO	SI
N1076	SI														Que la AGE colabore con Diputación y ayuntamientos en la mejora de los tramos urbanos de cauces						1	SI	NO	NO	SI
N1076	SI	Que ponga en marcha una mesa de colaboración con Diputación y ayuntamientos para abordar los temas d gestión del agua																			1	SI	NO	NO	SI
N1086	SI														Sobre los expedientes sancionadores a municipios que no cumplen con los requisitos de depuración. Indica el listado de municipios con carencia y la necesidad de infraestructuras. Apoyo a los tanques de tormenta en Ávila						1	SI	NO	SI	NO
N1086	SI																		Art 34, sobre las limitaciones a las choperas		1	SI	NO	SI	NO
N1086	SI																		Art 35, solicitando se elimine la prohibición de motores de combustión		1	SI	NO	SI	NO
N1086	SI														Sobre la financiación de las actuaciones de depuración						1	SI, no se pide nada en concreto	NO	NO	SI, no se pide nada en concreto
N1106	SI								Aumentar las reservas												1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									de las masas de agua subterránea a Moncayo, Araviana y Cabrejas-Soria para usos agrarios, ganaderos e industriales																
N1106	SI														Incluir en el Programa de medidas la modernización del canal de Inés y Canal de Eza.						1	SI	SI	NO	NO
N1106	SI				Revisar los recurso renovables de las masas de agua subterránea a Moncayo, Araviana y Cabrejas-Soria																1	SI	NO	NO	SI
N1106	SI														Incluir en el PdM dos nuevos regadíos: ampliación de Almazán y de Inés-Olmillos						1	SI	NO	NO	SI
N1106	SI																	No prohibir concesiones para usos que aumenten los excesos de nutrientes en zonas vulnerables			1	SI	NO	NO	SI
N1116	SI														Incluir una nueva regulación en el Duerna para evitar estiajes en verano						1	SI	NO	NO	SI
N1118	SI																	Modificar artículo 34.2 de manera que no sea lesivo para las plantaciones de chopos en León			1	SI	NO	SI	NO
N1118	SI																	Eliminar de la Normativa el concepto de Armin			1	SI	SI	NO	NO
N1118	SI								Incluir el Sector XII del Canal del Porma 2ª fase (UEL 2100466) como regadío de la UDA 2000034												1	SI	SI	NO	NO
N1118	SI							Incluir nueva demanda en H 2027 que sea Sector XII (UEL 2100466) de UDA 2000034 Canal del													1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								Porma fase 2ª																	
N1118	SI																		Impulsar las CUAS		1	SI	SI, pero no supone cambios	NO	NO
N1118	SI																		Incluir medidas de asesoramiento e información para reducir la contaminación difusa		1	SI	NO	SI	NO
N1118	SI																		Regularizar los pozos de Minas		1	SI	NO	NO	SI
N1118	SI																		Eliminar los peajes en Masb en mal estado cuantitativo para expedientes de MC		1	SI	NO	NO	SI
N1119	SI		Sobre la caracterización incorrecta de la superficie de la demanda 2000185 - RP RÍO TORMES ALTO					Sobre la caracterización incorrecta de la superficie de la demanda 2000185 - RP RÍO TORMES ALTO	Sobre la caracterización incorrecta de la superficie de la demanda 2000185 - RP RÍO TORMES ALTO										Sobre la caracterización incorrecta de la superficie de la demanda 2000185 - RP RÍO TORMES ALTO		1	SI	NO	SI, se está mejorando la caracterización de la UDA 2000185 - RP RÍO TORMES ALTO	NO
N1119	SI						Se alega falta de consideración de las singularidades de Gredos en la fijación de caudales ecológicos														1	SI	NO	NO	SI
N1119	SI						Sobre los caudales ecológicos y su simulación en el modelo de gestión. Sobre el caudal circulante real inferior al ecológico en estiaje en agosto. Sobre el proceso de concertación		Sobre los caudales ecológicos y su simulación en el modelo de gestión. Sobre el caudal circulante real inferior al ecológico en estiaje en agosto. Sobre el proceso de concertación												1	SI	NO	NO	SI
N1119	SI														Sobre la falta de medidas que mejoran la vida de habitantes. Solo hay medidas para la mejora del estado						1	SI	NO	NO	SI
N1121	SI														Aumentar la inversión de las medidas 6403244 y 6403243 en el ciclo 2022-2027						1	SI	SI	NO	NO
N1121	SI														Incluir nuevos regadíos de Valderas, Hinojosa, Aranzuelo						1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1121	SI																		No aplicar peajes en Masb en mal estado cuantitativo a modificaciones de características de aprovechamientos		1	SI	NO	SI	NO
N1121	SI				Mejorar la justificación de los motivos que nos han llevado a aplicar la senda RCP8.5 respecto a RCP4.5				Aplicar la senda RCP4.5 en vez de RCP8.5 para realizar los balances ante el escenario de cambio climático												1	SI	NO	SI	NO
N1121	SI														Incluir medidas de nuevas presas Lastras de Cuéllar, recrecido de santa Teresa y balsas laterales de Tordesillas						1	SI	NO	NO	SI
N1121	SI								Incluir nuevos regadíos del Sector V de Carrión, Armuña III, Ampliación de Valdavia y ampliación del Sector IV Cea Carrión,												1	SI	NO	NO	SI
N1121	SI																		Mantener las zonas con limitaciones específicas en Masb en mal estado cuantitativo		1	SI	NO	NO	SI
N1121	SI																		Regularizar los "pozos de Minas"		1	SI	NO	NO	SI
N1121	SI																		No prohibir concesiones para usos que aumenten los excesos de nutrientes en Masb en mal estado químico		1	SI	NO	NO	SI
N1122	SI		Piden eliminar párrafo incongruente.				Piden eliminar párrafo incongruente.														1	SI	SI	NO	NO
N1122	SI						Piden completar tabla 3 del anejo														1	SI	SI	NO	NO
N1122	SI																		Modificar art 30.5 Normativa		1	SI	SI	NO	NO
N1122	SI		Añadir referencia al PNIEC en Memoria (11.2.)																		1	SI	SI	NO	NO
N1122	SI	Que la PH tenga en cuenta necesidades Sistema Eléctrico y establezca parámetros realistas y																			1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		coherentes con su explotación y con los objetivos del PNIEC																							
N1122	SI						Piden bajar el Qmax de Agavanzal e igualarlo al concesional												Piden indemnizaciones si no se atiende alegación		1	SI	NO	NO	SI
N1123	SI					Solicita ampliar la RNF del Río Duerna desde inicio masa al nacimiento del río															1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI							Reajuste de superficies de la UDA 2000142													1	SI	NO	SI, pero solo cuando se culminen las modernizaciones y no antes	NO
N1126	SI														Aumentar la inversión de las medidas 6403244 y 6403243 (presas Cuezas) y las balsas del Órbigo en el ciclo 2022-2027					1	SI	SI	NO	NO	
N1126	SI														Incluir nuevos regadíos de Valderas, Hinojosa, Aranzuelo					1	SI	SI	NO	NO	
N1126	SI																		No aplicar peajes en Masb en mal estado cuantitativo a modificaciones de características de aprovechamientos		1	SI	NO	SI	NO
N1126	SI				Mejorar la justificación de los motivos que nos han llevado a aplicar la senda RCP8.5 respecto a RCP4.5				Aplicar la senda RCP4.5 en vez de RCP8.5 para realizar los balances ante el escenario de cambio climático												1	SI	NO	SI	NO
N1126	SI														Incluir medidas de nuevas presas Lastras de Cuéllar, recrecido de santa Teresa y balsas laterales de Tordesillas					1	SI	NO	NO	SI	
N1126	SI								Incluir nuevos regadíos del Sector V de Carrión, Armuña III, Ampliación de Valdavia y ampliación del Sector IV Cea Carrión,												1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									Boedo, Campo de Gómara																
N1126	SI														Incluir medidas de asesoramiento, información, agricultura de precisión para reducir la contaminación difusa, vinculadas a fondos PAC						1	SI	NO	SI	NO
N1126	SI	Impulsar la constitución de CUAS																			1	SI	SI, pero ya lo incluye el plan	NO	NO
N1126	SI														Incluir estudios dirigidos a aumentar la capacidad de regulación de la cuenca						1	SI	NO	SI	NO
N1126	SI																		Mantener las zonas con limitaciones específicas en Masb en mal estado cuantitativo		1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI																		Regularizar los "pozos de Minas"		1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI																		No prohibir concesiones para usos que aumenten los excesos de nutrientes en Masb en mal estado químico		1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI								Modificar las dotaciones comarcales por ser incorrectas										Modificar las dotaciones brutas comarcales del Apéndice 7.5 por ser incorrectas		1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI								La superficie de la ZR del Canal del Esla se solicita se considere 12.040 ha												1	SI	NO	SI	NO
N1126	SI								La superficie de la ZR del Canal de San José pasa a ser 4.194 ha y la del Canal de Toro Zamora 7.345												1	SI	NO	SI	NO
N1126	SI														Incluir nueva medida de modernización denominada CR la Madrigala y otras en Alto Tormes con importe 4,164 millones de euros						1	SI	SI	NO	NO
N1126	SI														Incluir nueva medida de modernización denominada CR Canal de Inés (6401125) en el ciclo 2022-2027						1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1126	SI														Eliminar las medidas de la JCyl dirigidas a reducir la contaminación difusa mediante compensación a los productores con fondo PAC						1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI							Modificar superficie de la UDA 2000122 a 2507 ha y la ZR Canal de Inés a 2004													2	SI	NO	NO	SI, se mantiene en el plan hidrológico la superficie propuesta en tanto no se aporte por la Comunidad de Regantes un Elenco actualizado que permita finalizar el procedimiento concesional.
N1126	SI	Incluir el aprovechamiento HE del azud del Canal de Inés																			1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI														Incluir presa en río madre de Rejas						1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI						No aplicar los caudales máximos ecológicos a presas cuyo transporte hasta la zona regable sea por el río														1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI						Se considera que los caudales ecológicos de el Boedo y Valdavia son muy elevados y no coherentes con el régimen natural														1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI														Incluir medidas de nuevas regulaciones, nuevos regadíos y modernización de regadíos cuya ejecución pueda iniciarse más allá de 2027						1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI																	Se fijen reservas para nuevos regadíos aunque no vayan a iniciarse antes de 2027			1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI																	La renuncia a la que se refiere el artículo 29.5 será posterior a la resolución de la concesión			1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1126	SI																		Modificar el artículo 29.8 relativo a las infraestructuras del Estado		1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI																		Aumentar los plazos concesionales para el regadío del artículo 33		1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI																		Modificar el artículo 34 para que se otorgue más protección para utilizar el DPH (cultivos herbáceos) a quien tenga inscripción registral del título de propiedad		1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI								El balance de recursos y demandas que se ha realizado en sistemas Esla, Porma, Valdavia, Carrión y Pisuerga a partir de los resultados del modelo adaptado de Aquatool desarrollado en los estudios, permite deducir que, en contra de las conclusiones del Proyecto de Plan, existen recursos disponibles para atender las demandas consuntivas de regadío, al menos en una buena parte, incluso en el escenario de cambio climático												1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI														Incluir medida de planificación de medidas que puedan surgir en el proceso de planificación						1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI														Los NR del Sector IV Cea-Carrión, Armuña II y Canal Alto Payuelos ya están ejecutados						1	SI	NO	NO	SI
N1126	SI							Sobre la superficie incorrecta del Sector													1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								IV del Cea-Carrión																	
N1126	SI														Sobre las modernizaciones del PdM ya ejecutadas						1	SI	NO	NO	SI
N1141	SI								La eliminación de los embalses de la Rial y los Morales de la Planificación Hidrológica. Que se considere a Ecologistas en Acción como parte interesada						La eliminación de los embalses de la Rial y los Morales de la Planificación Hidrológica. Que se considere a Ecologistas en Acción como parte interesada						1	SI	NO	NO	SI
N1150	SI																	Eliminar prohibición de navegar con motores de combustión en embalse de Riaño hasta 2050 o trasladarla la decisión al siguiente ciclo de planificación hidrológica			1	SI	SI	NO	NO
N1152	SI														Apoyo a las actuaciones de permeabilidad de azudes						1	SI	SI, pero ya lo incluye el plan	NO	NO
N1152	SI														sobre las actuaciones de mejora del hábitat piscícola que benefician a la gestión hídrica y calidad del agua						1	SI	NO	SI, se expone que se analiza el estado y medidas de la masa extremeña del Duero	NO
N1152	SI														Sobre el fomento de alternativas de suministro para el abastecimiento o regadío, que permitan el desarrollo de dispositivos de vaciado						1	SI	NO	NO	SI, no aplica a la masa extremeña del Duero
N1152	SI														Medidas de vigilancia de la demanda y seguimiento de caudales ecológicos						1	SI	NO	NO	SI, no aplica a la masa extremeña del Duero
N1152	SI														Instalación de dispositivos que impidan la entrada involuntaria de peces						1	SI	NO	NO	SI, no aplica a la masa extremeña del Duero
N1156	SI																	Eliminar prohibición de navegar con motores de combustión en embalses del Duero hasta 2050 o trasladarla la decisión al siguiente ciclo de planificación hidrológica			1	SI	SI	NO	NO
N1159	SI																	Eliminar prohibición de navegar con motores de combustión en embalse de Aguilar de Campoo hasta 2050 o trasladarla la decisión al siguiente			1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
																			ciclo de e planificación hidrológica						
N1161	SI						Propone bajar el valor de la magnitud del caudal generador a 8 m3/s														1	SI	NO	SI, se expone que ya se recoge en normativa	NO
N1170	SI	La macro instalación de 23.520 vacas de leche en Soria presenta graves riesgos medioambientales, pudiendo producirse daños irreversibles en el territorio sin que se generen ventajas sociales o económicas para el mismo																			1	SI	NO	SI, se ha revisado la posible contaminación por nitratos	NO
N1170	SI	Las tecnologías de tratamientos de la fase líquida no son de aplicación general debido a su elevado coste y falta de funcionamiento. No existen procesos que permitan tratar de forma eficiente estos residuos.																			1	SI	NO	SI, se ha revisado la posible contaminación por nitratos	NO
N1179	si		Modificación superficies de la UDA 2000596 BOMBEO RECARGA ARTIFICIAL CUBETA DE SANTIUSTE)					Modificación superficies de la UDA 2000596 BOMBEO RECARGA ARTIFICIAL CUBETA DE SANTIUSTE)	Modificación superficies de la UDA 2000596 BOMBEO RECARGA ARTIFICIAL CUBETA DE SANTIUSTE)										Modificación superficies de la UDA 2000596 BOMBEO RECARGA ARTIFICIAL CUBETA DE SANTIUSTE)		1	SI	SI	NO	NO
N1180	SI																		Modificar artículo 34.2 de manera que se establezca una franja de entre 5 y 10 m de la		1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
																			línea de aguas bajas para la protección de la vegetación de ribera						
N1180	SI																		Modificar artículo 34.2 de manera que cuando exista ya vegetación de ribera se respetará esta más cinco metros sin plantaciones de choperas		1	SI	NO	SI	NO
N1180	SI																		Eliminar de la Normativa el concepto de Armin		1	SI	SI	NO	NO
N1180	SI														Aumentar la inversión de las medidas 6403244 y 6403243 en el ciclo 2022-2027						1	SI	SI	NO	NO
N1180	SI														Que la AGE ejecute todas las obras de saneamiento de Palencia declaradas de interés general						1	SI	SI	NO	NO
N1180	SI														Que la AGE ejecute todas las limpiezas de ríos de su competencias						1	SI	NO	SI, medidas ya incluidas en el Plan	NO
N1180	SI	Retomar la alternativa del ETI que autoriza las plantaciones de choperas hasta la línea de aguas bajas																			1	SI	NO	NO	SI
N1180	SI								Incluir nuevos regadíos del Sector V del Cea Carrión y de las Vegas del Valdivia												1	SI	NO	NO	SI
N1180	SI																		Que se prevea la indemnización de los particulares con parcelas en DPH		1	SI	NO	NO	SI
N1227	SI																		Delimitación de Armin teniendo en cuenta criterios fisicoquímicos, ecológicos y biológicos		1	SI	NO	SI, se elimina el concepto Armin en normativa	NO
N1227	SI																		Art 34, sobre la prohibición de plantaciones arbóreas.		1	SI	NO	SI, se permiten las choperas en DPH bajo ciertas condiciones	NO
N1227	SI																		Art 34, sobre la prohibición de plantaciones arbóreas. Adjuntan contrainforme técnico		1	SI	NO	SI, se permiten las choperas en DPH bajo ciertas condiciones	NO
N1227	SI																		Sobre el art 18.2.e y la posibilidad de aceptar plantaciones en Armin y zona servidumbre		1	SI	NO	NO	SI
N1227	SI														Solicitan medidas para prevenir la caída de árboles a cauce						1	SI	NO	NO	SI
N1251	SI			Designar la Zaya de Castrillo de																	1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
				la Valduerna como masa de agua artificial																					
N1251	SI														Construir balsas en el Duerna que garantice el agua para el abastecimiento de la Valduerna						1	SI	NO	NO	SI
N1251	SI							Dar un caudal ecológico a la Zaya de Castrillo de la Valduerna													1	SI	NO	NO	SI
N1264	SI																	No se debe autorizar ampliaciones o nuevas concesiones para actividades agrarias intensivas en las zonas contaminadas. No se debe permitir que las explotaciones agroquímicas y ganaderas drenen sus lixiviados a los cauces próximos, acelerando la contaminación, como hacen habitualmente			1	SI	NO	SI, ya se incluyen parcialmente estas medidas en el Plan	NO
N1264	SI	Es imprescindible que la CHD asuma que el cumplimiento de los objetivos ambientales pues este objetivo prevalece sobre la planificación hidrológica y la satisfacción de las demandas																			1	SI	NO	NO	SI
N1264	SI							no se afronta adecuadamente el reto que supone el cambio climático y que las medidas que propone, todas ellas dirigidas a la garantía de la asignación de recursos							no se afronta adecuadamente el reto que supone el cambio climático y que las medidas que propone, todas ellas dirigidas a la garantía de la asignación de recursos						1	SI	NO	NO	SI
N1264	SI			Manifiesta su disconformidad con la caracterización de las							Manifiesta su disconformidad con la caracterización de las							Solicita considerar las masas 383, 385 y 392 como naturales			1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
				fichas: 30400383 –Río Cega 3; 30400385 Río Cega 4; Y 30400392 Río Cega 5 y SOLICITA se consideren naturales							fichas: 30400383 – Río Cega 3; 30400385 Río Cega 4; Y 30400392 Río Cega 5 y SOLICITA se consideren naturales														
N1264	SI														La alegante se opone a la 3ª fase de recarga de El Carracillo						1	SI	NO	NO	SI
N1264	SI	la permisividad y la dejadez de la CHD ha permitido una sobreexplotación de las masas subterráneas he indica que ha de “deshidratarse” la economía , especialmente la agraria.																			1	SI	NO	NO	SI
N1264	SI														las políticas desarrolladas por la CHD sobre contaminación urbana e industria han sido ineficaces y le preocupa que la mayoría de los pueblos viertan sus aguas residuales aún sin depuración, siendo imprescindible impulsarla mediante sistemas de filtros verdes de bajo mantenimiento						1	SI	NO	NO	SI
N1264	SI					Entiende que la ZEC riberas del río Cega reúnen los valores para ser declarada Reserva Natural Fluvial.															1	SI	NO	NO	SI
N1264	SI								Se excluya de la planificación cualquier referencia futura al embalse de Lastras de						Se excluya de la planificación cualquier referencia futura al embalse de Lastras de Cuéllar en el río Cega.						1	SI	NO	SI, las referencias al embalse de Lastras de Cuéllar en el Anejo 6 se matizarán tanto en el texto del Anejo 6 como en el modelo de gestión que lo	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									Cuéllar en el río Cega.															sustenta para que quede claro que la medida se ha descartado.	
N1264	SI						El alegante indica que la CHD debe asimilar que los regímenes ecológicos son la garantía para la funcionalidad del ecosistema, y no verlos como una restricción a los usos económicos. No comparte ninguno de los análisis sobre caudales realizados en el plan														1	SI	NO	NO	SI
N1264	SI												Los procesos de participación están viciados por la excesiva presencia de los sectores agrícolas e hidroeléctricos y apuesta por abrir la participación a la sociedad para evitar el sesgo que actualmente tiene la planificación								1	SI	NO	NO	SI
N1264	SI								La protección de hábitats no es compatible con las ampliaciones de concesiones de aguas entendiéndose que este es el principal motivo de la conservación y vuelve a señalar la zona de												1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									Cega como ejemplo																
N1264	SI											Que los beneficiarios de los servicios asuman el coste aplicando el principio de Quién contamina paga. El precio del agua debe ser inversamente proporcional a las prioridades en el uso, al que habría que añadir los costes específicos de cada servicio. Que la ejecución de obras que solo responda a un verdadero interés público superior								1	SI	NO	NO	SI	
N1265	SI																	Se solicita posponer hasta 2050 o a sucesivas actualizaciones del PH el comienzo de la prohibición de navegación a motor en el embalse de Riaño		1	SI	NO	SI	NO	
N1282	SI																	No aplicar peajes en Masb en mal estado cuantitativo a modificaciones de características de aprovechamientos		1	SI	NO	SI	NO	
N1282	SI				Mejorar la justificación de los motivos que nos han llevado a aplicar la senda RCP8.5 respecto a RCP4.5				Aplicar la senda RCP4.5 en vez de RCP8.5 para realizar los balances ante el escenario de cambio climático											1	SI	NO	SI	NO	
N1282	SI													Incluir medidas de asesoramiento, información, agricultura de precisión para reducir la contaminación difusa, vinculadas a fondos PAC						1	SI	NO	SI	NO	
N1282	SI	Impulsar la constitución de CUAS																			1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1282	SI														Incluir estudios dirigidos a aumentar la capacidad de regulación de la cuenca						1	SI	NO	SI	NO
N1282	SI														Incluir medidas de recrecido de la presa de santa Teresa y una nueva presa en el Alto Tormes para promocionar la judía del Barco						1	SI	NO	NO	SI
N1282	SI																		Mantener las zonas con limitaciones específicas en Masb en mal estado cuantitativo		1	SI	NO	NO	SI
N1282	SI																		Regularizar los "pozos de Minas"		1	SI	NO	NO	SI
N1282	SI																		No prohibir concesiones para usos que aumenten los excesos de nutrientes en Masb en mal estado químico		1	SI	NO	NO	SI
N1282	SI							Aumentar la superficie de nuevos regadíos en la zona de La Armuña incluyendo Horcajo de las Torres													1	SI	NO	NO	SI
N1282	SI														Incluir la modernización de los regadíos de la Ribera del Corneja y del Alto Tormes						1	SI	NO	NO	SI
N1282	SI	Firmar un nuevo Protocolo como el de 2011 para un Plan Nacional de las Aguas para la depuración de municipios con menos de 500 h.e																			1	SI	NO	NO	SI
N1295	SI							Se exponen los datos concesionales de la CR Presa Los Álamos													1	SI	SI, modificamos UEL 2100265 Presa los Álamos	NO	NO
N1295	SI						Quieren acceder a los estudios de caudales ecológicos existentes. Se quejan de que no tienen datos para gestionar su demanda,														1	SI, parcialmente	NO	SI, se modifica en estiaje el caudal mínimo ecológico	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
							del Qeco de la masa 34 (que les limita el riego) y piden ser partícipes del Plan de Concertación																			
N1295	SI																		Indemnizaciones por Qeco		1	SI, parcialmente	NO		NO	SI
N1295	SI						Piden realizar un estudio socioeconómico de las consecuencias de la implantación del Qeco y cuantificar los perjuicios directos (regadío, ganadería, medioambiente y otros usos) e indirectos (sociales y demográficos).														1	SI, parcialmente	NO		NO	SI
N1295	SI																		No están de acuerdo con la prelación de usos: dicen que el Uso industrial debe estar debajo del agrario y ganadero y que ellos deberían estar en otros aprovechamientos (9) por su tipología de riego tradicional. Por otro lado, solicitan que las derivaciones de las presas sean consideradas como masas de agua permanente		1	SI, parcialmente	NO		NO	SI
N1295	SI						Se quejan de la imposición de los Qeco														1	SI	NO		NO	SI
N1295	SI	Aquí se hace un alegato a favor de la conservación de los regadíos tradicionales y su valor etnográfico y paisajístico.																			1	SI, parcialmente	NO		NO	SI
N1295	SI							Ponen en duda el dato de eficiencia que aparece en MIRAME y piden plan													1	SI	NO		NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								conservación y mejora de eficiencia y ahorro (con participación y financiación CHD)																	
N1295	SI	Defensa del regadío como factor de fijación de población en el medio rural																			1	SI	NO	NO	SI
N1297	SI	Sobre la delimitación geográfica del canal de la regadera de la Madrigala																			1	SI	SI	NO	NO
N1297	SI	Se considere para el Alto Tormes no solo una gestión de los ríos, sino también de las regaderas		Se considere para el Alto Tormes no solo una gestión de los ríos, sino también de las regaderas																	1	SI	NO	NO	SI
N1297	SI			Se reconsideren en las medidas de permeabilización por el impacto local y su efecto en escenario CC											Se reconsideren las medidas de permeabilización por el impacto local y su efecto en escenario CC						1	SI	NO	NO	SI
N1297	SI						Solicita un proceso de concertación de caudales ecológicos														1	SI	NO	NO	SI
N1297	SI			Se sustituyan las medidas de permeabilización por medidas de mitigación del CC											Se sustituyan las medidas de permeabilización por medidas de mitigación del CC						1	SI	NO	NO	SI
N1299	SI							Aumentar las reservas de las masas de agua subterránea a Moncayo, Araviana y Cabrejas-Soria para usos agrarios, ganaderos													1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									e industriales																
N1299	SI														Incluir en el Programa de medidas la modernización del canal de Inés y Canal de Eza.						1	SI	SI	NO	NO
N1299	SI														Incluir en el PdM dos nuevos regadíos: ampliación de Almazán y de Inés-Olmillos						1	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI							Reducir superficies de regadío ante el posible CC													2	SI	NO	SI, se expone el análisis realizado en Anejo 6 ante las nuevas demandas y el horizonte 2039	NO
N1367; N1300	SI	Incluir más elementos de control y vigilancia																			2	SI	NO	SI	NO
N1367; N1300	SI														Incluir medidas de mejora de los grandes canales para el rescate de la fauna						2	SI	NO	SI, ya recogido en el Plan	NO
N1367; N1300	SI										Preservar los sotos fluviales										2	SI	SI, ya recogido en el Plan	NO	NO
N1367; N1300	SI	Enfoque general inadecuado del Plan, prima la satisfacción de demandas frente a OMA																			2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI	Reestructurar cultivos menos demandantes de agua																			2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI	Hacer un Registro de Agua actualizado y público																			2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI	Mayor compromiso de la CHD con el deslinde del DPH																			2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI																		Obligar a que cualquier explotación ganadera tenga autorización de vertido		2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI	Elaborar un registro de parcelas donde se aplican los purines y llevar un mayor control de estas aplicaciones																			2	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1367; N1300	SI				Mejorar el inventario de recursos hídricos subterráneos y ponerlo a disposición del público																2	SI	NO	SI, ya recogido en el Plan	NO
N1367; N1300	SI	Impulsar la instalación de contadores																			2	SI	NO	SI, ya recogido en el Plan	NO
N1367; N1300	SI																	Proteger todas las fuentes de suministro urbano de aguas subterráneas de contaminación			2	SI	NO	SI, ya recogido en el Plan	NO
N1367; N1300	SI				Regionalizar la cuenca para identificar el efecto del CC en cada zona																2	SI	SI, ya recogido en el Plan	NO	NO
N1367; N1300	SI							Inventario de perímetros de regadío y otros datos de uso del agua													2	SI	NO	SI, ya recogido en el Plan y MIRAME	NO
N1367; N1300	SI	Mejora del CBPA																			2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI														Impulsar la depuración de aguas residuales urbanas con filtros verdes						2	SI	NO	SI	NO
N1367; N1300	SI																	Prohibir el uso de glifosato			2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI														Exigir a todas las piscifactorías el uso de depuradoras						2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI	Establecer una fiscalidad para cobrar a los que hacen contaminación difusa																			2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI							Para regadíos históricos valorar más el paisaje que la producción para darles prioridad													2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI							Mejorar el régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua y fijar todas sus													2	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								componentes																	
N1367; N1300	SI	Incluir determinadas medidas para mejorar la gestión de sequías																			2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI														Diversas medidas genéricas en sistemas de saneamiento y depuración municipales para mejorar los vertidos depurados						2	SI	NO	SI, aspectos ya incluidos en el Plan	NO
N1367; N1300	SI										Tratar a cualquier nueva barrera transversal o longitudinal en ríos como una modificación de características del artículo 4 (7) de la DMA										2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI														Priorizar medidas de mejora ambiental sobre las de satisfacción de las demandas						2	SI	NO	SI, aspectos ya incluidos en el Plan	NO
N1367; N1300	SI														Diversas medidas para mejorar la gestión de la CHD en materia de vigilancia DPH, gestión administrativa, mantenimiento de Registro de Aguas, celo en denegación y extinción de concesiones						2	SI	NO	SI, se recogen en la gestión de la CHD	NO
N1367; N1300	SI							Incluir los aportes de sedimentos como parte del caudal ecológico													2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI										No se construyan presas de Morales y Rial por incumplir requisitos DMA										2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI																	Asociar toda inversión en modernización a revisar la concesión			2	SI	SI, ya recogido en Normativa	NO	NO
N1367; N1300	SI									Resolver el vertido continuado en el arroyo Zague en											2	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
										Riego de la Vega															
N1367; N1300	SI																		Obligar a cumplir el CBPA en todo el territorio y no solo en ZVN		2	SI	NO	SI	NO
N1367; N1300	SI											Aumentar la recuperación de costes aplicando correctamente las tasas y cánones vigentes									2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI	Incorporar mecanismos de desagüe en las presas para dar con calidad los caudales ecológicos																			2	SI	NO	SI, ya incluida en plan	NO
N1367; N1300	SI	Mayor celo en la defensa del DPH																			2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI	Diversas medidas para mejorar los cauces y su vegetación de ribera																			2	SI	NO	SI, ya incluida en plan	NO
N1367; N1300	SI														Obligar a los que planten chopos a mantener en buen estado el bosque de ribera						2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI	Modificar el modelo de agricultura vigente en la demarcación hidrográfica																			2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI														Eliminar del PdM la sustitución de bombeos						2	SI	NO	NO	SI
N1367; N1300	SI	Modificar el régimen económico financiero del agua																			2	SI	NO	NO	SI
N1304	SI									Establecimiento reserva 3,5 hm3/año para la UDU 3000o77 Ávila y realización de 2 sondeos											1	SI	No	NO	SI
N1307	SI	se pide que no se otorgue concesión de agua para la vaquería proyectada por Valle de Odieta.																			1	SI	NO	SI, se ha revisado la posible contaminación por nitratos	NO
N1367; N1307	SI							Revisar a la baja todas las													2	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								concesiones de regadío																	
N1367; N1308	SI	Implantar dobles circuitos en suministro de agua urbana																			2	SI	NO	NO	SI
N1309	SI											Que no se cobren los costes del recurso para evitar llevar al agua a un mercado especulativo									1	SI	NO	SI, se exponen los criterios y marco legal	NO
N1309	SI											Que no se cobre los costes financieros de las grandes infraestructuras a los usuarios del agua urbana ya que esas infraestructuras se usan para otras actividades									1	SI	NO	SI, se exponen los criterios y marco legal	NO
N1310	SI													Medidas de hidromorfología. Falta de justificación de la priorización de las medidas y como se han identificado las medidas							1	SI	NO	SI	NO
N1310	SI													Medidas de hidromorfología. Sobre los subtipos IPH							1	SI	SI	NO	NO
N1310	SI													Medidas de restauración morfológicas que incluyen subtipos IPH 19							1	SI	SI	NO	NO
N1310	SI													Medidas de hidromorfología. Revisión subtipos y tipos del PdM							1	SI	SI	NO	NO
N1310	SI													Medidas de hidromorfología. Falta de detalle de las medidas							1	SI	NO	SI, ya recogido en Plan	NO
N1310	SI													Medidas de hidromorfología. Se reconoce el esfuerzo en su ubicación							1	SI	NO	sí, se agradece	NO
N1310	SI													Medidas de hidromorfología. Falta de justificación del reparto presupuestos							1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI													Medidas de inundaciones. Sobre los subtipos IPH							1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1310	SI							Que el plan recoja las previsiones del sector hidroeléctrico													1	SI	NO	SI	NO
N1310	SI														Medidas de hidromorfología. Horizontes de ejecución						1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI														Medidas de hidromorfología. Sobre la falta de información del análisis coste-eficacia						1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																	Se propone incluir en el artículo 24 (Medidas de protección de las masas de agua) una serie de información obligatoria (los parámetros de diseño de la medida y su finalidad; las presiones identificadas que son mitigadas o eliminadas mediante la aplicación de la medida; el ámbito territorial indicando la ubicación y las masas de agua afectadas; un análisis de coste y beneficio estimados de la medida; una propuesta de plan de seguimiento específico para cada actuación, etc.).			1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																	Que la normativa recoja el nuevo protocolo de HM			1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI														Carencia en la identificación de centrales hidroeléctricas obsoletas						1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI														Solicita alusiones directas a MIRAME en el Apéndice 1						1	SI	SI	NO	NO
N1310	SI																	Solicitan modificaciones del art 30			1	SI	NO	NO	SI, las observaciones aportadas por el alegante son más propias de instrucción técnica que de la Normativa del Plan Hidrológico, y se indica que todas ellas se tienen en cuenta al instruir los expedientes concesionales

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1310	SI														Que se prioricen las medidas en las masas en mal estado						1	SI	SI, pero no supone cambios	NO	no
N1310	SI																		Que en el artículo 12 y su anejo 6 de la normativa se recoja la previsión a 10 años del sector hidroeléctrico		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI										No se aporta información de objetivos adicionales										1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI														Sobre las medidas que no son de restauración y que mejoran estado						1	SI	NO	SI, se explica pero no supone cambios	NO
N1310	SI										Que no hay instrumentos financieros para aplicar el principio de quien contamina paga y se requiere cambios legales										1	SI	NO	SI, esta cuestión fue objeto de análisis en el ETI y escapa del ámbito del plan	No
N1310	SI														Sobre el número de medidas e importe de las medidas de restauración						1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI														sobre la falta de información de detalle de las actuaciones de las medidas						1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI										Sobre la falta de objetivos para los indicadores HM										1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI														Sobre los problemas de incisión en el río Bernesga						1	SI	NO	SI, ya está recogida en el plan	NO
N1310	SI														Sobre la recuperación del río Hornija						1	SI	NO	SI, ya está recogida en el plan	NO
N1310	SI														Sobre la recuperación del río Tormes						1	SI	NO	SI, ya está recogida en el plan	NO
N1310	SI					Sobre las tasas de cambio en situaciones ordinarias													Sobre las tasas de cambio en situaciones ordinarias		1	SI	NO	SI, ya está recogida en el plan como recomendaciones	NO
N1310	SI																		Art 18 sobre bandas de protección, proponiendo incrementar los anchos de las mismas		1	SI	NO	SI, se da nueva redacción	NO
N1310	SI														No se priorizan las actuaciones de retención basadas en la naturales frente a las medidas grises						1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Recoger en normativa un indicador de km que recuperarán su buen estado HM		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1310	SI																		Que se establezca en normativa un grupo de trabajo para fijar caudales solidos en masas compartidas con Portugal		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Que se fije en normativa el mecanismo de recuperación de costes ambientales y de recurso		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Sobre el articulo 27 y 28, se solicita se incluyan condiciones para las nuevas concesiones		1	SI	NO	SI, en la legislación vigente y no es necesario incluirlo en el Plan	NO
N1310	SI								Sobre el efecto de las medidas en loa caudales circulantes. Sobre la consideración de regeneración y desalinización												1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Sobre la revisión de concesiones		1	SI	NO	NO	SI, pero se matiza el texto de la normativa
N1310	SI									Sobre el uso ilegal del agua que no se analiza en el Plan									Sobre el articulo 28 y los regadíos no autorizados, solicitando que se cuantifiquen por masa		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Sobre el articulo 27 y 28, se solicita se indique qué concesiones van a ser objeto de revisión y los criterios a emplear en la misma		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Que nunca se den concesiones en masas en mal estado o en riesgo de estarlo		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Que se prohíba el vertido a aguas subterráneas		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Se hacen varias propuestas para modificar los artículos que regulan el uso de retornos de riego		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI														Solicitan una medida específica de cierre por la vía de urgencia de todas las captaciones ilegales de la demarcación, ser inventariadas en número y volumen por parte de la CHD.					1	SI	NO	NO	SI	
N1310	SI									Sobre la falta de detalle de las presiones y medidas					Sobre la falta de detalle de las presiones y medidas sobre						1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
										sobre contaminación difusa					contaminación difusa										
N1310	SI									Sobre la consideración de la mejora del cauce y su vegetación en el análisis de presiones e impactos											1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																	Ampliar el artículo 40 de sequías			1	SI	NO	NO	SI, pero se elimina artículo por modificación RPH
N1310	SI																	Modificar artículo 39 de la Normativa (Protección contra las inundaciones) para que recoja la obligación de priorizar la recuperación del espacio de libertad fluvial, las soluciones basadas en la naturaleza y las medidas naturales de retención del agua, frente al desarrollo de infraestructuras grises			1	SI	NO	NO	SI, pero se elimina artículo por modificación RPH
N1310	SI																	Solicitan que en el artículo 3, Adaptación al cambio climático, un nuevo apartado que se refiera explícitamente a la necesidad de que el estudio específico de adaptación al cambio climático analice los efectos del cambio climático sobre las acciones planificadas en el PdM			1	SI	NO	NO	SI, aspecto ya regulado en art 19.3 de la LCCTE
N1310	SI																	artículo 12 de la Normativa, Asignación de recursos para usos y demandas actuales y futuras, una entrada para indicar que las reservas se determinarán teniendo en cuenta las disponibilidades hídricas en escenarios de cambio climático y se revisarán conforme al cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos o los niveles freáticos que mantengan los ecosistemas acuáticos y los suministros de agua de boca			1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																				1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																	Que no sean posibles nuevas concesiones con dotaciones mayores a las comarcales o sistema de explotación			1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI							Sobre fijar dotaciones intermedias para													1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								concesiones entre dos comarcas																	
N1310	SI																		Art 23 sobre el ahorro en modernizaciones		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Se solicita eliminar el contenido del artículo 33.1 de la Normativa		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Solicita incluir en el artículo 38.4 de la Normativa una referencia expresa a la necesidad de realizar un estudio específico sobre la eficacia de las medidas y los avances en la mejora del estado para cada una de las masas de agua que se encuentren en mal estado químico o estén declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado químico por presencia de nitratos		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI								Sobre la consideración de menores retornos en UDAs modernizadas												1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Solicita incluir un artículo específico sobre modernizaciones de regadío		1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI											No se han calculado los costes ambientales ni del recurso, de manera detallada y completa, para todos los usuarios									1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																		Solicita que en el artículo 41 de la Normativa se haga una referencia específica a la aplicación del principio de recuperación de costes de los servicios del agua en la demarcación del Duero, considerando expresamente el principio de “quien contamina (deteriora), paga”		1	SI	NO	NO	SI, pero se elimina artículo por modificación RPH
N1310	SI										se plantean excepciones al 85% de las masas de agua superficiales (incluyendo 5 nuevas presas justificadas por el Artículo 4.7										1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
											de la Directiva Marco del Agua), y al 30% de las masas de agua subterráneas, lo que a juicio de WWF España es un altísimo porcentaje de excepciones al cumplimiento de los objetivos ambientales														
N1310	SI										Artículo 42 de la Normativa en el primer párrafo una referencia específica la obligación de la CHD completar e incorporar al Anejo 12 un estudio de presiones-impactos-estado-medidas				Artículo 42 de la Normativa en el primer párrafo una referencia específica la obligación de la CHD completar e incorporar al Anejo 12 un estudio de presiones-impactos-estado-medidas				Artículo 42 de la Normativa en el primer párrafo una referencia específica la obligación de la CHD completar e incorporar al Anejo 12 un estudio de presiones-impactos-estado-medidas		1	SI	NO	NO	SI, no es contenido normativo y se incluye ya en el anejo 8.3.
N1310	SI																		Artículo 22 de la Normativa un nuevo apartado en el que se establezca la obligación expresa de la Confederación Hidrográfica del Duero de definir todas las medidas necesarias (más allá de la rebaja del caudal ecológico mínimo exigible) para limitar al máximo el deterioro temporal del estado de las masas de agua afectadas		1	SI	NO	NO	SI, no es contenido normativo y se incluye ya en el anejo 8.3.
N1310	SI						Se solicita incluir en el Anejo 4 del Plan la descripción de la metodología a propuesta para la evaluación y determinación del régimen de caudales ecológico derivada del estudio de la UPM y WWF España,														1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							descrita en detalle en las presentes alegaciones																		
N1310	SI						Compromiso expreso por parte de la CHD de adoptar la metodología a propuesta por la UPM en el periodo 2021-2027 para la evaluación y revisión del régimen de caudales ecológico que se establezca en el Plan.														1	SI	NO	SI, como herramienta de apoyo una herramienta de apoyo en la fase de seguimiento del régimen de caudales ecológicos que el Plan establece y servir de apoyo para la revisión, en su caso, en próximos ciclos de planificación hidrológica	NO
N1310	SI																				1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																				1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI																				1	SI	NO	NO	SI
N1310	SI						Se propone un nuevo régimen de caudales para Saucelle														1	SI	NO	NO	SI
N1351	SI						Se solicita acceder a los estudios de caudales ecológicos existentes. Que se considere a la Asociación Consejo Cuenca del Río Torío como parte interesada y para que coordine, junto con guardería fluvial, la implantación de caudales ambientales. Se solicita cogestión de los recursos y no ser objeto pasivo														1	SI	NO	NO	SI
N1351	SI						Se solicita se valore el valor ambiental y etnográfico del regadío tradicional, que se pone														1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							en riego por mantener un caudal mínimo ambiental en el río																		
N1351	SI						Con respecto a las concesiones preexisten y su posible indemnización por caudales mínimos														1	SI	NO	NO	SI
N1364	SI		Sobre la caracterización incorrecta de la superficie de la demanda UDA-2000186-RP RÍO ARAVALLE (UEL 2100098 - Comunidad de regantes de Umbrías)					Sobre la caracterización incorrecta de la superficie de la demanda UDA-2000186-RP RÍO ARAVALLE (UEL 2100098 - Comunidad de regantes de Umbrías)	Sobre la caracterización incorrecta de la superficie de la demanda UDA-2000186-RP RÍO ARAVALLE (UEL 2100098 - Comunidad de regantes de Umbrías)									Sobre la caracterización incorrecta de la superficie de la demanda UDA-2000186-RP RÍO ARAVALLE (UEL 2100098 - Comunidad de regantes de Umbrías)		1	SI	SI	NO	NO	
N1364	SI													Solicitan medidas para reducir despoblación, inundaciones y mitigar la reducción de recursos							1	SI	NO	NO	SI
N1364	SI						Se solicita que el caudal en agosto en el Barco de Ávila sea de 200 l/s														1	SI	NO	NO	SI
N1364	SI						Se solicita que nunca se corte el caudal, quedando siempre un caudal para que beba el ganado														1	SI	NO	NO	SI
N1367	SI					Ampliar la RNF del Alto Duerna hasta su cabecera															1	SI	NO	NO	SI
N1368	SI	se pide que no se otorgue concesión de agua para la vaquería proyectada por Valle de Odieta.																			1	SI	NO	SI, se ha revisado la posible contaminación por nitratos	NO
N1369	SI								Que se incluyan las										Que se incluyan las CCHH en asignaciones		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									CCHH en asignaciones																
N1369	SI							Que se incluya en el Anejo 5 los desafíos del PNIEC													1	SI	SI	NO	NO
N1369	SI							Que se incluya en el Anejo 5 como potencia de Linares del Arroyo 2,72 MW de potencia para los dos grupos													1	SI	SI	NO	NO
N1369	SI																	Eliminar el contenido citado del artículo 11 del Borrador de Normativa, por reiterar un precepto del RDPH			1	SI	SI	NO	NO
N1369	SI						Que el proceso de concertación no acabe hasta dictado resolución concesional de acuerdo al art 65.c del TRLA														1	SI	NO	NO	SI
N1369	SI						Sobre la diferencia de caudal mínimo entre el caudal mínimo de desembalse y el caudal mínimo de las masas aguas abajo y su afección a la CH de Mora de Luna														1	SI	NO	NO	SI
N1369	SI						Sobre limitar los caudales máximos con valores superiores a los registrados en avenida. Necesidad de revisión de la concesión por fijar un caudal máximo menor al caudal concesional														1	SI	NO	NO	SI
N1369	SI						Se solicita se incluya														1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							en la Tabla 3 la CH de Barrios de Luna como elemento clave de garantía para la REE																		
N1369	SI						Incluir en apartado 5,2, los caudales máximos														1	SI	SI	NO	NO
N1369	SI																	Solicitan modificar el art 24 sobre la franqueabilidad en nuevas concesiones o revisiones			1	SI	SI	NO	NO
N1369	SI						Descartar caudales generadores en el embalse de Linares del Arroyo superiores a 8 m3/s														1	SI	NO	NO	SI, pero es necesario mejorar descripción en Anejo
N1369	SI																	Sobre el artículo 30.5 se solicita no se exija los mismo al titular actual que a un nuevo aprovechamiento			1	SI	SI	NO	NO
N1369	SI																	Se solicita que los caudales generadores no sean normativos ni exigibles			1	SI	NO	NO	SI
N1369	SI											Sobre el coste unitario del uso hidroeléctrico									1	SI	NO	SI	NO
N1369	SI																	Solicita que sea excepción a la prohibición navegación motor (art 35) las tareas de mantenimiento de embalses hidroeléctricos			1	SI	NO	SI	NO
N1369	SI						Sobre la obligatoriedad de las tasas de cambio											Sobre la obligatoriedad de las tasas de cambio			1	SI	NO	NO	SI
N1369	SI	el Plan crea incertidumbres para cumplir con el objetivo legal de un 74% de energías renovables en 2030																			1	SI	NO	NO	SI
N1369	SI																	Solicita no limitar el plazo concesional de 75 años			1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI													Aumentar la inversión de las medidas 6403244 y 6403243 (presas Cuezas) y las balsas del Órbigo en el ciclo 2022-2027							1	SI	SI	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1370	SI														Incluir nuevos regadíos de Valderas						1	SI	SI	NO	NO
N1370	SI																		No aplicar peajes en Masb en mal estado cuantitativo a modificaciones de características de aprovechamientos		1	SI	NO	SI	NO
N1370	SI								Incluir nuevos regadíos del Sector V de Carrión, Armuña III, Ampliación de Valdavia y ampliación del Sector IV Cea Carrión, Boedo, Campo de Gómara												1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI														Incluir nuevas presas en el río Rubagón, río Eriua, río Duerna y en el Carrión en Vidrieros						1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI																		Mantener las zonas con limitaciones específicas en Masb en mal estado cuantitativo		1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI																		Regularizar los "pozos de Minas"		1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI																		No prohibir concesiones para usos que aumenten los excesos de nutrientes en Masb en mal estado químico		1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI														Incluir como objetivo la modernización de todas las zonas no modernizadas en la cuenca						1	SI	NO	SI	NO
N1370	SI																		Modificar las dotaciones brutas comarcales del Apéndice 7.5 por ser incorrectas		1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI														Eliminar las medidas de la JCyL dirigidas a reducir la contaminación difusa mediante compensación a los productores con fondo PAC						1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI							Aumentar la superficie de regadío en canal de Inés y en Almazán													2	SI	NO	NO	SI
N1370	SI								Incluir más reservas en las masas de agua subterránea del Alto Duero:												1	SI	NO	SI, para cabaña ganadera	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									Cabrejas-Soria, Moncayo y Araviana																
N1370	SI						Eliminar los caudales ecológicos máximos del Plan														1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI																		Aumentar los plazos concesionales para el regadío del artículo 33		1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI																		Autorizar las limpiezas de cauces sin tramitación alguna o reducir mucho el trámite		1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI																		Permitir plantaciones de choperas en cauces		1	SI	NO	SI	NO
N1370	SI																		Eliminar el informe de no inocuidad del artículo 18.1.d)		1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI											Oposición a aplicar a los regantes de Masb el canon por utilización del DPH									1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI																		Reducir el valor unitario del agua en la valoración de daños en Masb en mal estado cuantitativo del artículo 38.3		1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI																		Eliminar artículo 38.2.c)		1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI								Modificar las asignaciones que figuran en el Anejo para cada UDA												1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI	Hacer gestiones para poder utilizar la presa de Villagatón																			1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI	Incluir más regulaciones para atender a las sequías																			1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI														Eliminar del PdM las medidas de restauración dirigidas a permeabilizar azudes y eliminar motas						1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI														Añadir medidas de refuerzo del abastecimiento de pequeños pueblos						1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI																		Que los expedientes en tramitación en el momento de aprobación del plan se rijan por el plan anterior		1	SI	SI	NO	NO
N1370	SI														Para protección frente a avenidas proponen medidas estructurales						1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1370	SI														Indica que la CHD se arroga competencias en agricultura al imponer bandas de protección en cauces con contaminación difusa						1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI																		Que no se ligue el volumen concesión a una determinada superficie		1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI														El presupuesto del PdM es solo ambiental						1	SI	NO	NO	SI
N1370	SI														Se critica la baja aportación de la AGE al PdM						1	SI	NO	NO	SI
N1379	SI														Se revisa el PdM en lo referente a actuaciones de depuración en Castilla y León.						1	SI	SI	NO	NO
N1379	SI	Alegación sobre las medidas del PGRI																			1	SI	SI	NO	NO
N1379	SI														Se revisa el PdM en lo referente a actuaciones de abastecimiento en Castilla y León.						1	SI	SI	NO	NO
N1382	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L										Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L		1	SI	NO	SI	NO
N1382	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1382	SI	Se solicita autorización de investigación para la																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		ejecución de un sondeo de reconocimiento																							
N1382	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1382	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1382	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1382	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N1384	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L									Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L			1	SI	NO	SI	NO
N1384	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1384	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1384	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1384	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1384	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1384	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N1389	SI																		Se solicita, para el uso industrial de producción de hidrógeno , un plazo de vigencia de las concesiones mínimo de cuarenta años		1	SI	NO	SI	NO
N1389	SI																		Para conseguir los objetivos estatales existentes respecto a su implantación (PERTE de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento, ERHA), se considera imprescindible que en la prelación de usos se haga una especial referencia, dentro de la demanda, al uso específico “industrial para la fabricación de hidrógeno”		1	SI	NO	NO	SI
N1389	SI																		Que la tramitación de expedientes no supere los 18 meses		1	SI	NO	NO	SI
N1389	SI								Solicita una reserva de recursos depurados en favor de la industria										Solicita una reserva de recursos depurados en favor de la industria de producción del hidrógeno		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									de producción del hidrógeno																
N1392	SI														Aumentar la inversión de las medidas 6403244 y 6403243 (presas Cuezas) y las balsas del Órbigo en el ciclo 2022-2027						1	SI	NO	SI	NO
N1392	SI														Incluir nuevos regadíos de Valderas						1	SI	SI	NO	NO
N1392	SI																		No aplicar peajes en Masb en mal estado cuantitativo a modificaciones de características de aprovechamientos		1	SI	NO	SI	NO
N1392	SI																		Aclarar que el valor unitario del agua en la valoración de daños en Masb en mal estado cuantitativo del artículo 38.3 se refiere a la extracción por encima de la concesión		1	SI	NO	NO	SI
N1392	SI								Incluir nuevos regadíos del Sector V de Carrión, Armuña III, Ampliación de Valdavia y ampliación del Sector IV Cea Carrión, Hinojosa del Campo												1	SI	NO	NO	SI
N1392	SI																		Mantener las zonas con limitaciones específicas en Masb en mal estado cuantitativo		1	SI	NO	NO	SI
N1392	SI																		Regularizar los "pozos de Minas"		1	SI	NO	NO	SI
N1392	SI																		No prohibir concesiones para usos que aumenten los excesos de nutrientes en Masb en mal estado químico		1	SI	NO	NO	SI
N1392	SI																		Modificar las dotaciones brutas comarcales del Apéndice 7.5 por ser incorrectas		1	SI	NO	NO	SI
N1392	SI														Eliminar las medidas de la JCyL dirigidas a reducir la contaminación difusa mediante compensación a los productores con fondo PAC						1	SI	NO	NO	SI
N1392	SI				Mejorar la justificación de los motivos que nos han llevado a aplicar la				Aplicar la senda RCP4.5 en vez de RCP8.5 para realizar los balances												1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
					senda RCP8.5 respecto a RCP4.5				ante el escenario de cambio climático																
N1392	SI						Eliminar los caudales ecológicos del Plan														1	SI	NO	NO	SI
N1392	SI																		Modificar el artículo 13 sin ir más allá de los que pide el artículo 60 del TRLA		1	SI	NO	NO	SI
N1392	SI																		Eliminar artículo 38.2.c)		1	SI	NO	NO	SI
N1394	SI																		Se solicita que la banda de 5 m en la que se prohíba la aplicación de fitosanitarios y nutrientes pase a 100 m y 200 m en el caso de nitratos		1	SI	NO	NO	SI
N1394	SI																		Solicita cambio en artículo 20.2		1	SI	NO	NO	SI
N1394	SI																		Se alega en contra artículo 20.3.		1	SI	NO	NO	SI
N1394	SI																		Se alega sobre el art 29, solicitando que los NR por iniciativa propia tengan limitaciones al cambio de uso del suelo		1	SI	NO	NO	SI
N1394	SI																		Se alega sobre el art 38 de concesiones de aguas subterráneas		1	SI	NO	NO	SI
N1394	SI																		Se alega sobre el art 36 sobre vertidos indirectos a masas subterráneas		1	SI	NO	NO	SI
N1396	SI	Elaborar una Guía de corta de vegetación de ribera																			1	SI	NO	NO	SI
N1396	SI	Impulsar un Convenio con JCyL para poder aprovechar las sinergias en materia de vigilancia del DPH																			1	SI	NO	NO	SI
N1396	SI	Revisar el DPH cartográfico con criterios adicionales a los que fija el artículo 4 del RDPH																			1	SI	NO	NO	SI
N1398	SI																		Crítica especialmente las medidas de modernización del regadío y las encaminadas a una mayor regulación de los ríos por identificarse como huida hacia delante de los errores del pasado		1	SI	NO	NO	SI
N1398	SI																		Sobre las medidas para reducir la contaminación difusa indica que		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															son puro maquillaje y poco ambiciosas. Hay que aplicar el principio de quien contamina paga										
N1398	SI														Solicita desestimar la medida de recarga del Carracillo						1	SI	NO	NO	SI
N1398	SI			Se considera que las masas 383, 384 y 385 no deben ser HMWB, sino naturales																	1	SI	NO	SI	NO
N1398	SI														Solicita no considerar medidas de sustitución de aguas subterráneas por superficial es, sino aplicar POE anuales en todas las MSBT						1	SI	NO	NO	SI
N1398	SI					Sobre la falta de importancia que se da al abastecimiento. Que la 3er fase de la recarga del Carracillo se hace en contra de la población y abastecimiento. Se solicita un zona de especial protección y se incorpore al SINAC parte de la masa de Los Arenales		Sobre la falta de importancia que se da al abastecimiento. Que la 3er fase de la recarga del Carracillo se hace en contra de la población y abastecimiento. Se solicita un zona de especial protección y se incorpore al SINAC parte de la masa de Los Arenales							Sobre la falta de importancia que se da al abastecimiento. Que la 3er fase de la recarga del Carracillo se hace en contra de la población y abastecimiento. Se solicita un zona de especial protección y se incorpore al SINAC parte de la masa de Los Arenales						1	SI	NO	SI	NO
N1398	SI														Sobre los vertidos puntuales se debe apostar por la prevención y la nula contaminación. Solicita corregir los datos de la EDAR de Chañe y denuncia un vertido sin tratamiento próximo						1	SI	NO	NO	SI
N1398	SI						Se propone una RNF en el río Cega														1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1398	SI						Los caudales ecológicos no deben ser objeto de concertación y deben ser al menos el 70% del caudal circulante														1	SI	NO	NO	SI
N1398	SI												Solicita Pacto del Agua para que no se use la planificación como arma política. Que no se acepten POS que vayan contra los objetivos ambientales. La Participación pública debe abrirse a la sociedad y reducirse el peso del lobby agrario							1	SI	NO	NO	SI	
N1398	SI								Que se excluya de la planificación cualquier referencia futura al embalse de Lastras de Cuéllar en el río Cega y otros requerimientos sobre la no ejecución de este embalse												1	SI	NO	SI, las referencias al embalse de Lastras de Cuéllar en el Anejo 6 se matizarán tanto en el texto del Anejo 6 como en el modelo de gestión que lo sustenta para que quede claro que la medida se ha descartado.	NO
N1398	SI					Los planes de gestión de los ZEC deben fijar los requisitos cualitativos y cuantitativos de los hábitats. La recarga del Carracillo afecta al ZEC Riberas del Cega.															1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
N1398	SI										La CHD debe aplicar el principio “quien contamina paga” e internalizar los costes ambientales en los servicios del agua. Deben limitarse la aplicación de las excepciones. La tarifa del agua en todos los usos debe actualizarse, y establecer tramos de consumo que separe el uso del abuso, especialmente en el uso agrario. De igual manera el IBI de las infraestructuras debe ser abonado por los beneficiarios de dicha infraestructura.											1	SI	NO	NO	SI
N1398	SI						Se critica, por escaso, el caudal mínimo en el río Cega y se solicita un nuevo estudio que lo eleve, al ser un río protegido, al 90% del régimen natural														1	SI	NO	NO	SI	
N1400	SI								Se elimine de todos los horizontes de planificación la presa de Lastras de Cuéllar												1	SI	SI	NO	NO	
N1400	SI	SE finalice la evaluación de impacto ambiental de la presa de Lastras de Cuéllar																			1	SI	NO	NO	SI	
N1410	SI	Permitir solicitar autorizaciones																			1	SI	NO	SI	NO	

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		es especiales de navegación para pruebas deportivas por los organizadores de las mismas																							
N1410	SI	No está de acuerdo con la propuesta de volumen mínimo de embalse fijados en aplicación del artículo 55.2 del TRLA por la CHD para E. de Ricobayo																			1	SI	NO	NO	SI
N1410	SI																		Eliminar la exigencia de matricular barcos para navegación en aguas del Duero que ya tengan matrícula en otra CH o en Capitanía marítima		1	SI	NO	NO	SI
N1410	SI																		Eximir de matricular canoas y kayaks		1	SI	NO	NO	SI
N1410	SI																		En el orden de prioridad de usos del artículo 12 que el uso para actividades económicas ribereñas preceda al uso hidroeléctrico		1	SI	NO	NO	SI
N1411	SI						Se solicita acceder a los estudios de caudales ecológicos existentes. Que se considere a la Asociación Consejo Cuenca del Río Torío como parte interesada y para que coordine, junto con guardería fluvial, la implantación de caudales ambientales. Se solicita cogestión de los recursos y no ser objeto pasivo														1	SI	NO	NO	SI
N1411	SI						Se solicita se valore el valor ambiental y etnográfico del regadío														1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							tradicional, que se pone en riego por mantener un caudal mínimo ambiental en el río																		
N1411	SI						Con respecto a las concesiones preexites y su posible indemnización por caudales mínimos														1	SI	NO	NO	SI
N1412	SI	Que no se otorgue reserva de agua para la macrovaquería de Noviercas, en tanto no esté realizado un estudio técnico que reconozca la conexión de las masas de agua dentro de la Cuenca del Duero y con la del Ebro, así como las amenazas y riesgos de deteriorar su estado en todas las masas.																			1	SI	NO	SI, se ha revisado la posible contaminación por nitratos	NO
N1412	SI	Por la afección a dos cuencas, la captación como la potencial contaminación de la instalación de la macro granja de Noviercas y del esparcido de purines, la supuesta concesión y tramitación debería ser intervenida por el Ministerio de Medioambiente.																			1	SI	NO	no	si
N1416	SI						Quieren acceder a los estudios de caudales														1	SI, parcialmente	NO	SI, se modifica en estiaje el caudal mínimo ecológico	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							ecológicos existentes. Se quejan de que no tienen datos para gestionar su demanda, del Qeco de la masa 34 (que les limita el riego) y piden ser partícipes del Plan de Concertación																		
N1416	SI							No están de acuerdo con sus datos de demanda, consideran que los datos de superficie y volumen concesional de la CR presa San Isidro, Los Soticales y Membrillar													1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N1416	SI																	Indemnizaciones por Qeco			1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N1416	SI						Piden realizar un estudio socioeconómico de las consecuencias de la implantación del Qeco y cuantificar los perjuicios directos (regadío, ganadería, medioambiente y otros usos) e indirectos (sociales y demográficos).														1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N1416	SI																	No están de acuerdo con la prelación de usos: dicen que el Uso industrial debe estar debajo del agrario y ganadero y que ellos deberían estar en otros aprovechamientos (9) por su tipología de riego tradicional. Por otro lado, solicitan que las derivaciones de las presas sean			1	SI, parcialmente	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
																			consideradas como masas de agua permanente						
N1416	SI						Se quejan de la imposición de los Qeco														1	SI	NO	NO	SI
N1416	SI	Aquí se hace un alegato a favor de la conservación de los regadíos tradicionales y su valor etnográfico y paisajístico.																			1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N1416	SI							Ponen en duda el dato de eficiencia que aparece en MIRAME y piden plan conservación y mejora de eficiencia y ahorro (con participación y financiación CHD)													1	SI	NO	NO	SI
N1416	SI	Defensa del regadío como factor de fijación de población en el medio rural																			1	SI	NO	NO	SI
N1418	SI							No están de acuerdo con sus datos de superficie, volumen y patrón de distribución. (Incluyen un estudio agronómico)													1	SI	NO	SI, se modifican los datos de la UEL 2100296 Presa Matueca con los datos concesionales	NO
N1418	SI						Quieren acceder a los estudios de caudales ecológicos existentes. Se quejan de que no tienen datos para gestionar su demanda, del Qeco de la masa 34 (que les limita el riego) y piden ser														1	SI, parcialmente	NO	SI, se modifica en estiaje el caudal mínimo ecológico	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							participes del Plan de Concertación																		
N1418	SI																		Indemnizaciones por Qeco		1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N1418	SI						Piden realizar un estudio socioeconómico de las consecuencias de la implantación del Qeco y cuantificar los perjuicios directos (regadío, ganadería, medioambiente y otros usos) e indirectos (sociales y demográficos).														1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N1418	SI							Ponen en duda el dato de eficiencia que aparece en MIRAME y piden plan conservación y mejora de eficiencia y ahorro (con participación y financiación CHD)													1	SI, parcialmente	NO	SI	NO
N1418	SI																		No están de acuerdo con la prelación de usos: dicen que el Uso industrial debe estar debajo del agrario y ganadero y que ellos deberían estar en otros aprovechamientos (9) por su tipología de riego tradicional. Por otro lado, solicitan que las derivaciones de las presas sean consideradas como masas de agua permanente		1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N1418	SI						Se quejan de la imposición de los Qeco														1	SÍ	NO	NO	SI
N1418	SI	Aquí se hace un alegato a favor de la conservación de los regadíos tradicionales																			1	SI, parcialmente	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
		y su valor etnográfico y paisajístico.																								
N1418	SI	Defensa del regadío como factor de fijación de población en el medio rural																			1	SI	NO	NO	SI	
N1423	SI													Solicitan las siguientes medidas para sustitución bombeos por superficiales: embalse de Lastras de Cuellar, recrecimiento de Santa Teresa y balsas laterales de Tordesillas. Solicitan medidas de estudios de posibles nuevas actuaciones futuras							1	SI	NO	SI, se considera necesario incorporar en Anejo 12 medida de "Estudios de viabilidad de aumento de la capacidad en las infraestructuras de la cuenca "	NO	
N1423	SI																	Respecto al artículo 38.2.d) solicitan que no se aplique peajes a las modificaciones de características en masas de agua en mal estado cuantitativo; respecto al artículo 38.1.d) se pide su eliminación para que sea el informe agronómico el que fije la máxima superficie a regar.			1	SI	NO	SI	NO	
N1423	SI										Se considera que deben seguir existiendo zonas con limitaciones específicas en masas de agua en mal estado cuantitativo para que puedan seguir otorgándose concesiones. Por ello se propone modificar el artículo 37.2.a				Se considera que deben seguir existiendo zonas con limitaciones específicas en masas de agua en mal estado cuantitativo para que puedan seguir otorgándose concesiones. Por ello se propone modificar el artículo 37.2.a				Se considera que deben seguir existiendo zonas con limitaciones específicas en masas de agua en mal estado cuantitativo para que puedan seguir otorgándose concesiones. Por ello se propone modificar el artículo 37.2.a			1	SI	NO	NO	SI
N1423	SI				Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT						Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT							Sobre la valoración del recurso disponible de MSBT			1	SI	NO	NO	SI	
N1423	SI																	Sobre la regularización concesional “de oficio” de los pozos de Minas			1	SI	NO	NO	SI	
N1423	SI													Sobre la constitución de CUAS				Sobre la constitución de CUAS			1	SI	NO	SI, pero no supone cambios	NO	

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1423	SI																		Sobre la modificación de características en función de dotaciones inferiores o superiores basadas en estudios agronómicos		1	SI	NO	NO	SI
N1423	SI																		Sobre la modificación de características en MSBT en mal estado si no sube el IE		1	SI	NO	NO	SI
N1423	SI														Sobre la sustitución de recursos subterráneos por superficiales						1	SI	NO	NO	SI
N1423	SI	sobre la aplicación del canon de utilización del DPH al uso de aguas subterráneas																			1	SI	NO	NO	SI
N1423	SI																		Se muestra oposición a que no se concedan nuevos derechos para regadío o ganadería en zonas vulnerables o en masas de agua en mal estado químico cuando supongan un incremento de aplicación de nutrientes a las aguas, pues si se realizan correctamente no deben suponer un incremento de contaminación. Solicitan eliminar el artículo 38.4.b) de la Normativa para no limitar la actividad ganadera en la zona y los cambios de titularidad		1	SI	NO	NO	SI
N1423	SI														Se solicita la consideración en el periodo 2022/27 de una serie de medidas de regulación						1	SI	NO	SI, gran parte de las medidas ya están incluidas en el documento en consulta	NO
N1423	SI														Sobre las medidas de depuración, para dar soluciones a las industrias y convenios con las Diputaciones para los Ayuntamientos que no cumplen						1	SI	NO	NO	SI
N1423	SI	Apoyan la implantación de los planes de emergencia; regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las						Apoyan la implantación de los planes de emergencia; regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las							Apoyan la implantación de los planes de emergencia; regular lo que sea necesario para que los riegos concesionales y los canales del Estado tengan las mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad						1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; se pide que haya que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, tanto en época de sequía como de normalidad						mismas normas en cuanto a dotaciones anuales y fechas de disponibilidad de agua; se pide que haya que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, tanto en época de sequía como de normalidad							de agua; se pide que haya que haya un ajuste de la dotación a lo largo de la campaña, tanto en época de sequía como de normalidad										
N1423	SI																		Se deben conceder nuevas concesiones en masas de agua superficiales y subterráneas independientemente de su estado		1	SI	NO	NO	SI
N1423	SI						Muestran la oposición a que se suban los caudales mínimos. Muestra desacuerdo con que el plan establezca asignaciones y reservas	Muestran la oposición a que se suban los caudales mínimos. Muestra desacuerdo con que el plan establezca asignaciones y reservas										Muestran la oposición a que se suban los caudales mínimos. Muestra desacuerdo con que el plan establezca asignaciones y reservas		1	SI	NO	NO	SI	
N1423	SI	solicitan modificación Albufeira																			1	SI	NO	NO	SI
N1423	SI											Los gravámenes que se proponen en el Anejo 9 son ambiguos. Solicitan una mejor gestión de los recursos recaudados, eliminando duplicidades y gastos innecesarios .									1	SI	NO	NO	SI
N1423	SI	Se solicita mayor celeridad y claridad en la tramitación de concesiones y autorizaciones y que se																			1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
		simplifiquen los procedimientos. Se deberían potenciar las Juntas Centrales de Usuarios.																								
N1423	SI												Se hacen observaciones sobre la participación pública en la redacción de los planes hidrológicos, en general, y, en concreto, una mayor presencia de las organizaciones profesionales agrarias que representan al sector								1	SI	NO	NO	SI	
N1423	SI	Debe contarse con la gente que vive en el territorio. Ante el cambio climático debe apoyarse a la actividad agraria y favorecer la repoblación del campo																				1	SI	NO	NO	SI
N1423	SI						Muestran la oposición a que se suban los caudales mínimos. Muestra desacuerdo con que el plan establezca asignaciones y reservas		Muestran la oposición a que se suban los caudales mínimos. Muestra desacuerdo con que el plan establezca asignaciones y reservas										En relación con el artículo 38.4.e) de la Normativa, proponen que los IP que pretendan inscribirse en masas de agua subterránea en mal estado químico no deberían justificar que van a reducir las aportaciones de nutrientes			1	SI	NO	NO	SI
N1426	SI	Se reitera la alegación al ETI																				1	SI	NO	NO	SI
N1426	SI																		Disconformidad sobre el orden de prelación de los usos del plan al entender que se margina a la acuicultura			1	SI	NO	NO	SI
N1426	SI						El caudal ecológico no puede ser incrementado y debe															1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
							estar en consonancia con la merma natural del caudal circulante por la pérdida en los últimos 40 años de más de un 30% de lluvias																			
N1426	SI			Se solicita que los azudes de las piscifactorías y las presas y azudes de más de 30 años se declaren expresamente en los planes hidrológicos integrados en el medio natural, de forma que no se considere que afectan negativamente a la conectividad longitudinal.											Se solicita que los azudes de las piscifactorías y las presas y azudes de más de 30 años se declaren expresamente en los planes hidrológicos integrados en el medio natural, de forma que no se considere que afectan negativamente a la conectividad longitudinal.						1	SI	NO	NO	SI	
N1426	SI																		Sobre la aplicación del canon de vertido a los usos de regadío			1	SI	NO	NO	SI
N1426	SI									Considera que la contaminación difusa es básicamente producida por la agricultura y ganadería siendo especialmente preocupante en las aguas subterráneas. Entiende que sus aprovechamientos de piscicultura no son una fuente de emisión de carga orgánica difusa sino					Considera que la contaminación difusa es básicamente producida por la agricultura y ganadería siendo especialmente preocupante en las aguas subterráneas. Entiende que sus aprovechamientos de piscicultura no son una fuente de emisión de carga orgánica difusa sino puntual. Entienden que son perjudicados por dicha contaminación y solicitan que se aplique el mismo rasero que se les							1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
										puntual. Entienden que son perjudicados por dicha contaminación y solicitan que se aplique el mismo rasero que se les aplica a ellos como actividad					aplica a ellos como actividad										
N1427	SI																		Modificar la dotación comarcal del Apéndice 7.5 para la comarca Astorga al valor medio de las comarcas Páramo y Bañeza		1	SI	NO	NO	SI
N1428	SI																		Disconformidad sobre el orden de prelación de los usos del plan al entender que se margina a la acuicultura		1	SI	NO	NO	SI
N1428	SI						El caudal ecológico no puede ser incrementado y debe estar en consonancia con la merma natural del caudal circulante por la pérdida en los últimos 40 años de más de un 30% de lluvias														1	SI	NO	NO	SI
N1428	SI			Se solicita que los azudes de las piscifactorías y las presas y azudes de más de 30 años se declaren expresamente en los planes hidrológicos integrados en el medio natural, de forma que no se considere que afectan negativamente a la conectividad											Se solicita que los azudes de las piscifactorías y las presas y azudes de más de 30 años se declaren expresamente en los planes hidrológicos integrados en el medio natural, de forma que no se considere que afectan negativamente a la conectividad longitudinal.				Se solicita que los azudes de las piscifactorías y las presas y azudes de más de 30 años se declaren expresamente en los planes hidrológicos integrados en el medio natural, de forma que no se considere que afectan negativamente a la conectividad longitudinal.		1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
				longitudinal.																					
N1428	si																		Sobre la aplicación del canon de vertido a los usos de regadío		1	SI	NO	NO	SI
N1432	SI																		Con respecto al artículo 34, se solicita que se pueda plantar en todo el DPH con excepción de entre 5 y 10 m lindantes con el cauce de aguas bajas que se respetarán para el desarrollo y protección de una franja de vegetación natural del cauce		1	SI	NO	SI, se modificará el art 17 y 34 para permitir choperas que cumplan determinadas condiciones	NO
N1432	SI																		Con respecto al artículo 34, si existiese una banda de vegetación de ribera preexistente de anchura equivalente o superior a la franja citada en alegación anterior, se dejará sin plantar una distancia de 5 m, coincidente con la zona de servidumbre, en la que no se permitirán cultivos forestales ni acumulación de materiales		1	SI	NO	SI, se modificará el art 17 y 34 para permitir choperas que cumplan determinadas condiciones	NO
N1432	SI																		Se solicita eliminar el concepto de ARmin del artículo 18.2 de la Normativa del Borrador del Plan, por ser un concepto arbitrario, impreciso y que se impone exclusivamente por la CHD		1	SI	SI	NO	NO
N1432	SI																		Solicitan modificar el art 4.2. de la normativa		1	SI	NO	SI, se modificará el art 34 para permitir choperas que cumplan determinadas condiciones	NO
N1432	SI	Sobre la vulneración de leyes y derechos en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI
N1432	SI	se solicita retornar a la alternativa del ETI que plantea la compatibilidad de las plantaciones de cultivos forestales en el DPH																			1	SI	NO	NO	SI
N1432	SI	se incluye contra informe técnico sobre cultivos arbóreos																			1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1433	SI														Que los ahorros de las modernizaciones se queden en Soria						1	SI	NO	SI, se adelanta a 2027 la medida 6400115	NO
N1433	SI														Incluir en el Programa de medidas la modernización de los regadíos de Soria						1	SI	SI, se explica que ya se consideran	NO	NO
N1433	SI	Que los Fondos PRTR y la PAC puedan dedicarse a la modernización de regadíos																			1	SI	SI, se explica y no supone cambios	NO	NO
N1433	SI	Que no se criminalice a la agricultura en los planes hidrológicos																			1	SI	NO	NO	SI
N1435	SI						Matiz sobre el Q generador de Linares del Arroyo														1	SI	NO	SI, en función de la experiencia de Linares se extrapolará al resto masas	NO
N1435	SI						Subir Qecomin en masas RN2000, sugerencias Medwetrivers y referencia estudios simulación hábitat														1	SI	NO	NO	SI
N1435	SI						Varias cuestiones sobre los Qmáx														1	SI	NO	NO	SI
N1435	SI						Varias cuestiones sobre los Qgeneradores														1	SI	NO	NO	SI
N1438	SI								La eliminación de los embalses de la Rial y los Morales de la Planificación Hidrológica						La eliminación de los embalses de la Rial y los Morales de la Planificación Hidrológica.						1	SI	NO	NO	SI
N1439	SI														Se incluyan en el PdM medidas para mitigar el efecto de los túneles de Pajares a los manantiales de la cuenca del Duero						1	SI	NO	NO	SI
N1441	SI							Sobre la superficie de la CR de Flor de Lis													1	SI	NO	NO	SI
N1441	SI							Sobre la cartografía													1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								de la zona de riego de la CR de Flor de Lis																	
N1441	SI								Sobre la consideración de la recarga artificial al acuífero sobre el que se asienta la CR Flor de Lis						Sobre la consideración de la recarga artificial al acuífero sobre el que se asienta la CR Flor de Lis						1	SI	NO	NO	SI
N1441	SI														Que se incorpore al PH un estudio para mejorar el conocimiento del acuífero superficial de la margen derecha del río Duerna.						1	SI	NO	NO	SI
N1443	SI												Que se incorporen medidas específicas para promover una participación real de los usuarios en la gestión del agua del río Torío, en la fase de aprobación del plan hidrológico y durante todas las fases de gestión y de ejecución del plan.		Que se incorporen medidas específicas para promover una participación real de los usuarios en la gestión del agua del río Torío, en la fase de aprobación del plan hidrológico y durante todas las fases de gestión y de ejecución del plan.					1	SI	NO	NO	SI	
N1443	SI						Se considera que los caudales ecológicos mínimos del río Torío son incorrectos.														1	SI	NO	SI, se modifica en estiaje el caudal mínimo ecológico del Río Torío	NO
N1443	SI																	Respecto a la prioridad de usos del artículo 9 se sugiere que determinados regadíos y usos ganaderos que tienen una importancia ambiental que los diferencia de otros regadíos y usos ganaderos que no tienen esa dimensión ambiental			1	SI	NO	NO	SI
N1443	SI	Las comunidades de regantes del Torío son comunidades de																			1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		regantes tradicionales e históricas, que deben participar y colaborar para que el aprovechamiento conjunto de todos sea eficiente y solidario																							
N1443	SI														Se debe incluir como medida la modernización de regadíos del río Torio						1	SI	NO	NO	SI
N1444	SI	Superficie de la UDA 2000019 ZR Canal Páramo Bajo	1 sobre superficie regable					1 sobre superficie regable	1 sobre superficie regable										1 sobre superficie regable		1	SI	SI	NO	NO
N1444	SI	Demonización regadio y documento farragoso																			1	SI	NO	NO	SI
N1444	SI							1 sobre vol concesional													1	SI	NO	NO	SI
N1452	SI							Proponen modificar los puntos de toma pasando del Curueño al Porma para desde allí bombear a balsa elevada y poder regar en verano, para los sindicatos de Sindicato de Presa Grande Charco y Pontón de Santa Justa, Sindicato de Bocinas y Linares	Proponen modificar los puntos de toma pasando del Curueño al Porma para desde allí bombear a balsa elevada y poder regar en verano, para los sindicatos de Sindicato de Presa Grande Charco y Pontón de Santa Justa, Sindicato de Bocinas y Linares						Proponen modificar los puntos de toma pasando del Curueño al Porma para desde allí bombear a balsa elevada y poder regar en verano, para los sindicatos de Sindicato de Presa Grande Charco y Pontón de Santa Justa, Sindicato de Bocinas y Linares						1	SI	SI, pero no supone cambios	NO	NO
N1476	SI							Se solicita no modificar la dotaciones objetivo de las UDU											Se solicita no modificar la dotaciones objetivo de las UDU		1	SI	NO	NO	SI, pero se mejora la explicación en el documento
N1483	SI	No se ha informado a los vecinos de la comarca sobre los inconvenientes de las																			1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
		obras de Morales y Rial																								
N1483	SI	No se ha emitido informe sobre los daños al lúpulo y daños a las personas de presas de Morales y Rial																			1	SI	NO	NO	SI	
N1483	SI	No se han tenido en cuenta diversos hallazgos arqueológicos que se citan afectados por las presas de Morales y Rial																			1	SI	NO	NO	SI	
N1483	SI	No se ha contemplado un plan de evacuación a los vecinos de las presas de Morales y Rial																			1	SI	NO	NO	SI	
N1483	SI	No se han tenido en cuenta diversas especies que se han encontrado en la zona de las presas de Rial y Morales																			1	SI	NO	NO	SI	
N1491	SI													Que se incluyan medidas de adaptación de las infraestructuras a los caudales ecológicos							1	SI	NO	SI, ya lo recoge el PdM	NO	
N1491	SI							Que se revisen las demandas ante el cambio climático, por reducción aportaciones e incremento ETP	Que se revisen las demandas ante el cambio climático, por reducción aportaciones e incremento ETP												1	SI	NO	SI, ya lo recoge el PdM en lo referente a reducción aportaciones	NO	
N1491	SI						Que se calculen nuevos regímenes de caudales ecológicos para todas las masas, considerando los															1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							requerimientos de los ecosistemas																		
N1491	SI																		Que se extingan las concesiones que caduquen en el tercer ciclo		1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI													Se inste a los usuario a instalar los instrumentos de medida					Se inste a los usuario a instalar los instrumentos de medida		1	SI	NO	SI, ya lo recoge la legislación vigente	NO
N1491	SI													Se imponga la parada estival en las minicentrales hidroeléctricas, especialmente en ZZPP							1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI											Que se aplique el principio de recuperación de costes, incluyendo ambientales , a todos los usos									1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI											Se extienda la aplicación de incentivos y desincentivos al uso agrario e industrial									1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI						Se modifique el régimen de caudales mínimos aguas abajo del salto de San Fernando														1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI						Se mejore, ampliándolo , el régimen de crecidas aguas abajo del embalse de Linares														1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI												No hay retornos económicos de la participación activa								1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI						Los caudales ecológicos son insuficientes y no responden a los requerimientos de los ecosistemas														1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI						Los caudales mínimos son muy bajos														1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI						La modulación estacional de los														1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							caudales mínimos es muy escasa																		
N1491	SI																		Es necesario elevar el control y sancionar por incumplimiento de caudales ecológicos		1	SI	NO	SI, labor habitual del organismo de cuenca	NO
N1491	SI														Es necesario abordar un ambicioso plan de recuperación longitudinal						1	SI	NO	SI, ya incluido en el PdM	NO
N1491	SI						Los caudales máximos se aplican a un número muy limitado de masas														1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI						Las tasas de cambio de los caudales generadores son muy elevadas														1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI														Se propone luchar contra las especies invasoras con caudales generadores, restauración hidromorfológica y reducción impactos de vertidos						1	SI	NO	SI, ya incluido en el PdM	NO
N1491	SI						Solo se fija tasa de cambio a 18 masas, muy insuficiente el número														1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI						Los estudios de caudal solido se tendrían que haber realizado en el anterior ciclo														1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI								Moratoria al incremento de regadío por el CC, hasta que no esté terminado el estudio de adaptación al CC de la Ley 7/2021												1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI																		Eliminar definitivamente las minicentrales con un balance entre capacidad de producción e impacto ambiental más negativo		1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI					Debe ampliarse la red de las RNF															1	SI	NO	NO	SI
N1491	SI														Se critica que la inversión de restauración						1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															morfológica es solo el 5% de la inversión de las medidas de modernización										
N1491	SI														Se solicitan barreras de filtrado de peces en embalses y azudes para evitar la propagación de especies exóticas						1	SI	NO	SI, se desarrollarán trabajos con la CCAA	NO
N1491	SI														Solicitan dejar de usar los ríos como conducciones, creando grandes redes de transporte desde embalse. Se solicita que se incremente el uso de agua regenerada en agricultura						1	SI	NO	NO	SI
N1494	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L									Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L			1	SI	NO	SI	NO
N1494	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1494	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1494	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																							
N1494	SI														La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados						1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1494	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1494	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N1498	SI	Que a pesar de los procesos de participación y de aprobación de dos ciclos de Planes Hidrológicos, el estado de las masas de agua ha empeorado																			1	SI	NO	NO	SI
N1498	SI														Se solicita incluir medidas de gestión de la demanda ante la incertidumbre del futuro; reducir la superficie de regadío y no autorizar nuevas superficies; mayor control de los usos y restricción de autorizaciones; que toda modernización de regadíos vaya asociada a una revisión de caudales y que se usen para aumentar el caudal ecológico, y mayor control de efluentes de riego.						1	SI	NO	NO	SI
N1498	SI														Propone medidas sobre contaminación difusa: incrementar los puntos de control, que son						1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															insuficientes los análisis exigidos a las industrias y abastecimientos, y se obligue a controlar a estas actividades los contenidos en nitratos de sus aguas y que se remitan al Organismo de Cuenca										
N1498	SI	PGRIs: se apuntan deficiencias en los estudios, para el Duero en la zona de Garray, y se extiende la duda y credibilidad de estos planes para el resto de la Cuenca.																			1	SI	NO	SI	NO
N1498	SI																		Piden que la CHD exija estudios de inundabilidad a proyectos con riesgo de contaminación derivado de un suceso de inundación aunque este fuera del SNCZI.		1	SI	NO	SI	NO
N1498	SI																		Cultivo y explotación de chopos en zonas de policía y del DPH: manifiestan que estas explotaciones forestales afectan negativamente a las masas de agua. Piden que se mantengan las bandas de protección que figuran en el borrador del PH		1	SI	NO	SI	NO
N1498	SI																		Aportaciones y observaciones al apartado de normativa Anexo IV: artículo 4		1	SI	NO	SI	NO
N1498	SI																		Aportaciones y observaciones al apartado de normativa Anexo IV: artículo 18		1	SI	NO	SI	NO
N1498	SI																		Aportaciones y observaciones al apartado de normativa Anexo IV: artículo 19.		1	SI	NO	SI	NO
N1498	SI																		Aportaciones y observaciones al apartado de normativa Anexo IV: artículo 34.		1	SI	NO	SI	NO
N1498	SI														Solicita que se incluyan estudios hidrogeológicos en la documentación para la tramitación de concesiones y que se establezcan limitaciones en las extracciones para salvaguardar la cantidad y la calidad de sus aguas.					1	SI	NO	SI, se expone que lo solicitado ya es en gran parte reglamentario o incluido en el Plan	NO	

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															extracciones para salvaguardar la cantidad y la calidad de sus aguas.										
N1498	SI																		Aportaciones y observaciones al apartado de normativa Anexo IV: artículo 36.		1	SI	SI	NO	NO
N1498	SI					Zonas protegidas: que se incluyan en ellas toda la vegetación de ribera, humedales y manantiales existentes en la zona de DPH, policía y servidumbre															1	SI	NO	NO	SI
N1498	SI														Solicita mayor vigilancia a vertidos industriales y EDARs, instalando control monitorizado, ejecución de tanques de tormentas. Enumeran puntos sensibles a controlar, EDAR de Soria, EDARs que vierten al embalse de Cuerda del Pozo, vertidos al río Tera junto al casco urbano de Garra						1	SI	NO	NO	SI
N1498	SI																		Aportaciones y observaciones al apartado de normativa Anexo IV: artículo 35.		1	SI	NO	NO	SI
N1498	SI																		Aportaciones y observaciones al apartado de normativa Anexo IV: artículo 43		1	SI	NO	NO	SI
N1499	SI								Piden reserva hídrica para uso agrícola										Piden reserva hídrica para uso agrícola		1	SI	NO	NO	SI
N1502	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L										Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L		1	SI	NO	SI	NO
N1502	SI								Se solicita que sea contemplada en la planificación										Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso		1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
									n hidrológica para el periodo 2022-2027 la reserva de aguas subterráneas para los usos ganaderos del proyecto propuesto por la empresa promotora VALLE DE ODIETA, S.C.L. en la masa de agua subterránea 400034-Araviana de la demarcación hidrográfica del Duero.									ganadero de Valle de Odieta S.C.L								
N1502	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan	
N1502	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																				1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1502	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1502	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1502	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1502	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1502	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1502	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1502	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1502	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1502	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		hidrogeólogo o de reconocido prestigio																							común entre ambas CCHH
N1502	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N1503	SI	El alegante indica que el plan ha de enmarcarse en el contexto del CC y para ello debe cumplir los siguientes preceptos normativos: el plan hidrológico de la UNESCO, el derecho humano del agua, la DMA; la Constitución española, la ley de cambio climático y transición energética, la futura Estrategia del agua para la transición ecológica																			1	SI	NO	NO	SI
N1503	SI					Sobre la falta de importancia que se da al abastecimiento. Que la 3er fase de la recarga del Carracillo se hace en contra de la población y abastecimiento. Se solicita un zona de especial protección y se incorpore al SINAC parte de la masa de Los Arenales		Sobre la falta de importancia que se da al abastecimiento. Que la 3er fase de la recarga del Carracillo se hace en contra de la población y abastecimiento. Se solicita un zona de especial protección y se incorpore al SINAC parte de la masa de Los Arenales							Sobre la falta de importancia que se da al abastecimiento. Que la 3er fase de la recarga del Carracillo se hace en contra de la población y abastecimiento. Se solicita un zona de especial protección y se incorpore al SINAC parte de la masa de Los Arenales						1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1503	SI														Aplicar el principio de quien contamina paga para atajar la contaminación agropecuaria Que la CHD no autorice ninguna concesión o su aumento para actividades agrarias intensivas que usen productos químicos que ponen en riegos la calidad de las aguas. no considerar la tercera fase de la recarga del Carracillo en el Plan				Aplicar el principio de quien contamina paga para atajar la contaminación agropecuaria Que la CHD no autorice ninguna concesión o su aumento para actividades agrarias intensivas que usen productos químicos que ponen en riegos la calidad de las aguas. no considerar la tercera fase de la recarga del Carracillo en el Plan		1	SI	NO	NO	SI
N1503	SI			Solicita considerar las masas 383, 385 y 392 como naturales							Solicita considerar las masas 383, 385 y 392 como naturales								Solicita considerar las masas 383, 385 y 392 como naturales		1	SI	NO	SI	NO
N1503	SI	Sobre la composición del Consejo del Agua																			1	SI	NO	NO	SI
N1503	SI														que la depuración urbana debe ser una prioridad y que debería disponer de una línea de subvenciones para este tema, fomentando la prevención y la nula contaminación						1	SI	NO	NO	SI
N1503	SI														Solicita la ampliación de la Estrategia nacional de restauración de ríos para recuperar todos los humedales desecados en la últimas décadas						1	SI	NO	NO	SI
N1503	SI												La PP está viciada por la excesiva presencia de los usuarios y apuesta por abrir la participación a la sociedad para evitar el sesgo actual								1	SI	NO	NO	SI
N1503	SI						El caudal ecológico es demanda social y debe														1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
							mantener los ecosistemas acuáticos																			
N1503	SI					Para la ZEC riberas del Cega la máxima amenaza es la extracción de agua de riego del Carracillo				Para la ZEC riberas del Cega la máxima amenaza es la extracción de agua de riego del Carracillo					Para la ZEC riberas del Cega la máxima amenaza es la extracción de agua de riego del Carracillo						1	SI	NO	NO	SI	
N1503	SI														que solo se ejecuten obras que respondan a un verdadero interés público superior							1	SI	NO	NO	SI
N1504	SI								Mantener el trasvase Cea-Carrión con 100 hm3/año en todos los escenarios						Modificar el Apéndice 6.4 dejando el trasvase Cea-Carrión con 100 hm3/año							1	SI	NO	NO	SI
N1504	SI								Posible construcción de las Cuezas siempre que no se disminuya el volumen trasvasado													1	SI	SI	NO	NO
N1514	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L										Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L			1	SI	NO	SI	NO
N1514	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																				1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1514	SI	Se solicita autorización de																				1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																							
N1514	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1514	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1514	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1514	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N1515	SI								Se solicita que sea contemplada en la planificación hidrológica para el periodo 2022-2027 la reserva de aguas subterráneas para los usos ganaderos del proyecto propuesto por la empresa promotora VALLE DE ODIETA, S.C.L. en la masa de agua subterránea 400034-Araviana de la demarcación									Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L			1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									hidrográfica del Duero.																
N1515	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1515	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1515	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1515	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1515	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1515	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N1519	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027									Se solicita que sea contemplado en la planificación hidrológica para el periodo 2022-2027 la reserva de aguas subterráneas para los usos ganaderos del			1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L										proyecto propuesto por la empresa promotora VALLE DE ODIETA, S.C.L. en la masa de agua subterránea 400034						
N1519	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1519	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1519	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1519	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1519	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1519	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N1520	SI								Que se contemple										Se solicita que sea contemplado en la		1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L										planificación hidrológica para el periodo 2022-2027 la reserva de aguas subterráneas para los usos ganaderos del proyecto propuesto por la empresa promotora VALLE DE ODIETA, S.C.L. en la masa de agua subterránea 400034						
N1520	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L										Se solicita que sea contemplado en la planificación hidrológica para el periodo 2022-2027 la reserva de aguas subterráneas para los usos ganaderos del proyecto propuesto por la empresa promotora VALLE DE ODIETA, S.C.L. en la masa de agua subterránea 400034		1	SI	NO	SI	NO
N1520	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1520	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1520	SI	Se solicita autorización de investigación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																							
N1520	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1520	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1520	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1520	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1520	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1520	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1520	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1520	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1520	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N1521	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L									Se solicita que sea contemplado en la planificación hidrológica para el periodo 2022-2027 la reserva de aguas subterráneas para los usos ganaderos del proyecto propuesto por la empresa promotora VALLE DE ODIETA, S.C.L. en la masa de agua subterránea 400034			1	SI	NO	SI	NO
N1521	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1521	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1521	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1521	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1521	SI	Se solicita aclarar el análisis																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																						común entre ambas CCHH	
N1521	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N1522	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L									Se solicita que sea contemplado en la planificación hidrológica para el periodo 2022-2027 la reserva de aguas subterráneas para los usos ganaderos del proyecto propuesto por la empresa promotora VALLE DE ODIETA, S.C.L. en la masa de agua subterránea 400034			1	SI	NO	SI	NO
N1522	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1522	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1522	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1522	SI													La vaquería de Noviercas depurará los purines y los							1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															almacenará una vez depurados										
N1522	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1522	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N1523	SI								Que se contemple en el Borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 una reserva de 0,78 hm3/año para uso ganadero de Valle de Odieta S.C.L									Se solicita que sea contemplado en la planificación hidrológica para el periodo 2022-2027 la reserva de aguas subterráneas para los usos ganaderos del proyecto propuesto por la empresa promotora VALLE DE ODIETA, S.C.L. en la masa de agua subterránea 400034			1	SI	NO	SI	NO
N1523	SI	Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1523	SI	Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan
N1523	SI	Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones en el proceso																			1	SI	NO	NO	SI, excede la CP del Plan

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		de planificación																							
N1523	SI														La vaquería de Noviercas depurará los purines y los almacenará una vez depurados						1	SI	NO	SI, se establece zona con limitaciones en MSBT Araviana	NO
N1523	SI	Se solicita aclarar el análisis conjunto de la masa Araviana entre CHE y CHD																			1	SI	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH	NO
N1523	SI	Se aporta estudio hidrogeológico propio de hidrogeólogo o de reconocido prestigio																			1	SI	NO	NO	SI, se ha realizado análisis común entre ambas CCHH
N1524	SI						falta de unidad de criterio en el establecimiento de los caudales ecológicos entre las distintas DDHH														1	SI	NO	NO	SI
N1524	SI						Arbitrariedad en el establecimiento de hipótesis de cálculo de los caudales ecológicos. La aplicación de los métodos hidrobiológicos supone asumir gran cantidad de hipótesis subjetivas de cálculo que provocan caudales y resultados arbitrarios y no contrastables.														1	SI	NO	NO	SI
N1524	SI						Debe buscarse un equilibrio entre los caudales ecológicos y las necesidades y características de los aprovechamientos														1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							ientos hidroeléctricos. Hay que garantizar el suministro eléctrico con los niveles necesarios de calidad y al mínimo coste posible; asegurar la sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico y permitir un nivel de competencia efectiva en el sector eléctrico																		
N1524	SI						Solicita la no aplicabilidad de caudales ecológicos en concesiones existentes											Solicita la no aplicabilidad de caudales ecológicos en concesiones existentes			1	Si	NO	NO	SI
N1524	SI						La definición de los caudales ecológicos debiera compatibilizar el mantenimiento de ese uso de interés público y legalmente constituido con el necesario mantenimiento de la vida piscícola y su vegetación de ribera														1	Si	NO	NO	SI
N1524	SI						los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos no han participado de ese proceso de concertación. La														1	Si	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							aplicación de los caudales ecológicos a las concesiones existentes debe realizarse mediante un proceso de concertación específico para cada caso.																		
N1524	SI						Faltan estudios específicos para los tramos afectados con un aprovechamiento hidroeléctrico con concesión preexistente, que debe ser obligatorio antes de su fijación														1	SI	NO	NO	SI
N1524	SI																	se deberían unificar los criterios de los plazos concesionales entre todas las cuencas. En todo caso, para los usos hidroeléctricos, no deberían en ningún caso ser inferior a 30 años, tanto para las nuevas concesiones como para aquellas que sufren adaptaciones/modificaciones sustanciales.			1	SI	NO	NO	SI
N1524	SI																	La renovación de la concesión debe llevarse a cabo en procedimientos de concurrencia a los que acudan las empresas interesadas, no siendo ajustado a las directrices europeas el aprovechamiento por parte de las administraciones públicas			1	SI	NO	NO	SI
N1526	SI																	Habilitar una reserva de agua para poder mantener el BIC Acequia de san Lorenzo			1	SI	SI	NO	NO
N1526	SI	Modificar el uso prioritario del embalse del Pontón Alto para que pueda servir para laminar																			1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		avenidas por deshielo																							
N1527	SI														las masas de agua subterráneas son las que acusan en mayor grado el mal estado, por lo que se hace necesario movilizar recursos para resolver sus problemas						1	SI	SI, el Plan incluye un gran número de medidas para las MSBT	NO	NO
N1527	SI														Necesaria coordinación con otras administraciones: locales, provinciales y autonómicas y se ejecuten los sistemas de depuración contemplados evitando que a la finalización de este tercer ciclo haya medidas sin implantar.						1	SI	SI, se comparte el criterio y necesidad expuesta por el alegante	NO	NO
N1527	SI														Debe desarrollarse un régimen sancionador asociado al incumplimiento del Código de Buenas Prácticas en todo el territorio vinculado a masas de agua con presión por nitratos, acompañado de una verificación e inspección del cumplimiento de los requerimientos establecidos para la eliminación en el terreno de los purines						1	SI	NO	NO	SI, el plan no es competente
N1527	SI																		No pueden autorizarse proyectos de alta demanda de agua, como la vaquería de Noviercas		1	SI	NO	NO	SI, se remite a la respuesta de las POS de Noviercas
N1528	SI														Incluir medidas para compensar a titulares de terrenos por servicios sistémico (bandas de protección, programas de asesoramiento de fertilización, mejora de los espacios protegidos, en las franjas de protección del DPH, reforestar y recuperar las						1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															riberas autóctonas,...).										
N1528	SI	Reconocer y compensar la singularidad de los territorios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses hidroeléctricos																			1	SI	NO	NO	SI
N1528	SI	Que se extingan las concesiones que hayan excedido los 75 años y que se asegure la continuación de la tributación a los municipios afectados																			1	SI	NO	NO	SI
N1528	SI	Que se asegure que, tras la caducidad de las concesiones, se mantiene en explotación las centrales y que se tenga en cuenta a las comarcas afectadas																			1	SI	NO	NO	SI
N1528	SI	Que los embalses sean anotados en la Oficina del Cambio Climático como activo de sumidero de GEI a favor de los Ayuntamientos o Entidades Locales afectadas																			1	SI	NO	NO	SI
N1528	SI	Que la CHD firme un convenio con firme un convenio con Asociación Femembalses para desarrollar una metodología de cálculo y																			1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
		la variabilidad de los caudales asociados los nuevos requerimientos de “ODS” de la ONU																								
N1528	SI												Que los municipios de embalses participen en el CNA y que se dé audiencia a los Ayuntamientos donde se instalen nuevas obras hidráulicas								1	SI	NO	NO	SI	
N1528	SI	Que se establezcan unos cánones de compensación a las denominadas “zonas cedentes” de agua																				1	SI	NO	NO	SI
N1528	SI	Se pide más transparencia sobre el estado de seguridad de las presas e instalaciones para los municipios afectados																				1	SI	NO	NO	SI
N1528	SI	Se pide establecer servidumbres públicas para los accesos a todos los embalses																				1	SI	NO	NO	SI
N1528	SI	Que se permita a los municipios ribereños de embalses instalar placas solares sobre los embalses.																				1	SI	NO	NO	SI
N1528	SI											Que los ingresos para recuperar costes reviertan en parte en las “zonas cedentes” perjudicadas por estas infraestruct										1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
												uras; que la línea de evacuación de energía genere también costes ambientales y que se tengan en cuenta en la RC.													
N1528	SI														Impulsar planes de actuación para proteger el entorno y el medio ambiente de los embalses y de las zonas afectadas y crear nuevas infraestructuras para otros usos recreativos y lúdicos					1	SI	NO	NO		SI
N1528	SI											Mayor participación en la gestión de embalses de los ayuntamientos afectados e incluir a los ayuntamientos y empresas turísticas en el CAD armonizar criterios para autorizaciones de uso de embalses similares en todas las cuencas.								1	SI	NO	NO		SI
N1543	SI						no se tiene en cuenta la naturaleza de nuestros ríos, con grandes estiajes, y que no se deben exigir caudales cuando los ríos no los llevan en régimen natural														1	SI	NO	SI, aspecto ya regulado	NO
N1543	SI						Si existe una afección por la implantación de caudales ecológicos a los aprovecham														1	SI	NO	SI, aspecto ya regulado	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
							ientos legalizados preexistentes se debe tramitar el correspondiente expediente para indemnizar los perjuicios. Indica que el concesionario perjudicado tiene derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa y en el artículo 65.3 de la Ley de Aguas. Se está ante una expropiación																			
N1543	SI						en el procedimiento de implantación de los caudales ecológicos deben analizarse los efectos sobre las demandas con un serio y riguroso estudio económico y un proceso de concertación. Los usuarios no consideran suficientes los análisis de las repercusiones de la implantación de los caudales ecológicos ni la información ofrecida.														1	SI	NO	SI, aspecto ya tratado en el plan	NO	
N1543	SI						Los PPHH establecen propuestas															1	SI	NO	SI, el CEDEX realizará estudios de evaluación del	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							de caudales ecológicos muy superiores al régimen natural. Han de establecerse caudales ecológicos de manera prudente y previo estudio de sus consecuencias. Se defiende la regulación de los ríos. Se cuantifica la reducción de la disponibilidad de agua como consecuencia de la implantación de los caudales ecológicos																	impacto socioeconómico por implantación Qecol	
N1543	SI						es necesario realizar estudios socioeconómicos por tramo de río, derivados de la implantación de Qecol														1	SI	NO	SI, el CEDEX realizará estudios de evaluación del impacto socioeconómico por implantación Qecol	NO
N1543	SI						El cálculo de los caudales ecológicos debe ser objetivo, preciso, fiable y prudente. Se critica la metodología de cálculo actual por presentar una horquilla decisional muy amplia, fuente de arbitrariedad, inseguridad jurídica y conflictividad														1	SI	NO	NO	SI
N1543	SI						cada nuevo plan extiende el régimen de caudales														1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							ecológicos a cada vez más masas de agua de la cuenca y aumente el caudal y los volúmenes de agua destinada a estos fines en un proceso que parece no tener fin. Que las masas en buen estado deberían quedar exentas de toda modificación del actual régimen de caudales. Se resalta también el derecho a indemnización y el análisis del efecto sobre las demandas.																		
N1543	SI						el caudal ecológico deba asumir parte de los cánones de regulación														1	SI	NO	NO	SI
N1544	SI														Se mantiene la modernización como medidas ambientales y se justifica que no lo son						1	SI	NO	NO	SI
N1544	SI														SEO/BirdLife solicita que se descarte la construcción de las infraestructuras de regulación actualmente en construcción, así como las nuevas que también se plantean.						1	SI	NO	NO	SI
N1544	SI						no existen un vínculo claro entre los caudales propuestos y su efecto en los objetivos de las masas, y por supuesto, su vinculación con los objetivos de las zonas														1	SI	NO	SI, se expone que será objeto de estudios en el tercer ciclo	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							protegidas de la Red Natura 2000 es inexistente. La definición de los caudales ecológicos es todavía incompleta, en especial en lo que concierne a componentes como los generadores, máximos y tasas de cambio, tan importantes como los caudales mínimos y al mismo nivel de obligación normativa																		
N1544	SI					Se reconocen avances en la consideración de los espacios Red Natura 2000, pero son insuficientes al no estimarse objetivos específicos para las masas relacionadas con estas zonas															1	SI	NO	SI, aspecto a trabajar con las AACC en el tercer ciclo	NO
N1544	SI					Para la Red Natura 2000 son necesarios planes que sean capaces de incluir y coordinar las necesidades hídricas de las especies y hábitats que albergan con la gestión del territorio más allá de los límites del espacio protegido, cobrando especial relevancia la planificación hidrológica															1	SI	NO	SI, aspecto a trabajar con las AACC en el tercer ciclo	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1544	SI					La integración de la conservación de la Red Natura 2000 (incorporación e integración de información relativa al estado, objetivos medioambientales, presiones e impactos y medidas, relacionadas con los requerimientos hídricos de las zonas protegidas, entre otros aspectos) no se había llevado a cabo.				La integración de la conservación de la Red Natura 2000 (incorporación e integración de información relativa al estado, objetivos medioambientales, presiones e impactos y medidas, relacionadas con los requerimientos hídricos de las zonas protegidas, entre otros aspectos) no se había llevado a cabo.	La integración de la conservación de la Red Natura 2000 (incorporación e integración de información relativa al estado, objetivos medioambientales, presiones e impactos y medidas, relacionadas con los requerimientos hídricos de las zonas protegidas, entre otros aspectos) no se había llevado a cabo.				La integración de la conservación de la Red Natura 2000 (incorporación e integración de información relativa al estado, objetivos medioambientales, presiones e impactos y medidas, relacionadas con los requerimientos hídricos de las zonas protegidas, entre otros aspectos) no se había llevado a cabo.						1	SI	NO	NO	SI, se expone en la respuesta como el Plan cumple con lo solicitado
N1544	SI					Se propone metodología de integración de espacios Red Natura 2000 en los planes				Se propone metodología de integración de espacios Red Natura 2000 en los planes	Se propone metodología de integración de espacios Red Natura 2000 en los planes				Se propone metodología de integración de espacios Red Natura 2000 en los planes						1	SI	NO	NO	SI, se expone en la respuesta como el Plan cumple con lo solicitado
N1546	SI							No están de acuerdo con sus datos de demanda, considerándose incorrectos los datos de superficie y volumen concesional de la CR Presa Vieja													1	SI	SI	NO	NO
N1546	SI						Quieren acceder a los estudios de caudales ecológicos existentes. Se quejan de que no tienen datos para gestionar su demanda, del Qeco de la masa 34 (que les limita el riego) y piden ser partícipes del Plan de														1	SI, parcialmente	NO	SI, se modifica en estiaje el caudal mínimo ecológico	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							Concertación																		
N1546	SI																		Indemnizaciones por Qeco		1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N1546	SI						Piden realizar un estudio socioeconómico de las consecuencias de la implantación del Qeco y cuantificar los perjuicios directos (regadío, ganadería, medioambiente y otros usos) e indirectos (sociales y demográficos).														1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N1546	SI																		No están de acuerdo con la prelación de usos: dicen que el Uso industrial debe estar debajo del agrario y ganadero y que ellos deberían estar en otros aprovechamientos (9) por su tipología de riego tradicional. Por otro lado, solicitan que las derivaciones de las presas sean consideradas como masas de agua permanente		1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N1546	SI						Se quejan de la imposición de los Qeco														1	SI	NO	NO	SI
N1546	SI	Aquí se hace un alegato a favor de la conservación de los regadíos tradicionales y su valor etnográfico y paisajístico.																			1	SI, parcialmente	NO	NO	SI
N1546	SI							Ponen en duda el dato de eficiencia que aparece en MIRAME y piden plan conservación y mejora de eficiencia y ahorro (con participación y													1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
								financiación CHD)																	
N1546	SI	Defensa del regadío como factor de fijación de población en el medio rural																			1	SI	NO	NO	SI
N1547	SI	El PHD no ha tenido en cuenta el valor histórico, ambiental y etnográfico de la zona del Alto Tormes																			1	SI	NO	NO	SI
N1547	SI							Revisarse a la baja los caudales ecológicos mínimos del Tormes en agosto													1	SI	NO	NO	SI
N1547	SI														Incluir medidas para mitigar la disminución de recursos hídricos						1	SI	NO	NO	SI
N1547	SI																	Incluir medidas para mitigar inundaciones			1	SI	NO	NO	SI
N1547	SI														Incluir medidas para mitigar la despoblación						1	SI	NO	NO	SI
N1547	SI	Que nunca se corte el caudal del río para que pueda abreviar el ganado																			1	SI	NO	NO	SI
N1548	SI	Cambiar paradigma de la gestión del agua en España, cambiar los perfiles profesionales de los organismos de cuenca y abandonar la política de oferta de agua																			1	SI	NO	NO	SI
N1548	SI	Disminución de consumo de agua y reducir su contaminación, protegiendo los acuíferos y ecosistemas acuáticos como																			1	SI	NO	SI, ya lo incluye el plan	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		reserva para el futuro																							
N1548	SI	Disponer de una contabilidad real del agua y planificar con base en esos datos y garantizar la legalidad del uso del agua. ahorro entre los regantes																			1	SI	NO	SI, ya lo incluye el plan	NO
N1548	SI													No apoyan las sustituciones de bombeo como modo de recuperar los acuíferos porque aumentan el problema al no crear mentalidad de							1	SI	NO	NO	SI
N1548	SI	La contaminación agropecuaria del agua es un problema de salud pública y compromete el abastecimiento de muchos núcleos. Se debe premiar a los modelos agrarios más ecológicos y sostenibles																			1	SI	NO	SI, ya lo incluye el plan	NO
N1548	SI							Los caudales ecológicos mínimos fijados son exigüos, por lo que se pide que se incrementen hasta un 30% del caudal circulante													1	SI	NO	NO	SI
N1548	SI					Se debe velar por el cuidado de las reservas de agua potable para que conserven su calidad y cantidad y preservando las de las presiones económicas															1	SI	NO	SI, ya lo incluye el plan	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
N1548	SI											Se debe incrementar el % de recuperación de costes que deben asumir los beneficiarios de las obras									1	SI	NO	NO	SI	
N1548	SI											La participación pública está sesgada teniendo los mayores responsables del deterioro de las masas de agua la mayor representatividad en los órganos de decisión									1	SI	NO	NO	SI	
N1549	SI	Las presas de Rial y Los Morales van a suponer el quebranto económico de ayuntamientos, cotos, empresas, asociaciones, ganaderos y agricultores, en especial para estos últimos a los que va a subir mucho el precio por hectárea del riego. No se justifica la inversión																				1	SI	NO	NO	SI
N1549	SI	No comparte la necesidad de construir dos presas en su término municipal, al no disponer no de agua ni de territorio para ello. Es necesario e imprescindible la mejora y modernización de regadíos.																				1	SI	NO	NO	SI
N1549	SI	La CHD no ha																				1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
		respondido nunca sobre los motivos reales para la construcción de las presas de Rial y Morales, y las explicaciones dadas parecen poco creíbles y serias. No se han analizado las consecuencias de las presas Rial y Morales para el lúpulo ni para la población de Carrizo, La Milla y Villanueva de Carrizo, situadas a escasos metros de las presas																							
N1551	SI																		Eliminar artículo 35.8 de la Normativa y Apéndice 12		1	SI	SI	NO	NO
N1551	SI																		Eliminar artículo 35.9 de la Normativa		1	SI	NO	NO	SI
N1552	SI																		Eliminar artículo 35.8 de la Normativa y Apéndice 12 o retrasar las fechas 25 años		1	SI	SI	NO	NO
N1554	SI									El Plan no incluye un análisis de presiones e impactos sobre el territorio fronterizo											1	SI	NO	SI, en EsAE transfronteriza	NO
N1554	SI			Se observa un incremento de HMWB de ríos y lagos																	1	SI	NO	NO	SI
N1554	SI				Las reducciones de caudales por CC pueden afectar a las demandas de Portugal y al Convenio de Albufeira al incrementar la demanda en España																1	SI	NO	SI, pero toda viabilidad de nuevos regadíos se ha comprobado en escenario 2039	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1554	SI						Es necesario cumplir con los caudales ecológicos fijados														1	SI	SI, ya se recoge en el Plan	NO	NO
N1554	SI							Preocupación de Portugal con el incremento de demanda de aguas subterráneas a lo que supone menor volumen superficial y peor calidad													1	SI	NO	SI, se comparte preocupación y por ello se incluyen medidas en el plan	NO
N1554	SI							SE debería no incrementar superficies de regadío que pueden poner en riesgo las necesidades de Portugal													1	SI	NO	SI, pero toda viabilidad de nuevos regadíos se ha comprobado en escenario 2039	NO
N1554	SI	Reducir la complejidad y longitud del Plan que lo hace ininteligible e inabordable																			1	SI	NO	NO	SI
N1554	SI													No se ha resuelto el problema con la calidad del Tâmega en España que afecta a ZS de Portugal							1	SI	NO	SI	NO
N1554	SI													El embalse de Miranda es utilizado para el abastecimiento y no se han identificado medidas para reducir las presiones sobre esta masa de agua							1	SI	NO	SI, se comparte	NO
N1554	SI						Es necesario cumplir los caudales ecológicos en situación de normalidad y de sequía														1	SI	NO	SI, se explica y no supone cambios	NO
N1554	SI						Aclarar los cambios realizados en las masas de agua definidas como no permanente														1	SI	NO	SI, se explica lo realizado	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							s y lo que eso supone de reducir los caudales ecológicos																		
N1554	SI										Las masas de agua fronterizas del Duero están en buen potencial y las masas de agua en España aguas arriba están en estado pero que bueno, lo que no garantiza a Portugal una buena calidad del agua										1	SI	NO	SI, se explica lo realizado en cuanto a actualizaciones	NO
N1554	SI													Incluir medidas que reduzcan el riesgo de inundaciones: eliminación de sedimentos en embalses y naturalización de masas							1	SI	SI, aspectos ya considerados en el PGRI y en la modificación en 2016 de su RDPH limitando actividades vulnerables en las zonas de flujo preferente u en las zonas inundables, que ha supuesto un punto de inflexión en la urbanización de nuevas zonas	NO	NO
N1554	SI													Se debería justificar por qué las medidas del Plan vigente no se han llevado a cabo							1	SI	SI	NO	NO
N1554	SI								Asegurar con las medidas pertinentes que España puede garantizar a Portugal el agua acordada tanto en calidad												1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
									como en cantidad																
N1554	SI														Incluir medidas para garantizar la buena calidad del agua de los abastecimientos de Miranda do Douro a Mogadouro, Peso da Régua y Lever						1	SI	NO	SI, por las medidas que ya incluye el Plan para zonas sensibles del eje Duero	NO
N1554	SI							No se considera que caudales ecológicos estén garantizados por las presas gestionadas por España del Duero internacional o en los afluentes cercanos a la frontera													1	SI	NO	NO	SI
N1554	SI														Incluir medidas para garantizar el mantenimiento del estuario de Porto						1	SI	NO	NO	SI
N1555	SI														el principal reto es establecer instrumentos y mecanismos que permitan cumplir el ambicioso PdM						1	SI	NO	NO	SI
N1555	SI														No hay mecanismos de correcta asignación de responsabilidades, en cuanto a los orígenes de la financiación necesaria para abordar el PdM						1	SI	NO	NO	SI
N1555	SI														Incluir mecanismos de Colaboración Público-Público o Público-Privada.						1	SI	NO	NO	SI
N1555	SI											El enfoque y desarrollo en los diferentes planes no es todo lo armonizado que técnicamente debiera, por lo que creemos preciso avanzar en el cumplimiento del mismo estableciendo									1	SI	NO	SI, se recoge esta armonización en la modificación del RPH	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
												metodologías ad-hoc de manera universalizada y estándar.													
N1555	SI						la garantía de abastecimiento en relación a los caudales ecológicos debe asegurarse en sistemas regulados. En estos casos las medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural que se establezcan en los PES, deben ser suficientes para evitar que sus reservas alcancen, con la serie histórica, una situación en que la disponibilidad para abastecimiento sea inferior a doce meses.								la garantía de abastecimiento en relación a los caudales ecológicos debe asegurarse en sistemas regulados. En estos casos las medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural que se establezcan en los PES, deben ser suficientes para evitar que sus reservas alcancen, con la serie histórica, una situación en que la disponibilidad para abastecimiento sea inferior a doce meses.						1	SI	NO	NO	SI
N1555	SI														Es necesario que se incorporen medidas en relación con los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia y los drenajes de zonas inundables, con la consiguiente obligación de provisión de inversión.						1	SI	NO	SI, se recoge en normativa	NO
N1555	SI	Los Planes deben adaptarse a las afecciones regulatorias de esa Directiva de Aguas de Consumo Humano																			1	SI	SI, pero ya se recoge en medida del PdM	NO	NO
N1555	SI														Son necesarias actuaciones tendentes a resolver el						1	SI	NO	SI, pero ya se recoge en medidas del PdM y en el marco de	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA		
															problema del ciclo urbano en núcleos deficitarios y reducir la vulnerabilidad de los núcleos pequeños frente a situaciones de escasez.										los fondos del PRTR		
N1555	SI														Para la mejora de abastecimientos de ciudades de tipo medio o grande puede y debe recurrirse a cualquier solución tecnológica (desalación, transferencias, etc.).						1	SI	NO		SI, pero ya se recoge en medidas del PdM	NO	
N1555	SI														En relación a la depuración, es necesario establecer sistemas organizativos y fiscales que hagan posible la operación en todo tiempo de las EDAR						1	SI	NO		NO	SI	
N1555	SI														los sistemas de depuración han de ir acompañados de una exigencia de normativa de regulación de los vertidos a través de ordenanzas municipales o reglamentos autonómicos y de la adecuada planificación de la disposición final de los fangos						1	SI	NO		SI, excede el ámbito competencial del PHC	NO	
N1555	SI														No hay capacidad de las haciendas autonómicas, y exige un refuerzo de los sistemas de cooperación para que las actuaciones sean posibles o, preferentemente, la colaboración con las Sociedades Estatales de Agua						1	SI	NO		SI, aspectos y colaboración con ACUAES ya recogido en el PHC	NO	
N1555	SI											Piden sistema de tarifas sujetas a criterios comunes (estructuras de costes y tarifas armonizadas bajo unos patrones racionales, sostenibles y comunes),							Piden sistema de tarifas sujetas a criterios comunes (estructuras de costes y tarifas armonizadas bajo unos patrones racionales, sostenibles y comunes), lo que no significa su uniformidad, que sea capaz de generar los recursos necesarios para el mantenimiento en el tiempo de los servicios con la calidad adecuada			1	SI	NO		NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
												lo que no significa su uniformidad , que sea capaz de generar los recursos necesarios para el mantenimiento en el tiempo de los servicios con la calidad adecuada													
N1555	SI																		Sobre el artículo 36, solicitan eliminar el 36.3.a y cambiar redacción del 36.1.a		1	SI	NO	NO	SI
N1555	SI																		Solicitan cambiar el art 36.3.b) de la Normativa, eliminando las grasas e hidrocarburos de la limitación y dejándolo más genérico para que el nivel de exigencia sea similar a otras cuencas.		1	SI	NO	SI	NO
N1555	SI																		Se propone modificar el texto del artículo 36.3.c) de la Normativa, eliminando el concepto “recurrente” y no regular la capacidad de los tanques de tormenta		1	SI	NO	SI	NO
N1556	SI														Falta de disponibilidad presupuestaria del PdM, problemas competenciales. Solicita documento sobre Estrategia que haga posible una más adecuada formulación en el futuro de las políticas del agua. Las infraestructuras hidráulicas son obras para el interés público y patrimonio						1	SI	SI, se expone que esta Estrategia es la futura Estrategia del Agua para la Transición Ecológica, exigida por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética,	NO	NO
N1556	SI				Es imprescindible conocer la utilización real de los recursos asignados (no demandas) y la forma con que se atienden éstos cuando son insuficientes. Los caudales ecológicos		Es imprescindible conocer la utilización real de los recursos asignados (no demandas) y la forma con que se atienden éstos cuando son insuficientes. Los caudales ecológicos deben ser el resultado		Es imprescindible conocer la utilización real de los recursos asignados (no demandas) y la forma con que se atienden éstos cuando son insuficientes. Los caudales ecológicos						Es imprescindible conocer la utilización real de los recursos asignados (no demandas) y la forma con que se atienden éstos cuando son insuficientes. Los caudales ecológicos deben ser el resultado final de una importante concertación social. Es necesario un mejor conocimiento						1	SI	SI, se comparte la necesidad de control, establecer caudales ecológicos tras procesos concertación y mejorar la eficiencia del regadío. El Plan del Duero incluye	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
					deben ser el resultado final de una importante concertación social. Es necesario un mejor conocimiento global de los recursos subterráneos y de los recursos disponibles. No quedan claros los criterios empleados para rebajar la demanda en 1000 hm3/año para los planes intercomunitarios ni su origen y distribución espacial. Es necesario tratar de minorar las pérdidas del sistema porque representan una ineficiencia global del sistema.		final de una importante concertación social. Es necesario un mejor conocimiento global de los recursos subterráneos y de los recursos disponibles. No quedan claros los criterios empleados para rebajar la demanda en 1000 hm3/año para los planes intercomunitarios ni su origen y distribución espacial. Es necesario tratar de minorar las pérdidas del sistema porque representan una ineficiencia global del sistema.		deben ser el resultado final de una importante concertación social. Es necesario un mejor conocimiento global de los recursos subterráneos y de los recursos disponibles. No quedan claros los criterios empleados para rebajar la demanda en 1000 hm3/año para los planes intercomunitarios ni su origen y distribución espacial. Es necesario tratar de minorar las pérdidas del sistema porque representan una ineficiencia global del sistema.						global de los recursos subterráneos y de los recursos disponibles. No quedan claros los criterios empleados para rebajar la demanda en 1000 hm3/año para los planes intercomunitarios ni su origen y distribución espacial. Es necesario tratar de minorar las pérdidas del sistema porque representan una ineficiencia global del sistema.								estas cuestiones		
N1556	SI													Se pide programa a medio plazo de las infraestructuras y actuaciones necesarias que pudieran ser incluidas en horizontes sucesivos de planificación. Debe mantenerse el parque actual de infraestructuras y mantener el patrimonio hidráulico. Se consideran necesarias actuaciones de prevención de los efectos de los procesos erosivos en los embalses. Deben potenciarse los programas de seguridad de las infraestructuras						1	SI	NO	SI, el Plan incluye medidas para el mantenimiento y seguridad de las infraestructuras. Se están desarrollando estudios para analizar la colmatación de embalse y posibles soluciones en el MITERD	NO	

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1556	SI														Sobre las medidas de depuración: es necesario que se atienda también a la mejora de las instalaciones existentes; deben ir acompañados de la exigencia de normativa de regulación de los vertidos a través de ordenanzas municipales o reglamentos autonómicos y de la adecuada planificación de la disposición final de los fangos. Necesaria cooperación de la AGE y Sociedades Estatales.						1	SI	Si, aspectos ya recogidos en el PHC	NO	NO
N1556	SI														Sobre la contaminación difusa: deben reforzarse los objetivos y las disposiciones para el desarrollo de los Códigos de Buenas Prácticas agrícolas, dándole un papel más relevante en su aplicación y control a las Confederaciones Hidrográficas.						1	SI	NO	NO	Sí, excede el ámbito competencia
N1556	SI														Es necesaria coordinación institucional que permita el diseño y seguimiento de las actuaciones; la regulación del control de la fertilización hasta los límites adecuados; el diseño de una red para el control de nitratos en aguas superficiales y subterráneas; y, el ajuste de las zonas vulnerables aplicando criterios hidrológicos						1	SI	Si, aspectos ya recogidos en el PHC o en el RD 47/2022	NO	NO
N1556	SI														Es necesario plantear medidas para la ordenación de las asignaciones y regularización de los derechos de uso del agua: eliminación de aprovechamientos ilegales, revisión de las concesiones existentes con el objetivo de						1	SI	Si, aspectos ya recogidos en el PHC	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															adecuar sus derechos a la realidad del uso, proceder a un control efectivo y completo de todas las extracciones										
N1556	SI														Se propone llevar a cabo la demolición y retirada de infraestructuras no funcionales que interrumpen la continuidad longitudinal y lateral de los ríos siempre que se demuestre fehacientemente su no necesidad						1	SI	Si, aspectos ya recogidos en el PHC	NO	NO
N1556	SI						La normativa de la IPH es complicada y no establece un procedimiento inequívoco para la definición de los valores del régimen de caudales ecológicos. Se propone una simplificación de la operativa existente, basada en métodos hidrológicos														1	SI	NO	NO	SI
N1556	SI														Deben desarrollarse y generalizarse las tecnologías hoy disponibles, especialmente la reutilización de aguas y la desalación						1	SI	NO	NO	SI
N1556	SI														Sobre el ciclo urbano del agua: deben incluirse actuaciones como la ejecución de drenajes reversibles y tanques de tormenta; es necesario asegurar la financiación de la operación y mantenimiento EDAR; generalización de un sistema de						1	SI	NO	Si, aspectos ya recogidos parcialmente en actuaciones MITERD o PHC	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															tarifas sujetas a criterios comunes.										
N1556	SI	se sugiere que la versión definitiva de los planes debería dar más relevancia a la utilización energética del agua.													Conveniencia del desarrollo de nuevos saltos reversibles para ampliar la capacidad de almacenamiento de energía, incluso a escalas medias y pequeñas						1	SI	NO	NO	SI
N1556	SI														la modernización de regadíos representa un trade off entre los factores agua y energía, cuya ecuación no siempre se ha valorado adecuadamente y que puede limitar la aplicación generalizada de la medida. Apoyo al uso de agua regenerada para riego				Se solicita ampliar los plazos concesionales para regadío		1	SI	NO	NO	SI
N1556	SI												Que se incorporen las corporaciones profesionales, en particular la del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en los órganos colegiados existentes en el ámbito de la planificación.								1	SI	NO	NO	SI
N1556	SI	Es necesaria una nueva Ley de Aguas que contemple los nuevos escenarios que sobre los recursos hídricos plantean las consecuencias del cambio climático.																			1	SI	SI, la DGA está trabajando en su desarrollo	NO	NO
N1556	SI	Debería avanzarse hacia una digitalización de los datos del sector																			1	SI	SI, la DGA está trabajando en su desarrollo	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1556	SI	Respecto al PGRI solicita la: reordenación de los territorios inundables, con la recuperación de riberas y meandros y la restauración y ampliación de los espacios fluviales (llanuras de inundación), la reversión del deterioro hidromorfológico, y la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza que van hacia una cierta renaturalización de los ríos, así como políticas de ordenación territorial																			1	SI	NO	SI, aspectos incluidos en el PGRI	NO
N1556	SI	Se considera de especial relevancia en la demarcación hidrográfica la sostenibilidad del regadío y ordenación de los usos del Canal de Castilla, en la cuenca del Duero. E El Colegio insta a proseguir con los trabajos en marcha, dedicándole el tiempo necesario, y brinda su colaboración técnica e institucional para ello.																			1	SI	SI, se agradece aportación	NO	NO
N1556	SI	Respecto a las sequías solicita que sean escenarios de planificación																			1	SI	NO	NO	SI, su marco es el PES
N1556	SI											Respecto a la RC, el									1	SI	SI, se está trabajando	NO	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
												análisis no está todo lo armonizado que técnicamente debiera. Plantea la conveniencia de un “Observatorio para los elementos económicos de las políticas del agua”. Se echa en falta una correcta asignación de responsabilidades, en cuanto a los orígenes de la financiación. Mayor apoyo a la Colaboración Público-Público o Público-Privada										en el MITERD. Aspectos recogidos en el Real Decreto 1159/2021, de modificación del RPH			
N1557	SI																		Incluir disposiciones específicas para regenerar aguas grises		1	SI	NO	NO	SI
N1558	SI						Establecer un protocolo de actuación, entre ambas administraciones (DGPN y CHDuero), para llevar a cabo una actuación conjunta sobre el hábitat muy degradados								Establecer un protocolo de actuación, entre ambas administraciones (DGPN y CHDuero), para llevar a cabo una actuación conjunta sobre el hábitat muy degradados						1	SI	SI, se solicita se concreten las medidas que se consideran necesarias	NO	NO
N1558	SI									Establecer un protocolo de actuación, entre ambas administraciones (DGPN y CHDuero), para actuar sobre especies invasoras					Establecer un protocolo de actuación, entre ambas administraciones (DGPN y CHDuero), para actuar sobre especies invasoras						1	SI	NO	NO	SI
N1558	SI														Se considera de especial interés el franqueo de los obstáculos existentes (bien con dispositivos de paso o por métodos alternativos) o la						1	SI	NO	SI, ya incluido en Plan	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
															demolición de las infraestructuras obsoletas y en desuso. Se considera necesaria la fijación de tasas de cambio										
N1558	SI																		La afirmación categórica de que “el abastecimiento a poblaciones tiene supremacía sobre los caudales ecológicos” se considera, desde el punto de vista medioambiental, como muy peligrosa. Deben diversificarse captaciones		1	SI	NO	NO	SI
N1558	SI						Sobre caudales generadores														1	SI	NO	NO	SI
N1558	SI																		Sobre la protección de humedales no designados como Red Natura 2000 ni como masas de agua		1	SI	SI, ya incluido en el art 18 del plan	NO	NO
N1558	SI						Las actuaciones concretas de desarrollo de este Plan Hidrológico, que se lleven a cabo dentro del territorio incluido en la ZEC Río Támega deberán ajustarse el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.								Las actuaciones concretas de desarrollo de este Plan Hidrológico, que se lleven a cabo dentro del territorio incluido en la ZEC Río Támega deberán ajustarse el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.						1	SI	NO	SI, ya recogido en el Plan y en el funcionamiento CHD	NO
N1560	SI																		Se solicita a la CHD que se reconsidere la prohibición de las plantaciones de cultivos de chopos		1	SI	NO	SI	NO
N1561	SI																		Modificar artículo 34.2 de manera que se establezca una franja de		1	SI	NO	SI	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA	
																			entre 5 y 10 m de la línea de aguas bajas para la protección de la vegetación de ribera							
N1561	SI																		Modificar artículo 34.2 de manera que cuando exista ya vegetación de ribera se respetará esta más cinco metros sin plantaciones de choperas		1	SI	NO	SI	NO	
N1561	SI								Incluir nuevos regadíos del Sector V del Cea Carrión y de las Vegas del Valdavia												1	SI	NO	NO	SI	
N1561	SI														Aumentar la inversión de las medidas 6403244 y 6403243 en el ciclo 2022-2027						1	SI	SI	NO	NO	
N1561	SI														Que la AGE ejecute todas las obras de depuración declaradas de interés general						1	SI	SI, se explica que se recogen en PdM	NO	NO	
N1561	SI														Que la AGE colabore con Diputación y ayuntamientos en la mejora de los tramos urbanos de cauces						1	SI	NO	NO	SI	
N1563	SI						Petición de mantener los caudales concesionales de varias centrales hidroeléctricas como alternativa a los caudales ecológicos mínimos que fija el Plan Hidrológico para las masas de agua donde se sitúan. Se trata de 5 centrales hidroeléctricas: Bocos, Flecha, Monasterio, Quintana y Sardón.															1	SI	NO	NO	SI
N1563	SI						se pone en duda el procedimiento para establecer el régimen de caudales ecológicos porque: falta unidad															1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
							de criterio en su establecimiento en cada cuenca, arbitrariedad en las hipótesis de cálculo, anuncio de no aplicabilidad de las concesiones existentes, falta de consideración de los usos preexistentes, falta del proceso de concertación de caudales ecológicos, falta de estudios específicos para los tramos afectados.																		
N1564	SI														los embalses de la Rial y los Morales son proyectos obsoletos, con grave impacto ambiental e inviables económicamente						1	SI	NO	NO	SI
N1564	SI														Como alternativa a las presas Real y Morales proponen balsas en zonas regables						1	SI	NO	NO	SI
N1565	SI																			Respuesta de la autoridad competente en materia de medio ambiente, en aplicación de varios artículos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de EAE dentro de o de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica del PHD y PGRI	1	SI	SI	NO	NO
N1565	SI									Solicita cálculo de huella de carbono											1	SI	NO	NO	SI

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1565	SI						Se considera que hay carencias en las demandas ambientales de los lagos y humedales														1	SI	SI	NO	NO
N1565	SI														Se plantean distintas medidas para mejorar el estado de las masas de agua subterráneas: • Alternativas viables al regadío; • Incluir la detección de contaminantes emergentes para la reutilización de aguas residuales para recarga de acuíferos; • Deben mejorarse las medidas para la mejora del estado cualitativo de estas masas, disminuyendo el aporte de contaminantes. Priorización para RN2000 • No renunciar a la mejora del estado cuantitativo de varias masas de agua en mal estado (Arenales y Medina del Campo). La conservación del buen estado de los acuíferos debe primar frente a la actividad económica. • Cuantificación de las extracciones fuera del marco legal y medidas para su prevención y eliminación						1	SI	NO	SI, parcialmente en cuanto a las medidas de mejora del estado cualitativo y de actuaciones contra extracciones no autorizadas	NO
N1565	SI														• Priorizar las actuaciones en saneamiento y depuración en espacios RN2000 o ENP. Atención especial a vertidos industriales y contaminantes emergentes • Priorización de estanques de tormentas frente a aliviaderos						1	SI	NO	SI, aspectos ya incluidos en el Plan para presiones significativas	NO
N1565	SI									Sobre la presencia de											1	SI	NO	SI, una vez se reciba la	NO

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
										especies alóctonas en Ávila														información oficial de especies alóctonas solicitada a la CCAA se incluirá en IDE-Duero	
N1565	SI														No deben limpiarse los cauces de vegetación de ribera y en todo caso debe seguirse la Guía de Buenas Prácticas del MITECO de 2019						1	SI	SI, la protección vegetación ribera está integrada en el Plan	NO	NO
N1565	SI						Los caudales ecológicos fueron informados negativamente por la DG de Medio natural														1	SI	NO	NO	SI, no se aportan estudios que justifiquen cambios de régimen
N1565	SI																			Consideran que la alternativa a considerar en el problema de sostenibilidad del regadío es la alternativa 1, modernización de regadíos existente y no incorporación de nuevos, que disminuye el consumo de agua casi en un 20%. Hay que analizar los impactos de los NR y modernizaciones sobre RN2000	1	SI	NO	SI, el EAE incluye el análisis sobre RN2000 de los NR y se ampliará el análisis ambiental de las modernizaciones	NO
N1565	SI				Solicitan que la Red de seguimiento del CC en las reservas Naturales Fluviales se amplíe a todos los ENP en Cyl																1	SI	NO	NO	SI
N1565	SI																			No se analiza la afección de las	1	SI	NO	NO	SI, aspecto ya tratado en EsAE y en las DIA

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
																				actuaciones de regulación sobre Red Natura 2000					
N1565	SI														Solicitan media de gestión de masas forestales patrimonio de la CHD						1	SI	NO	NO	SI, aspecto ya tratado en los planes de Ordenación Forestal (PORF)
N1565	SI																		Indeterminación en los conceptos de Armin y cauce activo		1	SI	SI	NO	NO
N1565	SI																		Se solicita una nueva redacción al artículo de plantaciones arbóreas		1	SI	SI	NO	NO
N1565	SI														Buen diagnóstico de la RN2000 y consideración de los Planes de Gestión. Hay amenaza a RN2000 de las medidas incluidas						1	SI	NO	NO	SI, aspecto ya tratado en normativa y en el EsAE
N1565	SI														Posible afección a RN 2000 de la medida 6401085 Nuevo regadío. ZR Río Tera Margen Izquierda						1	SI	NO	SI, ya analizada en EsAE y se plantea la medida para 2028/33. Necesitará DIA e informe del Órgano ambiental de la Junta	NO
N1565	SI														Se indica la afección del PdM a varios ZEC						1	SI	NO	NO	SI, los espacios indicados se corresponden con masas con presiones previas a la designación como Red Natura 2000 y designadas como HMWB en muchos casos. Las medidas que se plantean reducen las presiones
N1565	SI						Puede haber afección indirecta a especies protegidas por insuficiencia de caudales ecológicos														1	SI	NO	SI, se actualiza la información geográfica de especies de IDE-Duero para tenerse en cuenta en la fase implementación medidas	NO
N1565	SI														No hay medidas específicas de protección de flora						1	SI	NO	NO	SI, la flora se ha tenido en cuenta en la identificación de ZZPP y en las medidas sobre hábitats

Código	¿Hace propuestas, observaciones o sugerencias?	GENERAL	MEMORIA	ANEJO 1	ANEJO 2	ANEJO 3	ANEJO 4	ANEJO 5	ANEJO 6	ANEJO 7	ANEJO 8	ANEJO 9	ANEJO 10	ANEJO 11	ANEJO 12	ANEJO 13	ANEJO 14	ANEJO 15	NORMATIVA	EsAE	Nº cuestiones	EXPLICADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE	RECHAZADA
N1565	SI														Se deben mejorar los controles por contaminación por nutrientes, puntual y por extracciones						1	SI	SI, aspectos ya recogidos en el Plan	NO	NO
N1565	SI								Se destacan los problemas de garantía en el escenario de CC												1	SI	SI, aspecto considerado en el plan para analizar la viabilidad de nuevas demandas	NO	NO
N1565	SI										Se critica el uso de prórrogas y exenciones										1	SI	NO	NO	SI
N1565	SI																		Síntesis valoración positiva para el medio natural excepto por la insuficiencia de los caudales mínimos		1	SI	NO	NO	SI, no se aportan estudios que justifiquen cambios de régimen
N1565	SI																				1	SI	SI	NO	NO
N1565	SI																				1	SI	SI	NO	NO
N1565	SI																				1	SI	SI	NO	NO
N1565	SI																				1	SI	SI	NO	NO
N1566	SI							Que se aplique a la CR Vega de Abajo la dotación de la comisión de desembalse para el sistema Órbigo de 6.000 m3/ha/año										Que se aplique a la CR Vega de Abajo la dotación de la comisión de desembalse para el sistema Órbigo de 6.000 m3/ha/año			1	SI	NO	SI, parcialmente	NO

Tabla 4. Listado de documentación de cuestiones planteadas en cada POS y su aceptación o no en el proceso de consolidación del Plan hidrológico

